



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 10 de noviembre de 2014

Núm. 19

A las nueve y ocho minutos de la mañana (9:08 a.m.) de este día, lunes, 10 de noviembre de 2014, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Buenos días. Hoy es día 10 de noviembre, a las nueve y ocho de la mañana (9:08 a.m.). Señor Portavoz, buenos días.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, Presidente, recibimos a nuestra compañera Jessika Álvarez, que nos ofrece la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

La señorita Jessika Álvarez, procede con la Invocación.

SRTA. ALVAREZ: Tú eres más fuerte que tus miedos. Tus fuerzas son mayores que tus dudas. Aunque tu mente esté confundida, tu corazón siempre sabe la respuesta. Con el tiempo lo que hoy es difícil, mañana será una conquista. Esfuérate por lo que realmente te llene el alma y ten la virtud de saber esperar porque todo lo que tiene que ser, será.

Buen día para todos y todas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Jessika, y gracias por esa reflexión.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos, programado a través del Orden de la Sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Secretaría.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

(Queda pendiente de aprobación el Acta del jueves, 6 de noviembre de 2014).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, toda vez que estamos adelantando el trámite legislativo en la lectura de Informes, Proyectos y Comunicaciones de Trámite Legislativo, vamos a solicitar que se pospongan los turnos iniciales, para cuando reanudemos la sesión a eso de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los turnos iniciales quedan para más tarde, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría de cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Lucas Delgado Martínez, para Miembro de la Junta de Contabilidad.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1006; 1241 y 1250 y de la R. C. del S. 490, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Honorable Diómedes González Velázquez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Sariely Rosado Fernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Rafael E. Irizarry Cuebas, para Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1315, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 989; 1002; 1003; 1011; 1012; 1016 y 1020, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se den por recibidos los mismos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No existen al momento Informes Negativos, Presidente, para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: No habiendo Informes Negativos, próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 495

Por la señora González López:

–Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta 123-2013, en la cifra de cuenta 203-031000-779-2014, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares; fondos originalmente asignados Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias mediante el Apartado 2 Inciso (g) de la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes, rehabilitación de viviendas, compras de equipos y efectos deportivos a facilidades recreativas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de desarrollo de las obras; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 496

Por el señor Fas Alzamora:

–Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas el transferir por el valor nominal de un \$1.00 las antiguas facilidades Anexo Escuela Juan de Dios Quiñones, ubicada en la Carretera 125 Km. 9 Hm. 7 del Barrio Voladora en el Municipio de Moca, al Centro de Rehabilitación y Hogar Edad Dorada.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1027

Por el señor Fas Alzamora:

–Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Licenciado Antonio J. Molina, por su destacada aportación a la gestión artística y cultural en Puerto Rico y Latinoamérica; por su trayectoria como escritor, pintor, crítico de arte, promotor cultural y presidente del Centro UNESCO de la Cultura (Asociación Puertorriqueña de la UNESCO).”

R. del S. 1028

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

–Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico realizar una detallada y exhaustiva investigación sobre los alegados problemas con el currículo académico y escasez en el suministro de alimentos en la Academia de la Policía en Gurabo, entre otras irregularidades denunciadas recientemente en los medios de comunicación.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1415

Por el señor Hernández López:

–Para añadir la Sección 22 al Artículo 1 de la Ley 73-2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de establecer que cualquier unidad industrial exenta que posea un decreto otorgado por la referida ley y que luego venda en Puerto Rico los productos que manufacture en la Isla, esté obligada a vender dicho producto al precio más bajo al que es vendido internacionalmente.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2138

Por los señores Hernández López y Rivera Ruiz de Porras:

–Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a fin de que todo pago en concepto de multa o restitución impuesta en una sentencia por convicción criminal fundamentada en los hallazgos en informes finales sobre las auditorías llevadas a cabo por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea destinado a sufragar los gastos de funcionamiento de la oficina y al adiestramiento de servidores públicos y personas con injerencia en el servicio público.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2197

Por el señor Hernández Montañez:

–Para añadir un párrafo (14) al apartado (b) de la Sección 1031.01 y enmendar el inciso (F) del párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el –Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de estipular ciertas exclusiones y exenciones del ingreso bruto; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2199

Por los señores Hernández Montañez y Perelló Borrás:

–Para añadir un nuevo inciso (C) al párrafo (2) del apartado (xx) de la Sección 4010.01 y enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 4050.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el –Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer ciertas particularidades para los revendedores que constituyen cadenas voluntarias de detallistas de bienes y servicios al detal; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2211

Por el señor Hernández Montañez:

–Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la –Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. de la C. 2224

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, la señora Gándara Menéndez, los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, la señora López de Arrarás, el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras; y para otros propósitos relacionados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 471

Por el señor Muñoz Suárez:

–Para ordenar al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en deportes dentro de la jurisdicción geográfica del Municipio de Rincón; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

R. C. de la C. 636

Por el señor Franco González:

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos veintinueve dólares con cincuenta centavos (\$34,229.50), del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 108-2009, Sección 1, Apartado 3, Inciso (b) por la cantidad de once mil dólares (\$11,000), en la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) por la cantidad de trece mil seiscientos veinte dólares con cincuenta centavos (\$13,620.50), en la Resolución Conjunta Núm. 92-2012, Sección 1, Apartado 57, Inciso (c) por la cantidad de cuatro mil ciento nueve dólares (\$4,109.00) y en la Resolución Conjunta Núm. 121-2013, Sección 1, Apartados (a) y (b) por la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 644

Por el señor Torres Yordán:

–Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de diecinueve mil ochocientos treinta y ocho dólares con noventa y dos centavos (\$19,838.92), provenientes de los balances disponibles de los incisos (1) al (76) del apartado (C) del Acápito del Distrito Representativo Núm. 23 de la Sección 1 la Resolución Conjunta Núm. 1430-2004 y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1911-2004, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 645

Por el señor Torres Yordán:

–Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve dólares con noventa y nueve centavos (\$134,549.99), provenientes del balance disponible del inciso (a) del apartado (40) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 652

Por el señor Bulerín Ramos:

–Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, División de Infraestructura, la cantidad de once mil ochocientos diez dólares con ochenta y ocho centavos (\$11,810.88), provenientes del balance disponible en el inciso (a) del apartado (9) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 659

Por los señores Vassallo Anadón y León Rodríguez:

–Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de trescientos veintidós mil quinientos diecinueve dólares con setenta y siete centavos (\$322,519.77) provenientes de los fondos sobrantes del inciso (b) apartado 50 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009, por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos (\$147,175.52), del inciso (g) apartado (2) y de los incisos (c) y (d) apartado (42) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por la cantidad de ochenta y cinco mil dólares (\$85,000.00) y de los incisos (b) (c) (f) (j) (o) y (p), del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 130-2011 por la cantidad de noventa mil trescientos cuarenta y cuatro dólares con veinticinco centavos (\$90,344.25), para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 666

Por el señor Hernández Montañez:

–Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 103 de 26 de julio de 2010, a los fines de autorizar al Departamento de Corrección y Rehabilitación a utilizar los sobrantes del dinero proveniente de la línea de crédito depositada en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento para, en adición a los gastos relacionados con la construcción del Centro Médico Correccional, también pueda utilizarse para la actualización del sistema de expediente médico electrónico utilizado en la prestación de servicios de salud en primera instancia y para implantar un sistema electrónico de manejo de confinados para el Departamento Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

*P. de la C. 2191

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, la señora Gándara Menéndez, los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, la señora López de Arrarás, el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1, los incisos (a), (b), (c), (g), e (i) de la Sección 3.10 del Capítulo 3, reenumerar los subincisos a, b y c del inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 por los subincisos (1), (2) y (3), respectivamente, añadir un subinciso (4) al inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 y para añadir las Secciones 3.11 y 3.12 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como la –Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, y para derogar el Artículo 3 de la Ley 136-2014 y enmendar el Artículo 4 de la Ley 136-2014; a los fines de facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un adelanto de fondos para el Programa –Mi Casa Propia” de forma que el mismo comience este mismo año; modificar la estructura del Cargo Especial, fijar una nueva fecha de remisión del Cargo Especial; establecer la frecuencia para el envío de los fondos cobrados por concepto del Cargo Especial a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y al Departamento de la Vivienda; disponer las penalidades relacionadas con el Cargo Especial; facultar al Departamento de Hacienda y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para examinar los libros y documentos relacionados al Cargo Especial; establecer una nueva fecha de efectividad del cargo especial; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

*P. de la C. 2193

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, la señora Gándara Menéndez, los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, la señora López de Arrarás, el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como –Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

*Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1198; 1222 y las R. C. del S. 59; 72; 453.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 462.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno a la R. C. de la C. 502.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2138; 2191; 2193; 2197; 2199 y 2211; y las R. C. de la C. 471; 644; 645; 659 y 666 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 969; 1077; 1108; 1280; 1469 y 1951 y a las R. C. de la C. 274; 430 y 632.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1108; 1469 y 1951 y las R. C. de la C. 274; 430 y 632 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha realizado cambios en el Comité de Conferencia en torno al P. del S. 651, y se sustituye al señor Hernández Montañez por el señor Torres Yordán; al señor Hernández Alfonzo por el señor Matos García; y el señor Quiles Rodríguez por el señor Navarro Suárez.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente en Funciones del Senado ha firmado el P. del S. 761 (rec.) y la R. C. del S. 462, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 761 (rec.) y la R. C. del S. 462.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1108; 1280; 1469; 1951 y las R. C. de la C. 274; 430 y 632.

De la Secretaria del Senado de Puerto Rico, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 761 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétese:

Página 2, línea 2:

eliminar ~~—~~del párrafo (7)” y sustituir por ~~—~~y se añade un nuevo inciso (J) al párrafo (7) del inciso (a)”

Página 4, línea 23:

eliminar ~~—~~” y sustituir por ~~—~~(J)”

Página 4, entre las líneas 35 y 36:

insertar ~~—~~(8)...””

En el Título:

Línea 1: después del punto y coma (;) eliminar ~~para~~”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 761 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 761 (rec.) y de la R. C. del S. 462.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los mismos, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se dan por recibidos los mismos, si no hay objeción. Recibidos.

Próximo asunto.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Ríos Santiago durante los días 18 a 21 de noviembre de 2014, ya que estará participando del viaje oficial del *Leadership for Healthy Communities*, en Washington, DC.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. CP-15-03 sobre el Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

De la señora Melba Acosta Febo, Presidenta, Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Enmendado de Deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Instrumentalidades, Corporaciones Públicas y Municipios, según lo dispuesto en la Ley 34-2014.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos también que se den por recibidas, Presidente, e iremos sobre una en particular. Para que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas las Peticiones al Cuerpo.

SR. TORRES TORRES: El inciso a., Presidente, de este turno, tiene una petición de excusa por parte del senador Carmelo Ríos Santiago, de los días 18 al 21 de noviembre. Solicitamos que se apruebe y se excuse al compañero, mediante esta moción que le presenta al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, excusamos al compañero de los trabajos del día 18 al 21, comoquiera el día 18 debemos estar recesando *—sine die*”, pero comoquiera se incorpora y se le excusa de los trabajos del Senado para esos días.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4709

Por el señor Nadal Power:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros del Equipo Nacional de Taekwon-Do de Puerto Rico, por su representación en varias competencias internacionales.”

Moción Núm. 4710

Por el señor Pereira Castillo:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al Sargento de la Policía Oscar Ortiz Cosme, quien labora en el Cuartel de la Policía Estatal del Municipio de Corozal, por haber salvado la vida de la señora Diana Fuentes Rivera.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las Mociones que están incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las Mociones en el Anejo A.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 462 sea devuelto a Comisión, es un Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto, ¿es una Resolución 462, no?

SR. TORRES TORRES: En efecto, Resolución Conjunta, Presidente, de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta 462, ¿de la Cámara o del Senado?

SR. TORRES TORRES: De la Cámara.

SR. PRESIDENTE: De la Cámara. Resolución Conjunta de la Cámara 462 es devuelta a Comisión, porque no escuché ninguna objeción. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica solicita enmendar la convocatoria para una Reunión Ejecutiva que previamente había circulado, que estaba pautaada para hoy lunes a las doce del mediodía (12:00 m.d.). Solicitamos, señor Presidente, se autorice la reprogramación para las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se autoriza dicha reprogramación.

SR. TORRES TORRES: La Comisión que preside el compañero senador Martín Vargas Morales, la de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, Presidente, solicita

autorización del Cuerpo para llevar a cabo una Reunión Ejecutiva a las diez de la mañana (10:00 a.m.), hoy, para discutir varios asuntos. Solicitamos se apruebe la petición de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza la misma.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De igual modo, Presidente, solicitamos autorización para que la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo pueda realizar una Reunión Ejecutiva hoy a las diez de la mañana (10:00 a.m.), también tendrán ante su consideración varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la misma.

SR. TORRES TORRES: La misma acción nos solicita la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, Presidente. Solicitamos se le autorice realizar una Reunión Ejecutiva en que consideran varios asuntos, hoy a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Previo al próximo tema, Presidente, para dejar claro las solicitudes que se han aprobado, la del compañero senador Angel Rosa de la Comisión de Gobierno, la Ejecutiva será en su propia oficina, la oficina del compañero senador Angel Rosa; la Comisión de Autonomía Municipal, en la oficina de la Comisión; la de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en la oficina de la compañera senadora González López; y la de Hacienda y Finanzas Públicas, en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes las medidas que se...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen como Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 784; P. del S. 1018; R. C. del S. 108 y P. de la C. 1753).

Antes de ir a la lectura, señor Portavoz, para que todo el mundo esté en la misma sintonía. El día de hoy es un día muy especial en el Senado, porque vamos a estar homenajando a una persona muy especial para Puerto Rico, Jacobo Morales, cineasta, actor, maestro, músico, amigo, gran puertorriqueño. Y esa actividad comenzará a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) en la exposición fotográfica, que se está llevando aquí en el sótano de El Capitolio.

Después de eso, a las once y media (11:30), vamos a estar, once u once y media, tan pronto podamos, subamos de arriba, de abajo, vamos entonces a tener la Sesión Especial en honor a Jacobo Morales; y después de eso habrá un almuerzo. En el trámite, en el proceso, el Senado va a estar sesionando para darle este honor al queridísimo Jacobo Morales.

Así que procedemos en este momento. Después de eso, a la una de la tarde (1:00 p.m.) habrá un caucus y lo que estamos es esperando que comience la discusión de los asuntos a eso de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Así es, Presidente, así se ha acordado con los compañeros portavoces del Partido Independentista y del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Okay, así que ese es el calendario, para que todo el mundo lo tenga claro en el día de hoy. A eso de las tres de la tarde (3:00 p.m.) comenzaremos la atención de los asuntos que tenemos para el día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorice la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza la lectura del Calendario, vamos con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lourdes L. Cruz Vélez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Brenda L. Huertas Acevedo, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José J. Rivera Sanabria, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 292, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso uno (1) de la Regla 6.1 de Ley Núm. 220-2009, ~~Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico~~, según enmendada, a los fines de atemperar el texto de la regla con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en los casos *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007) y *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 6, del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que ~~el~~ Tribunal Supremo adoptará, para los tribunales, reglas de evidencia y de procedimiento civil y criminal que no menoscaben, amplíen o modifiquen derechos sustantivos de las partes. Las reglas así adoptadas se remitirán a la Asamblea Legislativa al comienzo de su próxima sesión ordinaria y regirán sesenta días después de la terminación de dicha sesión, salvo desaprobación por la Asamblea Legislativa, la cual tendrá facultad, tanto en dicha sesión como

posteriormente para enmendar, derogar o complementar cualquiera de dichas reglas, mediante ley específica a tal efecto”.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó las Reglas de Procedimiento Civil mediante la Resolución de 4 de septiembre de 2009. *In Re: Aprobación de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico*, 2009 T.S.P.R. 143 (4 de septiembre de 2009). Posteriormente, la Asamblea Legislativa enmendó las Reglas de Procedimiento Civil mediante la Ley Núm. 220-2009. (Proyecto de la Cámara Núm. 2249). Las reglas tienen vigencia desde el 1ro. de julio de 2010. Entre las áreas fundamentales de cambio, se encuentran, la agilización de los procedimientos, el manejo efectivo del caso y el acceso a la justicia. También, se incorporan reglas sobre los medios de comunicación tecnológica y evidencia electrónica.

La Regla 6.1 [solicitud de remedio] de Procedimiento Civil de 2009 dispone que, ~~una~~ alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá; (1) una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio; y (2) una solicitud del remedio a que crea tener derecho. Podrán ser solicitados remedios alternativos o de diversa naturaleza”.

Sobre la procedencia de esta Regla, el Comité Asesor Permanente de Reglas de Procedimiento Civil dispone que, ~~esta~~ regla corresponde, en parte, a la Regla 6.1 de Procedimiento Civil de 1979, a la Regla 6.1 del Proyecto de Reglas de 1996 y es equivalente, en parte, a la Regla 8(a) de Procedimiento Civil Federal”.

En cuanto al alcance de la Regla 6.1, 32 L.P.R.A. Ap. III, R. 6.1, el Comité nos dice que, ~~las~~ aseveraciones contenidas en las alegaciones tienen el propósito de notificar a grandes rasgos cuáles son las reclamaciones y defensas de las partes. *Álamo v. Supermercado Grande, Inc.*, 158 D.P.R. 93 (2002); *Sánchez v. Aut. de los Puertos*, 153 D.P.R. 559 (2001); *Bco. Central Corp. v. Capitol Plaza, Inc.*, 135 D.P.R. 760 (1994).

El Tribunal Supremo de Estados Unidos, en el caso *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007) atendió una controversia que giraba en torno a si un demandante podía reclamar una violación a la Sec. 1 del *Sherman Act*, 15 U.S.C. § 1, una ley antimonopolios, con el mero hecho de alegar en la demanda conducta paralela de conspiración por parte de los demandados. El Tribunal, en un decisión 7-2 hace más restrictiva la doctrina sobre las alegaciones y decide en este caso, que el demandante falló en identificar los hechos que sugerían la conducta de discriminación.

Para llegar a ese razonamiento, el Tribunal Supremo de Estados Unidos nos dice que conducta paralela aislada, en ausencia de cualquier evidencia de un acuerdo para participar en un comportamiento anticompetitivo, no es suficiente para probar una violación del § 1 del *Sherman Act*. Nos explica el Tribunal Supremo de Estados Unidos que la demanda debe alegar hechos con la especificidad suficiente para establecer una reclamación de un remedio que sea plausible, no meramente concebible de su faz. Sobre ese extremo, el Tribunal nos dice que:

[L]iability under § 1 of the Sherman Act, 15 U.S.C. § 1, requires a "contract, combination . . . , or conspiracy, in restraint of trade or commerce." The question in this putative class action is whether a § 1 complaint can survive a motion to dismiss when it alleges that major telecommunications providers engaged in certain parallel conduct unfavorable to competition, absent some factual context suggesting agreement, as distinct from identical, independent action. We hold that such a complaint should be dismissed. *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544, 548 (2007).

La jurisprudencia en el caso *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009), en una decisión dividida en votación de 5-4, el Tribunal Supremo de Estados Unidos reafirma la doctrina establecida en *Twombly*. En este caso, la controversia era sobre si eran conclusivas las alegaciones de violación de derechos civiles del demandante al amparo del 42 U.S.C. § 1983.

Sobre cómo una demanda puede sobrevivir a una moción de desestimación, el Tribunal Supremo de Estados Unidos nos dice en *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009):

[T]o survive a motion to dismiss, a complaint must contain sufficient factual matter, accepted as true, to "state a claim to relief that is plausible on its face." *Id.*, at 570, 127 S. Ct. 1955, 167 L. Ed. 2d 929. A claim has facial plausibility when the plaintiff pleads factual content that allows the court to draw the reasonable inference that the defendant is liable for the misconduct alleged. *Id.*, at 556, 127 S. Ct. 1955, 167 L. Ed. 2d 929. The plausibility standard is not akin to a "probability requirement," but it asks for more than a sheer possibility that a defendant has acted unlawfully. *Ibid.* Where a complaint pleads facts that are "merely consistent with" a defendant's liability, it "stops short of the line between possibility and plausibility of 'entitlement to relief.'" *Id.*, at 557, 127 S. Ct. 1955, 167 L. Ed. 2d 929 (brackets omitted). Two working principles underlie our decision in *Twombly*. First, the tenet that a court must accept as true all of the allegations contained in a complaint is inapplicable to legal conclusions. Threadbare recitals of the elements of a cause of action, supported by mere conclusory statements, do not suffice. *Id.*, at 555, 127 S. Ct. 1955, 167 L. Ed. 2d 929 (Although for the purposes of a motion to dismiss we must take all of the factual allegations in the complaint as true, we "are not bound to accept as true a legal conclusion couched as a factual allegation" (internal quotation marks omitted)). *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662, 678 (2009).

A la luz del imperativo constitucional del debido proceso de ley, entendemos que se debe adoptar en el ordenamiento procesal civil puertorriqueño, el estándar de plausibilidad establecido por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Twombly e Iqbal*. los casos *Twombly* y en *Iqbal*. El interés de los demandantes debe ceder ante dicho imperativo constitucional para armonizar el interés en la acción civil con los derechos de los demandados a un debido proceso de ley.

~~Creemos, Entendemos que la doctrina establecida por el del Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Twombly e Iqbal* establece una mecánica crea un mecanismo efectivo para establecer un balance entre el derecho del demandante a obtener un remedio y el derecho del demandado a estar protegido contra demandas y reclamaciones frívolas. que lleva a los Tribunales a evaluar caso a caso en conjunto con las alegaciones en la demanda y el derecho aplicable. El problema surge cuando los requisitos para establecer la causa de acción no están expresos en la ley o cuando surgen de la jurisprudencia. Ello a nuestro entender, causa más complejidad al analizar las alegaciones y a su vez, para que la parte demandante alcance cierto grado de plausibilidad en su demanda.~~

A lo anterior, hay que añadirle *Lo anterior cobra mayor relevancia dado* el impacto que tiene sobre los procedimientos en los Tribunales la presentación de demandas y reclamaciones frívolas, las cuales tienen como consecuencia y en consecuencia, la sobrecarga de las salas judiciales. Esto incide sobre todos los casos pendientes en las Salas de los Tribunales, añadiendo costos a la Rama Judicial de Puerto Rico y las partes propias del pleito. La Regla 1, [Alcance de estas Reglas] de Procedimiento Civil de 2009, establece que:

Estas reglas regirán todos los procedimientos de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia. Se interpretarán de modo que faciliten el acceso a los tribunales y el manejo del proceso, de forma que garanticen una solución justa, rápida y económica de todo procedimiento.

Sobre la resolución diligente de los casos y su efecto en el desempeño judicial, el *Informe de la Rama Judicial de Puerto Rico: 2007-2011, Edición Especial*, pág. 69, nos dice que:

En un entorno saludable de actividad judicial la resolución diligente disminuye progresivamente la cantidad de casos pendientes. [...] La celeridad con que se atienden los casos y la atención efectiva que brindan los jueces y juezas al seguimiento de sus casos, hacen que ésta se considere una señal positiva del desempeño judicial.

La Regla 6.1, Solicitud de Remedio de Procedimiento Civil de 2009 dispone que:

Una alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá:

- (1) una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio, y
- (2) una solicitud del remedio a que crea tener derecho.

Podrán ser solicitados remedios alternativos o de diversa naturaleza.

No obstante, la Regla 6.1 no establece claramente el estándar legal necesario para establecer la adecuación del reclamo de un demandante que tiene derecho a un remedio. Por lo tanto, entendemos que el estándar de plausibilidad establecido por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Twombly e Iqbal* es el más apropiado para estos casos. una guía al Tribunal para pasar juicio sobre los requisitos establecidos en la fuente de derecho que la parte demandante desea vindicar. Esto causa la presentación de casos con alegaciones meramente conclusivas.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa en el ejercicio de sus facultades para enmendar, derogar o complementar las Reglas de Procedimiento Civil, mediante ley específica a tal efecto, entiende meritorio la aprobación de esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso uno (1) de la Regla 6.1 de Ley Núm. 220-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

–Regla 6.1. Solicitud de remedio.

Una alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá:

- (1) una relación sucinta y sencilla de los hechos que demuestren de forma plausible, no meramente concebible, demostrativos de que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio, conforme a los requisitos establecidos en la fuente de derecho que desea vindicar, y
- (2) ...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 292, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 292

El Proyecto del Senado Núm. 292 (–P. del S. 292”) propone enmendar el inciso uno (1) de la Regla 6.1 de Ley Núm. 220-2009, –Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de atemperar el texto de la regla con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en los casos *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007) y *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009).

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión entiende que el P. del S. 292 es una medida necesaria para atemperar la Regla 6.1 de las de Procedimiento Civil a la doctrina establecida por la Corte Suprema de Estados Unidos en *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007) y *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009). Por lo tanto, se solicitaron memoriales explicativos a las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Ofical de Gerencia y Presupuesto
- Oficina de Administración de Tribunales

Estas entidades sometieron ponencias escritas, las cuales fueron parte del análisis de la medida realizado por esta Comisión.

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia comenzó su ponencia estableciendo que durante más de cincuenta años el Tribunal Supremo de Estados Unidos acogió el estándar de Alegaciones Generales (*Notice Pleading*) como el estándar legal que gobernaba la adecuación de un reclamo judicial. De igual forma, el Departamento de Justicia estableció que dicho estándar fue modificado el Tribunal Supremo de Estados Unidos en los casos *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007) y *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009). Según el Departamento de Justicia, bajo el nuevo estándar un demandante debe presentar suficientes hechos en su reclamación que la haga plausible y no meramente posible o concebible.

Señaló el Departamento de Justicia que una de las preocupaciones de varios sectores sobre este nuevo estándar es el que el mismo tenga el efecto de impedir el acceso a los foros judiciales de los demandantes, especialmente en casos de discrimen o en aquellos casos presentados por derecho propio. De igual forma, el Departamento de Justicia señaló que en el Congreso de Estados Unidos

se ha presentado legislación para reestablecer el estándar de Alegaciones Generales (*Notice Pleading*) e invalidar el estándar de plausibilidad, sin embargo dicha medida no ha sido aprobada aún.

Destacó además el Departamento de Justicia que el estándar de plausibilidad ha sido rechazado por varios estados de los Estados Unidos, bajo el fundamento de que la interpretación de las reglas de procedimiento civil federales no vincula a los foros estatales en cuanto a la interpretación de las reglas de procedimiento civil estatal hasta tanto el tribunal supremo estatal no determine de otra forma. El Departamento de Justicia mencionó que los estados de Alabama y Oklahoma han rehusado aplicar el estándar federal de plausibilidad.

De igual forma, el Departamento de Justicia, citando a Rafael Hernández Colón, Derecho Procesal Civil, 5ta Ed. Lexis Nexis, § 2202, págs. 241-242, estableció que “[e]l análisis de la demanda por el Supremo Federal en *Ashcroft, supra*, a base del estándar de plausibilidad resultó controversial y dividió al Tribunal 5 a 4. Lo cual demuestra lo elusivo que es este tipo de valoración de las alegaciones. Puesto que nuestro TS ha seguido la pauta que en la interpretación de las reglas federales iguales a las nuestras ha establecido el Supremo Federal, anticipamos que el criterio mayoritario en *Ashcroft, supra*, será el que se seguirá en Puerto Rico.”

El Departamento de Justicia concluyó su ponencia estableciendo que la preocupación del Legislador, respecto a la Regla 6.1, fue compartida por el Comité Asesor Permanente en el análisis de nuestras reglas de procedimiento civil. La regla 6.1 se redactó, en parte, para requerir hechos demostrativos, lo cual, según expone el Profesor Rafael Hernández Colón, va hacia la misma dirección de los casos federales que establecen el estándar de plausibilidad. Sin embargo, el Departamento de Justicia estableció que debe permitirse al Tribunal Supremo de Puerto Rico que, en la eventualidad de que una controversia sobre este asunto se presente ante el Alto Foro, se establezca más claramente cómo se aplicará, de así hacerse, el estándar de plausibilidad en nuestra jurisdicción.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) estableció que el P. del S. 292 no dispone de asignaciones presupuestarias no asuntos de naturaleza gerencial o de tecnología que corresponda al área de competencia de la OGP. Por lo tanto, la OGP señaló que la aprobación del P. del S. 292 no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Oficina de Administración de Tribunales

La Oficina de Administración de Tribunales (“OAT”) se opuso a la aprobación de la enmienda propuesta por entender que la doctrina establecida en *Bell Atlantic Corp. v. Twombly* y *Ashcroft v. Iqbal*, y la intención legislativa se apartan del texto finalmente propuesto. En específico, la OAT basó su objeción en que el proyecto propone añadir la obligación de que las alegaciones se expongan conforme a los requisitos que establece el derecho aplicable, lo cual se aparta de la doctrina establecida en los casos mencionados.

Señaló la OAT que la doctrina de *Twombly* y *Ashcroft* establece que si bien la Regla 8(a) de Procedimiento Civil Federal (equivalente a la regla 6.1 de Procedimiento Civil de Puerto Rico) no requiere alegaciones bien elaboradas y detalladas, sí supone que las alegaciones deben contener una relación fáctica suficiente, que aceptada como cierta, establezca que la reclamación es plausible de su faz, o sea que guíe al tribunal a realizar una inferencia razonable de que la parte demandada es responsable de la conducta alegada. La OAT explicó el proceso de análisis que debe llevar a cabo el tribunal al momento de resolver una moción de desestimación y estableció, en lo pertinente, que

para superar dicha moción por insuficiencia de las alegaciones, la parte demandante debe alegar suficientes hechos que demuestren que es factible que tenga derecho a un remedio; la mera especulación no es suficiente para sostener una causa de acción.

De otra parte, la OAT indicó que según la Exposición de Motivos del proyecto de ley, la intención del mismo es adoptar el estándar de plausibilidad establecido por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en los casos *Twombly* y *Ashcroft*. La OAT expresó que luego de evaluar la doctrina establecida en los casos mencionados, la intención legislativa y la Regla 6.1 vigente, concluyó que la enmienda propuesta no atiende con exactitud su propósito e impone una carga inadecuada a la parte reclamante. La OAT estableció que las alegaciones equivalen a hechos y dan comienzo a un pleito, por lo tanto, no es necesario que una alegación contenga derecho. Enfatizó la OAT que según la doctrina, lo que se pretende es la plausibilidad de las alegaciones, o sea, que su contenido fáctico permita que el tribunal pueda hacer una inferencia razonable de que el demandado es responsable por la conducta alegada.

Concluyó la OAT que requerir que una alegación se realice conforme a los requisitos establecidos por la fuente de derecho es una exigencia que no se ajusta al estándar de plausibilidad, ni a la intención de que en las alegaciones se expongan hechos con la especificidad suficiente para obtener un remedio. Según la OAT, esto fomentaría las llamadas alegaciones conclusivas, pues en ocasiones las mismas resultarían ser un catálogo de los requisitos de derecho que deben concurrir para obtener un remedio.

La OAT terminó su ponencia estableciendo que la enmienda propuesta no está dirigida a establecer un estándar más estricto al momento del tribunal pasar juicio sobre la suficiencia de las alegaciones, sino que tiene el efecto de imponer una carga a la parte demandante de exponer en la demanda los requisitos del derecho que desea vindicar. Finalmente, concluyó la OAT que la enmienda propuesta es contraria a la política de acceso a la justicia que promueve la Rama Judicial y dificulta la autorepresentación en los tribunales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 1 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa.” Por lo tanto, la Asamblea Legislativa es la rama de gobierno facultada para aprobar las leyes. Así lo confirmó el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Ex parte Delgado*, 165 D.P.R. 170,193 (2005) en donde estableció que “[e]n última instancia, bajo un sistema de separación de poderes como el establecido en nuestra Constitución, la facultad de aprobar las leyes la tiene la Asamblea Legislativa y le corresponde al Poder Judicial, entonces, la responsabilidad de resolver los litigios mediante la interpretación de la ley aprobada.” Por lo tanto, le corresponde al Poder Judicial interpretar las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa.

De otra parte, la Corte Suprema de Estados Unidos, haciendo extensiva a todo proceso civil federal la doctrina establecida en *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007), determinó en *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662,678 (2009) que, respecto a los procesos bajo la Regla 8 de Procedimiento Civil Federal:

[t]o survive a motion to dismiss, a complaint must contain sufficient factual matter, accepted as true, to state a claim to relief that is plausible on its face. A claim has facial plausibility when the plaintiff pleads factual content that allows the court to draw the reasonable inference that the defendant is liable for the misconduct alleged. The plausibility standard is not akin to a probability requirement, but it asks for more

than a sheer possibility that a defendant has acted unlawfully. Where a complaint pleads facts that are merely consistent with a defendant's liability, it stops short of the line between possibility and plausibility of entitlement to relief. (Comillas y citaciones suprimidas).

De ésta manera, la Corte Suprema estableció que el estándar legal que gobierna la adecuación de un reclamo judicial es el de plausibilidad. Por lo tanto, para que una demanda sobreviva una moción de desestimación, la misma debe contener alegaciones suficientemente específicas de tal forma que haga la reclamación plausible. En consecuencia, bajo esta nueva doctrina un demandante debe presentar suficientes hechos en su reclamación de tal forma que la haga plausible y no meramente posible o concebible.

Ahora bien, la Regla 8(a) de Procedimiento Civil Federal establece que:

RULE 8. GENERAL RULES OF PLEADING

- (a) Claim for Relief. A pleading that states a claim for relief must contain:
- (1) a short and plain statement of the grounds for the court's jurisdiction, unless the court already has jurisdiction and the claim needs no new jurisdictional support;
 - (2) a short and plain statement of the claim showing that the pleader is entitled to relief; and
 - (3) a demand for the relief sought, which may include relief in the alternative or different types of relief.

Por otro lado, la Regla 6.1 de Procedimiento Civil de Puerto Rico establece que:

Regla 6.1. Solicitud de remedio

Una alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá:

- (1) una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio, y
- (2) una solicitud del remedio a que crea tener derecho. Podrán ser solicitados remedios alternativos o de diversa naturaleza.

Salvo el requisito de establecer la jurisdicción del Tribunal Federal, la Regla 8(a) de Procedimiento Civil Federal, interpretada por la Corte Suprema en *Twombly* y *Ashcroft, supra*, es equivalente a la Regla 6.1 de Procedimiento Civil de Puerto Rico. Por lo tanto esta Comisión concluye que el análisis realizado por la Corte Suprema en *Twombly* y *Ashcroft, supra*, puede ser aplicado a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico. A igual conclusión llegó el Profesor Rafael Hernández Colón, quien estableció que:

El análisis de la demanda por el Supremo Federal en *Ashcroft, supra*, a base del estándar de plausibilidad resultó controversial y dividió al Tribunal 5 a 4. Lo cual demuestra lo elusivo que es este tipo de valoración de las alegaciones. Puesto que nuestro TS ha seguido la pauta que en la interpretación de las reglas federales iguales a las nuestras ha establecido el Supremo Federal, anticipamos que el criterio mayoritario en *Ashcroft, supra*, será el que se seguirá en Puerto Rico. (Rafael Hernández Colón, Derecho Procesal Civil, 5ta Ed. Lexis Nexis, § 2202, págs. 241-242).

El Departamento de Justicia estableció en su ponencia que debe permitirse al Tribunal Supremo de Puerto Rico que, en la eventualidad de que una controversia sobre este asunto se presente ante el Alto Foro, se establezca más claramente cómo se aplicará, de así hacerse, el estándar de plausibilidad en nuestra jurisdicción. Diferimos de la opinión del Departamento de Justicia, puesto que, como discutimos anteriormente, le corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar y enmendar las leyes. Esperar a que una controversia llegue a la atención del Tribunal Supremo para que sea éste el que determine si aplica o no la doctrina establecida en *Ashcroft, supra*, no sólo afecta los derechos de las partes envueltas en litigios civiles en los tribunales, sino que también sería un abandono inexcusable del deber de la Asamblea Legislativa de aprobar las leyes necesarias para atemperar el Derecho a los cambios doctrinales que afectan el mismo.

De otra parte, el proyecto de ley bajo nuestra consideración proponía la siguiente enmienda a la Regla 6.1 de Procedimiento Civil:

Regla 6.1. Solicitud de remedio.

Una alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá:

- (1) una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio, ***conforme a los requisitos establecidos en la fuente de derecho que desea vindicar, y***
- (2) ...”

Esta Comisión concurre con la postura de la OAT respecto a que la doctrina establecida en *Bell Atlantic Corp. v. Twombly* y *Ashcroft v. Iqbal*, y la intención legislativa esbozada en la Exposición de Motivos de la medida se apartan del texto propuesto. Más aún, coincidimos con la OAT en que el proyecto propone añadir la obligación de que las alegaciones se expongan conforme a los requisitos que establece el derecho aplicable, lo cual se aparta de la doctrina establecida en los casos mencionados. Por lo tanto, la Comisión modificó la enmienda propuesta para armonizar la doctrina establecida en *Twombly* y *Ashcroft* con el texto final propuesto. De esta manera la Regla 6.1 leerá como sigue:

Regla 6.1. Solicitud de remedio.

Una alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá:

- (1) una relación sucinta y sencilla de los hechos que demuestren de forma plausible, no meramente concebible, que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio, y
- (2) ...

De esta manera se establece de forma clara el estándar que deben utilizar los tribunales al momento de juzgar los méritos de un reclamo de remedio al amparo de la Regla 6.1 de Procedimiento Civil. Dicho estándar es cónsono con la doctrina establecida en *Bell Atlantic Corp. v. Twombly* y *Ashcroft v. Iqbal*.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 292, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 292, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 420, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~los Artículos 8, 9 y 10~~ el primer párrafo del Artículo 8; el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 9; el primer párrafo y los incisos (b) y (c) del Artículo 10; derogar eliminar el Artículo 18 y re-enumerar el Artículo 19 como Artículo 18 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como ~~“Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, con el propósito de actualizar los términos en ella incluidos y eliminar su disposición transitoria.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 550-2004, según enmendada, ~~y~~ conocida como ~~“Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, ha tenido un difícil proceso de ~~implantación~~ implementación. Aprobada el 1 de octubre de 2004, estableció toda una serie de términos para el cumplimiento de sus distintas fases y etapas.

~~La ley~~ Dicha Ley creó una Oficina que, tras intenso trabajo, preparó un borrador preliminar de plan de uso de terrenos para todo Puerto Rico. Ese borrador fue llevado a vistas públicas en distintos puntos de la ~~isla~~ Isla en el año 2006. En ese proceso, decenas de deponentes sometieron muchas y valiosas recomendaciones para enriquecer el plan propuesto, y otros sometieron propuestas sugiriendo cambios fundamentales en el mismo. En otras palabras, se generó un debate, como debe ocurrir en una sociedad democrática sana.

El problema fue que luego de generarse el debate, el proceso se detuvo, ~~casi se extinguió~~. No se procedió a preparar un plan que incluyera el insumo del público, organizaciones profesionales y agencias de gobierno. Esto tuvo, entre otras consecuencias, el que se incumpliera con ~~el~~ los términos ~~para el cual la Ley que establecía la Ley que estuviera lista para que se completara~~ la primera etapa del proceso. Como reacción en serie, todos los demás términos que sucedían al primero, ~~quedaron~~ quedaron también en el aire.

Proponemos, entonces, que aprovechemos el camino andado y reconozcamos la aportación de tantos puertorriqueños y puertorriqueñas en la elaboración y comentarios al tan necesitado Plan de Uso de Terrenos para todo Puerto Rico. En este momento, cuando estamos asumiendo la iniciativa para al fin lograr la elaboración, discusión e ~~implantación~~ implementación de ~~el~~ del Plan de Uso de Terrenos, entendemos que la mejor manera de comenzar esta discusión y este proceso, es actualizando la citada Ley Núm. 550-2004, pues entendemos que la misma es tan válida hoy como lo fue al momento de su aprobación.

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Artículo 8.-Primera Etapa: Preparación del Plan~~

La primera etapa de esta Ley consistirá en la elaboración de un borrador preliminar del Plan que sirva para propósitos de discusión. A esos efectos, esta etapa se extenderá hasta el 31 de diciembre de ~~[2004]~~ 2013. Durante esta etapa se realizarán las siguientes tareas:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...”

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

~~Artículo 9.-Segunda Etapa: Presentación del Plan~~

La segunda etapa consistirá en la presentación pública del Plan de Uso de Terrenos. A esos efectos, esta etapa se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de ~~[2005]~~ 2014. Durante esta etapa se realizarán las siguientes tareas:

- a) ...
- b) ...
- c) ... La Junta de Planificación deberá tener listo el borrador final del Plan no más tarde del 31 de diciembre de [2005] 2014.”

~~Artículo 3.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 9 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~Artículo 9.-Segunda Etapa: Presentación del Plan~~

- ~~...~~
- ~~a) ...~~
- ~~b) ...~~
- ~~e) La Junta de Planificación deberá tener listo el borrador final del Plan no más tarde del 31 de diciembre de [2005] 2014.~~
- ~~...”~~

Artículo 4 3.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (b) y (c) del Artículo 10₂ de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para que lean como sigue:

~~Artículo 10.-Tercera Etapa: Aprobación e Implantación~~ Implementación del Plan

La tercera etapa consistirá en la aprobación e ~~implantación~~ implementación del Plan elaborado por la Junta de Planificación de conformidad a lo dispuesto en este estatuto. A esos efectos, esta etapa se extenderá del 1 de enero hasta el ~~30 de noviembre de~~ 31 de enero de [2006] 2015. Durante esta etapa la Junta de Planificación realizará las siguientes tareas:

...

a) ...

b) El Inventario de Terrenos y Recursos detallado y en forma digital, según se establece en el Artículo 7 de esta Ley, deberá someterse de forma final ante la Junta de Planificación no más tarde del 1 de ~~julio~~ enero de ~~[2006]~~ 2015.

c) ...”

~~Artículo 5. Se enmienda el inciso (b) del Artículo 10₂ de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~Artículo 10.-Tercera Etapa: Aprobación e Implantación~~ Implementación del Plan

...

a) ...

b) ~~El Inventario de Terrenos y Recursos detallado y en forma digital, según se establece en el Artículo 7₂ de esta Ley, deberá someterse de forma final ante la Junta de Planificación no más tarde del 1 de julio~~ enero de ~~[2006]~~ 2015.

e) ...”

~~Artículo 6. Se enmienda el inciso (c) del Artículo 10₂ de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~Artículo 10.-Tercera Etapa: Aprobación e Implantación~~ Implementación del Plan

...

a) ...

b) ...

e) ~~El Plan de Uso de Terrenos deberá ser adoptado de manera final y luego de recoger los comentarios de la ciudadanía~~ los ciudadanos, no más tarde del ~~30 de noviembre de~~ 31 de enero de [2006] 2015.

Artículo 7 4.- Se elimina el Artículo 18₂ ~~Disposición Transitoria~~ y se renumera el Artículo 19 como Artículo 18 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada

[Artículo 18.-Disposición Transitoria sobre Normativa a los Reglamentos de Zonificación Especial

Los Reglamentos de Zonificación Especial adoptados por la Junta de Planificación prevalecerán sobre cualquier reglamento de aplicación general, como el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico. Los reglamentos especiales serán de estricta aplicación y no podrá autorizarse ninguna variación o excepción a los mismos a menos que se cumpla con el estado de derecho vigente. Esta disposición aplicará en los siguientes lugares: Zona de Laguna Tortuguero en Vega Baja, Zona de Piñones en Loíza, Zona de La Parguera en Lajas y la Zona Circundante al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque). La Junta de Planificación tomará

las medidas necesarias para aplicar esta disposición a los terrenos que son parte del Estuario de la Bahía de San Juan, según demarcados por el Plan de Manejo del mismo nombre y de la zona de amortiguamiento de la Reserva Estuarina de la Bahía de Jobos, según demarcada por su Programa de Manejo, al Sector Boquerón del Área de Planificación Especial del Suroeste, así como a la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín, con el propósito de proteger y conservar sus recursos naturales, escénicos y culturales.

Esta disposición comenzará a regir de forma prospectiva una vez se apruebe la presente Ley. La Junta de Planificación tomará las medidas internas y reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Lo dispuesto en este Artículo de ninguna manera menoscabará los derechos que le asisten a aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sometido proyectos ante las agencias del gobierno, previo a la vigencia de esta Ley.]

Artículo ~~49~~ 18.- Vigencia

...”

~~Artículo 7.- Se re enumera el Artículo 19, de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, como Artículo 18.:~~

~~Artículo [19] 18.-~~

...”

Artículo 8 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 420**, recomienda al Honorable Cuerpo Legislativo que **apruebe esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 420, tiene como propósito enmendar los Artículos 8, 9 y 10; eliminar el Artículo 18 y re-enumerar el Artículo 19 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como ~~Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~”, para actualizar los términos en ella incluidos y eliminar su disposición transitoria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de implementación de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como ~~Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~”, ha sido uno de gran dificultad y dilación. Aprobada el 1 de octubre de 2004, la referida Ley estableció una serie de términos para el cumplimiento de sus distintas fases y etapas. De manera adicional, creó una Oficina que, tras un arduo trabajo, logró preparar un Borrador Preliminar de Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico. Ese Borrador fue llevado a

vistas públicas en distintos puntos de la Isla en el año 2006. A través de este proceso, decenas de deponentes sometieron valiosas recomendaciones para enriquecer el dicho Plan, y otros sometieron propuestas sugiriendo cambios fundamentales en el mismo.

No obstante, una vez culminado este debate, el proceso se detuvo hasta el punto de casi extinguirse. Así las cosas, no se procedió a preparar un plan que incluyera el insumo del público, organizaciones profesionales y agencias de gobierno. Como consecuencia de ello, se incumplió con los términos que establecía la Ley para que se completara el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico.

Ante esta situación, el Proyecto ante nuestra consideración propone actualizar los términos incluidos en la referida Ley y eliminar su disposición transitoria para lograr la elaboración, discusión e implementación final del Plan de Uso de Terrenos. De este modo, se reabre la discusión y el proceso iniciado en el año 2004, y se le da vigencia a la Ley Núm. 550-2004, la cual continúa siendo de gran pertinencia para el desarrollo óptimo de nuestro País.

Memoriales Explicativos

Para el análisis de esta medida, la Comisión solicitó un memorial explicativo al **Plan. Luis García Pelatti, Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico**, el cual fue recibido el 4 de julio de 2013. En dicho memorial, el presidente de la Junta de Planificación, señaló que cónsono con el Boletín Administrativo Núm.: OE-201-15 del 28 de febrero de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Hon. Alejandro García Padilla, ordenó a la Junta de Planificación finalizar y adoptar el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico en un término no mayor de doce (12) meses a partir de la firma y promulgación de la citada orden ejecutiva. En ese entonces, el Planificador reiteró su compromiso con la adopción del Plan de Usos de Terrenos dentro del término dispuesto, e indicó que el proceso para ello ya había comenzado. Por las razones antes expuestas, expresó que la medida bajo estudio no era necesaria.

Posteriormente, en un memorial explicativo presentado para la Resolución Conjunta del Senado Núm. 80, la cual fue aprobada el pasado 27 de septiembre de 2013, el planificador García Pelatti, propuso un Plan de Trabajo para cumplir con la elaboración del Plan de Uso de Terreno de Puerto Rico (en adelante, **“PUTPR”**). Dicho Plan de trabajo incluía ocho (8) fases, las cuales se desglosan a continuación:

1. Fase Preparatoria (marzo 2013):

Según indican, en esta etapa se crea el Comité Interagencial y se constituye el Consejo Asesor Externo, el cual está compuesto por grupos comunitarios, ambientales, asociaciones y organizaciones colegiadas.

2. Fase de Información y Diagnóstico (abril-mayo 2013):
En esta fase, se evaluarían los objetivos y las propuestas para elaborar el análisis territorial. Esto se realizará a través de una serie de datos, de conocimiento científico-técnico y aplicando información recopilada en los pasados años.
3. Fase de Planificación (junio-julio 2013):
Para cumplir con esta fase, se definen y analizan los objetivos del PUTPR, y se identifican las propuestas o mecanismos para conseguir los objetivos.
4. Fase de Preparación de Borrador del PUTPR (agosto 2013):
El documento del PUTPR sería un documento sencillo, el cual contará con un máximo de ciento sesenta (160) páginas. A través de la utilización de tablas, gráficas, fotografías y mapas, se mostrará un retrato de la situación del País, así como de los objetivos, estrategias para guiar el desarrollo futuro de Puerto Rico y las clasificaciones del suelo.
Señaló, además, que con el fin de “proteger a perpetuidad las áreas sensitivas, de alto valor ecológico, para que no estén sujetas a determinaciones de cambios de calificación (zonificación) de forma administrativa”, se establecería el Mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo como requerimiento para todos los terrenos que se clasifiquen en la categoría de Suelo Rústico Especialmente Protegido.
5. Fase de Participación Ciudadana (septiembre- noviembre 2013):
Para este proceso de participación ciudadana, la Junta publicaría el borrador del PUTPR en su página cibernética y se notificaría del inicio del proceso para recibir comentarios durante los próximos noventa (90) días. Además, se celebrarían cinco (5) vistas públicas durante el mes de agosto de 2014 en diferentes municipios de Puerto Rico (Arecibo, Mayagüez, Ponce, Humacao y San Juan), entre otras iniciativas.
6. Fase de Revisión del PUTPR (diciembre 2013-enero 2014):
En su memorial escrito, la Junta expresa que elaborará una tabla que recoja de manera resumida los planteamientos formulados por los ciudadanos durante los noventa (90) días de participación. Esta tabla se publicará con la aprobación final del PUTPR, y se preparará la versión final del documento.
7. Fase de Adopción y Aprobación del PUTPR (enero-febrero 2014):
Señaló que el PUTPR sería adoptado por la Junta en enero de 2014, y el Gobernador lo tendría disponible para su aprobación a finales de dicho mes.

8. Fase de Gestión (abril 2013-marzo2014):

Desde el mes de abril de 2013 a marzo de 2014 se estarían preparando unas estrategias de comunicación y divulgación. A través de éstas se comunicarían los siguientes procesos: elaboración, participación ciudadana y aprobación.

Por su parte, el Sr. José Alberto Feliciano, Director Ejecutivo de la **Asociación de Constructores de Hogares**, expresó su endoso para que se adopte un Plan de Uso de Terreno. No obstante, según indica en su memorial explicativo, este proceso debe llevarse en consulta efectiva con los sectores productivos del País, incluyendo al sector privado de construcción, la academia y los ciudadanos en general. Señaló, además, que ~~Los~~ términos que se dispongan para la culminación de las diversas etapas de evaluación, discusión y adopción del Plan, deben tener la flexibilidad y la extensión de tiempo necesaria para llevar a cabo un trabajo de calidad”.

Del mismo modo, añade ~~que~~ debe haber una planificación adecuada, integral y responsable sobre el uso y desarrollo de terrenos en Puerto Rico que cumpla con el mandato constitucional y legal de proteger nuestro ambiente, a la vez que promueva el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo económico del País”. Concluye, que el modelo de planificación que se adopte debe partir de la premisa que el uso de terrenos es variable, y debe proveer guías flexibles y razonables para el uso de terreno.

A su entender, la planificación del uso de terrenos en Puerto Rico debe proteger la justa valoración del terreno y propiciar un desarrollo que combine sabiamente los usos agrícolas, residenciales, industriales, comerciales y las áreas de protección de recursos naturales o de conservación.

Además de los memoriales anteriormente resumidos, la Comisión solicitó memoriales escritos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana en Puerto Rico (CEDES), y al Departamento de Hacienda. Al momento de redactarse este Informe, los mismos no habían sido recibidos.

Requerimiento de información adicional

A pesar de los proyectos y planes antes esbozados, al día de hoy no se ha podido lograr la adopción y aprobación del PUTPR. Por tal razón, el pasado 6 de octubre de 2014, la Comisión solicitó el estatus y los planes futuros con relación a la adopción final del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico e implementación de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

A estos efectos, el 21 de octubre de 2014, el Plan. Luis García Pelatti, Presidente de la Junta de Planificación, envió una circular en la cual indicó que tienen ~~programado~~ para llevar el proceso de Vistas Públicas durante los meses de noviembre y diciembre”. Señaló, además, que la ~~Junta~~ espera tener el Plan de Uso de Terrenos adoptado a finales del mes de diciembre”. Así pues, estos términos son cónsonos con las enmiendas realizadas al P. del S. 420, las cuales indican que la Junta de Planificación deberá tener listo el borrador final del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no más tarde del 31 de enero de 2015.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha estimado que la aprobación de las enmiendas aquí presentadas no conllevan un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tras la evaluación y el análisis del P. del S. 420, así como de la referida Ley Núm. 550-2004 y del Boletín Administrativo Núm.: OE-201-15, aprobado el 28 de febrero de 2013, por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Hon. Alejandro García Padilla, esta Comisión reitera la necesidad imperante que existe de lograr finalmente la aprobación e implementación de un Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A través de este Plan, se logrará alcanzar una planificación ordenada, cuyo fin último es conseguir un balance entre desarrollo económico y la conservación de nuestros preciados recursos naturales.

A tenor con todo lo antes mencionado, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 420, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1062, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la ~~Ley del Programa de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos”; establecer el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) y (s) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico~~”; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico~~”; disponer sobre la transferencia de personal, fondos y propiedades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la concientización en torno a la conservación del medio ambiente y el buen uso de los recursos naturales constituye una tradición en nuestro País. El objetivo último es el beneficio de las futuras generaciones de puertorriqueños. Al respecto, procede indicar que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que ~~–s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Tal reconocimiento ubica a la Isla a la vanguardia en el manejo de los asuntos relacionados a la protección y conservación del medio ambiente, pues para esa época pocos países incluían en su Constitución una protección equivalente a la antes citada. El Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente manifiesta este mandato inequívoco formulado por los delegados electos por el pueblo de Puerto Rico:~~

Es nuestro propósito señalar con absoluta claridad la conveniencia y necesidad de que se conserven los recursos naturales en Puerto Rico. Siendo Puerto Rico una isla y teniendo pocos recursos naturales, debe haber una preocupación constante por parte del Estado en el uso, desarrollo, aprovechamiento y conservación de los mismos. La conservación de la tierra, los bosques, los peces, las aguas, las aves, las minas y las salinas, entre otros, debe ser una de las funciones primordiales de nuestro Gobierno. Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3240 (1952).

Como es sabido, durante la segunda mitad del Siglo XX, Puerto Rico, al igual que la mayoría de los países del mundo desarrollado, se embarcó en un proyecto de industrialización que ciertamente generó avances socio-económicos. Sin embargo, el progreso económico e industrial pasó su factura al patrimonio natural y ambiental, lo que impuso la necesidad de detener el desmedido daño ambiental y promover una verdadera y más armoniosa relación entre el ser humano y el medio ambiente. Entre los asuntos a atender para mantener el balance debido entre el desarrollo

económico y el medio ambiente, se encuentra lo relacionado al recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos.

Para atender este asunto, mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos”, se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos cuyo objetivo principal lo constituye el proveer y operar los servicios de desperdicios sólidos en nuestra jurisdicción. Conforme la Exposición de Motivos de la citada ley, corresponde a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, levantar el capital necesario, aplicar la tecnología más moderna, y disponer de suficientes volúmenes de desperdicios. En la Ley Núm. 70, antes citada se concibe a la Autoridad como ente regulador, operador y proveedor de servicios, y como financiador de esta actividad.

No obstante, transcurridos casi cuarenta (40) años de la creación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la visión para atender el grave problema de ~~desperdicios~~ residuos sólidos en Puerto Rico se ha transformado. El Gobierno Central no participa activamente como operador de facilidades de disposición de ~~desperdicios~~ residuos sólidos. Al aprobarse la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Municipios Autónomos”, se delegó en los gobiernos municipales la facultad de operar las facilidades de disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico y proveer el servicio de recogido. Por su parte, legislación reciente incentiva la colaboración de participantes privados en esta función. Por ejemplo, la Ley 159-2011, conocida como ~~Ley~~ de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”, cualifica la elegibilidad de los créditos dispuestos a facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos nuevas que no son financiadas, en todo o en parte, por el Gobierno.

Como puede apreciarse, décadas después del establecimiento de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la función del Gobierno Central, así como las necesidades de nuestra sociedad para atender el problema de disposición de desperdicios sólidos se han transformado. La visión del procesamiento de ~~desperdicios~~ residuos sólidos ha evolucionado hacia una oportunidad para reducir costos y fomentar un desarrollo económico sustentable. A su vez, la economía global exige una estructura gubernamental integrada y eficiente.

Sabido es que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa a crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos de gobierno y definir sus funciones. Se trata de la autoridad constitucional para establecer la estructura y organización de los organismos de gobierno a los que corresponde administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía. En efecto, recientemente el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito, en el caso Díaz-Carrasquillo v. García-Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014, expresó, citando a la Corte Suprema de Estados Unidos en *Butler v. Pennsylvania*, 51 U.S. 402, 416-17 (1850): “[I]n every perfect or competent government, there must exist a general power to enact and to repeal laws; and to create and change or discontinue, the agents designated for the execution of those laws.”

De otra parte, la realidad fiscal y de gerencia gubernamental, requieren la reducción de las estructuras gubernamentales, la centralización de la prestación de servicios y el desarrollo de estructuras ágiles y eficientes. Es necesario elaborar políticas de desarrollo económico que resulten armónicas a las políticas de protección ambiental para lograr un crecimiento económico ambientalmente responsable, vigoroso y balanceado. Para atender lo anterior, se impone el integrar los servicios y funciones de de la Autoridad de Desperdicios Sólidos a la Compañía de Fomento Industrial, mediante el establecimiento de un Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos. Lo anterior, persigue integrar los servicios administrativos de ambas

entidades y proveer para que el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos utilice y redirija sus recursos a la tarea esencial de atender la creciente demanda por mayores y mejores controles y facilidades para el manejo de ~~desperdicios~~ residuos sólidos. Esto, desde una perspectiva viable de desarrollo económico, que promueva la protección del ambiente y de los terrenos del pueblo puertorriqueño.

Esta Ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Se promueve el desarrollo de una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y de los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título abreviado.

Esta Ley se conocerá como ~~–Ley del Programa de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos”.

Artículo 2.-Declaración de la política pública para el manejo sostenible de los residuos sólidos.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias para el manejo sostenible de los residuos sólidos mediante una planificación estratégica que maximice la reducción, reuso y reciclaje de estos recursos, a la vez que asegure el bienestar social, económico y ambiental de Puerto Rico. A esos fines, esta política pública se implantará mediante la adopción de las medidas que establece el artículo 3 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la –Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

~~Artículo 2~~ 3.- Creación del Programa de Desperdicios para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Con el propósito de continuar la obra de gobierno de proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para atender la creciente demanda por mayores y mejores controles y facilidades para el manejo de ~~desperdicios~~ residuos sólidos desde una perspectiva viable de desarrollo económico, se establece el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial.

~~Artículo 3~~ 4.- Definiciones.

Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente ~~indica otra cosa~~ indique de otro modo:

- (a) Actividades operacionales: Significará las actividades inherentes y necesarias en la planificación, desarrollo, implantación y evaluación de las tareas propias de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de ~~desperdicios~~ residuos sólidos.
- (b) Almacenamiento de ~~desperdicios~~ residuos sólidos: Significará el depósito temporero de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos luego de generados.
- (c) Área de disposición final: Significará el área donde están localizadas las estructuras, equipo y otras facilidades a utilizarse para la disposición final de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos mediante el método de relleno sanitario, u otro lugar autorizado para la disposición.

- (d) Chatarra: Significará todo vehículo de motor según definido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, un remolque, un transporte aéreo o marítimo, equipo industrial, comercial o residencial, entero o en partes, que no funciona y que por no poderse usar por su condición deteriorada constituye un ~~desperdicio~~ residuo sólido.
- (e) Compactador: Significará toda máquina que reduce el volumen de los desperdicios sueltos forzándolos usualmente dentro de un recipiente para su almacenamiento.
- (f) Compañía: Significará la Compañía de Fomento Industrial.
- (g) ~~Desperdicios~~ Residuo de comida: Significará los desperdicios orgánicos o putrescibles que resultan de la manipulación, procesamiento, almacenamiento, venta, preparación, cocido, servido o consumo de alimentos.
- (h) ~~Desperdicios~~ Residuos sólidos: Significará cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contienen materiales gaseosos, generados por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. Esta definición incluye:
- Materias que han sido desechadas, abandonadas o dispuestas.
 - Material descartado; materias a las cuales les haya expirado su utilidad o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas.
- (i) ~~Desperdicios~~ Residuos tóxicos y peligrosos: Significará los residuos, ~~desperdicios~~ sólidos o combinación de ~~desperdicios~~ éstos, los cuales debido a su cantidad, concentración o características físicas o químicas pueden representar un riesgo sustancial o potencial para la salud humana o para el ambiente cuando son manejados, tratados o dispuestos de forma inapropiada; o causar o contribuir de forma significativa a un incremento en la mortalidad o un aumento de enfermedades serias incapacitantes reversibles o irreversibles.
- (j) Director Ejecutivo: Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.
- (k) Estación de trasbordo: Significará una facilidad intermedia para el almacenamiento, procesamiento o manejo de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos que sirve para trasladar cargas de éstos a una unidad de transportación de mayor capacidad.
- (l) ~~Facilidades para desperdicios~~ Instalaciones para residuos sólidos: Significará toda facilidad para el almacenamiento, procesamiento y disposición final de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos, incluyendo, entre otras, las siguientes: estaciones de trasbordo, compactadores, trituradores, incineradores, plantas de pirólisis, relleno sanitario, plantas de recuperación, pulverizadores, humificación parcial y plantas de reúso.
- (m) Humificación parcial: Significará la descomposición microbiana controlada de los ~~desperdicios~~ residuos orgánicos produciendo un producto estable y de valor potencial como acondicionador de terrenos.
- (n) Material putrescible: Significará cualquier materia que puede ser descompuesta anaeróbicamente por microorganismos con tal rapidez que cause malos olores, genere gases y ocasione otras molestias.
- (o) Material recuperado: Significará todo aquel material capaz de ser económicamente procesable en plantas de recuperación.
- (p) Municipio: Significará la subdivisión gubernamental creada por la Legislatura, a tenor con la autoridad concedida bajo el Artículo VI, Sección 1 de la Constitución del

- Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
- (q) Persona: Significará toda persona natural o jurídica, o grupo de personas privadas o públicas, incluyendo agencias, instrumentalidades del Gobierno, municipios y corporaciones públicas.
 - (r) Programa: Significará el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en Puerto Rico, establecido por el Artículo ~~2~~ 3 de esta Ley o si dicho Programa es abolido, la agencia o el cuerpo que le suceda en sus funciones principales o a quien se le concedan por ley los poderes conferidos por esta Ley al Programa.
 - (s) Recuperación: Significará el procesamiento de ~~desperdicios~~ residuos sólidos para producir materiales o energía que puedan ser usados en la manufactura, agricultura o para otros propósitos.
 - (t) Relleno sanitario: Significará el método para la disposición de ~~desperdicios-residuos~~ sólidos, que consiste en colocar los ~~desperdicios~~ residuos sobre el terreno, esparciéndolos en capas, compactándolas al volumen práctico más pequeño y aplicándole material de relleno diariamente de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos ambientales.
 - (u) Servicio: Significará el servicio de recolección de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos.
 - (v) Servicio de recolección de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos: Significará cualquier gestión pública o privada.

Artículo 4 ~~5~~.- Se añade un nuevo inciso (r) y (s) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico~~, para que lea como sigue:

~~Artículo 8. —~~ Facultades Generales.

La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales además de los conferidos en otros sitios por esta Ley:

- (a) . . .
- . . .
- (r) Desarrollar y administrar un Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, conforme dispuesto en ley especial. Disponiéndose, que todo acarreo de residuos sólidos, material vegetativo o material de reciclaje de un municipio a una estación de trasbordo y/o a un vertedero, deberá ser coordinado con el municipio productor del residuo y el municipio receptor. De igual forma, el Programa dará participación al municipio que origina los desperdicios en la negociación del costo del acarreo.
- (s) Desarrollar un Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos dirigido a asistir, impulsar, proveer y/o construir instalaciones para residuos sólidos e instalaciones para la recuperación de material reciclable."

Artículo 5 ~~6~~.- Facultades y deberes del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa de ~~Desperdicios~~ Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación de Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de

Residuos Sólidos. El Director Ejecutivo supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna, y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán las funciones del mismo. A tales fines, designará un funcionario de confianza, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial de la Compañía. No obstante, ello no podrá implicar que se delega en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Artículo 6 ~~7~~.- Poderes de la Compañía de Fomento Industrial para los fines del Programa ~~de Desperdicios para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos~~.

Además de los poderes y facultades delegados en su ley orgánica o en cualquier otra ley, para fines del Programa de Desperdicios Sólidos, la Compañía de Fomento Industrial queda por la presente facultada a:

- (a) Planificar, financiar y operar en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de ~~desperdicios~~ residuos sólidos para el uso de los municipios, agencias públicas y privadas. Designar, conforme a un Plan Regional para el Manejo de Residuos Sólidos, las Regiones para el Manejo de los Residuos Sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cada una con las facilidades necesarias de trasbordo, procesamiento y recuperación y disposición final. El Programa podrá reorganizar o reestructurar las regiones o subregiones según sea necesario para mantener las operaciones de procesamiento y disposición final de los residuos sólidos en forma económica y ambientalmente segura. Toda persona, según se define en esta Ley, deberá ceñirse a dicho plan, el cual forma parte integral de la política pública.
- (b) Tener completo control y supervisión sobre cualesquiera facilidades para ~~desperdicios~~ residuos sólidos y las estaciones de trasbordo poseídas, operadas, construidas o adquiridas por ella bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo el límite y control de la utilización de tales ~~facilidades~~ instalaciones, y así como su los materiales de construcción y la construcción, mantenimiento, reparación y operación, de las mismas.
- (c) Preparar o hacer que se preparen planos, diseños, estimados de costo de construcción, extensión, mejoras, ampliación o reparación de cualesquiera ~~facilidades para desperdicios~~ instalaciones para residuos sólidos o parte de las mismas y modificar tales planos, diseños y estimados.
- (d) ~~Designar, conforme a un Plan Regional para el Manejo de Desperdicios Sólidos, las Regiones para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cada una con las facilidades necesarias de trasbordo, procesamiento y recuperación y disposición final. El Programa podrá reorganizar o reestructurar las regiones o subregiones según sea necesario para mantener las operaciones de procesamiento y disposición final de los desperdicios sólidos en forma económica y ambientalmente segura. Toda persona, según se define en esta Ley, deberá ceñirse a dicho plan, el cual forma parte integral de la política pública.~~
- (e) ~~A su discreción, proveer y operar los sitios y facilidades para el procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los desperdicios sólidos peligrosos.~~

- (~~f~~) (d) Establecer un programa y facilidades para controlar la ubicación y procedimientos para descartar, recolectar, almacenar y disponer o vender los ~~desperdicios~~ residuos de chatarra y cualquier otro material recuperado como metales, vidrio, papel, etc.
- (~~g~~) (e) Adoptar, enmendar y derogar normas y procedimientos para los usuarios de las ~~facilidades~~ instalaciones y servicios del Programa.
- (~~h~~) (f) ~~Realizar contratos~~ Contratar para comprar o vender bienes y servicios, ~~o contratar~~ Tales contrataciones podrán realizarse con empresas privadas para operar las ~~facilidades para desperdicios~~ instalaciones para residuos sólidos a nombre de la Compañía. El Programa podrá realizar acuerdos ~~o~~ con todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para recibir o recolectar los ~~desperdicios~~ residuos sólidos de ~~los mismos éstos~~, o los provenientes de la recolección privada. En general, la Compañía de Fomento Industrial podrá ~~y~~ formalizar todos los documentos o instrumentos necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes para el manejo sostenible de los residuos sólidos.
- (~~i~~) (g) Adquirir cualquier propiedad o interés sobre la misma en cualquier forma legal, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la adquisición mediante compra, bien sea por acuerdo o a través del ejercicio del poder de expropiación forzosa, o mediante arrendamiento, manda, legado, donación; y poseer, conservar, usar y explotar dicha propiedad o interés sobre la misma.
- (~~j~~) (h) Determinar, fijar, imponer y alterar tarifas u otros términos y condiciones por los servicios de las ~~facilidades~~ instalaciones públicas o privadas para recolección, procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los ~~desperdicios~~ residuos sólidos en Puerto Rico, y cobrar a los usuarios públicos y privados por las facilidades y servicios operados por el Programa aquellas tarifas y cargos que sean justos y razonables.
- (~~k~~) (i) Emplear aquellos expertos y empleados que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones bajo esta Ley. Además, la Compañía podrá contratar consultores, según sea necesario, para llevar a cabo las funciones delegadas mediante la presente Ley.
- (~~h~~) (j) Aceptar, recibir y administrar donaciones, préstamos o fondos de entidades públicas, semipúblicas o privadas y hacer contratos, arrendamientos, convenios y otras transacciones con cualquier agencia o departamento de los Estados Unidos de América, de cualquier estado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste o entidades privadas y utilizar el producto de tales donaciones, préstamos o fondos para cualesquiera de los fines programáticos, conforme esta Ley.
- (~~m~~) (k) Vender, arrendar o de cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad mueble o inmueble o cualquier interés sobre la misma que a juicio de la Compañía no sea ya necesaria para llevar a cabo los propósitos del Programa y los fines de esta Ley.
- (~~n~~) (l) Entrar, previo permiso de sus dueños, poseedores o representantes, en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua o propiedad con el fin de hacer mensuras, sondeos o estudios a los fines de esta Ley. Si los dueños o poseedores, o sus representantes, rehusaren dar su permiso para entrar a los terrenos, cuerpos de agua o propiedad, a los propósitos expresados, cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia, al presentársele una declaración jurada expresiva de la intención de la Compañía de

entrar a dichos terrenos, cuerpos de agua o propiedad para los fines indicados, deberá expedir una orden autorizando a cualquier o cualesquiera funcionarios o empleados del Programa a entrar en los terrenos y cuerpos de agua o propiedad que se describa en la declaración jurada, a los fines indicados en esta disposición. En caso de que no aparezcan dueños, poseedores o representantes conocidos, la Compañía, a través de sus funcionarios o empleados adscritos al Programa, podrá entrar sin permiso alguno.

- (~~o~~)(m) Realizar los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Compañía por esta Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- (~~p~~)(n) Adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con esta Ley. Aquellas reglas y reglamentos que incluyan autoridad para manejar las ~~facilidades para desperdicios~~ instalaciones para residuos sólidos en los municipios u otra área de disposición final, estarán disponibles para la Compañía.
- (~~q~~)(o) Construir o reconstruir cualquier ~~facilidad para desperdicios~~ instalación para residuos sólidos o parte o partes de ésta, y cualesquiera adiciones, mejoras o ampliaciones a cualquier facilidad para ~~desperdicios~~ residuos, mediante contrato o contratos o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes o empleados, o por conducto o mediación de ~~los mismos éstos~~.
- (~~r~~)(p) Solicitar, aceptar y obtener la cooperación, ayuda técnica y económica de agencias federales (de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Desperdicios Sólidos, Resource Conservation and Recovery Act, la Ley Federal de Contaminación de las Aguas, Federal Water Pollution Act, según han sido enmendadas y cualquier otra ley federal que se apruebe a estos efectos) y estatales o municipales e industrias y otras entidades particulares para llevar a cabo los fines de esta Ley.
- (~~s~~)(q) Establecer, mediante reglamentos, los requisitos que a su juicio sean necesarios para el control de las operaciones públicas o privadas de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de ~~desperdicios~~ residuos sólidos, ~~incluyendo no~~ incluyendo no peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Environmental Protection Agency (E.P.A.).
- (~~t~~)(r) Adoptar reglas y reglamentos para establecer un mecanismo de permisos y licencias que controlen las actividades operacionales de recolección, trasbordo, procesamiento y recuperación de ~~desperdicios~~ residuos sólidos, ~~incluyendo no~~ incluyendo no peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Environmental Protection Agency (E.P.A.).
- (~~u~~)(s) Preparar y desarrollar proyectos y programas para ~~la disposición de desperdicios sólidos.~~ el manejo sostenible de residuos sólidos que fomenten la reducción, reuso y reciclaje.
- (~~v~~) ~~Adoptar reglas y reglamentos y dictar órdenes estableciendo las normas operacionales, en armonía con el Plan Integral para Puerto Rico, para la recuperación, uso, almacenamiento, recolección, separación, compactación, procesamiento y disposición final de desperdicios sólidos, incluyendo peligrosos,~~

- ~~en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Environmental Protection Agency (E.P.A.).~~
- (w)(t) Llevar a cabo las funciones necesarias y razonables de planificación y desarrollo de política pública sobre las operaciones de manejo y disposición de ~~desperdicios~~ residuos sólidos en Puerto Rico.
- (x)(u) A su discreción, proveer servicios de recolección de ~~desperdicios~~ residuos sólidos. Ejercer sus poderes para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los residuos sólidos y la entrega de los mismos a determinadas instalaciones de disposición; podrá delegar a un municipio el poder para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los residuos y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición; o podrá ejercer concurrentemente con cualquier municipio el poder para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los residuos y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición. Establecer acuerdos para delegar a los municipios, total o parcialmente, el poder de administrar, requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de residuos sólidos hacia determinadas instalaciones de manejo y disposición de residuos sólidos.
- (y) ~~Ejercer sus poderes para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios sólidos y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición; podrá delegar a un municipio el poder para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición; o podrá ejercer concurrentemente con cualquier municipio el poder para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición.~~
- (z)(v) Requerir a toda persona o entidad sujeta a su jurisdicción que radique ante ella los informes necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley. y También podrá realizar inspecciones o investigaciones necesarias para lograr los propósitos de esta Ley.
- (aa) ~~Establecer acuerdos para delegar a los municipios, total o parcialmente, el poder de administrar, requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de desperdicios sólidos hacia determinadas facilidades de manejo y disposición de desperdicios sólidos.~~
- (bb)(w) Expedir órdenes de hacer o de no hacer, de cese y desista y prescribir los términos y condiciones correctivas pertinentes. En virtud de lo anterior, se tomarán para que se tomen las medidas preventivas y necesarias de control, necesarias para lograr los propósitos de esta Ley.
- (cc)(x) Celebrará, a su discreción, vistas públicas en relación con cualesquiera de los asuntos relacionados con la implantación y administración de esta Ley. ~~En~~ Como parte de estas gestiones podrá compeler la comparecencia de testigos y presentación de documentos y admitir o rechazar evidencia.
- (dd)(y) ~~Se faculta a la Compañía a~~ Podrá imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a esta Ley y a las órdenes, reglas y reglamentos emitidos y aprobados a su amparo. Las multas administrativas no excederán de veinticinco mil (25,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación distinta. La Compañía podrá, además,

imponer como penalidad adicional, ~~a los infractores~~ la asistencia compulsoria a cursos o talleres, preparados, organizados o aprobados por el Programa; ~~El uso~~ aprovechamiento de estos cursos será objeto de reglamentación, con el propósito de proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente, en particular, con todo lo relacionado al manejo de ~~desperdicios~~ residuos sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de que la Compañía determine que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos por los cuales ya se haya impuesto una multa administrativa, o en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley y sus reglamentos, o contumacia en el incumplimiento de cualquier orden o resolución emitida por el Programa, ~~ésta, en el ejercicio de su discreción,~~ podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares por cualesquiera de los actos aquí señalados.

(ee)(z) Ninguna de las facultades aquí concedidas a la Compañía derogará, conflagrará o duplicará los poderes y facultades que ostenta la Junta de Calidad Ambiental al amparo de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como ~~“Ley sobre Política Pública Ambiental”~~, o sus leyes sucesoras. ~~Ambas agencias coordinarán previo a la promulgación de sus respectivos reglamentos,~~ Antes de promulgar cualquiera de sus respectivos reglamentos, ambas instrumentalidades públicas laborarán coordinadamente de modo que ~~en ellos~~ se cumpla con este mandato y se evite cualquier incompatibilidad jurisdiccional.

(ff)(aa) Adquirir, poseer, gravar, enajenar y disponer de acciones comunes y/o preferidas y certificaciones con derecho a adquirir acciones o participaciones (con o sin preferencia) en sociedades, empresas comunes o corporaciones y cualesquiera otros valores, según definidos por la Ley Uniforme de Valores; Dichos valores podrán ser emitidos por empresas que provean servicios de recolección, reducción, trasbordo, procesamiento, recuperación, disposición final de ~~desperdicios~~ residuos sólidos y/o empresas que se dediquen al recogido, procesamiento, recuperación y/o mercadeo de materiales reciclables y/o reciclados y/o empresas que se dediquen a la construcción, operación de cualesquiera de las anteriores radicadas o que estén autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico; y a ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos relacionados con los mismos. Esta facultad no limita la facultad de inversión de la Compañía establecida en la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la ~~“Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”~~. La Compañía deberá adoptar, en los próximos ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta ley, un reglamento que provea salvaguardas y criterios de una sana inversión conforme a la norma de la institución prudente y razonable; Lo anterior se articulará de manera tal que los dineros y fondos del erario a ser invertidos promuevan y adelanten la política pública ambiental dispuesta en esta Ley. El reglamento deberá contener los criterios de inversión y la forma y manera de realizar las inversiones. Esto, a los fines de que la Compañía se asegure de ~~que se promueva~~ promover la política pública enunciada, a través de inversiones cuyo riesgo ~~es sea~~ prudente y razonable a tenor con las condiciones económicas de la Isla y la situación ambiental del momento. Además, el reglamento deberá contener un procedimiento para la delegación a la Junta de Calidad Ambiental de toda

concesión de permiso, autorizaciones, endosos y en general la fiscalización y supervisión de las empresas, ~~en la cual~~ los cuales la Compañía decida invertir y así prevenir la posible existencia de conflictos de intereses.

~~(gg)~~(bb) Participar en empresas comunes con y comprar y vender bienes producidos o distribuidos por, empresas que se dediquen a proveer servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación, disposición final de ~~desperdicios~~ residuos sólidos, y/o empresas que se dediquen a la construcción y operación de instalaciones de reducción y reciclaje de ~~desperdicios~~ residuos sólidos.

Artículo 7 ~~8~~.- Coordinación.

La Compañía de Fomento Industrial ejercerá sus poderes y cumplirá sus obligaciones bajo esta Ley, en coordinación y armonía con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación en bien de los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Compañía de Fomento Industrial necesitará el permiso de la Junta de Calidad Ambiental para establecer y operar las facilidades para ~~desperdicios~~ residuos sólidos, y para el almacenamiento, reutilización y/o disposición final de los mismos. Cumplirá con la reglamentación y política pública de la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 8 ~~9~~.- Fondo Especial para el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

~~Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear~~ La Compañía de Fomento Industrial creará el Fondo Especial para el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en el cual ingresarán los dineros que reciba la Compañía, en el cumplimiento de su tarea de implementar las disposiciones de esta Ley. El mismo podrá ser utilizado para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo del Programa. A su vez, el Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas, el Gobierno Federal, municipios, y entidades sin fines de lucro. Los desembolsos se harán por ella de acuerdo con los reglamentos sobre presupuestos aprobados por la Compañía.

La Compañía, ~~en consulta con el Secretario de Hacienda,~~ establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para el adecuado control y registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados para fines del Programa. Las cuentas de la Compañía para fines del Programa se llevarán en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable en relación con las diferentes clases de operaciones, proyectos, empresas y actividades de la Compañía.

Artículo 9 ~~10~~.- Adquisición de Propiedad por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

A solicitud de la Compañía, el Gobernador de Puerto Rico podrá adquirir por compra, expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para uso y beneficio del Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en la forma que proveen esta Ley y las leyes de Puerto Rico sobre expropiación forzosa, el título de cualquier propiedad o interés sobre la misma, que la Compañía estime necesaria o conveniente para los fines de esta Ley, incluso sus necesidades futuras. La Compañía podrá poner anticipadamente a disposición de dichos funcionarios aquellos fondos que puedan necesitarse para pagar dicha propiedad ~~y, una. Una~~ vez adquirida la ~~misma,~~ Compañía podrá reembolsar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no

hubiera sido previamente entregada. ~~Realizado~~ Cuando se cuente con el título de la propiedad así adquirida el bien pasará a la Compañía para fines del Programa. Cuando la propiedad haya sido adquirida mediante expropiación forzosa el título de la propiedad se transferirá a la Compañía. El Tribunal expedirá una orden a tales fines. ~~por orden del tribunal de que se trate, mediante constancia al efecto de~~ Así pues, se hará constar que la Compañía ha anticipado o reembolsado el costo o precio total de la propiedad en cuestión. La facultad que por este Artículo se confiere no limitará ni restringirá ~~en forma o límite alguno~~ la facultad de la Compañía para adquirir propiedades. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previamente adquirida o que pueda ser adquirida en el futuro y que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Compañía, puede ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante los términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador o el funcionario o agencia que él designe.

Artículo ~~10~~ 11.- Traspasos de Fondos y Propiedades entre la Compañía de Fomento Industrial y otros Organismos Gubernamentales Incluyendo los Municipios.

Se autoriza a los municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ceder y traspasar a la Compañía, a solicitud de ésta y bajo términos y condiciones razonables, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), que la Compañía determine necesaria o conveniente para los fines del Programa ~~de Desperdicios para el~~ Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

~~Artículo 11.- Entrega de Desperdicios Sólidos; Delegación a Municipios.~~

~~Constituye política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico someter la actividad privada, que no ha sido reglamentada, a reglamentación, o sustituirla con un servicio gubernamental único, otorgándole a la Compañía los poderes que aquí se establecen para requerir, dirigir y hacer cumplir la entrega de desperdicios sólidos a facilidades de disposición particulares. Constituye además política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el otorgarle a la Compañía el poder de delegar a los municipios, según las disposiciones de esta Ley, independientemente o concurrentemente con la Compañía, el poder de requerir, dirigir y hacer cumplir la entrega de los desperdicios residuos sólidos a determinadas facilidades de disposición, incluyendo las cenizas u otros desperdicios residuos generados por las facilidades de disposición.~~

~~Cualquier municipio o consorcio de municipios que desee participar en el desarrollo y administración de una facilidad de desperdicios sólidos puede hacer una solicitud a la Compañía para que le garantice a largo plazo el flujo de los desperdicios sólidos necesarios a ser depositados en la facilidad de disposición. La Compañía evaluará toda solicitud que se radique a tenor con lo dispuesto en esta Ley y determinará si la facilidad propuesta está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades. Si la Compañía, en el ejercicio de su discreción, determina que la facilidad de disposición propuesta está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades, podrá aprobar la solicitud y otorgar un contrato u otra garantía para que el flujo de los desperdicios sólidos se canalice hacia la facilidad propuesta, con aquellas otras determinaciones que la Compañía entienda que son en el mejor interés para el Pueblo de Puerto Rico.~~

~~Disponiéndose, que ninguna de las facultades aquí concedidas a la Compañía derogará, conflagrará o duplicará los poderes y facultades que le han sido otorgados a la Junta de Calidad Ambiental mediante la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental²². Ambas agencias coordinarán previo a la promulgación de sus respectivos reglamentos,~~

~~de modo que en ellos se cumpla con este mandato y se evite cualquier incompatibilidad jurisdiccional.~~

~~Cualquier contrato o garantía otorgada por la Compañía:~~

- ~~(a) Podrá estar limitado a un tipo particular de desperdicio, a una fuente geográfica en particular, a un generador en particular de desperdicio o de cualquier otra forma que la Compañía determine.~~
- ~~(b) Podrá emitirse por un término definido de tiempo, tomando en consideración el financiamiento que se utilizará y cualquier otro factor que la Compañía determine que es relevante.~~
- ~~(c) Podrá darse en forma de contrato, garantía, franquicia o cualquier otro instrumento que, cuando se otorgue, sea un acuerdo válido y obligatorio y se pueda hacer valer contra la Compañía por el municipio o municipios a quienes se les concedió la garantía y puede hacerse irrevocable por el término que determine la Compañía.~~
- ~~(d) Podrá ser modificado por la Compañía, según sus términos, siempre y cuando la modificación no impida sustancialmente la garantía del flujo de los desperdicios otorgada originalmente.~~

~~La Compañía y cualquier municipio que ha recibido una garantía de flujo de desperdicios podrán concurrentemente otorgar licencias o permisos a todo acarreador, recolector o transportador de desperdicios sólidos en un área geográfica designada, y la Compañía podrá revocar las licencias o permisos si el acarreador, recolector o transportador no cumple con su obligación de entregar los desperdicios a determinada facilidad, o por otras causas. Cada municipio promulgará una ordenanza municipal para implementar los poderes delegados por la Compañía en el acuerdo o la garantía para dirigir el flujo de los desperdicios y la entrega de los mismos a una facilidad de disposición determinada.~~

~~Para asegurar y preservar la viabilidad de cualquier facilidad de disposición a la cual se le ha otorgado una garantía de flujo de desperdicio para un municipio o un consorcio de municipios, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no alterará ni enmendará los poderes otorgados por esta Ley a la Compañía mientras esté vigente cualquier garantía que la Compañía haya emitido para cualquier facilidad de disposición. Se autoriza a la Compañía a incluir en cualquier contrato o garantía que ni la Compañía ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico expondrá, ni permitirá que se incluya en ningún Plan Regional de Ubicación de Facilidades, ninguna facilidad de disposición o servicio que compita con cualquier facilidad para la cual la Compañía ha otorgado una garantía de flujo de desperdicios sólidos.~~

Artículo 12.- Contratos de Compra y Construcción; Disposiciones de Subasta.

Todo contrato de obra o de servicios, excepto servicios personales, y toda compra que efectúe la Compañía para fines de esta Ley, incluyendo contratos para la construcción de facilidades para desperdicios residuos sólidos, deberán hacerse mediante anuncio de subasta hecho con suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones para que la Compañía asegure el adecuado conocimiento y oportunidad de concurrencia. Disponiéndose, que cuando la suma estimada para la adquisición u obra no exceda de veinticinco mil (25,000) dólares, podrá efectuarse la misma sin anuncio de subasta. No serán necesarios anuncios de subasta, por otra parte, cuando:

- (1) Debido a una emergencia se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, o prestación de servicios.

- (2) Cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados.
- (3) Cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Compañía estime que, en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deben contratarse sin mediar tales anuncios.
- (4) Cuando los precios no estén sujetos a competencia, porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley; en tales casos, la compra de materiales, efectos y equipo, o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales. Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones), tales como la habilidad del postor para prestar servicios de reparación y conservación, y el tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca. La Compañía podrá decretar reglamentos para la presentación de licitaciones.
- (5) Cuando se compra a cualquier departamento o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o cualquier otro país extranjero, y
- (6) Cuando haya un precio mínimo fijado por la Autoridad Gubernamental.

Artículo 13.- Informes.

La Compañía de Fomento Industrial someterá anualmente, a la Secretaría de cada cuerpo de la Asamblea Legislativa y no más tarde del 31 de enero, al inicio de cada sesión ordinaria un plan maestro de desarrollo, contenido del Plan de Trabajo del Programa de Desperdicios para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos a realizarse durante el próximo año fiscal.

La Compañía someterá adicionalmente a la Asamblea Legislativa y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tan pronto como sea posible después de cerrarse el año económico del Gobierno Estatal, pero con anterioridad a la terminación del año natural, la siguiente información:

- (a) Un estado financiero de cuentas e informe completo de las actividades del Programa de Desperdicios para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos durante el año económico precedente, y
- (b) Un informe completo del estado y progreso de todas las facilidades para desperdicios residuos sólidos y actividades desde la fecha del último de estos informes. La Compañía someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en aquellas otras ocasiones en que se le requiera, informes oficiales de sus actividades de acuerdo con esta Ley.

Artículo 14.- Declaración de Utilidad Pública.

Toda ~~facilidad~~ instalación para desperdicios residuos sólidos y toda otra propiedad que la Compañía de Fomento Industrial estime necesario o conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos de esta Ley quedan por el presente declarados de utilidad pública.

Artículo 15.- Suplantación de disposiciones en conflicto.

Las disposiciones de esta Ley se interpretarán en armonía con las disposiciones de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico". En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las

disposiciones de cualquier otra ley o ~~reglamento~~ de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 16.- Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pasarán a ser empleados de la Compañía de Fomento Industrial. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Las disposiciones de esta ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera, ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación de la Compañía, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos para los empleados que fueron transferidos de la Autoridad.

A partir de la vigencia de esta ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios Sólidos estarán cobijados bajo las disposiciones de la Ley 130-1945, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”~~ (~~“Ley 130”~~), ley que cobija a los empleados de la Compañía de Fomento Industrial. Dichos empleados pasarán a la Unidad apropiada que les corresponda de acuerdo a sus funciones y recibirán todos los beneficios y derechos que correspondan según estipulados en la Ley 130. Dentro de un periodo que no excederá de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta ley, la Compañía de Fomento Industrial deberá realizar un estudio para determinar el impacto presupuestario que representa incluir a los empleados transferidos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos como beneficiarios de las disposiciones de la Ley 130.

~~A partir de la vigencia de esta Ley, la Compañía reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, de existir alguno. La Compañía asumirá el(los) convenio(s) colectivo vigentes al ocurrir la transición y hasta la terminación de los mismos, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables.~~

Artículo 17.- Transferencias de bienes.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir la fecha de aprobación de esta Ley, la Compañía de Fomento Industrial solicitará y la Autoridad de Desperdicios Sólidos llevará a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto, y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Administración de Desperdicios Sólidos.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo la Compañía de Fomento Industrial para cumplir con los propósitos de esta Ley. ~~Entre estos figura el tales como, pero sin limitarse al~~ establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, y reubicación de oficinas, ~~sin que esto se interprete como una limitación.~~

La Compañía de Fomento Industrial y la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberán realizar un análisis, en o antes del 30 de junio de 2015, para determinar el monto de la deuda acumulada y exigible (operacional y de otra índole) incurrida por la Autoridad de Desperdicios Sólidos con anterioridad a la aprobación de esta Ley. Dicho análisis deberá incluir el concepto de la deuda, el periodo en que fue acumulada y su balance de saldo. De igual manera, se tomará en consideración el monto de la asignación presupuestaria que recibió la Autoridad de Desperdicios Sólidos para el año

fiscal 2014-2015 para determinar la suficiencia de dicha asignación o en su defecto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá identificar cualesquiera fondos disponibles y no comprometidos del Fondo General para atender dicha insuficiencia, o consignar la misma en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Luego de dicho análisis la Compañía de Fomento Industrial y la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificarán aquellos gastos recurrentes que deberán ser atendidos por la Compañía de Fomento Industrial. De igual forma, la Compañía de Fomento Industrial asumirá aquellos activos y derechos de la ADS que sean convenientes y necesarios para la adecuada administración y operación del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

~~La Compañía de Fomento Industrial asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Autoridad, y a su vez asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de la misma.~~

Artículo 18.- Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y que al momento de la aprobación de la esta ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor de la Compañía de Fomento Industrial, ~~manteniendo.~~ Se mantendrá su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos serán transferidos al Fondo Especial para el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, establecido en la presente Ley.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Autoridad de Desperdicios Sólidos para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación al Programa, ~~y transferirá la misma.~~ Transferirá esos fondos a la Compañía de Fomento Industrial. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 19.- Disposiciones Transitorias.

- (a) El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial dirigirá la transición ordenada por virtud de esta Ley. y Además, atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
- (b) El Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá preparar y poner a disposición del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, un informe de transición. ~~Este documento será sometido en dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta Ley, un informe de transición~~ el cual incluirá entre otros asuntos ~~otras cosas~~:
 - i. informe de estatus de cualquier caso en el que se parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;
 - ii. informe de estatus de transacciones administrativas;

- iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la agencia y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
 - iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;
 - v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas Ramas de Gobierno;
 - vi. informe del personal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que incluya los puestos, ocupados y vacantes, de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
 - vii. informe de los contratos vigentes de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;
 - viii. informe de los acuerdos o convenios con entidades públicas, estatales o federales;
 - ix. cualquier otra información que le sea requerida por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.
- (c) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pondrá a disposición del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial todo el personal que éste último estime necesario. Asimismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.
- (d) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá informar al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento industrial y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que se tenga que realizar.
- (e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto, por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.
- (f) Durante el proceso de transición cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular, hasta tanto el nuevo Programa inicie sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.
- (g) El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial tendrá un término de ~~cinuenta (50)~~ sesenta (60) días, a partir de la aprobación de esta Ley, para someter a la Oficina de Gerencia y presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta ley y que en su curso ordinario requiera aprobación de dicha Oficina.
- (h) Los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pasarán a ser empleados de la Compañía de Fomento Industrial conforme a las disposiciones de esta ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la ley, por lo que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la

aprobación de la ley, el Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos ~~pasará a estar~~ estará bajo la dirección del funcionario de confianza de la Compañía de Fomento Industrial designado para tales fines. Esto, de conformidad con ~~el Artículo 5 de lo establecido en~~ esta Ley, y quedará vacante y eliminado el puesto de Director Ejecutivo de la ~~eliminada~~ extinta Autoridad de Desperdicios Sólidos.

- (i) En caso de que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en este Artículo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Director Ejecutivo de la Autoridad en este ~~artículo~~ Artículo.

Artículo 20.- Informe de Integración.

Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial a que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a las Secretarías de cada Cuerpo de la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se expongan los resultados de la consolidación del Programa dentro de la Compañía. El documento abordará la redistribución de los recursos, y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 21.- Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia a la Autoridad de Desperdicios Sólidos en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Artículo 22.- Divulgación.

Esta Ley y el impacto de la misma, constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza a la Compañía de Fomento Industrial a educar e informar sobre el particular. ~~esta Ley y su impacto, siendo~~ Es de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 23.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 24.- Exclusión.

Se excluye esta Ley de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la ~~Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009~~.

Artículo 25.- Derogación y Transferencias.

1. Se deroga la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico~~.
2. Se transfiere al Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial establecido en esta Ley ~~lo~~ los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de

- la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como ~~“Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico.”~~
3. Se transfiere al Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos adscrito a la Compañía de Fomento Industrial establecido en esta Ley los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico.”~~
 4. Se transfiere al Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos de la Compañía de Fomento Industrial establecido en esta Ley ~~lo~~ los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 41-2009, conocida como ~~“Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”~~.
 5. Se transfieren al Programa ~~de Desperdicios~~ para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos de la Compañía de Fomento Industrial establecido en esta Ley ~~lo~~ los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 159-2011, conocida como ~~“Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”~~.

Artículo 26.-Se dispone que en los casos en que los términos de esta Ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, conocida como la ~~“Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo ~~26~~ 27.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración tienen a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1062, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1062, tiene el propósito de integrar los servicios y funciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos a la Compañía de Fomento Industrial, esto mediante el establecimiento de un Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés) fue creada mediante la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942 con el objetivo de promover a Puerto Rico como un destino de inversión para compañías e industrias a nivel mundial. Desde su creación en el 1942, PRIDCO ha sido el catalítico para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico, liderando la transformación de una economía de tradición industrial a una economía basada en el conocimiento. PRIDCO tiene como misión fomentar el desarrollo económico mediante la atracción de inversionistas y la creación de empleos en las áreas de la manufactura, las ciencias vivas, la tecnología informática, la tecnología aeroespacial y exportando servicios y conocimiento, entre otras.

PRIDCO tiene la responsabilidad ministerial de promover el desarrollo Industrial de Puerto Rico mediante la atracción de capital local y extranjero. Dicha responsabilidad es ejercida, en parte, a través de servicios de apoyo a las industrias, infraestructura fabril e incentivos monetarios y contributivos disponibles dentro del Programa de Promoción Industrial. Ésta cuenta con un inventario de propiedades industriales la cual es una de sus herramientas principales de promoción. Las propiedades pertenecientes a PRIDCO garantizan que toda empresa interesada en realizar negocios en Puerto Rico, cuente con espacios adecuados a un costo competitivo. En lo que compete a la concesión de incentivos contributivos, éstos se proveen a través de las disposiciones de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos” (Ley 70), se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). Su objetivo principal era proveer y operar los servicios de residuos sólidos en nuestra jurisdicción. Esta dependencia tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente a los aspectos técnicos, administrativos y operacionales del manejo de los residuos sólidos. El objetivo de la misma es proteger y manejar las condiciones del medio ambiente del País. Este objetivo se lograría mediante la planificación y desarrollo de la infraestructura y estrategias ambientales seguras y económicamente viables para el manejo de los residuos sólidos. Según establecido en la Ley 70, corresponde a la ADS levantar el capital necesario, aplicar la tecnología más moderna, y disponer de suficientes volúmenes de residuos. Siendo así, se concibió a la ADS como un ente regulador, operador, y proveedor de servicios, y como financiador de esta actividad.

A través de los años y de conformidad con el deber ministerial que le fuera delegado, la ADS adquirió y construyó múltiples instalaciones. Esto a los fines de desarrollar la infraestructura necesaria para el manejo adecuado de los residuos, la reducción de materiales que entran en el mismo y el acopio de materiales reciclables. En específico, la ADS es titular de estaciones de trasbordo, estaciones de acopio o recuperación de materiales reciclables y plantas de composta.

No obstante, transcurridos casi cuarenta (40) años de la creación de la ADS, la visión para atender el problema de residuos sólidos en Puerto Rico se ha transformado. El Gobierno Central no participa activamente como operador de instalaciones de disposición final de residuos sólidos. Al aprobarse la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, se delegó en los gobiernos municipales la facultad de operar las instalaciones de disposición de residuos sólidos y proveer el servicio de recogido. Además, legislación reciente incentiva la colaboración de participantes privados en esta función. Ejemplo de lo anterior es la Ley 159-2011, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”. Como puede apreciarse, décadas después del establecimiento de la ADS, la función del gobierno central, así como las necesidades de nuestra sociedad para atender el problema de manejo y disposición de residuos sólidos se han transformado.

La realidad fiscal y de gerencia gubernamental en la que se encuentra Puerto Rico requiere la reducción de las estructuras gubernamentales, la centralización de la prestación de servicios y el desarrollo de estructuras ágiles y eficientes. Ante este escenario, es necesario elaborar políticas de desarrollo económico que resulten armónicas con las de protección ambiental para lograr un crecimiento económico ambientalmente responsable, vigoroso y balanceado.

Para atender lo anterior, el P. del S. 1062 propone integrar los servicios y funciones de la ADS a PRIDCO. Para lograr esto, se propone la creación del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos (Programa) el cual formará parte de la estructura organizacional y programática de

PRIDCO. Este Programa mantiene el objetivo de la ADS de continuar protegiendo y mejorando las condiciones del medio ambiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, delega en el Director Ejecutivo de PRIDCO el deber de brindar el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del mismo. Dicho Programa, retiene poderes y facultades esenciales de la ADS, por ejemplo: determinar tarifas por los servicios de las facilidades de recolección, adoptar reglamentos y preparar y desarrollar programas para la disposición de desperdicios sólidos, entre otros. Asimismo, la medida provee para que el nuevo Programa cuente con el poder de expropiación, mediante solicitud al Gobernador, y de declarar de utilidad pública toda propiedad que estime necesaria para llevar a cabo sus funciones, sin procedimiento adicional más allá de la disposición de ley sobre el particular. El nuevo Programa, al igual que la ADS, trabajará en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación.

Los esfuerzos enmarcados mediante la fusión de la ADS y PRIDCO buscan lograr una reingeniería en el gobierno, maximizando la eficiencia en la ubicación y uso de los recursos disponibles, y mejorando la calidad de los servicios provistos a la ciudadanía. A su vez, proponen ver el manejo de residuos sólidos, no solo desde el punto de vista de conservación ambiental, sino también desde la perspectiva de desarrollo económico.

Este plan es parte de los esfuerzos iniciales para reorganizar la estructura gubernamental, reducir gastos y sentar las bases para que el gobierno funcione de forma ágil y eficiente. Por último, es importante señalar que la implementación de este proceso de consolidación se llevará a cabo salvaguardando los empleos y derechos de los empleados públicos de las agencias concernientes, y sin afectar los servicios esenciales que brindan estas agencias a la ciudadanía.

Esta Comisión evaluó los memoriales y el informe radicado por las comisiones de Gobierno y de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que recomendaron la aprobación del P. de la C. 1892, proyecto equivalente de esta medida. Las comisiones informantes de la Cámara recabaron memoriales explicativos sobre la medida a la Compañía de Fomento Industrial (CFI y PRIDCO, por sus siglas en inglés), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), su sindicato, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación y la Federación de Alcaldes así como diversas organizaciones dedicadas a la protección ambiental. Entre éstas, figuraron Sierra Club y Basura Cero. Las partes consultadas concurren en que el proyecto debe poner de relieve el compromiso gubernamental de conservar los recursos naturales y el medioambiente y que la fusión propuesta no debe poner en peligro el manejo integral de los desperdicios sólidos.

ENMIENDAS

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida se realizaron una serie de enmiendas técnicas con el propósito de mejorar la redacción de la misma. Principalmente, esta Comisión entiende que el proyecto debe referirse a ~~residuos~~, en lugar de ~~desperdicios~~. La palabra ~~residuos~~ apunta hacia el factor de la sustentabilidad, lo cual resulta un factor medular para la adecuada protección del ambiente. Además, se enmendó el proyecto para añadir garantías para que la Compañía actúe en completo respeto de la jurisdicción de la Junta de Calidad Ambiental y, en consecuencia, en armonía con su reglamentación. Finalmente, otro asunto que se atiende mediante las enmiendas propuestas es la adecuada integración del personal de PRIDCO y de ADS. Se enmendó el proyecto para aclarar que los empleados de ADS pasarán a una unidad apropiada que les corresponda dentro del nuevo Programa de acuerdo a sus funciones pasadas, y recibirán los beneficios y derechos que le correspondan según estipulados en la Ley 130-1945, conocida como ~~Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico~~.

Con las enmiendas incorporadas, el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos proveerá las herramientas para el desarrollo de empresas que propendan al desarrollo económico sustentable. Al mismo tiempo, crea una estructura ágil y eficiente administrativamente, sin abandonar su finalidad: atender adecuadamente el manejo de residuos sólidos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1062 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestras Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y de Hacienda y Finanzas Públicas, recomiendan la aprobación del P. de la S. 1062, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica

(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 33, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a ~~completar~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las fases restantes para aumentar a tres carriles en ambas direcciones la carretera PR-30, ~~conocida~~ conocida como el Expreso Cruz Ortiz Stella que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Expreso Cruz Ortiz Stella tiene una longitud de 30 kilómetros. El mismo, es la principal vía de rodaje para los residentes del área centrorienta del País, así como, para las personas que visitan los pueblos de esta zona. Este Expreso comienza en el Municipio de Caguas y discurre por Gurabo, Juncos, Las Piedras hasta Humacao. El Expreso, impacta directamente a una población aproximada mayor de 155,000 habitantes en Caguas, mayor de 40,000 habitantes en Gurabo, mayor de 40,000 habitantes en Juncos, mayor de 35,000 habitantes en Las Piedras, mayor de 60,000 habitantes de Humacao, y mayor de 41,000 habitantes de San Lorenzo, e impacta de forma indirecta a toda la región sureste de Puerto Rico.

Para transitar por la mencionada vía, se puede viajar desde San Juan por la carretera PR-1, por la PR-52 procedente de San Juan o de Ponce, o por la PR-53 procedente de Fajardo o de Yabucoa. El Expreso Cruz Ortiz Stella, permite acceso a los residentes o visitantes de Caguas a través de las salidas 3 y 4 y conecta con la PR-189 donde permite acceso a la Universidad del Turabo y Gurabo. Además, conecta al Municipio de San Lorenzo mediante la salida 5 y llega hasta la PR-203. A la altura de Gurabo, la salida 7 sirve a los conductores de los pueblos de Gurabo, Trujillo Alto y San Lorenzo y de la PR-181. Permite acceso a Juncos, Naguabo y Canóvanas por tres salidas y es funcional para los conductores de las carreteras PR-185, PR-66, PR-3, la PR-189, PR-9929, PR-185 PR-189 y la PR-31. Las salidas 19, 21 y 22 son funcionales para los residentes de Las Piedras. También, la salida 25 conecta con la PR-198 y comunica al norte y centro de Humacao. La salida 26 conecta con la PR-908 y da acceso a la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Igualmente, la salida 28 conecta con la PR-909 al Barrio Mariana. Asimismo, la salida 29 brinda un útil acceso para los residentes y visitantes de Candelero, Miradero, Humacao sur, Yabucoa y Maunabo. ~~Y finalmente~~ Finalmente, ~~las la salidas~~ salida 30A conecta con la PR-53 en ruta a Naguabo, Ceiba y Fajardo, mientras que y la 30B ~~conectando~~ conecta a la PR-53 en dirección a Palmas del Mar, Yabucoa y Maunabo. Evidentemente, al conectar a tantos pueblos y residentes se convierte en la vía principal del área ~~este~~ Este de Puerto Rico.

Al presente, varias zonas del tramo en Caguas y en Las Piedras tienen tres carriles en ambas direcciones, luego que se ampliaran esos tramos entre los años 2001-2008. En ese período, la Autoridad de Carreteras y Transportación trabajó en los planos y en las evaluaciones ambientales necesarias para completar ese proyecto. Pero desde el cambio de administración no se ha trabajado ni se han adelantado los planes para concluir la obra, y la mayoría del Expreso sigue constituido por dos carriles para los miles de vehículos que transitan a diario dicha vía.

La cantidad de residentes de los pueblos del este que ~~utilizan~~ utiliza el Expreso en la mañana y en la tarde para llegar a sus lugares de trabajo, escuelas, realizar sus gestiones o regresar a sus residencias, provocan congestiones de vehículos que duran varias horas. En ocasiones, llegar de Caguas a Humacao, o vice versa, toma más de una hora en una ruta que con un ~~transito~~ tránsito regular, tarda no más de quince (15) a veinte (20) minutos. Por tal razón, es meritorio que se evalúe la posibilidad de aumentar de dos (2) a tres (3) los carriles en ambas direcciones: de la carretera PR-30 que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.

Este alto Cuerpo Legislativo entiende impostergable solucionar este problema que evidentemente afecta a una gran cantidad de puertorriqueños, residentes y visitantes del área ~~este~~ Este de la Isla.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a ~~completar~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las fases restantes para aumentar a tres carriles en ambas direcciones en la carretera PR-30, conocida como ~~“Expreso Cruz Ortiz Stella”~~ que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.

Sección 2.- La Autoridad deberá rendir un informe conteniendo los planes para la construcción de un tercer carril en ambas direcciones en la carretera PR-30, conocida como ~~“Expreso Cruz Ortiz Stella”~~, dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación y de Hacienda y Finanzas Públicas, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 33, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 33

La Resolución Conjunta del Senado 33 tiene el fin de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las fases restantes para aumentar a tres carriles en ambas direcciones la carretera PR-30, conocida como el Expreso Cruz Ortiz Stella que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.

La Exposición de Motivos de la medida sostiene que la zona centroriental de Puerto Rico cuenta con la carretera PR-30, Expreso Cruz Ortiz Stella, la cual es la principal vía de rodaje de los residentes de esa área. Este Expreso, que discurre entre los municipios de Caguas, Gurabo, Juncos, Las Piedras y Humacao, impacta directamente a una población aproximada de sobre 300,000 habitantes en la región.

De igual manera, la carretera PR-30 conecta con diferentes vías que conducen a los municipios de Trujillo Alto, San Lorenzo, Naguabo, Ceiba, Fajardo, Canóvanas, Yabucoa y Naguabo. Esta importante vía conduce a su vez, a dos principales centros educativos de la Isla, la Universidad de Puerto Rico en Humacao y la Universidad del Turabo en Gurabo.

ANÁLISIS DE LA R. C. DEL S. 33

Es menester señalar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sus comentarios. Sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas, incluyendo una solicitud por parte de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, la Comisión no tuvo el beneficio de contar con el Memorial Explicativo de dicha agencia.

No obstante, al no recibir respuesta por parte del DTOP y luego de haber esperado por un periodo razonable, la Comisión concluye que dicha agencia no tiene objeción a la aprobación de la presente medida legislativa. De acuerdo con lo enunciado, se reconoce que la aprobación de esta Resolución Conjunta, es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa.

Cabe señalar, que para atender el impacto presupuestario que conlleva la R.C. del S. 33, la Comisión que suscribe realizó enmiendas a la medida las cuales están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. Esto, a los fines de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya en su Programa de Peticiones de Proyectos aumentar a tres carriles en ambas direcciones en la carretera PR-30, conocida como “Expreso Cruz Ortiz Stella” que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.

De esta forma, la Autoridad de Carreteras y Transportación podrá evaluar la viabilidad de dicha obra y determinar su inclusión en el Programa de Construcción y Mejoras Permanentes y en los Planes de Transportación a Largo Plazo para Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. del S. 33, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura,

Desarrollo Urbano y Transportación

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 145, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

-RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiar la viabilidad y conveniencia de vender por el precio de un dólar su justo valor en el mercado a la corporación sin fines de lucro “África con Amor”, Inc.” un predio de terreno de aproximadamente 1.466 cuerdas, equivalente a 5,760.21 metros cuadrados localizado en la carretera número 934, Km. 0.3 del Barrio Ceiba Sur del Municipio de Juncos, que forma parte del solar identificado como solar número 24; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“África con Amor”, Inc.” Es es una corporación sin fines de lucro que, entre sus diversas actividades cívicas, opera un hogar dedicado a dar refugio a jóvenes con problemas de adicción a drogas y alcohol llamado Ebenezer. También, albergan a personas de la tercera edad, desamparados o de familias de escasos recursos económicos que requieren atención especial. En la actualidad este hogar atiende a su clientela en un solar colindante al terreno objeto de esta Resolución Conjunta. El hogar tiene proyectado extender sus servicios para atender una población mayor, por lo que requieren ampliar sus facilidades, tanto de alojamiento, como de recreación.

Esta Asamblea Legislativa, consciente del apoyo que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrece a este tipo de organizaciones, que dedican sus esfuerzos a mejorar la calidad de vida de aquellos ciudadanos menos afortunados, entiende necesario que se estudie la viabilidad y conveniencia de vender por un dólar su justo valor en el mercado a “África con Amor”, Inc.” este predio de terreno con el fin de que pueda ampliar sus facilidades y servicios, que son tan necesarios en el Puerto Rico de hoy.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiar la viabilidad y conveniencia de vender por el precio de un dólar su justo valor en el mercado a la corporación sin fines de lucro “África con Amor”, Inc.” un predio de terreno de aproximadamente 1.466 cuerdas, equivalente a 5,760.21 metros cuadrados localizado en la carretera número 934, Km. 0.3 del Barrio Ceiba Sur del Municipio de Juncos, que forma parte del solar identificado como solar número 24.

Sección 2.- Una vez completado el estudio y establecida fehacientemente la viabilidad y conveniencia de dicha transacción, incluyendo la determinación de su justo valor, Se se faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a comparecer en la escritura pública en representación del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para otorgar la misma y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza la venta ~~por el valor de un dólar~~ de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea “África con Amor”, Inc.”.
- b. En caso de que el adquirente, en los próximos tres años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas y “África con Amor”, Inc.”.

Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico realizará todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución Conjunta ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 145, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 145 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiar la viabilidad y conveniencia de vender por su justo valor en el mercado a la corporación sin fines de lucro “África con Amor”, Inc.” un predio de terreno de aproximadamente 1.466 cuerdas, equivalente a 5,760.21 metros cuadrados localizado en la carretera número 934, Km. 0.3 del Barrio Ceiba Sur del Municipio de Juncos, que forma parte del solar identificado como solar número 24; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que “África con Amor”, Inc.” es una corporación sin fines de lucro que, entre sus diversas actividades cívicas, opera un hogar dedicado a dar refugio a jóvenes con problemas de adicción a drogas y alcohol llamado Ebenezer. También, albergan a personas de la tercera edad, desamparados o de familias de escasos recursos económicos que requieren atención especial. En la actualidad este hogar atiende a su clientela en un solar colindante al terreno objeto de esta Resolución Conjunta. El hogar tiene proyectado extender sus servicios para atender una población mayor, por lo que requieren ampliar sus facilidades, tanto de alojamiento, como de recreación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien recibir los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sobre la medida. En su ponencia establecen que la situación fiscal del Departamento es una crítica, razón por la cual es política pública que las propiedades del Estado no sean cedidas gratuitamente, sino mediante venta a precio del mercado.

Ante el escenario anteriormente descrito, ha sido consistentemente la política de esta Asamblea Legislativa promover la venta de estructuras y predios de terrenos a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades. Esta Comisión considera las gestiones que la Corporación “África con Amor, Inc.” ha realizado a través de los años como un ejercicio legítimo de servicio a la ciudadanía promoviendo diversas actividades cívicas y servicios a los más necesitados.

Por otro lado, entendemos prudentes las razones expuestas por el DTOP, razón por la cual, sometemos las enmiendas correspondientes a los fines de que se estudie la viabilidad y conveniencia de arrendar o vender al justo valor del mercado el mencionado predio de terreno en el municipio de Juncos, sopesando la labor que realiza la entidad y que redundan en beneficio de las comunidades adyacentes y de quienes solicitan sus servicios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 145, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 406, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura ~~que identifiquen~~ identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Arecibo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico ~~en la Isla~~ del País.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Senatorial de Arecibo cuenta con un sinnúmero de terrenos propicios para el desarrollo de microempresas agrícolas con el fin de generar movimiento económico y la creación de empleos. En éste, concurren muchos de los ríos y valles de mayor producción de alimentos a lo largo de la historia de Puerto Rico.

Dentro de esta iniciativa no debemos pasar por desapercibido el rol de la mujer empresaria que está enfocada hacia el sector agrícola. Es imperativo, ~~de~~ que dentro del municipio de Arecibo la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura, puedan identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola con el objetivo de atender las necesidades de esta población y cualquier otro sector que se interese en el desarrollo de estas microempresas.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Arecibo, con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico ~~de la Isla~~ del País.

Sección 2.- La Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura deberán informar a la Asamblea Legislativa la información que recopilen conforme a lo que aquí se ordena para establecer una política pública dirigida a crear un programa de micro empresas agrícolas para la seguridad alimentaria, ~~y en~~ la generación de empleos y desarrollo económico de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 406, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene el propósito de ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Arecibo, con el fin de promover el establecimiento de un programa de microempresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en el País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Asamblea Legislativa tiene el deber de velar por que los recursos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sean utilizados de la manera más productiva y costo eficiente, en beneficio de nuestros ciudadanos. En estos tiempos de escasez económica, el Estado se ve obligado a maximizar el uso de los recursos públicos. Basado en esta premisa, esta medida ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar los terrenos de alto valor agrícola y posible desarrollo de microempresas ubicadas en el Municipio de Arecibo.

Ante la situación de la crisis de alimento que existe a nivel mundial, según establecida por la resolución que emitiera la Organización de Naciones Unidas, la necesidad alimentaria de nuestros ciudadanos hace impostergable y obligatoria la implementación de leyes que tengan como política pública asegurar los abastos continuos de alimentos. Nuestro Gobierno ha tomado en serio el problema alimentario mundial y la dependencia de Puerto Rico de los productos importados y ha iniciado un programa agrícola de vanguardia utilizando las tierras disponibles en las reservas agrícolas, implantando un plan de siembras de diferentes productos. A su vez, busca abastecer la demanda alimentaria de los puertorriqueños, identificando otros terrenos que no están comprendidos en las reservas agrícolas y que tienen un potencial de desarrollo agrícola en el Municipio de Arecibo. Además, se pueden identificar las futuras microempresas a desarrollarse que puedan atender proyectos a corto y mediano plazo, que fomenten el desarrollo de la agricultura de nuestro País en áreas que atiende la producción agrícola como una economía de futuro.

Cabe destacar que el Departamento de Agricultura, a través de la Autoridad de Tierras, cuenta con un programa de Fincas Familiares, el cual es una pieza fundamental en el esfuerzo de revitalizar nuestra agricultura. Es política pública de esta administración reconocer al agricultor como eje principal de desarrollo en el sector agropecuario, y estar comprometido en desarrollar una agricultura intensiva y de precisión, que sea responsable con el ambiente y de provecho para el entorno rural, económicamente viable y de alta demanda. Conforme a este compromiso, el Departamento de Agricultura está encaminado a ser un ente facilitador que promueva la productividad, estimule la inversión, premie el éxito y a su vez inicie el proceso de rehabilitación, modernización y diversificación de nuestra agricultura.

El Departamento de Agricultura se ha dado a la tarea de atender las propuestas y solicitudes para desarrollar proyectos agrícolas a través del Fondo de Inversiones e Incentivos, y endosar grandes proyectos que se atienden a través del Banco de Desarrollo Económico. Actualmente, el Departamento de Agricultura ha establecido en el distrito senatorial de Arecibo los mercados agrícolas en coordinación con el Departamento de la Familia. El municipio de Arecibo ha participado con sus agricultores a través de estos mercados agrícolas.

Es importante señalar que mediante la presente medida se ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura proveer información a la Asamblea Legislativa que permita seguir fomentando el desarrollo de microempresas como una alternativa a atender la producción de alimentos frescos producidos en el agro puertorriqueño y a la vez identificar terrenos de alto valor

agrícola, los cuales han sido protegidos a través del plan de uso de terrenos de Puerto Rico, para promover su producción agrícola. La Secretaria del Departamento de Agricultura ha establecido programas a nivel de todo Puerto Rico para atender la seguridad alimentaria, desarrollando en cada región agrícola de nuestro país, y a la vez fomentando los proyectos como lo son los huertos comunitarios y huertos caseros en coordinación con el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Además, se ha establecido un programa agresivo con el Departamento de Educación para llevar a la bandeja de nuestros comedores escolares productos frescos producidos en el País aumentando el suplido de un 11% que fue en el pasado año a un 46% de consumo, lo cual ha creado nuevos agricultores en un programa vigoroso de mercadeo.

Además, es de fundamental importancia que el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico siga desarrollando y endosando las microempresas como una alternativa real para disminuir la escasez de alimento y la dependencia social a través de programas que generen empleos y desarrollo económico en el Municipio de Arecibo.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura como entidad pública tiene como deber ministerial defender los terrenos de alto valor agrícola. Es por esto que promueve la preservación y uso de fincas agrícolas de potencial agrario, como medio para desarrollar la agricultura en Puerto Rico. En su ponencia, el Departamento establece que en el caso del municipio de Arecibo, se han identificado 321 fincas con 5,743 cuerdas agrícolas en el área empresarial de la cosecha y 205 fincas con 9,588 cuerdas agrícolas en el área empresarial del forraje. Conformando este municipio un total de 374 fincas agrícolas con un cuerdaje de 20,690.

Bajo el Programa de Fincas Familiares, conocida como Título VI, establecidas en la Ley 5 de 7 diciembre de 1966, según enmendada, las cuales son administradas por la Autoridad de Tierras, existen en esta municipalidad, 3 agricultores con que participan de las ayudas e incentivos del Departamento de Agricultura. Según expresa el Departamento en su exposición, la política pública establecida por este, es la de aumentar la producción de alimentos, las exportaciones, los empleos y la aportación al erario, y a su vez tratar de propiciar unos desarrollos armoniosos entre las áreas de conservación, urbanas y rurales.

El Departamento de Agricultura menciona que está trabajando con sus agrónomos en la creación de una base de datos que contemple inventarios de fincas que posean potencial agrícola de fincas familiares con potencial agrícola disponibles para arrendamiento y no se encuentren en producción, así como un análisis económico de producción de empresas agrícolas a promoverse y empleos a generarse. Exponen, además, que cuentan con un plan de Seguridad Alimentaria con el cual se busca maximizar la producción de alimentos y otros bienes agrícolas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 -1991, según enmendada, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración de la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 406, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 455, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que destine los recursos necesarios para recopilar, organizar y publicar las estadísticas sobre tráfico de pasajeros de todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra, que posean la capacidad de permitir el transporte hacia dentro o fuera de los límites geográficos de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los factores esenciales para entender y predecir el desempeño de la economía del país es el fenómeno de la emigración. Desde el siglo pasado, particularmente desde la década de 1950 en adelante, la salida neta de puertorriqueños de la Isla ha significado que al día de hoy, vivan más puertorriqueños y sus descendientes en los Estados Unidos Continentales que en Puerto Rico. Sin embargo, la distribución en el tiempo de la salida de puertorriqueños es bastante irregular. Por ejemplo, entre los años de 1970 a 1980, cuando la economía de Puerto Rico estaba en crecimiento, la emigración anual promedio fue de 4,500 personas. En los años que transcurren entre 2000 y 2010, cuando la economía comenzó el estado depresivo que todavía hoy la caracteriza, la emigración neta desde la isla promedió 31,000 personas por año, cifra que ha ido creciendo en la década actual. A manera de comparación, por ejemplo, en los diez años entre 1950 y 1960, cuando ocurrió la mayor emigración neta en nuestra historia (hasta la actual década, cuando la hemos superado), salieron 47,000 personas anualmente del país.

Conocer lo más exactamente posible los patrones de migración, además de ser un indicador de fundamental importancia para la economía, permite al gobierno y a los municipios planificar con más precisión su oferta de servicios. Sobre todo, en momentos de restricción fiscal como el que hemos padecidos durante los últimos años.

Según la publicación de noticias económicas *Sin Comillas*¹, la Autoridad de Puertos dejó de recopilar estadísticas de la entrada y salida de pasajeros del Aeropuerto Luis Muñoz Marín desde el verano de 2013, cuando la persona encargada de esta tarea se retiró. Aparentemente, la Autoridad no entiende que esta tarea amerita dedicarle los recursos necesarios para llevarla a cabo. Por otro lado, no parece haber obligación contractual de parte del administrador del aeropuerto, la empresa Aerostar, para recopilar y publicar estos datos. La situación ha llegado al extremo de que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ha tenido que recurrir al *Bureau of Transportation Statistics* del gobierno federal para obtener datos sobre tráfico de pasajeros en nuestro aeropuerto principal.

No hay razón alguna que justifique este tipo de situación. Uno de los múltiples problemas que padece la gobernanza del país es precisamente la ausencia de estadísticas confiables que nos permitan entender nuestra realidad y desarrollar planes y proyecciones apropiadas y necesarias. La recopilación de estadísticas precisas y certeras es indispensable para la adecuada planificación de las estrategias y gestiones que tiene que llevar a cabo el gobierno.

Por lo anterior, le estamos requiriendo a la Autoridad de Puertos la recopilación, organización y publicación de estadísticas confiables sobre el tráfico de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, así como en cualquier otro terminal de pasajeros que sirva como punto de entrada o salida de personas hacia o desde el país. De igual forma, estamos requiriéndole a esta corporación pública que remita a la Asamblea Legislativa trimestralmente dicha estadística.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que destine los recursos necesarios para recopilar, organizar y publicar ~~las estadísticas sobre tráfico de pasajeros~~ el manifiesto de cada vuelo que aterriza y despega de todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra, que posean la capacidad de permitir el transporte hacia o fuera de los límites geográficos de Puerto Rico. Las estadísticas obtenidas del manifiesto requerido en esta Sección, serán publicadas en el portal cibernético de la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para cada vuelo se incluirá sin que constituya una limitación, la siguiente información: nombre de la aerolínea, número de vuelo, el aeropuerto de origen o destino, el número de pasajeros a bordo, el tipo de avión, la fecha y hora de llegada o salida, la carga transportada y el correo transportado. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, creado al amparo de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, asistirá a la Autoridad de Puertos en la recopilación de información y en el desarrollo de esta nueva fase en el portal cibernético de la Autoridad Puertos.

Sección 2.- Las estadísticas requeridas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán entregadas al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la Junta de Planificación y a la Asamblea Legislativa cada tres meses. La Autoridad de Puertos también divulgará las estadísticas en su portal de internet, información que será actualizada cada tres meses.

¹ Se pierde uno de los indicadores principales de la migración. Sin comillas.com, 21 de agosto de 2014.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta entrará en vigor treinta (30) días luego de su aprobación, para permitirle a la Autoridad de Puertos organizar debidamente el proceso aquí requerido.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Planificación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 455**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 455** (en adelante, **R. C. del S. 455**) tiene como propósito de ordenar a la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que destine los recursos necesarios para recopilar, organizar y publicar las estadísticas sobre tráfico de pasajeros de todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra, que posean la capacidad de permitir el transporte hacia dentro o fuera de los límites geográficos de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la **R. C. del S. 455**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y a la Junta de Planificación. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

La Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante **Autoridad de Puertos**) suscribió comentarios con fecha del 16 de septiembre de 2014, por el entonces Director Ejecutivo, el Lcdo. Víctor Suárez Meléndez.

La Autoridad de Puertos expresó en el comienzo de su ponencia que la migración en Puerto Rico ha sido un elemento importante a considerar ya que desde la década del 50 ha marcado un constante ascenso. Por lo cual, es innegable que el éxodo de puertorriqueños a distintas partes de los Estados Unidos ha sido un factor determinante en la notable disminución de habitantes en nuestra Isla.

Además, concurre con la Exposición de Motivos de la medida en que es fundamental el conocer las estadísticas de tráfico en los puntos de salida del País para que el Gobierno Estatal y los gobiernos municipales puedan planificar con más precisión su oferta de servicio.

La Autoridad de Puertos indica que no han dejado de producir estadísticas y, que por el contrario, han procurado darle seguimiento a esta iniciativa contratando el personal más capacitado posible. De igual forma, afirman que no han perdido contacto con el Instituto de Estadísticas y que realizan reuniones periódicamente con el propósito de levantar una base de datos eficiente que permita identificar diversos factores importantes a la hora de analizar los eventos o elementos que influyen en el comportamiento social, comercial y turístico.

Como evidencia de esto, la Autoridad de Puertos provee como parte de su memorial explicativo las estadísticas relacionadas al movimiento de pasajeros en los aeropuertos regionales durante el Año Fiscal 2013-2014. Así como los correspondientes a los primeros dos meses del presente año fiscal.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante “Instituto”) suscribió comentarios con fecha del 26 de septiembre de 2014, por el Director Ejecutivo, Dr. Mario Marazzi Santiago.

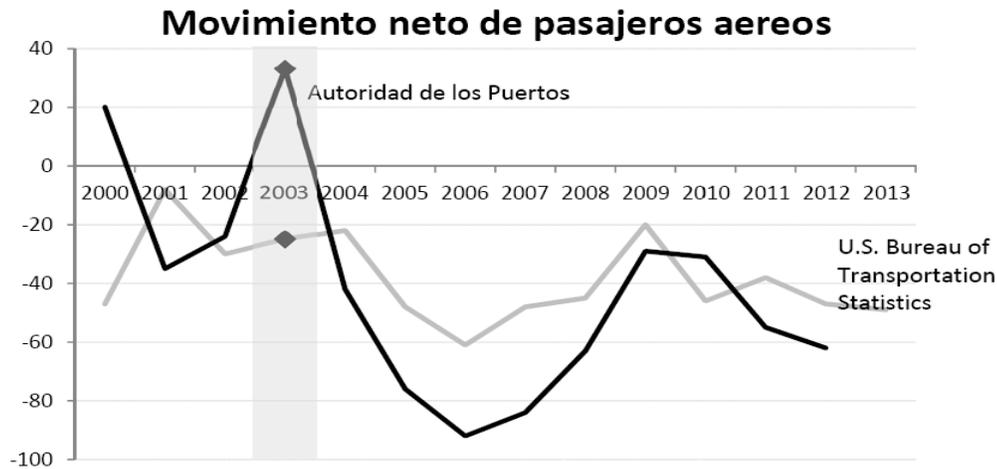
El Instituto comenzó su ponencia expresando su preocupación en cuanto a que los funcionarios que preparaban y publicaban las estadísticas mensuales sobre el movimiento de pasajeros aéreos en la Autoridad de Puertos se retiraron. Por lo cual, dicha entidad quedó sin el personal necesario para la preparación y publicación de estadísticas mensuales sobre el movimiento de pasajeros aéreos en la Autoridad de los Puertos. Por lo que para el mes de mayo habían perdido uno de los indicadores históricos principales para conocer la migración neta y para visibilizar la industria aeronáutica en Puerto Rico. Para el Instituto, dichas estadísticas son de suma importancia para viabilizar y fomentar la industria aeronáutica en Puerto Rico. Ante ello, se propuso desarrollar un portal de internet conocido como *Aviation Intelligence* el cual permite visualizar las estadísticas básicas sobre el movimiento de aviones, pasajeros y mercancía a través de los aeropuertos de la Isla a base de la información recopilada por el *U.S. Bureau of Transportation Statistics*.

Sin embargo el Instituto señaló que en comparación con los datos que publicaba la Autoridad de los Puertos, los datos del *U.S. Bureau of Transportation Statistics* proveen estimados de no tan solo el número de pasajeros, sino también con respecto a lo siguiente:

- Número de asientos (llenos o vacíos) que se movieron,
- Número de aviones que se movieron,
- Número de aviones que se planificaron mover,
- Correo transportado por avión,
- Carga transportada en avión,
- Tiempo transcurrido en los vuelos
- Otros

El *U.S. Bureau of Transportation Statistics* a su vez provee información detallada por aerolínea, aeropuerto de origen, aeropuerto de destino y tipo de avión, entre otros. Dicha información se encuentra accesible en bases de datos estandarizadas por internet sin costo alguno. Las mismas son actualizadas siguiendo un calendario de publicación fijo, el cual se lleva confeccionando desde el 1990 y que además incluyen **todos** los aeropuertos de Puerto Rico.

El Instituto expresó además, que en ocasiones las estadísticas presentadas por la Autoridad de Puertos y el *U.S. Bureau of Transportation Statistics* presentan diferencias considerables que nunca se han llegado a investigar, tal como se ve en la grafica presentada.



Sin embargo cabe mencionar que los datos del *U.S. Bureau of Transportation Statistics* no necesariamente incluyen las aerolíneas muy pequeñas que utilizan los aeropuertos de Puerto Rico.

Por otra parte, para el 15 de septiembre de 2014 la Autoridad de Puerto proveyó toda la información que adeudaba al Instituto. Por lo tanto con dicha acción se entiende que se cumple el propósito de la R.C. del S. 455.

El Instituto recomendó que se enmiende la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta a los fines de que se ordene a todos los operadores de aeropuertos, incluyendo a la Autoridad de Puertos y sus contratistas a que destine los recursos necesarios para la recopilación, organización y publicación de los manifiestos y las estadísticas de todos los vuelos que entren y salgan de Puerto Rico en un portal de internet en formato “Application Programming Interface”.

En vista de ellos, el entrillado electrónico de la Resolución Conjunta objeto de este informe contempla dicha enmienda.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “Junta de Planificación”) suscribió comentarios con fecha del 2 de octubre de 2014, por su Presidente el Sr. Luis García Pelatti.

La Junta de Planificación comienza su ponencia exponiendo que es la agencia líder en los análisis de carácter demográficos, de movimiento de personas desde y hacia la Isla. El acceso por parte de la Junta de Planificación a las estadísticas de tráfico de pasajeros es imprescindible para realizar estimados de número y gastos de visitantes no residentes en Puerto Rico, número y gastos de residentes de Puerto Rico viajando al exterior, recibos y pagos por concepto de pasajes aéreos, fletes, gastos portuarios y otras transacciones que se realizan en nuestra economía.

Por años la fuente primaria de estos datos fue la Autoridad de Puertos, sin embargo, con el paso de los años la disponibilidad de la información se ha reducido. La Junta de Planificación utilizó

como ejemplo en su ponencia la cantidad total de llegadas y salidas por línea aérea, información que fue provista por la Autoridad de Puertos, mas no detalla la ciudad de origen ni destino. La Junta comenzó a solicitarle estos datos directamente a las aerolíneas con mayor número de pasajeros. Al momento la Junta de Planificación utiliza exclusivamente las estadísticas del Departamento de Transportación Federal. También entienden que las cifras de la Autoridad de Puertos deben mantenerse como un indicador adicional de la actividad de tránsito de pasajeros.

Ante todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación solicita que se enmiende la Sección 2 de esta Resolución Conjunta para que se les incluya como una de las entidades que recibirán dichas estadísticas mensualmente.

Otras Consideraciones:

Como parte de la evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 455** la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico han acogido varias enmiendas presentadas por la Junta de Planificación y el Instituto de Estadísticas.

En primer lugar, se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta a los fines de que la Autoridad de Puerto provea a través de su portal cibernético estadísticas detalladas sobre tráfico de pasajeros de todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra, y aquellos que posean la capacidad de permitir el transporte hacia o fuera de los límites geográficos de Puerto Rico. Dichas estadísticas incluirán el manifiesto de cada vuelo que aterriza y despegue. Para cada vuelo se incluirá sin que constituya una limitación la siguiente información: nombre de la aerolínea, número de vuelo, el aeropuerto de origen o destino, el número de pasajeros a bordo, el tipo de avión, la fecha y hora de llegada o salida, la carga transportada y el correo transportado. Además, el Instituto de Estadísticas asistirá a la Autoridad de Puertos en la recopilación de información para el desarrollo de esta nueva fase en su portal cibernético.

Por otra parte, se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta a los para que la Junta de Planificación reciba el informe de las estadísticas requeridas en la Sección 1.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que la migración ha ido en rápido ascenso durante las pasadas décadas. Es imperativo tratar el problema en Puerto Rico. Por lo cual, esta Asamblea Legislativa comprende necesario conocer en detalle las estadísticas para identificar los patrones de migración. En momentos de restricción fiscal, estas estadísticas representan un indicador fundamental e importante para la planificación de estrategias de desarrollo económico y ofertas de servicios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se concluye que la **R. C. del S. 455**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los mecanismos necesarios para promover proyectos que redunden en la sustentabilidad económica de Puerto Rico y que logren las metas de recuperación trazadas por esta Administración. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y

Planificación del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación de la **R. C. del S. 455**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico

(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Planificación
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 455, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 489, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Subinciso 2, Inciso **€ c**, Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta Núm. 123 - 2013, a los fines de corregir la dirección.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Subinciso 2, Inciso **€ c**, Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta Núm. 123 - 2013, a los fines corregir la dirección., para que se lea como sigue:

“I. DISTRITO SENATORIAL DE SAN JUAN

- a.**
- b.**
- c.** Municipio de San Juan
 - 1...
 - 2. Para obras y mejoras permanentes en el Parque Urbano localizado **[entre] en la Calle [Clara Lair] San Francisco, [y La Fortaleza] entre las calles Clara Lair y Cristo, en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan. \$50,000**
 - 3...
 - 4...
 - 5...

Subtotal \$166,400.28”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 489**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 489** (en adelante **R. C. del S. 489**), tiene como propósito enmendar el Subinciso 2, Inciso c, Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta Núm. 123 - 2013, a los fines de corregir la dirección.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 123-2013, en el Subinciso 2, Inciso c, del Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, otorgó fondos al Municipio de San Juan, para obras y mejoras permanentes en el Parque Urbano localizado entre la calle Clara Lair y La Fortaleza en el Viejo San Juan.

Mediante la R. C. del S. 489 se pretende enmendar el Subinciso 2, Inciso C, del Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, a los fines de aclarar la dirección, debido a que la Resolución Conjunta 123-2013 indica “entre la Calle Clara Lair y La Fortaleza en el Viejo San Juan”. No obstante, el lenguaje debe expresar; “en la Calle San Francisco, entre las calles Clara Lair y Cristo en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan”.

Esta Comisión comprende que la medida presentada tiene el propósito de corregir un error en la Resolución Conjunta original, de modo que el Municipio de San Juan pueda proceder con la utilización de los fondos de acuerdo a la intención legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 489**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 83, sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 731, sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2005, y se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como ~~“Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”~~ a los fines de ~~atemperar a nuestra realidad económica el arbitrio de gasolina de aviación y de cualquier otro producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea que sea destinado a consumirse en viajes por aire entre Puerto Rico y otros lugares, o en viajes por aire dentro de los límites territoriales de Puerto Rico de dos (2) a tres (3) centavos por galón; y para establecer que el pago de dicho arbitrio del derecho allí establecido le corresponderá a los importadores de gasolina o combustible de aviación.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 82 de 26 de junio de 1959, según enmendada, tenía la intención de suspender la imposición y cobro de la contribución que imponía la Ley Núm. 2 aprobada en 20 de enero de 1956, según enmendada, conocida por ~~“Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico”~~, y autorizar a la Autoridad de Puertos de Puerto Rico a imponer y cobrar un derecho sobre todo combustible de aviación en su lugar. Dicha Ley Núm. 82 estableció que el derecho sería cobrado a los suplidores del combustible de aviación que operaran en los aeropuertos de Puerto Rico, para facilitar la fiscalización a la Autoridad. Actualmente dicho asunto está regulado por la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como ~~“Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”~~.

Con el paso del tiempo, la introducción y distribución de combustible en Puerto Rico se ha diversificado, y las funciones de suplidor e importador que antes eran generalmente llevadas a cabo por los mismos entes, hoy son efectuadas por entes distintos. ~~De otro lado, se hace indispensable atemperar a nuestra realidad la cantidad a ser cobrada a todo producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea, y a toda mezcla de gasolina con cualquier producto combustible para uso y consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea.~~ Debido a la variedad de suplidores que existen en la actualidad, resulta más complicado para la Autoridad de los Puertos el control de la entrada del producto así como la fiscalización del cobro de los derechos sobre el combustible de aviación. Imponer el pago del derecho al importador no solo facilitaría la labor de la Autoridad de los Puertos, sino que también aumentaría la captación del referido derecho y resultaría en un aumento en la captación del mismo.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende preciso enmendar la Ley 1, *supra*, para aclarar que el responsable del pago del derecho a la Autoridad es el importador, ~~y atemperar el cobro de dicho impuesto a nuestra realidad fiscal.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” para que lea como sigue:

–Sección 3020.06 – Combustible

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) De conformidad con la Ley Núm. 82 de 26 de junio de 1959, según enmendada, se suspenderá la imposición y cobro del arbitrio sobre gasolina fijado en el párrafo (1) del apartado (a) de esta sección cuando se trate de gasolina de aviación y de cualquier otro producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea que sea destinado a consumirse en viajes por aire entre Puerto Rico y otros lugares, o en viajes por aire dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, siempre y cuando, en lugar del impuesto fijado en esta sección, la Autoridad de los Puertos imponga sobre dichos productos un derecho de ~~tres (3)~~ dos (2) centavos por galón o por fracción de galón y lo cobre a los importadores de combustible que se utilice para el consumo de la propulsión de vehículos de transportación aérea.

Para fines de este apartado (g), el término “importador” significa cualquier persona natural o jurídica que se dedique al negocio de importar los productos mencionados en el párrafo anterior, como también significará los consumidores de los referidos productos en el caso de que éstos los importen directamente.

El importador deberá pagar a la Autoridad de Puertos el derecho que se describe en este apartado (g) antes de tomar posesión de los productos mencionados en el párrafo anterior. No obstante lo anterior, en el caso de importadores afianzados, dicho derecho se pagará no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al mes en el cual el importador tome posesión de dichos productos. La Autoridad de Puertos establecerá mediante reglamento los requisitos para acogerse al beneficio de fianza.

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara Núm. 2005**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 2005** (en adelante **–P. de la C. 2005–**), según radicado, tiene como propósito enmendar el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como **–Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico–** a los fines de atemperar a nuestra realidad económica el arbitrio de gasolina de aviación y de cualquier otro producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea que sea destinado a consumirse en viajes por aire entre Puerto Rico y otros lugares, o en viajes por aire dentro de los límites territoriales de Puerto Rico de dos (2) a tres (3) centavos por galón; y para establecer que el pago de dicho arbitrio le corresponderá a los importadores.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la evaluación del P. de la C. 2005, solicitó comentarios a la Autoridad de los Puertos, a la Compañía de Fomento Industrial y al Departamento de Hacienda con respecto a la versión equivalente del Senado, el Proyecto del Senado 1132. A la fecha de redacción de este informe, el Departamento de Hacienda no había remitido sus comentarios sobre la medida. A continuación un resumen de las ponencias recibidas.

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

La Autoridad de los Puertos (en adelante, la **–Autoridad–**) indicó en su memorial escrito que el cobro al importador, según pretende la presente medida legislativa, resultaría un mecanismo efectivo debido a que requerirá el uso de menos personal y le brindará mayor control a la corporación pública mediante la reducción sustancial de los puntos de entrada del producto y un mayor conocimiento de ante mano de la cantidad de combustible que llega a la Isla.

La Autoridad explica que actualmente, se cobra a los suplidores cuando el combustible entra a los diferentes aeropuertos, lo que ocurre en diferentes horarios y sin aviso previo, lo cual impide mantener un control efectivo de la entrada del producto. A tales efectos, el poder cobrar los arbitrios al principio de la cadena de distribución, entiéndase, al importador, representará una mayor y más eficiente captación y, a su vez, una reducción de gastos mediante la simplificación del mecanismo de cobro.

Además, a Autoridad indicó que al 30 de junio de 2014 la Autoridad reportó ingresos ascendentes a \$1.4 millones por concepto del arbitrio. No obstante, la implementación del cobro al importador del arbitrio de dos (2) centavos pudiera representar un aumento de \$3.1 millones adicionales. Por todo lo anterior, la Autoridad de los Puertos apoya la aprobación del P. de la C. 2005.

Por último, en reunión sostenida el pasado 26 de agosto de 2014 entre el personal de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y el Director Ejecutivo de la Autoridad, Víctor Suárez Meléndez, éste nos expresó que no tenía objeción a que se mantuviera el arbitrio en dos (2) centavos, pero que era esencial que el mismo se impusiera a los importadores.

COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

La Compañía de Fomento Industrial (en adelante, “CFI”), como ente adscrito al Departamento de Desarrollo y Comercio y encargado de promover la atracción de capital local y extranjero dirigido a la creación de empleos, indica en su ponencia que la medida pudiera tener un impacto negativo en el desarrollo económico de Puerto Rico y en los esfuerzos de la Compañía de Turismo para aumentar la presencia de aerolíneas en Puerto Rico. Esto se debe a que el aumento del arbitrio al combustible que propone la medida aumentaría los gastos operacionales de las líneas aéreas, afectando nuestra competitividad para atraer y aumentar nuevas rutas de vuelos. A su vez, impactaría de manera negativa la ocupación de las habitaciones de hotel en Puerto Rico, afectando adversamente a la industria del Turismo.

La CFI señala que, contrario a lo que propone esta medida, la Ley 173-2001 redujo durante un periodo transitorio el arbitrio sobre el combustible de aviación, precisamente para reducir los costos operacionales de las líneas aéreas y aumentar el flujo de pasajeros y de turistas en Puerto Rico. Por otro lado, indican que en el pasado mes de abril de 2014, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, anunció la firma de un acuerdo entre el Gobierno del Estado Libre Asociado y la empresa Lufthansa Technik para establecer un nuevo centro de mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de aviones en Puerto Rico.

Por todo lo anterior, la CFI opina que el aumento en el arbitrio propuesto por el P. de la C. 2005 no es cónsono con la estrategia de esta Administración para impulsar el desarrollo económico. A tales efectos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado acoge esta observación y, en atención a la misma, entiende necesario enmendar el P. de la C. 2005 a los fines de eliminar el aumento propuesto por la medida, de conformidad al Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, impone una serie de arbitrios sobre los combustibles. Con relación a la gasolina, el apartado (b) de la Sección 3020.06 del Código incluye dentro de su definición “toda clase de gasolina, todo producto combustible y toda mezcla de gasolina con cualquier producto combustible para uso o consumo en la propulsión de naves de transportación aérea”.

No obstante, el arbitrio establecido de dieciséis (16) centavos por galón o fracción de galón que dispone la referida Sección 3020.06(a)(1) del Código queda suspendido mediante la Sección 3020.06(g), de conformidad con la Ley Núm. 82 de 26 de junio de 1959, según enmendada. Esta suspensión se permite “siempre y cuando, en lugar del impuesto fijado en esta sección, la Autoridad de los Puertos imponga sobre dichos productos un derecho de dos (2) centavos por galón o fracción de galón y lo cobre a los suplidores que operen en los aeropuertos de Puerto Rico”.

Nótese, por lo tanto, que el derecho de dos (2) centavos es cobrado a los suplidores por la Autoridad de los Puertos. No obstante, según el memorial de la Autoridad de los Puertos, este cobro resulta oneroso debido a que actualmente, se cobra a los suplidores cuando el combustible entra a los

diferentes aeropuertos, lo que ocurre en diferentes horarios y sin aviso previo. Esto le impide a la Autoridad mantener un control efectivo de la entrada del producto. La Autoridad, por lo tanto, entiende que cobrar los arbitrios al principio de la cadena de distribución, o sea, al importador, representaría una mayor y más eficiente captación del derecho y, a su vez, una reducción de gastos mediante la simplificación del mecanismo de cobro.

Por otro lado, la Compañía de Fomento Industrial expuso en su memorial preocupación en torno al aumento del derecho de dos (2) centavos a tres (3) centavos que propone el P. de la C. 2005, debido al posible impacto negativo en el desarrollo económico de Puerto Rico. Igualmente, incidiría negativamente en los esfuerzos de la Compañía de Turismo para aumentar la presencia de aerolíneas en Puerto Rico debido a que el aumento del derecho que propone la medida aumentaría los gastos operacionales de las líneas aéreas, afectando nuestra competitividad para atraer y aumentar nuevas rutas de vuelos. A su vez, impactaría de manera negativa la ocupación de las habitaciones de hotel en Puerto Rico, afectando a la industria del Turismo.

Asimismo, la Compañía de Fomento Industrial menciona que la Ley 173-2001 redujo durante un periodo transitorio el arbitrio sobre el combustible de aviación, precisamente para reducir los costos operacionales de las líneas aéreas y aumentar el flujo de pasajeros y de turistas en Puerto Rico. Por otro lado, la CFI se expresó en torno a la firma de un acuerdo entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la empresa Lufthansa Technik para establecer un nuevo centro de mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de aviones en Puerto Rico. Por lo tanto, el aumento en el arbitrio propuesto por el P. de la C. 2005 no es cónsono con la estrategia de esta Administración para impulsar el desarrollo económico.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico concurre con la opinión de la Autoridad de los Puertos de que el pago del derecho debe ser realizado por los importadores y no los suplidores. Esto simplificaría la labor de la Autoridad de los Puertos, reduciendo sus costos y aumentando la captación del derecho sobre los combustibles.

Por otro lado, esta Honorable Comisión coincide con la advertencia de la Compañía de Fomento Industrial en cuanto al aumento del derecho sobre el combustible y su posible efecto en la competitividad de Puerto Rico para atraer más aerolíneas y el efecto que ello pudiera tener en nuestra economía, en la industria Turística y en la estrategia de desarrollo económico que esta Administración ha implementado. Por tal razón, y luego de la reunión con el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, según mencionado anteriormente, incluimos en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe una enmienda eliminando el aumento propuesto al derecho sobre el combustible, la cual fue avalada por la Autoridad de los Puertos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. de la C. 2005** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal que atraviesa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico requiere de medidas que aumenten los recaudos en todos los niveles gubernamentales sin aumentar los gastos. Más aún, resulta imperativo mantener nuestra competitividad como destino turístico como motor de nuestra recuperación económica. Ante esta necesidad, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas entiende que el derecho cobrado a los suplidores de gasolina de aviación y otros combustibles debe

ser cobrado a los importadores de manera que se fortalezca la función fiscalizadora de la Autoridad de los Puertos.

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del **P. de la C. 2005**, con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Siendo las nueve y veinte de la mañana, si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del día de hoy, 10 de noviembre de 2014.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Siendo las once y cuarenta y uno de la mañana (11:41 a.m.) se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2014.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días, saludos para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado, para todas las personas que comparten con nosotros en el día de hoy. Como sabemos, Presidente, estamos próximos a comenzar una Sesión Especial en homenaje al distinguido puertorriqueño Jacobo Morales. Estamos en estos momentos solicitando autorización de este Senado, señor Presidente, para que unos distinguidos invitados especiales que tenemos puedan hacer entrada al Hemiciclo, si así el Cuerpo lo autoriza. Esa sería nuestra petición, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción para que en el día de hoy, en ocasión del homenaje que queremos hacer y que el Pueblo de Puerto Rico, a través de nosotros, quiere hacerle a Jacobo Morales, alguna objeción para que entren al Hemiciclo las distinguidas personalidades que nos acompañan? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Estaríamos haciendo la misma petición para los fotoperiodistas que se encuentran...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a que los fotoperiodistas puedan entrar al Hemiciclo del Senado, se le autoriza a entrar al Hemiciclo del Senado, tanto a los fotoperiodistas como a los invitados que ya han sido identificados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en lo que hacen entrada los invitados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, un breve receso para hacer la entrada de los homenajeados.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Muy buenos días a todos. Siendo las once y cuarenta y nueve (11:49), comienza esta Sesión Especial del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes, saludos para usted, para todos los compañeros Senadores y Senadoras, los amigos e invitados especiales que comparten con nosotros en la mañana de hoy.

Señor Presidente, vamos a solicitar se decrete un receso de la Sesión Ordinaria que está corriendo en este momento para dar paso a una Sesión Especial.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, recesa la Sesión Ordinaria que se está llevando a cabo en este momento y comienza la Sesión Especial del día de hoy.

Antes de proceder, señor Portavoz, quiero invitar a la ex Vicepresidenta de este Cuerpo, que nos honra hoy aquí con su presencia, a que suba y me acompañe aquí arriba, la senadora Velda González, que se encuentra con nosotros que, por favor, venga aquí.

SESION ESPECIAL

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

En el día de hoy, en la mañana y parte de la tarde de hoy, este Senado se reúne en una ocasión especial y da comienzo a una Sesión Especial, en reconocimiento al amigo Jacobo Morales Ramírez. Como es de conocimiento de todos los puertorriqueños, el amigo Jacobo Morales, actor, cineasta, dramaturgo y poeta, en un homenaje presentado a este Cuerpo por el querido compañero Tirado Rivera.

Estamos reconociendo en el día de hoy la celebración de sus ochenta (80) años de edad, sus sesenta y cinco (65) años de profesión y sus sesenta (60) años de matrimonio con su esposa, doña Blanca Silvia Eró, a la cual damos la bienvenida en la mañana de hoy.

La trayectoria de Jacobo y su contribución a la radio, a la televisión, al cine, al teatro, a la poesía, a la educación y a todos los quehaceres del pueblo puertorriqueño le hacen más que merecido este homenaje, además de haber probado el amor profundo que siente por su país, defendiendo los valores patrios, las causas justas y la libertad.

Señor Presidente, y como muy bien usted señaló, le damos la más cordial bienvenida a este Hemiciclo a nuestra ex Vicepresidenta del Senado, Velda González de Modestti, que nos honra con su presencia.

Queremos reconocer, señor Presidente, la presencia de unos distinguidos amigos y amigas que comparten el Hemiciclo en el día de hoy de la clase artística puertorriqueña, familiares y amistades también de la familia Morales Silvia.

Damos, señor Presidente -y se encuentra con nosotros- la bienvenida a la esposa de don Jacobo Morales, doña Blanca Silvia Eró.

Nuestro homenajeado, señor Presidente, en la Sesión Especial en el día de hoy, don Jacobo Morales Ramírez.

Se encuentra con nosotros también, señor Presidente, el hermano de don Jacobo, el doctor Javier Morales; su nuera, Marisol Ramos; su sobrina, Beatriz Morales.

Y comparten con nosotros señor Presidente, distinguidos amigos y amigas que componen la clase artística del país, en una gran representación en la mañana y en la tarde de hoy, el amigo Silverio Pérez, Emanuel –Sunshine” Logroño, Johanna Rosaly, Adrián García, Elia Enid Cadilla, Idalia Pérez Garay, Gladys Núñez; el amigo y ex Senador -lo vi en la entrada- Roberto Vigoreaux; Eddie Miró, la amiga Sonia Valentín, Marilyn Pupo; Jesús Muñoz, conocido en el ambiente artístico como –Eulebro”; Sara Jarque, la amiga Jessica Delgado; nuestra amiga y ex Directora Ejecutiva de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Linda Hernández.

Pude haber omitido algún otro nombre, señor Presidente, distinguidos amigos y amigas que comparten y estarán compartiendo con nosotros en esta actividad, con mucho gusto, pues más adelante hacemos recapitulación de quiénes nos acompañan en este merecido homenaje.

Señor Presidente, en estos momentos vamos a pedirle al compañero senador Cirilo Tirado Rivera, autor de la Resolución que aprobó este Cuerpo Legislativo para la celebración de esta Sesión Especial, que se dirija a nosotros, en ocasión del homenaje que estamos realizando a tan distinguido puertorriqueño.

Senador Tirado Rivera, con la anuencia del señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente, gracias Portavoz.

Primeramente, bienvenidos a todos al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Para mí es un honor en el día de hoy tenerlos a todos, especialmente a don Jacobo Morales y a su esposa, Blanca, que tanto han hecho por las artes en Puerto Rico.

Jacobo Morales es un héroe y no porque haya sido un gran escritor, un gran director de cine, incluso con una película nominada al Premio Oscar, un extraordinario actor, de los mejores que ha dado esta tierra. Es que Jacobo ha caminado por su honrosa vida siendo ejemplo de que es posible vivir con honradez y con intensidad, conviviendo en un mismo ser humano. Por eso digo que Jacobo es un héroe.

Jacobo Morales jamás se ha dejado deslumbrar por quién es y por lo que ha logrado, siempre ha estado de este lado, del lado de su patria, del lado de su pueblo, del lado de la clase artística, que hoy le rinde tributo junto a este Senado. Muchos olvidan o sencillamente no saben toda la aportación de Jacobo Morales al quehacer artístico de esta tierra.

Hoy el Senado de Puerto Rico patentiza esta aportación y le reconoce a través de este merecido reconocimiento y perpetuándola al aprobar el Proyecto de Ley que establece la –Medalla a las Artes Jacobo Morales”, quien... haciendo un paréntesis.

El Presidente de la Cámara de Representantes, Jaime Perelló, quien participó con nosotros esta mañana, nos indicó que están prestos ya también ellos en la Cámara a aprobar en el día de hoy la medida para convertirla, por parte del Gobernador, en Ley y crear esa –Medalla a las Artes Jacobo Morales”. Esa Medalla que recibirán mujeres y hombres de esta patria que hayan aportado significativamente a las artes con su trabajo, pero sobre todo con su ejemplo.

Quiero reconocer el respaldo del Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, y a todas y todos mis compañeros Senadores, por habernos respaldado en esta iniciativa.

A Jacobo Morales, héroe de esta tierra, y a su amada esposa, Blanca, fiel compañera y gran aliada, mis respetos y el respeto del Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en estos momentos vamos a recibir palabras en la ocasión de los compañeros Senadores y Senadoras. Quisiéramos comenzar por el ex Presidente del

Senado, compañero Fas Alzamora; luego los portavoces de cada Delegación, compañera Santiago Negrón, del Partido Independentista; y compañero Seilhamer Rodríguez, del Partido Nuevo Progresista.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero también reconocer la presencia, porque llegó después que el compañero Portavoz mencionó a los invitados, no porque se haya omitido, pero alguien de la casa, el compañero Luisito Vigoreaux, que también está aquí con nosotros.

Esto se trata de una Sesión Especial y yo felicito al compañero Presidente de este Cuerpo, el compañero Cirilo Tirado, autor de la medida que informamos positivamente a la “Medalla de las Artes Jacobo Morales”, y a la misma vez que coincide con dos días antes de cumplir sus ochenta (80) años.

Tratándose de una Sesión Especial que queda perpetuada para la historia, yo creo que debemos dejar en la forma más detallada las aportaciones de Jacobo Morales en el récord legislativo, que no deja de ser el récord histórico del Pueblo de Puerto Rico, porque estamos en el Hemiciclo del Senado, que dentro de nuestra democracia representativa, pues representamos a todo el Pueblo de Puerto Rico.

Y yo voy a leer lo más brevemente posible para dejar el récord plasmado de todo lo que ha sido, por lo menos la mayoría de las aportaciones de Jacobo Morales.

Don Jacobo Morales es un actor, poeta, dramaturgo, guionista, libretista, el más importante cineasta puertorriqueño. Nació en Lajas, Puerto Rico, el 12 de noviembre de 1934. Se inició como actor en la radio y en el teatro a la edad de 14 años, y poco después empezó a desarrollarse como escritor y director. Ha estado activo en la televisión desde que la misma se inauguró en Puerto Rico en el 1954. En dicho medio ha cultivado el drama, la sátira y la comedia, participando en los recordados programas: “Desafiando a los genios”, “Esto no tiene nombre”, “Ahí va eso”, “La Tiendita de la Esquina”, “Todo el año es Navidad” y “Los Rayos Gamma”.

Posteriormente, cultivó en la televisión el arte con su espacio televisivo semanal, que en un principio se llamó “Jacobo y el Cine”, que luego fue renombrado “Jacobo y el Arte”. Este espacio televisivo fue transmitido durante diecinueve (19) años consecutivos, a través de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Este programa fue galardonado con el premio Renacer.

Jacobo Morales es el co-fundador del grupo satírico “Los Rayos Gamma”, el cual sigue activo y es poseedor del récord de mayor número de funciones en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré. Este grupo ha tenido un impacto enorme en la historia política de Puerto Rico, pues desde su fundación ha sido uno de los vehículos más importantes de crítica social de exponer con humor y sátira la conducta de la clase política del país durante varias décadas. Su impacto e importancia se refleja con la participación del grupo en espectáculos en las salas más importantes del país, así como el programa televisivo exitoso.

En el teatro, ha desempeñado roles protagónicos en más de cuarenta (40) obras, entre éstas, “El Tragaluz”. Su trabajo en dicha pieza le valió el *Premio Nacional de Actuación*. Como dramaturgo ha escrito siete (7) obras de teatro, seis (6) de las cuales ha dirigido y protagonizado: “Muchas Gracias por las Flores”, “Cinco Sueños en Blanco y Negro”, “Aquella, la otra, este y aquel”, “Una Campana en la Niebla”, “Teté quiere Volver”, “Dos” y “Baipás”. La más reciente está en planes de estreno.

Sus primeras tres piezas teatrales fueron publicadas, así como sus dos poemarios: “100 x 35”, “Poesía”, y “409 metros de solar y cyclone fence”, de los que han sido impresas varias

ediciones. Además fue publicado *“Linda Sara, el guión y su historia”*, libro que incluye un Diario que llevó Jacobo durante los procesos de pre-producción y rodaje de dicha película.

En el cine norteamericano caracterizó personajes importantes junto a Woody Allen, en *“Bananas”*; y a Barbra Streisand, en *“Up the sandbox”*. Protagonizó junto a Melinda Byron y Robert Carradine, *“The Effects of Magic”*.

En el cine nacional ha interpretado roles principales en las películas: *“Cuentos de Abelardo”*, de Luis Molina; *“San Juan Story”*, de Noel Quiñones; *“Angelito Mío”*, de Enrique Pineda; y *“Broche de Oro”*, de Raúl Marchand.

Además ha participado como actor en las siete (7) películas que ha realizado y dirigido y ha escrito sus libretos. La primera de éstas, *“Dios los Cría”*, marcó época en la cinematografía puertorriqueña y fue merecedora de varios premios y reconocimientos internacionales. Además fue seleccionada como una de las veinticinco (25) películas más significativas de Latinoamérica. Le siguieron los largometrajes *–Nicolás y los demás”*, en la que Morales, además de dirigir, hizo el papel central. Esta actuación le mereció el premio al *Mejor Actor* en el Festival de Cartagena de Indias, en Colombia.

“Lo que le pasó a Santiago”, su tercer filme, situó a Puerto Rico en los primeros planos de la cinematografía mundial y fue nominada al Oscar como *Mejor Película en Idioma Extranjero*. *“Linda Sara”*, estrenada en 1995, ha sido la película puertorriqueña más exitosa en todos los tiempos al llevar sobre doscientos mil (200,000) espectadores a las salas del país. Dicho filme obtuvo el *“Premio al Miglior Contributo Artístico”*, que es el premio a la mejor contribución artística en el Festival del Cine Latinoamericano en Italia; el *“Premio del Público”*, en el Festival de Mar de Plata en Argentina; y los premios al *“Mejor Guión”* y a la *“Mejor Música”*, en el Festival de Cine Latinoamericano, celebrado en Nueva York; *“Jugando en serio”*, *“Dios los Cría”*, *–Pa’èso estamos”*, *“Ángel”*.

En agosto de 1998 la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos escogió a Puerto Rico como sede para celebrar el *“National Film Registry Tour”*. Esta actividad fue auspiciada por el Archivo General de Puerto Rico, le fue dedicada a Jacobo Morales, en reconocimiento a su obra cinematográfica. Poco después éste fue seleccionado junto a otros directores latinoamericanos a formar parte del largometraje *“Enredando Sombras”*, producido por la compañía Amaranta de Gabriel García Márquez, el cual consta de doce (12) cortometrajes que celebran desde distintas perspectivas los (100) cien años del cine en Latinoamérica. El corto de don Jacobo Morales se titula *“Jugando en serio”*.

Don Jacobo Morales ha recibido una considerable cantidad de premios y reconocimientos. Entre los múltiples reconocimientos se destacan: *“La Décima Feria Internacional del Libro de Puerto Rico”*, gran premio nacional en reconocimiento a sus aportaciones al enriquecimiento y difusión de la cultura puertorriqueña.

En el 2008 le fueron dedicados tres festivales cinematográficos, la Cuarta Edición de *“Ola Fest”*, celebrado en Orlando, Florida; el vigésimo cuarto edición del *“Chicago Latino Film Festival”*, celebrado el 15 de abril de ese año; y *“Gloria Career Achievement Award”*; y el *“Capalbioart de La Parguera”*, el cual se celebró simultáneamente en la ciudad italiana de Carpario, Italia; y en Lajas, Puerto Rico.

En el 2009, el Festival Internacional de Nueva York le rindió tributo a nuestro cineasta en el Lincoln Center, donde fue presentada una retrospectiva de algunos de los filmes de Jacobo Morales. El reconocimiento también que se llevó a cabo durante la octava edición del *“Cine Fest 2010”*, además de celebrarse los 20 años de la nominación al Oscar de *“Lo que le pasó a Santiago”*, le fueron otorgados la *–Medalla Amilcar Tirado”* y la *–Copa de la Unesco”*.

Don Jacobo Morales sigue dedicando gran parte de su tiempo a desarrollar sus historias para cine y teatro y ofrecer talleres y conferencias en y fuera de Puerto Rico y escribir su columna titulada: “*Dejándome ir*” en la revista CARAS. Sus guiones cinematográficos en turno se titulan: “*Elisa, Gabriel, Ana y el gato*”; “*Dios los Cria 3*” y “*Celebremos todos juntos*”.

Esto en realidad es parte, tal vez se me han quedado algunos logros adicionales, pero me parece que ha sido un resumen bastante preciso y en detalle en una sesión histórica, que a iniciativa del Presidente del Senado y del compañero Cirilo Tirado, el Senado de Puerto Rico celebra. No hay mejor evidencia en la mañana de hoy, que no solamente estamos aquí los Senadores, sino que nos acompaña de lo mejor que ha producido la clase artística puertorriqueña acompañando a Jacobo Morales.

Eso es significativo, no solamente de sus aportaciones desde el punto de vista de las artes, de la cinematografía, de todo lo que lo ha hecho grande en ese campo, sino también de la extraordinaria amistad que ha desarrollado con todos sus congéneres en el plano artístico y que obviamente un día como hoy han sacado de su tiempo para estar junto a Jacobo en este homenaje que le rinde el Pueblo de Puerto Rico a través del Senado y celebrando también cuarenta y ocho (48) horas antes de que habrá de cumplir sus ochenta (80) años, y que esperamos que cumpla por lo menos ochenta (80) más, para que siga produciendo y siga siendo el embajador, por excelencia, de la clase artística puertorriqueña a nivel internacional.

¡Que Dios bendiga a Jacobo Morales y que Dios bendiga la clase artística puertorriqueña!
Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido al ex Presidente de este Cuerpo y senador Antonio Fas Alzamora. Gracias por sus palabras, Senador.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, representante, Presidenta o Portavoz de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Mis saludos a todos y todas las invitadas que están aquí, a Jacobo y Blanca un abrazo y muchas felicitaciones por este homenaje.

Yo creo que lo primero que es obligado decir, lo que significa que hoy en el Senado de Puerto Rico estemos recibiendo, no solamente a Jacobo y a Blanca, sino probablemente lo más granado de la clase artística puertorriqueña, aquí hay actores, actrices, productores, directores. Y creo que es importante ese señalamiento, porque nuestro país aún no se recupera del cierre de uno de los talleres para la producción creativa en nuestro país y tenemos esa asignatura pendiente.

Los países, sobre todo países en conflicto de identidad, necesitan ver a su gente en los medios de comunicación. Nos hace más completos, nos hace más lo que somos en nuestro interior, el prender el televisor y ver a alguien y decir, ese es de los míos. Y esto es algo que va más allá del tema ideológico, esto va a ese instinto originario de defender lo que nos hace a nosotros puertorriqueños, que no es ni más ni menos, pero sí diferente a los venezolanos o a los mejicanos o a cualquier versión homogeneizada de la latinoamericanidad con la que nos quieren castigar algunos medios de comunicación.

Así que creo que es importante que reconozcamos lo que significa la aportación que cada uno de ustedes, los invitados que nos acompañan, han hecho para la cultura, para la identidad puertorriqueña.

Cuando yo tenía como doce (12) o trece (13) años -yo soy de Adjuntas- no había muchos libros accesibles, había que ir a la biblioteca pública, y yo recuerdo, todavía recuerdo con precisión el anaquel, donde yo me topé con un librito con una portada en blanco y negro, “*409 metros de solar*”

y *cyclone fence*”, que tenía un poema que hablaba de Jesucristo, convirtiendo casquillos de bala en semillas de trigo y la heroína en plasma, y la cocaína en polvo del camino, “*Jesucristo vía Pan Am*”.

Y en aquella época que a mí me gustaba muchísimo leer poesías, yo dije, ¡caramba!, esto no es Lloréns Torres, esto no es Virgilio Dávila, esto es otra cosa, es más esto es el señor que aparece diciendo, “~~Hay~~ que economizar cueste lo que cueste”. Y para mí ese fue el primer encuentro con la pluralidad de talento de Jacobo Morales, del que nos sentimos tan orgullosos, porque la aportación que ha hecho es tan enorme, tan amplia.

Jacobo es poeta, libretista, productor, director, actor, inventor en el arte, en un país en que es tan difícil echar hacia adelante proyectos creativos. Y los logros que hemos visto que él ha alcanzado a nivel internacional los asumimos como propios, porque la gente que tiene ese don especial precisamente resume lo que son las aspiraciones de un país.

Y Jacobo en el campo del cine, que me parece fundamental subrayarlo o separarlo, porque qué difícil es hacer cine en Puerto Rico, no solamente por las condiciones materiales que lo dificultan, sino también porque en un momento se pensó que toda expresión artística puertorriqueña tenía que ser la cuestión folklórica y si no había un jibarito y una mula y una casita pobre debajo de un flamboyán se pensaba que eso no era puertorriqueño.

Y yo creo que Jacobo hizo una importantísima aportación al concepto de la creación puertorriqueña con películas como “*Dios los Cria*”, en que nos habla de otra cosa, de los conflictos más íntimos, más complejos de un país que no tienen que estar vinculado a la representación que de afuera quieren hacer de lo que somos o de cómo nos podemos plantear ante nosotros mismos y ante el mundo. Por eso creo que este es un merecidísimo homenaje, creo que es una ocasión -repito- de reflexionar lo que nosotros, que estamos dentro del quehacer público y político, podemos hacer por proteger, por cultivar, por preservar las expresiones artísticas más diversas de nuestro país.

A Jacobo y a Blanca mi abrazo, mis felicitaciones, mi orgullo, porque además de que me gusta su trabajo es un compañero independentista, y si no lo decía reventaba. Porque para mí ha sido también, de verdad, un enorme privilegio el poder contar con el apoyo de ustedes en otros campos, porque su nombre representa para todo Puerto Rico prestigio, orgullo.

Así que muchas felicitaciones y mi certeza, no digo ya en mi deseo, mi esperanza, mi certeza de que tu legado va a ser algo que por muchas, muchas generaciones va a seguir atesorando nuestro país. Muchas felicitaciones.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador y portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenos días, ya muy buenas tardes a Jacobo, a Blanca, a toda la clase artística, y los que hoy nos acompañan en este merecido reconocimiento. A nombre del Partido Nuevo Progresista nos unimos a la “*Medalla a las Artes Jacobo Morales*”.

Estamos a cuatro días del cierre de Sesión y este es un ambiente tan refrescante, que me hubiera gustado que perdurara hasta el jueves, pero ya la tarde cambia 180 grados, así que vamos a disfrutar este momento.

SR. PRESIDENTE: Portavoz, Jacobo está invitado a quedarse hasta el jueves, si quiere, porque hace falta aquí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La realidad es que hoy hay otro ángulo por la cual admirar a Jacobo. A mí me parece que aparte de ser poeta, dramaturgo, cineasta, todo polifacético, el mero hecho de que esa llama del amor al ámbito del matrimonio haya durado tanto, eso solamente es un reconocimiento que todos tenemos... Así que Blanca... No sé si uno o ambos ya tienen el cielo ganado.

Yo, los que tenemos un poquito más de edad, señor Presidente, la formación de nuestro carácter, en gran medida, tiene que ver, porque no había muchas alternativas ni muchas opciones y esa formación de ese carácter de nuestra personalidad, pues tienen que ver con lo que disfrutábamos en “*Desafiando a los genios*”. Yo no sé si la sátira de “*Desafiando a los genios*” fue inspirada por la Asamblea Legislativa, quizás nos pudieran aclarar eso; y “*La criada malcriada*” y “*Don Cholito*”; y Danny, Chucho, Lucecita y El Gran Combo, Manolo Urquiza y Lucy Pereda, todo eso es parte de nuestra formación, a Eddie Miró, y todos ustedes que llevan mucho tiempo de la clase artística. Este es el único momento que uno tiene para darle las gracias, porque abonaron y aportaron a nuestra formación.

Así que yo me siento bien orgulloso de poder compartir este momento con todos ustedes, de que le dé muchos años más de sabiduría para que la transmitan al pueblo puertorriqueño. Muchas gracias.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, si hay algún compañero o compañera que quiera hacer expresiones adicionales, este es el momento.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la Senadora del Distrito de Mayagüez, la senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Definitivamente comparto con los compañeros que se han expresado hasta ahora. Buenas tardes a toda la clase artística. Buenas tardes a don Jacobo Morales.

Mi agradecimiento como representante de la zona oeste al compañero Cirilo Tirado, que hizo esa distinción muy particular y al apoyo que encontró inmediatamente en el Presidente del Senado y en todos nosotros, los compañeros, que nos sentimos muy dignos de recibirle y de promover este justo y merecido homenaje; y tengo breves palabras, señor Presidente.

En el día de hoy nosotros rendimos tributo a una persona que es grande y que es ilustre en nuestra patria, don Jacobo Morales. Como actor, como cineasta, como dramaturgo y poeta siempre ha puesto el nombre de Puerto Rico –y ya lo han dicho antes- muy, muy en alto, dondequiera que su obra es expuesta.

En la celebración, prácticamente es su natalicio, es menester que reflexionemos nosotros como país lo que representa la figura de don Jacobo y cómo su vida y obra podrían servir de ejemplo en este momento, sobre todo, para mejorar nuestra sociedad puertorriqueña.

En esta coyuntura histórica donde nos encontramos, cada vez resulta más necesario que nuestra juventud encuentre modelos para emular y personas cuya trayectoria pueda servirnos de gran inspiración. Y el arte y la promoción de cosas y asuntos que ha atendido don Jacobo nos han servido para crear, para inspirar, para aprender, para combatir, para internalizar nuestra identidad como pueblo, para forjar caminos, para fomentar la diversidad, para encaminar nuestro pueblo hacia un desarrollo, hacia el progreso, a respirar ese clima de paz que queremos y deseamos.

Yo creo que hoy es un buen momento para cuestionarnos cómo incide el arte en la educación de nuestro país. Compañeros Senadoras y Senadores, si verdaderamente vamos a rendir este tributo -como yo sé y no tengo la más mínima duda que lo estamos haciendo-, vamos a ponernos también a la altura de don Jacobo Morales, vamos a entregarle, vamos a mencionarlo, vamos a distinguirlo, pero vamos a promover y a implantar medidas que desde esta etapa legislativa permitan y persigan la transformación de nuestra educación a través de las artes.

Estamos todos y todas invitados a continuar este legado y a hacer lo que nos corresponde hacer con figuras del calibre y de la trayectoria que nos ha brindado don Jacobo Morales a todos nosotros. Desde el oeste borincano, muchas gracias, estamos en deuda con usted para siempre.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Reconocemos a la senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

De la misma manera me uno al saludo protocolar de todas estas personas que, de alguna u otra manera, han tocado la vida de cada uno de nosotros.

Yo haciendo un breve análisis de cuán importante era don Jacobo Morales y cuán importante puede ser para la vida de nosotros. No pude eludir de ninguna manera, sabiendo que tiene los mejores galardones del mundo en las artes y en otros escenarios de las artes que todos sabemos y hemos descrito aquí, quise hoy contar una historia mía y de don Jacobo, aunque don Jacobo no la sabe, y quizás la historia de miles de jóvenes en Puerto Rico.

Siendo muy pequeña y gustándome sobremanera el cine, al cual no podía ir porque era cinco (5) de siete (7), que no había mucho dinero para ir al cine, solamente nos colábamos en momentos cuando se nos permitía. Para el 1980, cuando yo tenía once (11) años, vino a mis ojos la historia de *“Dios los cría”*, con esas descripciones de falsos valores burgueses que se retrataban en aquella película, de la sociedad puertorriqueña, la ironía, el humor negro representado en cada una de ellas, y principalmente con finales inesperados que nos llevan a pensar que no siempre las cosas son como pensamos, por lo cual en ese momento don Jacobo se convertiría -para mí- en un símbolo de lo inexplicable y lo exclusivo, del cuestionamiento que todos nos tenemos que hacer todos los días.

Sin embargo, pasó un tiempo y seguía viendo *“Dios los cría”*, y vine y me dio otra oportunidad la vida de también colarme en algún momento a ver aquella película que todos conocimos como *“Nicolás y los demás”*, en el 1985. Una majestuosa historia en la que lo inesperado sale a la luz y así las cosas también pude comprender y empecé a reconocer que también en la vida había cosas inesperadas a las cuales nos tenemos que enfrentar y a las cuales tenemos que lidiar en momentos, y que cómo entonces en aquel momento se pudieron lidiar con todas las situaciones en aquella película.

Pero no quedó ahí y entonces nos preguntamos, *¿qué fue ~~lo~~ que le pasó a Santiago*? Cuando en el 1989 el inolvidable -para mí- Tommy Muñiz, en su personaje de Santiago, se enamora perdidamente de esa dama misteriosa que lo llena de ilusión en sus años de juventud dorada. Nada más lejos de mi persona, siempre defensora de los viejos -con mucho respeto- en este país, y no solamente de eso, de dos personas que para mí significaron mucho, que fueron mis abuelos, los cuales también me criaron. Y por primera vez lo que me decía mi abuelo y mi abuela, de que todos tenían una estigma contra la vejez, llegó en esta película.

Y para ese momento, ya yo me perfilaba como aquella defensora de la defensa de la población de edad avanzada, pero también don Jacobo se convirtió en mi apoyo, porque de esta manera podíamos romper el estigma negativo hacia la vejez que limita hasta la edad hasta donde podemos amar o podemos tener un nuevo amor. Porque muchas veces nos limitan por la edad que tengamos, sabiendo que todos -mientras vivamos- seguimos amando y podemos tener un nuevo amor. Así que me ayudó en ese proceso de también enfrentar estigmas que para Puerto Rico, basados muchas veces culturalmente, limitamos a las personas a amar, en aquel momento dado.

Pero nada más inesperado para mí -en esta ocasión no me tuve que colar- de ver *“Todo el año es Navidad”*. Este año para mí fue bien significativo, porque en circunstancias de crisis

financieras en una familia, ese año debajo del árbol en mi casa no aparecieron regalos. Sin embargo, sí apareció una servilleta de mi papá, que decía que –el regalo de navidad era estar juntos” y no fue más regocijante que ver que no hacía falta regalos físicos, sino regalos importantes en la vida de nosotros para que la navidad fuera significativa. Muchas veces nos vemos solamente en situaciones o en expresarlo en regalos económicos, y en ese momento pude comprender que las situaciones también son regalos de navidad las que nos da la vida.

Fue tanto así que en ese nuevo empezar de mi vida y ver otro tanto de la vida, viene “*Linda Sara*”, donde hay cuatro hermanos a punto de la ruina financiera -qué coincidencia- y deciden vender todos los objetos de valor de su casa, y es un misterioso hombre que llega al hogar de los hermanos y compra todos sus bienes. Todos sabemos cuál fue la conclusión.

Pero más aún en todas estas defensas de la vida y que uno entiende que no hay casualidades, sino que hay causalidades en la vida, en el 2003 viene “*Desandando la vida*”. Se toca un tema que toda la familia puertorriqueña debe conocer. Jacobo, en su personaje de Julio, presenta la triste enfermedad de Alzheimer, en una de sus etapas cruciales.

Otra lucha más que él, sin saberlo, se unía a mí para erradicar el por qué tenemos que esconder a las personas que tengan la condición de Alzheimer, si son tan seres humanos y siguen viviendo de la misma manera y podemos hacer su vida mejor.

Llega entonces más tarde “*Dios los cria*”, que todos la conocemos, y empezamos a trabajar conflictos sociales que nos continúan impactando, teniendo la solidaridad de pueblo, infidelidad, son parte de esa secuela maravillosa que nos ayuda a cuestionarnos todos los días.

En el 2007, llega “*El Angel*” lleno de intriga y suspenso. Ciertamente una película diferente en la que Jacobo nos sigue sorprendiendo con su grandiosa y versátil creatividad.

Pero no dejo de sorprenderme más aún el que por fin se diera al entendimiento también de la misma manera, el que hablando o descubriendo con él, muchas personas de edad avanzada y yo también, vino agradadamente “*Broche de Oro*”. “*Broche de Oro*” sacó de muchos estigmas a este país y trajo a colación también esa relación que tienen las personas de edad avanzada y la importancia de los valores y el traspaso de culturas a las generaciones más jóvenes y la importancia de la familia puertorriqueña.

Reconozco que estas películas, como toda su trayectoria artística, han ganado muchos galardones. Sin embargo, para mí tuvo -y sé que para muchos- un significado muy especial, pues junto a sus películas me ayudó a ser, reconocer y actuar en el mejor bienestar de mi país, pero sobre todo a ser mejor ser humano. ¡Enhorabuena, don Jacobo! Gracias por ser parte de la vida. Gracias mi buen amigo en mi desandar por la vida. Gracias, señor Jacobo Morales.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer al senador Angel Rodríguez y entonces al senador Jorge Suárez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, particularmente, antes que nada, quiero felicitar al compañero Cirilo Tirado y a los demás compañeros, pero sobre todo reconocer a don Jacobo, a su familia y a todos los artistas que en la mañana y en la tarde de hoy le han acompañado a este merecido homenaje.

Yo brevemente, señor Presidente, yo creo que ya aquí se ha hablado sobre la trayectoria de don Jacobo, yo más bien quiero darle las gracias a don Jacobo por tanta alegría y felicidad que por tantos años llevó a los hogares puertorriqueños. En este país pasan tantas y tantas cosas buenas y una de ellas es la que estamos viviendo y experimentando en la mañana y en la tarde de hoy aquí. A

Jacobo y a ese equipo de artistas, que lo han acompañado a lo largo de su trayectoria, gracias. Gracias por tantos momentos de alegría y de felicidad que han llevado a cada rincón de esta pequeña tierra, que es Puerto Rico.

Y yo aquí reflexionaba, mientras escuchaba a los compañeros. Somos una isla pequeña, pero dondequiera que uno va, uno escucha y se destaca el talento de los puertorriqueños. Somos una isla de 100 por 35, pero el talento en las artes, en el deporte, en fin en todos los quehaceres de la vida. Puerto Rico somos pequeños en territorio, pero tenemos una gente extraordinaria y de gran valía.

Don Jacobo, muchas gracias por lo que ha hecho. A su equipo de trabajo y a quienes les acompañan, yo los llamaría el "team Jacobo", de todos estos artistas que en la mañana y en la tarde de hoy nos han acompañado. Gracias, gracias de verdad, no los conozco personalmente, pero los conozco a través de la televisión.

Y con esto quiero cerrar, señor Presidente. Yo imaginaba aquí, imagínense que Puerto Rico tiene tanto talento, siendo una isla tan pequeña; imagínense si tuviésemos la extensión territorial de Rusia y tuviésemos la población de China, tendríamos cerca de mil (1,000) Jacobo Morales, pero también tendríamos mil (1,000) Sunshine Logroño, tendríamos mil (1,000) Silverio Pérez, tendríamos mucha gente. Imagínense la alegría y la felicidad y lo que sería del mundo con uno punto dos (1.2) billones de habitantes, eso sería algo extraordinario y me imagino que el mundo sería totalmente distinto al que hoy estamos viviendo, porque así somos los puertorriqueños.

Jacobo, muchas gracias, mucho éxito y que esta generación que te acompaña y los que vienen sigan llevando alegría y felicidad a cada hogar puertorriqueño. A usted, pero a los que nos acompañan aquí y a los que no están por alguna razón, a nuestra clase artística, vaya el testimonio de nuestro mayor afecto y admiración y nuestra mayor felicitación por haber y hacer llegar tantas sonrisas y alegrías a los hogares puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted.

Tengo que reaccionar inmediatamente. Como político eso sería una amenaza a la clase política, que estuvieran todos esos...

Adelante, senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos los distinguidos invitados que tenemos aquí hoy. Yo quisiera compartir su expresión, porque uno puede tener miles Jacobo Morales, pero mil Sunshine Logroño no hay país que aguante eso.

Muchas veces se ha hablado de lo grande que puede ser Jacobo en su vida artística, pero también en la clase y en la fase humana es importante resaltar quién es Jacobo Morales. Hace algunos meses atrás en mi pueblo de Humacao -y saludos a Eddie, que es humacaeño de corazón, que está aquí con nosotros-, se celebraba por la Oficina de Personas con Impedimentos una actividad, donde estos jóvenes se dedicaban a hacer filmaciones, a hacer cortometrajes, y quien fue ese día a donar su tiempo y a enseñarles y evaluar su trabajo fue don Jacobo Morales. Y estuvo todo el día en la Universidad de Humacao, compartiendo con un sinnúmero de personas con impedimentos, discapacitados, que estaban tratando de hacer algo bonito y de reseñar de alguna manera lo que ellos veían a su alrededor en diferentes cortometrajes, películas de tres a cinco minutos. Y era bonito ver el trabajo de ellos, pero sobre todo ver la dedicación y el empeño que Jacobo le estaba poniendo a evaluar esos trabajos, a corregirlos en lo que estaban haciendo para que pudieran hacerlo mucho mejor.

Hace unos días atrás el Director de Vivienda Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado también hizo un acuerdo en el Departamento de Estado, junto a don Jacobo Morales, para enseñarle a los residenciales a trabajar sobre el arte. Así que, no es solo lo que él sepa, es que es

desprendido al enseñarle a los demás lo que él sabe. Y no tiene miedo a que alguien le pase por al lado, porque de eso se trata, de difundir su conocimiento para enseñarles a otros cómo mejorar todavía aún más y que se quede el legado que está haciendo.

Y yo creo que hay dos anécdotas en mi vida que tienen mucho que ver con don Jacobo Morales. Un día, cuando salió la película “*Lo que le pasó a Santiago*”, mi abuela fue a ver la película, pero mi abuelo desconocía que ella había ido a ver la película. Y él pregunta que: “¿Dónde estaba Abuela Ata?”. Y la contestación que le da mi papá es: “Pues, fue a ver *‘Lo que le pasó a Santiago’*”. Y mi abuelo se volvió loco: “Pero, ¿qué le pasó a Santiago? ¿Se murió? ¿Tuvo un accidente?”. Porque había un primo de él que se llamaba Santiago Rodríguez. Así que fue un caos en la casa explicarle a abuelo que había una película que se llamaba “*Lo que le pasó a Santiago*”. Y abuelo estuvo la mitad de la tarde desesperado, llamando a Santiago y buscándolo y Santiago realmente no aparecía, pero fue bien cómico ver la reacción de mi abuelo en buscar qué le había pasado a Santiago y explicarle lo de la película.

Y una anécdota curiosa que viví fue con Sunshine, Silverio, don Jacobo y Tato, lo que eran los Rayos Gamma, porque hicieron una parodia de éstas, que ellos saben que nosotros le damos libretos de gratis todos los días cuando lo hacían, y nos invitaron al compañero Dalmau y a mí, Dalmau con su acordeón y yo con un poco de percusión, a tratar de hacer que Jacobo cantara, cosa que el que conoce a Jacobo sabe que es un poco difícil que Jacobo cante en tiempo o en ritmo. Y nos invitan a nosotros a tocar un seis chorreo en una cosa que se llamó “Objetivo Gamma” y la idea era que Jacobo tratara de entrar en tiempo. Lo curioso de la grabación, señor Presidente, es que Jacobo sí entró en tiempo y tuvimos que nosotros hacer lo posible por tratar y evitar que lo hiciera, porque eso era parte del “sketch” o del segmento que querían hacer. Así que, el trabajo no fue tan fácil, porque ese día sí Jacobo estaba en tiempo y en ritmo y nos evitó a nosotros hacer la parte que nos tocaba.

Así que yo creo que, Jacobo, tú eres parte de la épica de este pueblo y de este país y la gente reconoce más allá de duda razonable quién es Jacobo Morales y lo que significa para cada puertorriqueño que ha nacido y ha vivido en esta tierra. Muchas felicidades, Jacobo, por lo que has hecho por Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir en este momento... Señor Portavoz, voy a pedirle a dos distinguidos, bueno hay muchos artistas aquí, pero le voy a pedir a dos que lo han acompañado en la travesía de los Rayos Gamma. Exponiéndome a un riesgo enorme dentro del Hemiciclo del Senado, le vamos a pedir... Cualquiera de los dos. Si quieren ir juntos, pueden ir juntos. Como ustedes dos entiendan, los dos distinguidos amigos, compañeros de los Rayos Gamma.

Si empezamos... ¿Quieres empezar tú, Sunshine, o Silverio? Decidan ustedes. Cualquiera de los dos están bienvenidos, ambos, a dar unas palabras en este momento de este homenaje que le estamos dando a don Jacobo Morales.

SR. SUNSHINE LOGROÑO: Pero no, no. Esta no. Espérate. Pero no es don Eleuterio. De aquí es que Topy sacó lo de...

Bueno, Jacobo. Parte del éxito de Jacobo, o yo diría todo el éxito de Jacobo, es el pensamiento negativo. Sí. Ahí donde ustedes ven a Jacobo, siempre que nosotros teníamos una función de “Los Gammas” siempre decíamos esta oración: “Nadie vendrá, nadie se reirá y los pocos que vendrán se levantarán y se irán”. ¿Te acuerdas de eso, Jacobo? Y cuando salíamos a escena, el teatro abarrotado y Jacobo: “¡Viste, salimos bien!”.

Haciéndole, también, abundando a lo que dijo Jorge Suárez, Jacobo se ganó la distinción de que Rubén Blades lo nombró el “black hole” del ritmo. Él siempre ha hecho las cosas a su manera, inclusive musicalmente.

Nos hubiese gustado mucho que nuestro hermano Tato estuviera aquí en este homenaje, pero yo sé que él va a estar bien contento. Y, aparte de ser un maestro, Jacobo es un buen amigo, un pana. Vamos a seguir haciendo maldades; y te felicito.

SR. SILVERIO PEREZ: Yo le doy las gracias a Jacobo, porque gracias a él este gran número de artistas que estamos aquí compartimos en este escenario donde tantas obras de drama, intriga y en no pocas ocasiones de comedia se han escenificado. La verdad es que me preocupaba el que no se hubiese tocado entre los atributos de Jacobo la parte de como cantante, Jacobo, que nunca se ha interpretado... O sea, la gente no lo ha entendido bien. Lo que pasa es que Jacobo tiene su propio ritmo y cuando canta, pues, lo hace como siempre ha hecho las cosas, de acuerdo a como él piensa que se deben hacer.

El estar aquí, como dice Sunshine, sin la presencia de Horacio nos hace sentir aún con ese vacío que nos deja el que caminamos juntos por tantos lugares haciendo reír a la gente y haciendo sátira. Y Horacio sigue muy afectado de salud y por eso no puede estar con nosotros.

Yo siempre he dicho, y mañana lo reitero en una columna que sale en el periódico, que Jacobo ha sido mi mentor, mi maestro en todo lo que he hecho. Tuve el privilegio de comenzar en la televisión en "Borinquen Canta", hace unos cuantos años, y allí Jacobo, junto a Lito Peña, junto a don Tommy Muñiz, formaban una especie de escuela, sin que se dieran cuenta, de los que crecíamos bajo la sombra de su sabiduría. Y lo que hemos logrado posteriormente, tenemos que agradecerlo a maestros como él. Y yo creo que lo único que podemos decir en el día de hoy es que honremos en esta Legislatura, en Puerto Rico y en todo lo que hagamos los valores que Jacobo nos enseña.

Yo creo que Jacobo es quien es, porque hay unos principios que rigen su trabajo y que nos los ha transmitido a nosotros los que hemos querido seguir su ruta. Número uno, que la calidad es innegociable. Siempre que hacíamos algo, no importa los recursos escasos que tuviéramos para hacerlo, la calidad era innegociable; que se puede hacer buen arte y puede ser bien entretenido sin tener que recurrir a la vulgaridad y a la chabacanería; que el compromiso con el País y con el público también era innegociable, que el uno cumplir en excelencia todo lo que se hacía era uno de los principios grandes de Jacobo. Y otro de los principios que todos hemos aprendido es que el artista es un trabajador más y que como trabajador tiene que trabajar constantemente más que nadie, creando, incansable, reinventándose; y si hoy Jacobo, a los ochenta (80) años, está haciendo las cosas que está haciendo es porque es ejemplo de ese trabajo incansable.

Lo único que podemos decirle es, gracias, señor Presidente del Senado. Gracias al honorable Cirilo Tirado por reconocer en Jacobo el puertorriqueño noble, el puertorriqueño de valor, el puertorriqueño trabajador, el puertorriqueño creativo, el puertorriqueño talentoso, porque cuando reconocemos que hay puertorriqueños así, tenemos esperanzas.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Reconociendo en este momento a la siempre Senadora, siempre artista, siempre actriz y que tengo entendido que participó en la primera película.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Así es.

SR. PRESIDENTE: Bueno, el discurso suyo es de usted, así que lo dice usted. Velda González.

Adelante, Velda.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, queridos compañeros, artistas y Senadores, porque están aquí reunidos los dos grupos a los que pertenezco con gran orgullo, a los Senadores y también a la clase artística.

Si yo tuviera que describir a Jacobo, yo lo primero que me sale a la mente cuando pienso en él es la honestidad y la lealtad; leal a los más altos principios de la puertorriqueñidad, honestidad en

todas sus participaciones actorales. Todos sus personajes son honestos en su trabajo, sinceros. Y yo me siento bien orgullosa, ya que yo conozco a Jacobo desde que entramos juntos al teatro universitario en la Universidad de Puerto Rico; o sea, que somos contemporáneos, pero yo soy mayor un año que él.

Y, Jacobo, en el día de hoy se han dicho muchas cosas de ti, pero yo quería darte las gracias a nombre de todos tus compañeros artistas, porque nos has sabido representar con tanta dignidad. Y por eso yo me siento orgullosa, como yo sé que están todos nuestros compañeros, de que se te rinda este reconocimiento a ti, sobre todo como puertorriqueño, con letras mayúsculas, que es lo que tú eres. Que Dios te bendiga y que siga dándote mucha salud y muchos años más de edad para que puedas seguir aportando al progreso, al bienestar y a todo el ejemplo que tú le das al pueblo puertorriqueño. Felicidades.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera Velda González.

Reconocemos al Presidente de este Cuerpo, el compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias.

Yo quiero darle las gracias a todos los que están en este Recinto. Quiero darle las gracias muy especiales a Cirilo Tirado, quien trajo la idea el otro día. Nos estábamos hablando y decía algo: "Tenemos que reconocer y celebrar a nuestra gente viva. No podemos estar esperando veinticinco (25) años, treinta (30) años, para reconocer a gente que en su momento de mayor expresión no hemos sacado un momento para decirles, a nombre de todo el Pueblo de Puerto Rico, gracias". Y hoy es ese momento. Queremos que sea uno de esos momentos, porque van a haber muchos. Queremos que el Pueblo de Puerto Rico hoy, a través de esta pequeña ceremonia que hemos hecho y a través del mundo en que vivimos nosotros aquí, como bien decía el senador Larry Seilhamer, gracias por también traernos alegría a nosotros y gracias, gracias de verdad. Que este reconocimiento sirva como una oportunidad extraordinaria, Jacobo, de que entiendas y sepas que estamos tan y tan agradecidos y tan contentos del trabajo que has hecho durante toda tu vida.

Cuando terminemos la actividad del día hoy, están todos invitados, estamos todos invitados a acompañarte en un almuerzo aquí debajo, porque queremos que la celebración sea grande. Pero yo, escuchándolos y viéndolos a todos, a todos los artistas que están aquí, yo tenía ganas de cancelar el almuerzo como una forma de pagarle de vuelta a todo lo que cómo barren el piso con nosotros los políticos todos los días. Así que, como una respuesta a los Rayos Gamma, iba a hacer eso. Decidí no hacerlo, porque entonces no seríamos elegantes, como tenemos que ser en estos momentos. Pero sí tengo que decir que en la medida que hemos sido, durante muchos años, hemos sido el material para el libreto de los Rayos Gamma, pues que para bien sea y que lo seguiremos haciendo con mucho gusto.

Hace unos días el Senado de Puerto Rico aprobó, por primera vez vamos a dar una medalla de las artes anualmente, la medalla de las artes, del cine y se va a llamar la "Medalla Jacobo Morales". Y estamos muy orgullosos de comenzar a dar esta medalla anualmente para que siga la obra, para que se perpetúe como sociedad, una vida que, como todos hemos dicho aquí en formas distintas, es una vida dedicada a sacar lo mejor del ser humano, cómo encontrar dentro de cada ser humano esa vertiente, esa vena artística, esa vena que puede recoger lo que es el sentir, el sentir

desde la perspectiva positiva o negativa, desde el sentir más profundo de ese ser que vive en esta isla, y yo creo que más allá de esta isla, con el trabajo que se ha hecho en California, en Hollywood, el trabajo que se hizo en Nueva York, el trabajo que hizo con Barbra Streisand. Toda esta capacidad de trascender los mares y de llevar más allá de Puerto Rico, yo creo que para nosotros hoy, más que nada, es un homenaje a la innovación, a la creatividad, al genio, a un hombre que yo hoy tengo que decir es un genio de Puerto Rico y del mundo entero.

Gracias, Jacobo, por ese trabajo. Nosotros, como bien dije, realmente nos has honrado a nosotros con estar aquí el día de hoy. Para nosotros nos lleva realmente una alegría enorme. Pero yo no quiero terminar sin leer un poema. Es un poema que para mí es maravilloso y lo había leído anteriormente y hoy me dicen que, aunque yo lo había leído anteriormente, me dicen que es tuyo. Así que, hoy descubrí que era un poema que era tuyo. Se llama *“Pasaje de Ida y Vuelta”*, y lee así: *“Semillas de amor sembrar y algún día sonrisas cosechar”*. Lo has hecho toda tu vida. Has sembrado amor, semillas de amor, y, créeme, has cosechado muchas sonrisas.

“Cuando niño solía jugar en un mundo real, rodeado de fantasías sin igual, en mi pobre casa, en mi humilde ciudad. Hoy, mi niñez se ha transformado en un hermoso y lejano pasado, mis días muy avanzados me dicen que los tiempos han cambiado, viviendo un presente no soñado. Mañana será otro día, quién sabe qué nos traerá, esperemos que sea amor y paz para toda la humanidad. Y pensar que en el mañana estoy y no quepo en el hoy. ¿En dónde están mis caminos? ¿Hacia dónde voy?”

Muchas gracias y felicidades, Jacobo, por este trabajo extraordinario que has hecho.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Invitemos en este momento a nuestro homenajeador a que nos dirija unas palabras, el distinguido amigo, el genio de este país, Jacobo Morales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. JACOBO MORALES: Bueno, las escribí, breves. Aunque la tentación de no leerlas y decir otras viene, pero bueno, aquí va.

Una vez más viene al caso que pronuncie una palabra que he dicho en tantas ocasiones; lo mismo ante un gesto de cortesía, que cuando le reconocen méritos a algún trabajo nuestro. No siempre la digo en voz alta. A veces sencillamente la pienso cuando observo actuaciones en el diario vivir que nos dan ejemplos de sensibilidad, valor y dignidad. Hoy, ese *“gracias”*, además de ir dirigido a los que se tomaron la iniciativa de ofrecernos este reconocimiento y al Senado de Puerto Rico, lo extiendo a los amigos, compañeros y entidades que nos han ofrecido a través de los años su confianza y solidaridad. Su respaldo ha sido determinante para que Blanca y yo hayamos podido realizar proyectos que tantas satisfacciones nos han causado.

Y gracias, con mayúsculas, al pueblo. Sin su aprobación, no hubiéramos tenido el privilegio de hacer ininterrumpidamente lo que nos apasiona desde que éramos adolescentes. Empezamos a los catorce (14) años en la brega artística, en la radio y el teatro, y aquí estamos todavía y con intenciones de continuar, porque es bastante lo que nos resta por hacer y decir mediante el arte.

Esas gracias también las queremos dar anticipadamente a aquéllos que continúen aportando a la defensa y al fortalecimiento de la cultura nacional, tantas veces exaltadas a la hora del proselitismo y en tantas ocasiones subestimadas. Y, además, a los que comprendan que el arte y los artistas son de los más importantes activos de los pueblos y elementos indispensables para el progreso integral de la sociedad. Son las artes las que tienden puentes sobre los muros del fanatismo y la intolerancia y uno de los principales recursos para sensibilizar y educar. Respaldo económicamente su florecimiento no es un gasto, es una inversión.

Y gracias anticipadas también a los que continúen apoyando y estimulando a nuestros cineastas emergentes. El buen cine es el espejo de los pueblos y, junto a las demás artes, símbolo supremo de la libertad.

Y, para concluir, llamo a Blanca, por si tiene algo que añadir.

SRA. BLANCA SILVIA ERO: Déjame ver. Bueno, esto simplemente es aprovechando la oportunidad de que estamos en la Casa de las Leyes. O sea, aquí es que se determina lo que se hace y lo que no se hace en el país, y me perdonan si estamos sacándonos un poquito de... Total libertad, ¿verdad? Es cortito, pero importante.

Es necesario enmendar la Ley de Cine 171, para beneficio de nuestra cinematografía y de su contribución, tanto en el aspecto cultural como económico. Para esto hay que apoyar nuestra industria en términos de calidad, continuidad y difusión.

Y otra cosa bien importante y pensando en los demás, nuestra exhortación a que sigan corriéndose voces que exijan la liberación de Oscar López.

Otra vez, gracias.

SR. JACOBO MORALES: Gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a pedir la ayuda del Sargento de Armas en estos momentos a ver cómo podemos acomodar en el Estrado Presidencial al distinguido homenajeado en la tarde de hoy, a los compañeros, compañeras de la clase artística, a sus familiares y los Senadores que forman parte del homenaje en la tarde de hoy, así como al autor de la Resolución y la persona que diseñó el homenaje, el compañero Tirado Rivera.

Así que, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Sí. Vamos a... Es que vamos a entregarle al homenajeado su homenaje o un recordatorio del homenaje el día de hoy. Y lo que quisiéramos es, vamos a sacar las sillas de aquí, para tomar la foto aquí arriba e invitar a todos los compañeros que se unan aquí arriba. Los que quepamos estamos aquí, así que a los señores Portavoces también que se unan aquí arriba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para poder dar paso a entrega del homenaje, no queremos retirarnos sin invitar a todos los presentes, una vez culmine la sesión fotográfica, al Salón Leopoldo Figueroa en el primer piso del Capitolio, al lado de La Rotonda, que tenemos allí unos piscolabis.

SR. PRESIDENTE: Oye, por un descuido no reconocimos a la señora Martha Font, que está allá arriba. Martha, encantado de que estés con nosotros hoy y sabes que se le quiere mucho.

Y si hay otras personas que no hemos reconocido, nos piden, les pedimos su indulgencia en cuanto a eso.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos el cierre...

SR. PRESIDENTE: Y Vicente Juarbe, director de cine, que está con nosotros también. Gracias por estar con nosotros, Vicente. Un placer el que estés con nosotros.

Y creo que el pasado Presidente del Senado, Kenneth McClintock, está con nosotros también. Gracias, Kenneth, por estar con nosotros también.

Usted dirá.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos el cierre de los trabajos de esta Sesión Especial, pasando a...

SR. PRESIDENTE: Vamos a pasar entonces acá. Cerramos los trabajos y de aquí pasamos abajo al primer piso, que hay un almuerzo. Están todos invitados al almuerzo en honor a Jacobo Morales.

SESION ORDINARIA

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorización para que puedan continuar en reunión ejecutiva la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles. Están analizando en una ejecutiva en estos momentos, para que se le autorice, Presidente, la ejecutiva, el Proyecto de la Cámara 2193 y 2191.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del compañero portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de los trabajos del Senado hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy, 10 de noviembre, siendo la una y veintidós de la tarde (1:22 p.m.).

Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se comience con la discusión del Calendario.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Presidente, no hay turnos iniciales solicitados. Solicitamos continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lourdes L. Cruz Vélez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 11 de septiembre de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez como Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, de treinta y un (32) años de edad, nació en 27 de febrero de 1982, en el término municipal de Ponce en Puerto Rico, es soltera, no tiene hijos y reside en el municipio de Guayama.

La licenciada Cruz Vélez obtuvo el grado de Bachiller en Artes con una concentración en Administración de Empresas con la distinción académica *Magna Cum Lude* en el año 2003, conferido por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En el año 2007, completó un *Juris Doctor* con honores *Magna Cum Laude* en la misma institución universitaria.

La licenciada Cruz Vélez fue admitida al ejercicio de la profesión legal en febrero de 2008. En el año 2008, comienza a laborar para la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia en calidad de Abogada I; luego en octubre de 2010 hasta el mes de julio de 2013, laboró por servicios profesionales en la Cooperativa de Servicios Legales (COSEL), ofreciendo servicios legales al Departamento de la Familia; y del mes de agosto de 2013 al presente, la nominada de autos comienza a labora nuevamente en la Administración de Familias y Niños.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 17 de septiembre de 2014. La misma constó de una entrevista psicológica y varios ejercicios de medición. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada es una persona con buen control de sus emociones, respetuosa, cordial, relajada y analítica del proceso; además, de mostrar ser muy comunicativa y segura de sí misma.

Finalmente, reflejó un alto nivel de motivación para aportar sus conocimientos con la perspectiva de rehabilitación de menores y se concluye que la ésta posee los recursos necesarios para poder ocupar el cargo al cual fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada y su esposo han manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantienen un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que éstos han percibido en determinados momentos.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Cruz Vélez cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“La nominación como Procuradora de Asuntos de Menores, representa, en términos personales, el fruto del esfuerzo y la dedicación durante mis años de formación académica. En términos profesionales, es una de las metas que me he propuesto y hoy la veo materializada. Esta designación es una etapa de crecimiento, en mi carrera profesional, así como en el ámbito personal.”*

Con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *—Mi vocación hacia el servicio público es una de ellas. De confirmarse mi nominación para dicho cargo. Continuaré sirviendo a mi País, lo cual me llena de gran satisfacción y orgullo.”* Continua diciendo la nominada que *—.. las funciones de Asesora Legal de dicha Agencia y las de una Procuradora de Asuntos de Menores, en esencia, son distintas; pienso que el hecho ser [sic] consciente de las dificultades sociales que enfrentan muchos de nuestros niños y jóvenes, me ayudara a ejercer el cargo enfocada en la necesidad de proveerle a estos protección y rehabilitación como parte del proceso al que se exponen.”*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: **Lcda. Giselle Cintrón Rodríguez**, Procuradora de Asuntos de Familia; del **Lcdo. Angel Rodriguez Gardeslen**, abogado en la práctica privada del derecho; la **Lcda. Cynthia Candelaria Ramos**, Procuradora de Asuntos de Menores; de la **Lcda. Alba Bermúdez Díaz**, Procuradora de Asuntos de Menores; del **Lcdo. Ángel Bello Rivera**, abogado en la práctica privada de la profesión; del **Sr. Omar Figueroa Rivera**, artista gráfico y vecino de la nominada; y de la señora **Marlene Rodríguez Rosario**, maestra y amiga de la nominada.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales a los antes mencionados sobre la designada y compareció por escrito la Lcda. Alba Bermúdez Díaz y el Lcdo. Ángel Rodríguez Gardeslen.

Habrà de observarse, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada a profesado a través de su vida como estudiante y profesional del Derecho. Cualidades estas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos con gallardía que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Lourdes Lorraine Cruz Vélez para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 6 días del mes de noviembre del año 2014.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social ha hecho un análisis sobre la nominación de la licenciada Lourdes Cruz Vélez como Procuradora de Asuntos de Menores. Solicitamos que el Senado confirme dicho nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, recomendando favorablemente a la licenciada Lourdes Cruz Vélez como Procuradora de Asuntos de Menores, ¿alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos dejar sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado para éste y para el próximo nombramiento, y que se informe inmediatamente al Gobernador de la confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hace constar. Que se deje sin efecto el Reglamento para el efecto de notificarle inmediatamente al señor Gobernador los nombramientos a considerarse en el día de hoy.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Brenda L. Huertas Acevedo, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Brenda L. Huertas Acevedo como Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del ~~Reglamento~~ para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como ~~Reglamento~~ del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Brenda L. Huertas Acevedo, de cuarenta y ocho (48) años de edad, nació el 13 de septiembre de 1966, en Utuado, Puerto Rico. La nominada está casada con el licenciado Johnny Reyes Villanueva, Juez Superior. La licenciada Huertas Acevedo es madre de dos hijos: Marela y Marina Reyes Huertas, de dieciséis (16) años y once (11) años de edad, respectivamente. La nominada reside en Hatillo, Puerto Rico.

La licenciada Huertas Acevedo obtuvo el grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Biología, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente,

se graduó en 1994 de una Maestría en Salud Ambiental con concentración en Salud Ocupacional del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el año 2001, completó un *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Así las cosas, fue admitida al ejercicio de la abogacía en 2001.

Su experiencia laboral comenzó en 2001 laborando por un año como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de Utuado. Posteriormente, la licenciada Huertas Acevedo dirigió la División Legal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Así las cosas, de 2005 a 2008, la nominada dirigió la División Legal de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

Asimismo, de 2008 a 2009 ocupó el cargo de Fiscal Auxiliar I en el Departamento de Justicia de Puerto Rico. Así las cosas, al vencer la vigencia de su nombramiento, la nominada estableció su propio Despacho Legal en Utuado, cual mantiene hoy día.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Brenda L. Huertas Acevedo, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 19 de septiembre de 2014. La misma constó de una entrevista psicológica y varios ejercicios de medición. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada es una persona asertiva, respetuosa, cordial, comunicativa y muy segura de sí misma.

Finalmente, reflejó un alto nivel de motivación para aportar sus conocimientos con la perspectiva de rehabilitación de menores y se concluye que ésta posee los recursos necesarios para poder ocupar el cargo al cual fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos, cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que ésta ha percibido en determinados momentos.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Huertas Acevedo cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Para mí, esta nominación como Procuradora de Asuntos de Menores representa la oportunidad de poder servir a otros. Representa la oportunidad de crecer personal y profesionalmente. También representa un reto, cumplir con el deber de procesar al menor imputado de falta, representar y proteger los*

intereses de la víctima; e intentar ofrecer algunas herramientas a estos menores para que puedan retomar el control de sus vidas a tiempo. Entiendo que estoy preparada y asumo los deberes y responsabilidades de este cargo“.

Asimismo, con respecto a las razones que la mueven para aceptar esta nominación, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, dijo que: *“En primer lugar, el deseo de continuar en el servicio público; toda mi vida profesional ha sido dedicada al servicio público, desde las distintas funciones que he ocupado a través de mi carrera profesional. Acepto servir como Procuradora en Asuntos de Menores con el firme compromiso de responsabilizar al menor por sus actuaciones, de promover su rehabilitación y proteger la comunidad. Todas mis decisiones estarán tomadas pensando en el mejor bienestar de los menores y de la comunidad que le rodea”.*

Finalmente, a preguntas sobre cuáles, a su juicio, son los retos que enfrenta la rama judicial en cuanto al tema de acceso a la justicia, la nominada contestó que: *“Los tribunales tienen el deber de fomentar el que todas las personas tengan acceso a la justicia. Las personas deben estar orientadas, lo que disminuye la frustración por desconocer los procesos judiciales y, a su vez, aumenta la confianza en el sistema. Las personas deben sentirse confiadas en que su caso será tratado de manera justa y con igualdad. Los tribunales deben tomar en cuenta que su trabajo debe hacerse dentro de un marco de transparencia, sensibilidad y respeto a las diferencias”.*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: Dr. Rafael Cruz Tirado, Pediatra en el Municipio de Utuado, quien conoce a la nominada desde hace alrededor de dieciséis años porque es el pediatra de sus hijas; del Lcdo. Pedro Anca Marín, Abogado en la práctica privada, quien conoce a la nominada hace alrededor de quince años por razones profesionales; del Lcdo. Felipe Algarín Echandi, abogado en la práctica privada; del Lcdo. Fernando Vélez Vélez, abogado retirado quien conoce a la nominada desde que era una niña porque era amigo de sus padres; del Dr. Guillermo Riera, Ex Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en donde la nominada fue Directora de Asuntos Legales bajo su supervisión; de la Sra. María Puig, ama de casa, quien conoce a la nominada porque estudiaron juntas en Utuado y hace once años son vecinas y de la Sra. Ana Hernández .

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre la designada y compareció por escrito el Lcdo. Eduardo A. Escribano Román, abogado y Director de la Oficina de Relaciones con Abogados Externos del Programa de Práctica Compensada.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, bien por la Oficina de Evaluaciones y por la Comisión, a saber:

El Dr. Rafael Cruz Tirado, expresó sobre la nominada lo siguiente: ***“La licenciada Huertas es una tremenda persona. Es responsable, inteligente y organizada”.*** Énfasis suplido

Además, el Lcdo. Pedro Anca Marín, dijo sobre la nominada que: ***“Ella es una excelente profesional y tremenda persona. Les puedo asegurar que la recomiendo favorablemente y sin reserva alguna”.*** Énfasis suplido.

Por otra parte, el Lcdo. Felipe Algarín Echandi indicó que: ***“Solo tengo elogios para describirles a la Lcda. Brenda Huertas. Ella es respetuosa. Es responsable y se prepara para sus***

casos; muy trabajadora y conocedora del derecho. Actualmente, tiene una práctica privada de la Profesión de la Abogacía muy intensa". Énfasis suplido.

Asimismo, el Dr. Guillermo Riera, enfatizó en relación a la nominada: *"Brenda es excelente, confiable, madura y una excelente funcionaria pública. Mi experiencia es que se le pueden asignar tareas complejas. Me hubiese gustado tenerla por más tiempo como Directora Legal, pero hubo cambio de gobierno"*. Énfasis suplido.

La Sra. María Puig, expresó que la nominada: *"Es una mujer trabajadora y honesta; excelente madre; discreta, justa y excelente vecina"*. Énfasis suplido.

De otra parte, la Sra. Ana Hernández expresó que: *"La licenciada Brenda Huertas es una buena persona, buena vecina, tranquila y buena hija"*.

Finalmente, el Lcdo. Eduardo A. Escribano Román expresó que: *"...podemos dar fe de que ella ha demostrado gran sensibilidad, respeto y compromiso con las distintas situaciones que sufren las víctimas de violencia doméstica, en sus variadas modalidades. Las representa legalmente en las peticiones de órdenes de protección (al amparo de la Ley 54) con el mayor sentido de responsabilidad y dedicación, demostrando ser una profesional de algo rango. También podemos dar fe de que por su seriedad, temperamento y carácter, goza de la estima y respeto, tanto de clientes, como del personal de la SEVD de Utuado"*. Énfasis suplido.

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida personal y profesional. Cualidades éstas, que entienden todos, lo hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos con gallardía que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Brenda L. Huertas Acevedo para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 6 días del mes de noviembre del año 2014.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social"

SR. TORRES TORRES: Presidente, de igual manera, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomienda se confirme el nombramiento de la licenciada Brenda Huertas Acevedo como Procuradora de Menores y solicitamos que el Senado confirme dicho nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el nombramiento, recomendando la Comisión de Derechos Civiles el nombramiento de la licenciada Brenda Huertas Acevedo como Procuradora de Asuntos de Menores, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José J. Rivera Sanabria, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, somete a este Honorable Cuerpo su Informe Positivo sobre el Nombramiento del Ingeniero José J. Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

El pasado 14 de agosto de 2014, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del Ingeniero José J. Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que esta comenzara una investigación sobre el Nominado. Dicha Oficina rindió un informe, resultado de su evaluación, el 15 de octubre de 2014.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología:

Para la Comisión fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones a diferentes sectores. Este insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Vista Ejecutiva
- Ponencias Escritas

Además, como establece el Reglamento Núm. 21 de 22 de abril de 2010, titulado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en

la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación del Nominado. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional, financiera y antecedentes penales del Ingeniero José J. Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, lo que resultó en el informe rendido por dicha Oficina con fecha del 15 de octubre de 2014.

Vista Ejecutiva:

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una Vista Ejecutiva el jueves, 30 de octubre de 2014, para discutir el nombramiento del Ingeniero José J. Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico. En dicha Vista, esta Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo y escuchar Ing. José J. Rivera Sanabria, A continuación, se presenta un resumen su ponencia:

- **Ing. José J. Rivera Sanabria**

Como parte de la Vista Ejecutiva celebrada, el ingeniero Rivera Sanabria explicó el honor que representa para él este nombramiento. A tenor con ello, indicó que “es un puesto de tanta importancia para quienes practican la geología, mucho más cuando hay un solo espacio para un ingeniero civil”. Del mismo modo, exteriorizó que es “un gran reto poder servir a un grupo de profesionales que luego de tanto tiempo de preparación académica, se encaminan a cumplir con los requisitos para ejercer su profesión, así como a los que aspiran a continuar cumpliendo con estos requisitos durante la práctica de sus carreras profesionales”. Esto puesto que a su entender, “la geología es una ciencia muy necesaria para el mejor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales”.

Señaló, además, que gracias a su maestría en el Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Florida con especialidad de Geotécnica, y a sus oportunidades laborales, conoce “de primera mano algunos de los temas que los geólogos trabajan día a día en su profesión”. Finalmente, esbozó que como Miembro de la Junta, sus “prioridades serán atender las necesidades de la comunidad con los geólogos y las necesidades de los geólogos con el Estado de forma responsable y completa”. De este modo, entiende que logrará contribuir a una mejor calidad de vida para todos.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado

El Ing. José Javier Rivera Sanabria, de treinta y nueve (39) años de edad, nació el 24 de mayo de 1975 en San Juan, Puerto Rico. El Nominado es soltero y reside en el Municipio de Guaynabo.

El ingeniero Rivera Sanabria obtuvo un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Ingeniería Civil, conferido en el año 1997 por “Bradley University” en el estado de Illinois. Posteriormente, en el año 1999, completó un grado de Maestría en Ingeniería Civil de la Universidad de Florida. Actualmente, el nominado posee licencia vigente como Ingeniero Licenciado expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores del Departamento de Estado.

Desde el año 2000 hasta el 2005, Rivera Sanabria trabajó como ingeniero profesional para la firma “EMA Architects and Engineers, LLP”, en San Juan, Puerto Rico. Entre el año 2006 y 2012, fungió como Director de Grupo de Agua y Alcantarillado Sanitario en la firma “UNIPRO Architects, Engineers and Planners, LLP”. Como parte de sus labores dentro de esta firma, el nominado también se desempeñó en calidad de consultor como Director de Ingeniería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, AAA), entre los años 2009 y 2012. Al día de hoy, el Ingeniero ocupa en propiedad la posición de Director de Ingeniería de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados desde el año 2012.

De otra parte, el ingeniero Rivera Sanabria participa activamente de varios proyectos de labor comunitaria. Entre estos, cabe mencionar al Proyecto ENLACE del Caño Marín Peña, un proyecto de tratamiento de aguas para el Hospital de Castañer en Lares, así como trabajos voluntarios para la restauración de la Bahía del Estuario de San Juan.

Análisis Financiero:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

En conclusión, la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reflejó que el Nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantiene un historial de crédito satisfactorio.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Concluyendo así, que no surgió información adversa al Nominado y que todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

CONCLUSIÓN

El Nominado como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, ha colaborado en todas y cada una de las etapas en la cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y ha solicitado su participación. Así pues, ha pasado satisfactoriamente el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona.

A base de la investigación realizada, nuestra Comisión entiende que el Nominado realizará una excelente labor dentro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, nutriendo a ésta con su pericia y conocimiento.

Por todo lo antes expuesto, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene el bien de someter a este Honorable Cuerpo su informe sobre **el nombramiento del Ing. José J. Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.**

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SR. TORRES TORRES: En un Informe, Presidente, de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, que preside el compañero Tirado Rivera, se recomienda que el Senado confirme al ingeniero José Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico. Solicitamos el Senado proceda con dicha recomendación, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, recomendando favorablemente al ingeniero José Rivera Sanabria como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, ¿alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 292, titulado:

–Para enmendar el inciso uno (1) de la Regla 6.1 de Ley Núm. 220-2009, –Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de atemperar el texto de la regla con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en los casos *Bell Atlantic Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544 (2007) y *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662 (2009).”

SR. TORRES TORRES: Presidente, a petición del autor de la medida, solicitamos se devuelva a Comisión esta medida. Proyecto del Senado 292, que sea devuelto a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a la solicitud del portavoz Torres Torres, que así se haga constar. El Proyecto del Senado 292 se devuelve a Comisión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 420, titulado:

Para enmendar los Artículos 8, 9 y 10 el primer párrafo del Artículo 8; el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 9; el primer párrafo y los incisos (b) y (c) del Artículo 10; derogar eliminar el Artículo 18 y re-enumerar el Artículo 19 como Artículo 18 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de actualizar los términos en ella incluidos y eliminar su disposición transitoria.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de los compañeros Bhatia Gautier y Rodríguez González.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos se dé lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, líneas 13 y 14,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se dé el debate de la medida en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias y buenas tardes, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 420 lo que es, es una manifestación y una expresión de la ineptitud que ha habido a través de los años en la Junta de Planificación para atender lo que es el Plan de Uso de Terrenos. Y, entonces, la Orden Ejecutiva del Gobernador, la 201-15, de 28 de febrero de 2013, ordenaba a la Junta de Planificación finalizar y adoptar el refrito Plan de Uso de Terrenos en un término no mayor de doce (12) meses; o sea, que vencía en febrero del corriente año. Pasó marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre; estamos en noviembre. Una década ha pasado,

diez (10) años desde que en el 2004 se aprobó la medida que hoy estamos enmendando. Y entonces hace ocho meses, no sé, en algún momento a principios de 2014, el Presidente de la Junta de Planificación hizo, ante nuestra Delegación, una presentación con unas vistas públicas programadas, eso fue previo a que lo acusaran del plagio de una provincia de España, no recuerdo cual, y entonces las vistas públicas se suspendieron, se cancelaron. Yo he participado también en la Comisión de Gobierno y se ha determinado lo fundamental y necesario que es el Plan de Uso de Terrenos. Y hoy aquí se revisa y se enmienda para posponer lo que es el instrumento de trabajo más importante en término del desarrollo de obras y de buena planificación en Puerto Rico.

Pero, aparte de eso, lo que a mí me llama mucho la atención y quiero compartir, en primer lugar, es que una medida de esta naturaleza apenas cuente con dos ponencias, con el de la propia Junta de Planificación, que es el peticionario, porque no ha podido cumplir con la fecha, y con la Asociación de Constructores de Hogares. Y si vemos el informe, el informe -y esto no es de extrañarnos, porque sucede; es uso y costumbre ya que las agencias del Ejecutivo no respondan al llamado y a la responsabilidad con el Legislativo-, dice que se pidieron memoriales al Departamento de Recursos Naturales, al Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable de la Escuela de Asuntos Ambientales de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, y no se recibieron memoriales. Esa es una de las cosas que tengo que señalar. Y, obviamente, el hecho de que se elimine la disposición transitoria sobre la normativa a los reglamentos de zonificación especial. Toda esa sección la eliminan y eso lo que genera es una suspicacia de por qué esas disposiciones quedan sin efecto.

Yo, honestamente, señor Presidente, el Plan de Uso de Terrenos, que es algo que por diez (10) años, por una década, no se ha podido implantar, no hay razón justificada para que, luego de una presentación que nos hiciera el Presidente de la Junta de Planificación detallando lo adelantado que estaba esto y manifestándolo también en todas las diferentes vistas públicas en las Comisiones, que tengamos que extender este periodo.

Así que, por las razones aquí vertidas, yo le estaré votando en contra al Proyecto del Senado 420.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

Reconocemos a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 420 es un proyecto realmente nefasto y transmite la impresión de ser un proyecto de encargo. Si aquí a estas alturas no se ha aprobado un Plan de Uso de Terrenos, no es por falta de capacidad o competencia o disposición de la Junta de Planificación, es porque en ese tema, que es esencial para el desarrollo económico del país, han intervenido fuerzas económicas importantes. Mentes retrógradas que piensan que la única posibilidad de desarrollo de un país está en la siembra indiscriminada de cemento; y han ejercido presión y me parece a mí que la aprobación de este Proyecto es la certificación del triunfo del lado oscuro de la fuerza.

No hay duda de que la Junta está atrasada en su proceso de vistas públicas y yo no tendría mayor problema si se trata de concederle un término modesto adicional para que completen los trabajos, pero esa última disposición en la cual se eliminan las disposiciones transitorias, la que hizo referencia el senador Seilhamer, dispone que los reglamentos de zonificación especial, que hasta ahora estaban vigentes y que aplican en lugares especialmente sensitivos, en la Laguna Tortuguero en Vega Baja, en la zona de Piñones en Loíza, en la zona de La Parguera en Lajas, en la zona circundante al Yunque; esa reglamentación especial va a perder vigencia y con ello la interpretación de que el criterio de la Junta iba por encima de otras disposiciones que tradicionalmente han respondido a intereses aquí que todos conocemos.

¿Cuánto tiempo, por ejemplo, para hablar de gente vinculada tanto al partido rojo como al partido azul en su momento? ¿Cuántos años estuvimos peleando contra la influencia de la familia Katz, que repartía dinero para comprar influencias y que se le permitiera desarrollar su proyecto de Costa Serena?

Este Proyecto, al eliminar esas disposiciones transitorias, abre la puerta a que iniciativas, que hasta el momento habían logrado ser detenidas, continúen por un cauce que no tiene nada que ver con los mejores intereses del país. Y, además de eso, certifica la voluntad de esta Asamblea Legislativa de continuar restándole poderes a la Junta de Planificación para relegarla a un papel modestísimo de recopilación de cierta información, de concesión de ciertos permisos, mientras que la Oficina de Permisos continúa recibiendo las facultades principales para tomar las determinaciones del futuro de este país. Es una mala medida y si hubiera habido aquí realmente una intención de proveer a la Junta de Planificación con herramientas y términos, con lo que necesitaran para acelerar el proyecto del Plan de Uso de Terrenos, esas herramientas estaban disponibles desde mucho antes en el cuatrienio.

Así que, por esas razones y porque insisto, da la impresión de que aquí hay unos intereses no del todo claro, le voy a votar en contra al Proyecto del Senado 420.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos un turno posterior para culminar el debate y la aprobación de esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1062 (Segundo Informe), titulado:

~~Para crear la Ley del Programa de Desperdicios para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos~~; establecer el Programa de Desperdicios para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) y (s) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico~~; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como ~~Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico~~; disponer sobre la transferencia de personal, fondos y propiedades; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Turno posterior, señor Presidente, para esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 33, titulada:

–Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a ~~completar~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las fases restantes para aumentar a tres carriles en ambas direcciones la carretera PR-30, ~~conocida~~ conocida como el Expreso Cruz Ortiz Stella que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres.

Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe Conjunto de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y la de Hacienda y Finanzas Públicas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 33.

Previo a eso, que se abra el debate, Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, esta medida fue presentada el cuatrienio pasado por ambos compañeros, por el senador Jorge Cáceres y por Su Señoría, y yo la pude atender en la Comisión de Infraestructura y de Urbanismo, era la Resolución Conjunta del Senado 653.

El 16 de marzo, específicamente, de 2011, se presentó un Informe Negativo a esta medida y quiero compartir con el Cuerpo y particularmente con los Senadores de Distrito, porque hay una información que me parece que no se desprende, porque el DTOP no presentó ponencia para esta medida. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la Resolución Conjunta 653, que tenía este mismo propósito, y todos los que transitan por esa carretera saben de que existe un problema inmenso en términos de la congestión, básicamente lo que decía es que el efecto de ensanchar la carretera sería uno adverso, el ensancharla a tres carriles, ya que cuando los conductores llegan a los puentes, y los puentes no se pueden ensanchar o no lo propone esta medida, se convierten en un embudo y se forma una congestión peor que si tuviera los dos carriles. Y entonces ese era el argumento del Departamento de Transportación y Obras Públicas que, conforme a un informe que tenían, no era razonable ni prudente el ensanchar la carretera a tres carriles.

El Municipio de Humacao entiende que la solución a los grandes problemas de congestión en la PR-30 no se resolverán con expandir los carriles de la referida vía. Además, el expandir la PR-30 descartaría la viabilidad de extender el tren de Caguas a Humacao, dado a las limitaciones de espacio. Ellos lo que dicen: –Miren, yo prefiero que me dejen esta servidumbre para llevar el tren a Humacao”.

Y el Municipio de Caguas mencionó que, sin contar con el estudio de tránsito de la PR-30, no se debe seguir construyendo vías para usos automóbiles. El Municipio exhortó a la Comisión a estimular el desarrollo de transporte público en todas sus modalidades.

Yo no sé, la verdad, cómo interpretar esto, porque los dos municipios del Partido Popular objetaron en el cuatrienio pasado la medida, pero los Municipios de Las Piedras y San Lorenzo favorecieron la medida. Así que, yo solamente estoy planteando la preocupación. No es que en términos de la necesidad y del problema que existe haya objeción, sino yo tengo que

responsablemente compartir con ustedes lo que aconteció con esta idéntica medida en el cuatrienio pasado, en donde tuvimos el beneficio de tener ponencias. En este Proyecto no conocemos la ponencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que me parece que es fundamental.

Así que, básicamente, señor Presidente, quería dejar para el récord lo que fueron las ponencias y la postura, tanto de los dos municipios ejes, el de Humacao y el de Caguas, en el cuatrienio pasado, y también del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Así que, con esa información estoy listo y presto a escuchar a los compañeros, que quizás tengan alguna información adicional que yo no tenga a mi saber.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Larry Seilhamer.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

Solo quiero hacer un breve apunte. El senador Seilhamer ha mencionado algunas de las preocupaciones sustantivas sobre el Proyecto. Pero probablemente huelgan, Senador, porque esta medida, igual que muchas otras que hemos visto, son casi como una pantomima de trabajo legislativo.

El legislador, el senador Suárez Cáceres, ha presentado una Resolución Conjunta para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a completar la fase restante para aumentar este Proyecto, para terminar este Proyecto. ¿Y en qué se convierte la medida? En una orden para que Carreteras incluya en su Programa de Peticiones de Proyectos. Eso no es nada. Activar al aparato legislativo con este tono de comando, “yo te ordeno que tú pidas esto”, es que es casi una burla. O sea, tú lo pides y lo haces si quieres y si no, no, pero cumplimos y entonces añadimos a la lista de medidas aprobadas la Resolución Conjunta del Senado 33, que el efecto real que tiene es absolutamente cero. Y es una práctica que hemos visto cada vez que algunos de los compañeros de Distrito interesa promover algún proyecto que estiman importante, y que con toda probabilidad lo es, para poder decir ante sus electores que cumplieron. Pues aquí tenemos, aprobamos la Resolución Conjunta en que le estamos ordenando al Departamento de Transportación y Obras Públicas o a la Autoridad de Carreteras a que se interesen lo bastante como para incluir en su petición de proyecto algo.

Me parece que no es para eso que debemos estar aquí convocados, que si tenemos la facultad para ordenar, se ordena. Pero que utilizar ficticiamente la autoridad legislativa para básicamente hacer un ejercicio de relaciones públicas no satisface lo que yo sé que es el interés genuino de los compañeros de Distrito de promover obra pública frente a sus votantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Jorge Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente.

La medida que estamos discutiendo fue de las primeras resoluciones conjuntas que se radicaron en este Cuerpo Legislativo comenzando el 2 de enero. No es de ahora, porque no estamos buscando adelantar nada particular que no sea el bienestar de la gente del Distrito de Humacao, que ha visto que en el 2001, en el 2004, el 2005 específicamente, se empezaron a hacer todos los estudios necesarios para ver cómo se podía viabilizar el ensanche de lo que era la PR-30, cómo ellos iban a trabajar con el Expreso Cruz Ortiz Stella, que es el nombre correcto de la PR-30, para aquéllos que no lo sepan, pues ése es el nombre que tiene. Y lo que se buscaba con esto, precisamente, es que los estudios que estaban viabilizaban cómo era que se podían hacer los

ensanches, cuáles eran las salidas adicionales que había que hacerse, como lo es el Expreso Chayanne, como eran los ensanches que había que hacer en Gurabo por las salidas nuevas, como lo que había que hacer la PR-30, el tramo específico entre el cruce de la Número 1 entrando a la 30, y qué se iba a hacer en los tramos subsiguientes de Gurabo a Las Piedras, de Las Piedras a Humacao.

Se logró adelantar en gran medida salidas nuevas al Municipio de Gurabo. Se ensanchó la carretera. Se hizo un carril adicional para lo que era Ciudad Jardín de Gurabo. Se hizo el Expreso Chayanne con dos salidas adicionales. Se ensanchó a cuatro carriles esa área. Se logró, en adición a eso, la repavimentación completa y la estructura entera del tramo desde Caguas a San Lorenzo y de San Lorenzo hasta Juncos. Parte del tramo de Juncos a Las Piedras ya se hizo comenzando este cuatrienio y nos queda el tramo desde la entrada del pueblo de Las Piedras y la Salida 17 del Barrio Tejas de Humacao hasta el cruce de la PR-30 y la PR-60, Expreso Dionisio Casillas, o que cruza hacia el área donde está la Universidad de Puerto Rico, la 30 siguiendo el cruce con la 53 a encontrarse la salida que lleva a Palmas del Mar o hacia Fajardo, incluyendo Yabucoa. Ese tramo no se ha atendido. Ese tramo tuvo problemas, incluso, cuando estábamos en Gobierno compartido, que se aguantó ese desembolso para lograrlo y el cuatrienio pasado tampoco se atendió esta particularidad.

¿Qué buscamos? Pues precisamente que en el dinero que ya está listo y asignado acabemos de atender esto, acabemos de una vez de darle forma al ensanche de esa carretera, porque los estudios están ahí. No son estudios ni que Jorge Suárez ni José Luis Dalmau, como Senadores del Distrito de Humacao, se están inventando. Son cosas que están ahí, que las hemos visto y que sabemos que tienen un resultado a la situación que hay vehicular de la PR-30 para lograr tener mayor fluidez en el tránsito.

Ahora bien, más que eso, hay pendiente una asignación aún más de casi tres millones (3,000,000) de dólares que debe estar anunciando el señor Gobernador en las próximas semanas para comenzar el último tramo de lo que se llama la famosa “Cuesta de las lechugas”, en la PR-30, que discurre la Salida 17 al cruce con la PR-60, para arreglar por completo los cuatro carriles que hay ahí y hacer un ensanche con luminarias, que hace falta, y eso culminaría con parte del problema vehicular que se atraviesa en esa zona. Así que, la Resolución lo que está haciendo no es hacer una burla legislativa ni una pantomima, lo que está es diciendo que es hora de que actúen ya a una cosa que tienen los estudios preparados, que saben lo que tienen que hacer, que no es de hoy, estamos hablando desde el 2000 que esto está para considerarse y ponerse en acción. Ni la gente de Caguas ni de Humacao ni de San Lorenzo ni de Patillas ni de Maunabo ni de Naguabo, ninguna área que discurre por esa carretera tienen que andar con las situaciones vehiculares que discurren. Cuando el compañero senador Dalmau sale por la mañana a llevar a sus hijos a la escuela, que tiene que cogerse un tapón enorme, cuando venimos de Humacao hacia acá, cogemos el mismo tapón, precisamente por la situación que existe vehicular. Teniendo los estudios, estando todo listo, lo que hace falta es que comience ese trabajo y a esos fines es que se adelanta esta Resolución, que bien atendió la Comisión de Infraestructura, donde esperaban los comentarios de Obras Públicas, sabiendo que el estudio está hecho. ¿Cuál es la solución? Pues que actúen, que a eso es que se refiere.

Son mis expresiones de la medida, señor Presidente. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Suárez Cáceres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 33, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos hacer co-autor de esta medida a Su Señoría, Dalmau Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 145, titulada:

~~Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiar la viabilidad y conveniencia de vender por el precio de un dólar su justo valor en el mercado a la corporación sin fines de lucro “África con Amor”, Inc.” un predio de terreno de aproximadamente 1.466 cuerdas, equivalente a 5,760.21 metros cuadrados localizado en la carretera número 934, Km. 0.3 del Barrio Ceiba Sur del Municipio de Juncos, que forma parte del solar identificado como solar número 24; y para otros fines.”~~

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de Su Señoría y del compañero senador Suárez Cáceres.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda se apruebe la misma y sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, líneas 12 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 3,

eliminar -4” y sustituir por -3”

Página 3, línea 7,

eliminar -5” y sustituir por -4”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 145.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 145, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 406, titulada:

~~Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura que identifiquen~~ identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el municipio de Arecibo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico ~~en la Isla del País.~~”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de los compañeros ~~Chayanne~~ Martínez Santiago y Angel Rodríguez Otero. Se ordena a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Municipio de Arecibo; entre otros asuntos.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: El autor de la medida, Martínez Santiago, hará unas expresiones sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Angel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos mis distinguidos compañeros que engalanan este Honroso Cuerpo.

Primero que nada, darle las gracias, tanto al señor Portavoz de la Mayoría como al señor Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, mi compañero Ramón Ruiz, por la oportunidad que nos da de que se pueda llevar a cabo en el día de hoy la discusión de esta Resolución. Y consciente de que la agricultura es uno de los pilares que mueve la economía del país y perteneciendo, obviamente, a un Distrito que es altamente rico en el cultivo del café, en la producción de leche, en la producción de otros productos menores relacionados a la agricultura, teníamos que trabajar directamente esta Resolución para proteger a aquellas áreas donde tengamos un potencial de desarrollo y producción en la agricultura.

Recientemente se inauguró en el Barrio Santana de Arecibo una corporación que va a atender el reclamo de un área esencial en la agricultura, que es la producción de pimientos y productos menores. Esto, prácticamente, se hizo la semana pasada con la construcción de, estamos esperanzados que sean unos seis talleres hidropónicos, para trabajar con estos productos menores y eventualmente seguir expandiendo; no sin antes decirles que en esta misma semana estaríamos inaugurando otro proyecto relacionado a la agricultura en uno de los valles de la ciudad de Vega Baja, la ~~“Ciudad del Melao Melao”~~.

Así que, agradeciendo al Presidente de la Comisión de Agricultura y al señor Portavoz por darle paso a esta Resolución Conjunta; no sin despedirme sin darle el debido proceso, agradecer por el debido proceso y la debida atención que se le dio a esta Resolución.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Angel Martínez.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Gracias al compañero por las expresiones, señor Presidente.

Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 406.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que sugiere el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 455, titulada:

—Para ordenar a la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que destine los recursos necesarios para recopilar, organizar y publicar las estadísticas sobre tráfico de pasajeros de todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra, que posean la capacidad de permitir el transporte hacia dentro o fuera de los límites geográficos de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero Bhatia Gautier, se ordena a la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que destine los recursos necesarios para recopilar, organizar y publicar las estadísticas sobre el tráfico de pasajeros en todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado, incluyendo las Islas Municipio de Vieques y Culebra, entre otros asuntos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas; y la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación han radicado un Informe conjunto recomendando la aprobación de esta medida; sugiere una enmiendas en el entirillado electrónico; solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que sugiere el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos autorice lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, que se lean las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

eliminar ~~del país~~”

Página 1, línea 3,

eliminar ~~de la isla~~” y sustituir por ~~del país~~”

Página 1, línea 9,

eliminar ~~desde la isla~~”

Página 2, primer párrafo, línea 4,

eliminar ~~padecidos~~” y sustituir por ~~afrontados~~”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,

después de ~~“incluyendo”~~ insertar ~~“las localizadas en”~~

Páginas 4 a la 6,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas adicionales presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 455.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 455, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, solicitamos se dé lectura a la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar ~~“las estadísticas sobre tráfico de”~~ y sustituir por ~~“el manifiesto de cada vuelo que aterrice y despegue”~~

Línea 3,

eliminar ~~“pasajeros”~~ y después de ~~“incluyendo”~~ insertar ~~“las localizadas en”~~

Línea 5,

después de ~~“Rico”~~ insertar ~~“y para otros fines relacionados”~~

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 489, titulada:

~~“Para enmendar el Subinciso 2, Inciso € c, Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta Núm. 123 - 2013, a los fines de corregir la dirección.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría de los compañeros Senadores por San Juan, Nadal Power y Nieves Pérez, se enmienda el subinciso 2, inciso c, apartado 1, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta 123 de 2013, para corregir la dirección.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que sugiere el entirillado que acompaña el Informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se abra la discusión de la medida.

Hay enmiendas en Sala, previo a la discusión, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar “Núm.” y eliminar “a los fines de corregir la dirección;”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para la discusión de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Es que haciendo una búsqueda con relación a la localización del Parque Urbano a la cual se le está haciendo esta asignación, la medida habla de que este Parque Urbano ubica entre la calle Clara Lair y la calle del Cristo en la calle San Francisco, entre estas dos calles, en la calle San Francisco. Y hemos hecho... fuimos a Google, hemos buscado información y no vemos, no ubicamos ese Parque Urbano. A ver si el Presidente de la Comisión y Senador por San Juan puede ilustrarnos con relación a la ubicación del Parque Urbano, conforme a lo que describe el Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, debo preguntarle al compañero senador Nadal Power si desea contestar la pregunta.

SR. NADAL POWER: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues, adelante.

SR. NADAL POWER: Agradezco el interés del senador Seilhamer, pues, por los asuntos de las Resoluciones de asignación de fondos de San Juan. Yo le dejo a él, pues, las direcciones de Ponce. Pero esto es un parque urbano que ubica en la calle San Francisco, al final. Usted conoce que La Fortaleza tiene un portón que sale hacia la Puerta de San Juan, a la calle Clara Lair, pues la calle que sube, hasta la calle Cristo, es la calle San Francisco, y ahí, a mano derecha, hay un pequeño parque urbano, es un solar vacío que se convirtió en algún momento en parque; es un parque, pero está cerrado, tiene un portón afuera, es del Municipio y, pues, por falta de mantenimiento lo cerraron para evitar que alguien se caiga allí, y tiene mucha maleza; y la idea es, pues, devolvérselo a la comunidad. Un parque muy pequeño, que pasa desapercibido para mucha gente, pero está ahí y es muy bonito.

Es mi contestación.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Nadal Power.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Mi turno de rectificación es que le agradezco la información al compañero Senador por el Distrito de San Juan y estaré disponible en cualquier momento para ilustrarlo con relación a las calles de Ponce, pero soy Senador por Acumulación, que también acumulé aquí en San Juan.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Está en buen ánimo de contestar preguntas en el día de hoy.

Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 489.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar ~~“Núm.”~~”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al título, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la Resolución del Senado 83, titulada:

~~“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otros organismos gubernamentales, para insertar a la Isla en procesos de desarrollo global de la industria turística en la Región del Caribe.”~~

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 83**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, conclusión y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 83, ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otros organismos gubernamentales, para insertar a la Isla en procesos de desarrollo global de la industria turística en la Región del Caribe.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la resolución, el turismo es una de las principales fuentes de actividad económica en la gran mayoría de los países del Caribe. La Comisión Económica de América Latina y del Caribe de las Naciones Unidas, mejor conocida como CEPAL por sus siglas, indica que en el transcurso de los años, el sector del turismo, se ha convertido en una de las mayores fuentes generadores de empleo, de divisas y de estímulo a la inversión y el crecimiento económico.²

En este Primer Informe Parcial, la Comisión estudió las razones y estatus de los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en torno al turismo de nuestro País y su desarrollo, con miras a su integración en organizaciones que así lo fomenten. Además, en este informe se planteó y evaluó las recomendaciones necesarias para mejorar la competitividad en materia de turismo para Puerto Rico. También, se analizó el principio de sustentabilidad como tendencia creciente en la oferta turística y la importancia de reforzar el ecoturismo como una de las fuentes principales de desarrollo turístico para Puerto Rico.

Memoriales Explicativos

Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, “la Compañía”)

La Compañía es la agencia que mediante la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, se le confirió todos aquellos poderes y facultades necesarios para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como destino turístico de calidad mundial.

En su memorial, la Compañía aclaró que mantiene una excelente relación profesional con varias entidades que agrupan ministros de turismo de diferentes países, tanto en el Caribe como en el resto del mundo. Actualmente, Puerto Rico es parte de la Organización de Turismo del Caribe (CTO por sus siglas en inglés). Esta organización provee servicios en la región caribeña dirigidos a promover el desarrollo del turismo de toda el área. Sus miembros incluyen representantes de los gobiernos y ministerios de turismo de la región y entidades privadas. Puerto Rico es parte de la junta de directores de esta entidad, que cuenta con más de treinta países miembros entre sus afiliados.

La Compañía indica que el año 2007 participó como deponente sobre el tema de “Turismo Sostenible”, en reuniones de la CTO, celebradas en las Islas Caimanes. Además, ese mismo año para el mes de octubre, Puerto Rico fue sede de la Trigésima Conferencia de Turismo del Caribe de la CTO, conocida como “CTC-30, La Nueva Generación: Aprendiendo del Pasado y Preparándonos para el Futuro”. A finales de abril de 2013, la Compañía fue galardonada por la CTO con el premio de gestión sostenible de un destino turístico, en Puerto España, Trinidad y Tobago. Tan reciente como en septiembre de este año, la Compañía obtuvo el *Premio Global de la CTO TravelMole Caribbean Excellence in Sustainable Tourism Awards de 2014*. Según la Compañía, estas distinciones evidencian que Puerto Rico es un líder en el tema del Turismo Sostenible.

De acuerdo con la Compañía, Puerto Rico es miembro activo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas y han participado en cumbres internacionales sobre temas como: *Gobernanza Turística* en Buenos Aires, Argentina (2005); *Gestión del Destino* (en Brasilia, Brasil (2007); e *Impacto de Cambio Climático para Destinos Turísticos* en Oxford, Reino Unido

² Schulte, Silke. Guía conceptual y metodológica para el desarrollo y la planificación del sector turismo. Vol. 25. United Nations Publications, 2003. United Nations Publications, 2003.

(2007). Además, en el 2012 la Compañía participó de los talleres de „*The International Ecotourism Society*” en Vancouver, Canada, en busca de fortalecer la oferta de ecoturismo.

Puerto Rico también es miembro activo de la „*Florida Caribbean Cruise Association*” (–FCCA”), organización que se encarga de desarrollar el negocio de cruceros en el Caribe. Nuestro País fue anfitrión de su Convención en el año 2011, uno de los eventos más concurridos en la historia de la Asociación. La Compañía expresó que por la buena comunicación que ha mantenido con la FCCA, en septiembre de 2016, Puerto Rico volverá ser anfitrión de la convención anual de esta asociación. En dicha actividad se dan citas las principales líneas de cruceros, destinos y suplidores, para discutir importantes temas de negocio. La Compañía destacó que la convención provee la oportunidad de reuniones de negocio con representantes de otros países, empresas líderes en la industria y permiten que otras líneas de cruceros se interesen en venir a Puerto Rico. Asimismo, entre las iniciativas de cooperación que ha logrado la Compañía con los países de la cuenca caribeña están: sede del „*Caribbean Media Exchange*” (2007 – 2008), apoyo técnico a la „*Environmental Protection Agency*” (EPA) y la „*United States Agency for International Development*” (USAID), en la preparación de guías de evaluación ambiental para proyectos turísticos para los países miembros del „*Central – American Free Trade Agreement*” (CAFTA) y la República Dominicana (2011).

Como parte de las iniciativas para fomentar el fortalecimiento de la región caribeña como destino turístico, la Compañía mencionó que en el 2015 realizarán en Puerto Rico el „*Caribbean Travel Marketplace*” organizado por *Caribbean Hotels and Tourism Association* (–CHTA”), evento más importante de mercadeo turístico y ventas en el Caribe. Además, Puerto Rico será sede de la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo (–ALTA”) que reúne a ejecutivos de las principales líneas aéreas que hacen negocios y/o dan servicios en Latinoamérica. También, durante mayo se realizará la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico, que atraerá representantes de la industria turística del mundo entero. Dicha iniciativa, que surgió en el Senado de Puerto Rico por los senadores Antonio J. Fas Alzamora y Ángel M. Rodríguez Otero, busca que se convierta en un evento anual emblemático para Puerto Rico y tenga reconocimiento mundial. La CTO participará activamente en la actividad y la promoverá a través de su directorio de socios de la industria.

La Compañía describió como una amplia y de arraigo su gestión en las actividades de cooperación con otros destinos en el Caribe. De igual forma, quisieran formar parte de más organizaciones de colaboración internacional, pero las cuotas anuales de membresía imposibilitan que puedan cumplir con las demás responsabilidades de promoción del destino. Es por esto, que para el mejor uso de los fondos públicos, la Compañía escogió ser parte de las CTO, FCCA y la OMT.

En el 2005, la Compañía comenzó los esfuerzos para promover una política pública de turismo sostenible en Puerto Rico, como resultado de la Ley 254-2006, que creó y estableció la política pública para el Desarrollo y Fomento del Turismo Sostenible de Puerto Rico. Dicho estatuto define al turismo sostenible como la actividad turística que satisface las necesidades de turistas y regiones anfitrionas a la vez que protege y mejora oportunidades para el futuro. Bajo el turismo sostenible se encuentran modalidades como; Ecoturismo, Turismo de Naturaleza, Turismo de Aventura, Agroturismo, Turismo Cultural y Turismo de Base Comunitaria. Según expresó la Compañía, cumpliendo con el mandato de la Ley 254 antes citada, establecieron un esquema de certificación y clasificación de actividades de turismo sostenible. En el 2011, la Compañía lanzó oficialmente las „*Guías Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible*”, y luego lanzó el „*Programa de Certificaciones Verdes*” en alianza con la Agencia Federal de Protección Ambiental (–EPA”) y la Autoridad de Desperdicios Sólidos (–ADS”). Este programa se

convirtió en el primer programa de certificación verde creado localmente y merecedor del „*Destination Stewardship Award*” otorgado por la CTO.

La Compañía detalló las iniciativas de turismo sostenible que actualmente llevan a cabo. Entre estas se encuentran las siguientes:

1. Educación Ambiental – talleres y adiestramientos libre de costo para la industria hotelera, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas, agencias estatales y federales, entre otros.
2. Certificaciones Verdes – programa de Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, conocido como Hoteles Verdes, que cuenta con cuatro hospederías certificadas.
3. Adiestramiento del Personal – el personal de la División de Turismo Sostenible recibió un adiestramiento durante los meses de abril y mayo sobre la evaluación de eficiencia energética en el Programa de Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible. Además, un oficial recibió la Certificación de *LEED „Green Associate*’, otorgado por el *US Green Building Council*.
4. Programa de Turismo Sostenible de Base Comunitaria – desde enero 2013, junto al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Compañía se encuentra implantando un programa en el que se integra la economía verde y el turismo. Bajo este programa producirá la creación de 12 microempresas comunitarias y entre 20 a 25 empleos. La Compañía espera que para octubre y noviembre tengan la lista de las necesidades y las áreas identificadas como posibles proyectos ecoturísticos y agro-turísticos.
5. Mes del Turismo – la OMT designó “septiembre” para celebrar el “Mes de Turismo” y llevo a cabo el Día Internacional de Limpieza de Costas.
6. Ecoturismo y Agroturismo – actualmente evalúan propuestas de agencias gubernamentales, municipios y otros proponentes particulares.
7. Alternativas Para el Desarrollo Económico Sostenible – participan activamente en el Comité de Trabajo de la Oficina de Bienestar Social, Cultura, Recreación y Deportes, para atender el redesarrollo de los terrenos de la antigua base naval de Roosevelt Road en Ceiba y Naguabo. Además, participa en el proyecto de Malecones y Poblados impulsado por la Fortaleza, que promueve la revitalización de frentes marítimos en ocho (8) municipios para contar con una mejor infraestructura a la hora de recibir turistas locales y extranjeros.
8. Programa de Bandera Azul – Aspiran a lograr la inclusión de Palomino para el 2015-2016 y de la Playita Laguna Condado para la temporada 2014-2015, en el listado de playas y marinas con esta distinción.

La Compañía reconoce la importancia del desarrollo económico de la Isla, sobre todo cuando se requiere de esfuerzos creativos para promover el destino y a la vez la actividad económica local.

En cuanto al acceso aéreo detalló la expansión del mercado principal hacia Estado Unidos con nuevas rutas aéreas, lo que representa 56 millones de viajeros potenciales. En noviembre de 2013, las líneas aéreas *Jet Blue* y *United* entraron al mercado de Chicago – San Juan, por lo que sobre 75 mil pasajeros adicionales llegan a Puerto Rico. Tras los esfuerzos promocionales en Colombia, la línea aérea Avianca estableció la ruta entre San Juan y Bogotá, lo que se tradujo en un aumento de 41% de reservaciones de hotel de turistas provenientes de dicho país.

La Compañía destacó que lograron reconectar la ruta de Madrid - San Juan a través de la línea aérea Air Europa. La meta principal para la Compañía, es convertir a Puerto Rico en el “hub” (centro de conexión importante del que salen y al que llegan vuelos de larga distancia mediante aviones de gran capacidad) del Caribe para esta línea aérea. De igual forma, en el mercado de Alemania se ha visto un aumento de 30% en las reservaciones con *Condor Airlines*. Además, la Compañía destacó que Puerto Rico se convirtió en el “hub” del Caribe, al relocalizar el centro de operaciones de la línea *Seaborne*, resultando en la creación de 150 empleados este año y el compromiso de la apertura y desarrollo de vuelos a 15 destinos del Caribe.

Con relación a los cruceros, se ha reflejado un aumento drástico en la llegada de turistas a través de barcos en comparación con el año anterior. La Compañía indicó que el aumento ha sido de 16.5%, con la llegada de más de 1.2 millones de pasajeros. Indican que el número de pasajeros “*in-transit*” (pasajeros que disponen de tiempo entre las paradas) aumentó un 20% y este año proyectan que será el mejor en la historia para la industria de los cruceros en Puerto Rico. Esperan poder terminar este año fiscal 2014-2015, con el recibimiento de 375,000 visitantes en cruceros más que año pasado, el cual sobrepasaría el record de pasajeros de cruceros con más de 1.5 millones de visitantes. Como dato destacado, para los meses de septiembre y octubre del corriente, el *Disney Cruise Line* fue *home-port* (puerto base de salida y llegada) en San Juan, Puerto Rico.

Referente a la transportación turística, la Compañía expuso que ha desarrollado varias estrategias dirigidas a fortalecer este componente para ofrecer al visitante una experiencia única, agradable y segura. La Compañía implementó el Plan de Inversión para la Industria de la Transportación Turística de Puerto Rico, que promueve incentivos para el mejoramiento y renovación de la flota de autos autorizados a proveer transportación en las áreas turísticas y servicios de excursiones. Para esto, se destinó \$600,000.00 en incentivos entre \$3,500.00 y \$10,000.00 para la compra de nuevos vehículos para taxistas y transportistas, vehículos híbridos y vehículos adaptados para personas con impedimento. También, la Compañía, junto a la Autoridad de los Puertos y la Policía de Puerto Rico, trabajan en un Plan Operacional de los Muelles del Viejo San Juan, para mantener la organización y la seguridad durante la llegada de barcos cruceros.

El año pasado, la Compañía endosó 38 nuevos negocios de empresarios locales. Esto representa la creación de 197 nuevos empleos en las áreas de turismo de aventura, deportivo y náutico. También, aumentaron el inventario de 451 habitaciones endosadas, elevándolo a 14,780, con una inversión privada aproximada de \$111.5 millones, que generó 645 nuevos empleos. La meta de la Compañía para finalizar el 2014 es alcanzar la cifra de 15,300 habitaciones endosadas. En este aspecto, indican que este semestre será uno sin precedente en cuanto al número de habitaciones con la apertura del Hyatt House en el Distrito de Convenciones, y la pronta inauguración y apertura de Blok Hotel en Vieques y el Vanderbilt en el Condado que espera abrir en diciembre, lo que representará unas 550 nuevas habitaciones.

En cuanto a campañas de medios, la Compañía expresó que más de 6 millones de personas han visto los esfuerzos de promoción a través de un acuerdo con la compañía *Trip Advisor*. Además, indicó que la página de internet www.seepuertorico.com ha recibido desde septiembre 1.5 millones de visitas, en la plataforma *Twitter* han logrado 65,800 seguidores y en *Facebook* cuentan con 260,000 seguidores en los últimos 11 meses.

La Compañía además destacó que junto al Departamento de Justicia y el Departamento de Hacienda forma parte de un acuerdo interagencial para detener la diseminación de las máquinas tragamonedas por la amenaza que representan para la industria de casinos.

Como parte de sus estrategias, la Compañía resaltó también la participación de Puerto Rico como uno de los anfitriones principales del *„Epcot International Food and Wine Festival”*, que se

lleva a cabo desde el mes de septiembre hasta noviembre de 2014. Con esto, la Compañía busca estrechar los lazos tanto culturales, artísticos, culinarios y comerciales en un solo punto de encuentro. Durante los 53 días que dura el festival, Puerto Rico tiene la oportunidad de exponer su gastronomía, ron y cervezas, con el propósito de atraer los turistas que visiten *Epcot Center* a que conozcan más de Puerto Rico e invitarlos a visitar nuestra Isla.

Por último, el turismo médico, según la Compañía, es una industria que se proyecta con un gran potencial de desarrollo durante los próximos años y por lo tanto es uno de los objetivos principales dentro del plan estratégico de impulso económico de esta administración. El pasado 14 de julio de 2014, la Junta de Directores de la Compañía aprobó la Resolución de Junta Núm. 15-006, que autorizó la creación de una subsidiaria de la Compañía que estará encargada de fomentar y promover el turismo médico en Puerto Rico. Con la creación de esta subsidiaria se busca desarrollar de manera correcta el sector del turismo médico y será el ente autorizado para adiestrar y certificar a los proveedores participantes de Puerto Rico.

Departamento de Estado (en delante, “Departamento”)

El Departamento fue creado mediante la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y tiene la responsabilidad de fomentar las relaciones culturales, políticas y económicas entre Puerto Rico y países extranjeros al igual que con otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América.

El Departamento ha estado enfocado en hacer tangibles los beneficios de la internacionalización, creando el ambiente propicio para el fortalecimiento de las relaciones exteriores, comenzando con los vecinos del caribe y latinoamericanos.

Recalcan que Puerto Rico ha sido miembro activo de la OMT, desde el año 1985. Solamente en el periodo del 1996 a 2001, no se participó del mismo, pero fue admitido en el año 2002. Además, el Departamento indica que han suscrito Memorandos de Entendimiento con países como República Dominicana, Colombia y Perú, estableciendo grupos de trabajos en ambos países a través de los cuales se establecen los Programas de Cooperación que incluyen temas académicos, culturales y comerciales.

Puerto Rico cuenta con oficinas comerciales y culturales, en las ciudades de Madrid, España; Santo Domingo, República Dominicana; Panamá; Bogotá, Colombia; y próximamente en Lima, Perú. Según el Departamento, estos acuerdos sirven de apoyo para facilitar los intercambios proscritos en los mencionados acuerdos, además de lograr una comunicación más efectiva con los gobiernos de los respectivos países.

Según el Departamento, en coordinación con los organismos federales, auscultan la posibilidad de participar efectivamente en varios organismos que fomentan la cooperación regional donde se potencia el desarrollo sostenible de la industria turística y la conservación de los recursos naturales que ayudan a promocionar el turismo. Expresó que las similitudes históricas, culturales y geográficas que unen a los países del Caribe son precisamente el eslabón que hay que solidificar con la activa participación en organismos que agrupen a estos países.

HALLAZGOS

Según lo expresado por las agencias en los memoriales explicativos, Puerto Rico ya cuenta con planes y proyecto abarcadores, el cual busca posicionarnos e insertarnos en la industria turística de la Región del Caribe. La Compañía de Turismo, nos detalló las organizaciones de turismo internacionales, a las cuales Puerto Rico pertenece. Entre ellas recalcamos la presencia de nuestro País, en la CTO, FCCA y la OMT, consideradas dentro de las más importantes organizaciones de

turismo del mundo y el caribe. No obstante, para el Departamento de Estado la apertura de las oficinas comerciales en diversos países, ha rendido una respuesta positiva, al mejorar las relaciones bilaterales con estos países.

En el término de los planes y estrategias que ambas agencias gubernamentales llevan a cabo para desarrollar la industria turística de Puerto Rico, destacan muy buenas iniciativas. Las promociones y acuerdos colaborativos son parte las gestiones primordiales de la Compañía y el Departamento de Estado. La Compañía busca cumplir con la política pública de la agencia, exportando la imagen de Puerto Rico a todos los rincones del Caribe y su máxima exposición en el mundo. Entre los planes y estrategias presentadas, se detallan en el análisis de la medida varias iniciativas sobre el turismo sostenible y la inclusión a nuevos programas turísticos en la Región del Caribe y Estados Unidos.

CONCLUSIÓN

Puerto Rico cuenta sin duda alguna, con una diversidad turística inigualable. Crecer internamente y fomentar el turismo, es un trabajo arduo pero necesario. No obstante, de igual forma, buscar crecer internacionalmente traerá un capital perfecto para desarrollar el turismo de la Isla. Es por esto, que debemos continuar con los esfuerzos en desarrollar el turismo, ya que sin duda es el mejor producto que podemos vender internacionalmente.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, nuestra Comisión, previo estudio y consideración sobre los planes de desarrollo turístico y programas de turismo sostenible, recomienda lo siguiente:

- Le exhortamos a la Compañía de Turismo a continuar con sus esfuerzos en el Caribe, para hacer conocer a Puerto Rico como el País líder de la región.
- Para lograr lo antes dispuesto, la Compañía debe concentrar todos sus esfuerzos en la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico, “Expo de Turismo Internacional de Puerto Rico” (ETI-Puerto Rico).
- Las campañas de publicidad siempre serán excelentes herramientas en el turismo y según se proyecta, traerá muy buenos resultados en el desarrollo turístico de nuestro País, por lo que sugerimos a la Compañía continuar con sus estrategias de mercadeo.
- Sugerimos que la Compañía haga un estudio comparativo de Puerto Rico versus los diferentes países que contemplan la región caribeña, en cuanto a nuestro posicionamiento en los principales renglones de turismo de la zona como cruceros, *all-inclusive*, eco y natural, buceo y pesca deportiva, náutico, cultural, deportivo y de “sol y playa”, entre otros.
- En el mercado de cruceros, la Compañía no solo debe promocionar el puerto de San Juan, sino que debe fomentar el uso de otros puertos en Puerto Rico, tales como los de Mayagüez, Ponce y Ceiba.
- En todas las ferias que la Compañía participa debe ubicarse en la región o lugar que promociona el Caribe y América Latina, no bajo o como parte de Estados Unidos de América.
- El Departamento, dentro de sus Programas de Colaboración con otros países caribeños debe contemplar acuerdos de intercambio turístico. Aunque sus facultades y prioridades son el intercambio cultural, económico y académico, deben integrar el turístico, pues en síntesis, su enfoque redundante en la atracción de nuevos visitantes a Puerto Rico, aumento de vuelos y cuartos noche.

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomienda al Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Primer Informe Parcial con los hallazgos, conclusión y recomendaciones, relativas a la Resolución del Senado Núm. 83, y por consiguiente se instruya a la Secretaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer los referidos antes relacionados a las agencias concernidas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Que es de la autoría del compañero senador Ángel Rodríguez Otero; ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización, realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo a otros organismos gubernamentales para insertar a la isla en los procesos de desarrollo global de la industria turística en el Caribe.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización presenta este Primer Informe Parcial, para que se reciba el mismo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno a la Resolución del Senado 731, titulada:

–Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado a través del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, para atender la posibilidad del desarrollo de una industria para la producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su Informe de Investigación sobre el R. del S. 731 para su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan

desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, para atender la posibilidad del desarrollo de una industria para la producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico convocó a Vista Pública el 24 de junio de 2014, y se recibieron las ponencias del Departamento de Agricultores de Puerto Rico y del Departamentos de Salud de Puerto Rico. Por el Departamento de Agricultura compareció la Agrónomo Carmen Oliver quien expuso la limitación de esta agencia en la producción de carne de iguana. El Departamento de Salud sometió su ponencia.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura

La ponencia del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, y suscrita por la Dra. Myrna Comas Pagán, Secretaria, consistió en lo siguiente: Actualmente la Agencia está desarrollando planes para todas las empresas agrícolas y de tal manera establecer las estrategias necesarias en el desarrollo agrícola de Puerto Rico. La Ley 225 del 1995, según enmendada conocida como Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas del 1995, fue creada con el propósito de fomentar siembra de cultivos y crianza de animales de finca en Puerto Rico y el desarrollo de industrias agrícolas y agropecuarias; al analizar el proyecto esta actividad la agencia no considera como actividad agrícola la producción de carne de iguana. No obstante el Departamento de Agricultura apoya cualquier medida que promueva la de utilizar la iguana para exportación o para países que la consuman.

Departamento de Salud

La ponencia del Departamento de Salud de Puerto Rico, y suscrita por la Dra. Ana C. Rius Armendáriz, Secretaria, consistió en lo siguiente: Esta informo que el 4 de junio de 2014, la Secretaria de Salud ambiental concedió a Sr. José L. Monge y su compañía Best Iguana PR Meat, Inc., una licencia sanitaria para una facilidad procesadora de carne de Iguana. Esta licencia tendrá una vigencia de seis (6) meses y autorizada a dicha compañía a procesar carne de iguana., condicionado a que el producto sea mercadeado fuera de Puerto Rico. Además indico en su ponencia que el Departamento de Salud ha desarrollado unas guías que recogen los requisitos exigibles a toda compañía interesada en el procesamiento de carne de iguana para consumo humano.

El Departamento de Salud entiende que aún no puede conceder una licencia para que este tipo de producto sea procesado para el consumo en Puerto Rico. Para este tipo de licencia, el Departamento de Salud, se encuentra en un proceso de evaluación sobre las condiciones sanitaria necesarias.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y luego de evaluar y analizar toda la información recopilada, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y Región del Sur, tiene a bien someter a este ALTO CUERPO su informe de investigación de la Resolución del Senado 731 y concluye que el Departamento de Agricultura en la producción de carne de iguana es uno limitado ya que no se recoge el mismo es su Ley de Incentivos Contributivos

Agrícolas del 1995. Por otro lado el Departamento de Salud no recomienda el consumo de la carne de iguana ya que se encuentra evaluando las condiciones sanitarias necesarias para el procesamiento de la carne de iguana.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región de Sur”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se reciba este Informe Final de la Comisión que preside y de la autoría del compañero senador Ruiz Nieves. Solicitamos, Presidente, se abra la discusión.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo objeción a que se reciba este Informe y solicitaré que se devuelva a Comisión.

Probablemente, el mercado de la carne de iguana no está entre las prioridades de esta Administración. Pero si realmente nos ocupamos de aprobar una Resolución para investigar la posibilidad de extender el mercado de la carne de iguana, y si se activa todo el proceso legislativo, pues, ¡caramba!, que el informe diga algo. Esta es la totalidad del Informe, dos páginas en que ni siquiera se consignan los hallazgos; se hace un resumen de un párrafo, de la posición del Departamento de Agricultura; un párrafo sobre la posición del Departamento de Salud; y el hallazgo es que parece que se maneja tan mal la carne de iguana que podríamos venderla en el extranjero, pero a los de aquí no, no nos vamos a comer eso.

Creo que ciertamente es un tema que, de nuevo, si ha animado la radicación de una Resolución y ha merecido que se active el proceso legislativo, debería entonces indagarse con algo más de profundidad. Tenemos la impresión de que el récord de los informes sucintos lo tenía aquel informe sobre las luminarias en El Viejo San Juan, o sobre las aceras de Condado, algo por el estilo. Pero me parece que el tema de la carne de iguana se ha anticipado, se ha adelantado.

Yo solicitaría que se devolviera a Comisión y se preparara algo un poco más concienzudo.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora, ¿lo está haciendo como una moción? Ante la consideración del Cuerpo la moción de la compañera María de Lourdes Santiago, moción privilegiada, para que este Informe de la Resolución del Senado 731 sea devuelto a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, lo ideal hubiese sido que el autor de la medida y redactor del Informe estuviese aquí para defenderlo. Siendo así, aun yo teniendo la objeción, no tengo los votos para paralizar la solicitud de la compañera, señor Presidente. Así que no tenemos objeción. Que se devuelva a Comisión el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Se devuelve el Informe Final de la Resolución del Senado 731 a Comisión. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2005, titulado:

~~Para enmendar el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de atemperar a nuestra realidad económica el arbitrio de gasolina de aviación y de cualquier otro producto combustible para uso o consumo en la propulsión de vehículos de transportación aérea que sea destinado a consumirse en viajes por aire entre Puerto Rico y otros lugares, o en viajes por aire dentro de los límites territoriales de Puerto Rico de dos (2) a tres (3) centavos por galón; y para establecer que el pago de dicho arbitrio del derecho allí establecido le corresponderá a los importadores de gasolina o combustible de aviación.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe relacionado a este Proyecto de la Cámara 2005, que enmienda el apartado g de la Sección 3020.06 de la Ley 1 de 2011, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer que el pago del derecho establecido en lo que reza la medida le corresponderá a los importadores de gasolina o combustible de aviación, mejor conocido como el “jet fuel”.

Hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de esta medida, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas que acompañan al entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se lean las enmiendas adicionales, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 8,

Página 2, primer párrafo, línea 11,

Página 2, primer párrafo, línea 12,

eliminar ~~para un Nuevo~~” y sustituir por ~~de~~”

después de ~~Rico~~” insertar ~~de 2011~~”

eliminar ~~facilitaría~~” y sustituir por ~~facilitará~~”

eliminar ~~aumentaría~~” y sustituir por

~~aumentará~~”; eliminar ~~resultaría~~” y sustituir por ~~resultará~~”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 16,

eliminar ~~para un Nuevo~~” y sustituir por ~~de~~”

después de ~~Rico~~” insertar ~~de 2011~~”

después de ~~fianza~~.” insertar comillas

escribir ~~ley~~” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se abra la discusión de la medida, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero senador Larry Seilhamer.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Nadal Power.

SR. TORRES TORRES: Para la presentación, sería en este caso, Presidente.

SR. NADAL POWER: Sí, gracias, señor Presidente.

Esta medida, en realidad persigue un propósito muy sencillo, que es, pues, allegar más fondos a la Autoridad de los Puertos. Originalmente, se había propuesto -en la pasada Sesión se presentó este Proyecto- un aumento de dos (2) a tres (3) centavos -¿no?-, o sea, un (1) centavo, en lo que es el arbitrio que se le impone a la gasolina de aviación y al llamado "jet fuel" -¿no?-, el combustible que se utiliza para los aviones tipo "jet". Hubo objeción aquí en el Senado a aprobar un aumento a este tipo de arbitrio, por el impacto que puede tener -¿no?- en las aerolíneas y sus costos de su operación en Puerto Rico, sobre todo ahora que se logró atraer una nueva industria al Aeropuerto de Aguadilla, de reparación de aviones, etcétera. Y lo que queremos es ser lo más competitivos posible.

Se ha, pues, logrado una alternativa, y es que en vez de cobrarle ese arbitrio a los suplidores del combustible, se le cobre a los importadores; eso va, pues, a resolver, a corregir unas deficiencias que tiene la Autoridad de los Puertos a la hora de cobrar este arbitrio a los suplidores de gasolina. La Autoridad ha sido muy, muy ineficiente en este cobro y se le escapa mucha de la producción; no se tributa, no se capta todo lo que hay en el mercado y se entiende que al meramente mover el arbitrio existente, sin aumentarlo, se queda en dos (2) centavos. Al cobrarlo a los importadores, la Autoridad de los Puertos va a poder recaudar posiblemente hasta tres (3) millones de dólares adicionales, esto, por meramente lograr que el arbitrio cumpla con su propósito, que todo el "jet fuel" que entra a Puerto Rico tribute. Ahora mismo se supone que sea así, pero la Autoridad de los Puertos ha sido incapaz de cobrarlo.

Este mecanismo va a facilitar su cobro y es una manera, pues, en realidad de aumentar recaudos sin tener que aumentar el arbitrio. Nos pareció, pues, una excelente alternativa y valió la pena la objeción que el Senado de Puerto Rico tuvo a esta medida originalmente, como se presentó, porque apareció una alternativa para no tener que tocar esa tasa del arbitrio.

Eso es todo el propósito, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

De entrada, pues, nos alegramos que el Senado haya logrado mantener en dos (2) centavos el arbitrio, en vez de tres (3) centavos, como se propuso, esos son buenas noticias.

Yo tengo que hacer la advertencia responsablemente de cuál es la diferencia ahora. Bueno, como explicó el Presidente de la Comisión y compañero Senador, Nadal Power, antes o actualmente, ese arbitrio se le cobra a los suplidores cuando el combustible llega o entra a los diferentes aeropuertos; la medida lo cambia para hacer el cobro al importador, al inicio de la cadena de distribución; eso va a resultar en que el producto, al final del día, va a ser más caro. Lo que el suplidor, por dar un ejemplo, compraba a un (1) dólar, ahora es un (1) dólar tres (3) centavos, por lo tanto, cuando él haga y supla y suministre a los aviones, a American, al que sea, va a haber un costo de beneficio y de "overhead" no sobre un (1) dólar, sino sobre uno tres (1.03). Así que el resultado va a llegar al pasajero, el pasajero, al final del día, va a ser el que va a pagar, aunque son dos (2) centavos, al inicio va a tener el efecto cascada. Y me parece que va a tener como consecuencia un impacto, al final del día, en el costo.

Yo puedo entender perfectamente que pueda haber ineficiencia en el efecto de estar cobrándolo, pero yo creo que habría que agotar ese recurso antes de llevarlo al inicio. Me parece que éste es un micro ejemplo de lo que vamos a ver con el IVA. Este es, conceptualmente, bien parecido a lo que va a ser el Impuesto del Valor Agregado o el Valor Añadido.

Así que, a todas luces, el efecto va a ser, o el resultado va a ser un incremento en los costos operacionales del distribuidor, al final del día, del consumidor.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, escuchando al compañero Seilhamer, no podíamos quizás hacer coro en lo que debe ser un reclamo no tan solamente de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, sino del Pueblo de Puerto Rico, porque esto no lo podemos ver en una medida aislada, esto se complementa con el asunto del ~~tanquetazo~~ que ustedes están listos a aprobar en estos días, esto va en contra de las políticas públicas que se han estado estableciendo, o por lo menos se han alegado públicamente, sobre cómo promover el turismo, cómo atender el asunto de que Puerto Rico sea viable y competitivo. Y entonces estas medidas, que aunque solapadamente escondidas, pudieran no necesariamente ser un aumento, tienen un asunto detrimental dentro de lo que se trata de hacer como un plan.

Entonces, vuelvo y repito, no se puede ver solamente en el asunto de esta medida exclusivamente, se tiene que ver en el contexto de lo que es toda la política pública y de los impuestos que se van alegadamente —o como diría la ex Secretaria de Hacienda—, es que no son impuestos nuevos, es que los que teníamos los aumentamos. Y eso no redundo a un impuesto nuevo, sino que redundo en un impacto que, como diría el hoy Gobernador Alejandro García Padilla, no va al bolsillo aunque sea un aumento. Que son conceptos abstractos económicos, que todavía yo no puedo comprender, porque cuando uno sube o cuando uno trata de allegar a más cantidad, tiene que haber un efecto multiplicador en algún lado. No hay tal cosa como un arbitrio reductor, a menos que no sea todo lo contrario.

Así que nos unimos a las palabras del compañero Seilhamer. Pero queríamos añadir el ángulo de que esto no es un asunto de esta medida en específico, es que ésta viene atendida con setenta más, más la del ~~tanquetazo~~, más todas estas cosas que están pasando, y cuando vemos la página en su totalidad, no es bueno el resultado, va en contra de las políticas públicas.

Así que éstas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Carmelo Ríos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, voy a ser breve en unas expresiones, porque esto es sencillo, el Proyecto. Ese arbitrio ya se está cobrando y lo que hace la medida no es aumentarlo. O sea, si hablamos aquí de unos impuestos, de cambiar impuestos, eso no es así. Si lo leen bien se darán cuenta que lo que se está cambiando es a quién se le cobra ese impuesto. Actualmente se le cobra al suplidor que entrega ese combustible. Lo que hace el Proyecto, lo que hace la medida para facilitarle a la Autoridad de los Puertos el trabajo, es cambiar el punto dónde se cobra ese impuesto y, en vez de ser al suplidor, se le va a cobrar el impuesto al distribuidor, porque es la manera más fácil para la Autoridad de los Puertos garantizar que puede obtener ese cobro a la mayor cantidad posible y no a los distintos suplidores, que son más, en cantidad, que los distribuidores.

Así que, señor Presidente, la medida es sencilla, lo único que cambia es el punto de cobro, no trastoca lo que resulta ser ese arbitrio al combustible de aviación.

Para el cierre, señor Presidente, el compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Sólo para, pues, aclarar aún más.

Actualmente, la Autoridad de los Puertos, debido a estas ineficiencias que les hablé, de las que mencioné -¿no?- al principio de mi intervención, sólo está recibiendo el pago de aproximadamente cuatro o cinco suplidores de este arbitrio. Hay muchos suplidores que no están pagando; la Autoridad de los Puertos está haciendo unos esfuerzos por hacer cumplir la Ley existente. Pero al hacer este cambio solamente se le cobraría este arbitrio a dos importadores, lo cual facilita enormemente el cobro del arbitrio.

Como he planteado anteriormente, nosotros estamos en este Senado resolviendo problemas, no creándolos, como pasaba anteriormente. Escucho a unos compañeros casi molestarse porque decidimos no aumentar el arbitrio, buscar una manera de cobrarlo y mejorar los recaudos sin aumentarlo. No entiendo la posición, señor Presidente, pero sí me siento seguro de que estamos haciendo lo correcto y estamos provocando que el Gobierno sea uno más eficiente y que tenga los recaudos que debe tener sin aumentar esos arbitrios.

Y al que me identifique los setenta u ochenta impuestos le pago una cena aquí cerca de El Capitolio, un almuerzo.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2005, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que sugiere el entirillado que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar ~~para un Nuevo~~ y sustituir por ~~de~~

Línea 3,

después de ~~Rico~~ insertar ~~de~~ 2011

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas adicionales en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 420, titulado:

~~Para enmendar los Artículos 8, 9 y 10 el primer párrafo del Artículo 8; el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 9; el primer párrafo y los incisos (b) y (c) del Artículo 10; derogar eliminar el~~

Artículo 18 y re-enumerar el Artículo 19 como Artículo 18 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de actualizar los términos en ella incluidos y eliminar su disposición transitoria.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida estaba como asunto asignado a un turno posterior, solicitamos continué la discusión de la misma, dejando claro que se mantengan las enmiendas aprobadas en el entirillado y en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. Reconocemos en un turno al compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Este Proyecto busca enmendar la Ley 550 de 2004, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de actualizar los términos en ella incluidos y eliminar su disposición transitoria.

Esta Ley ha tenido un difícil proceso de implantación; fue aprobada en el año 2004, el 1ero. de octubre; estableció toda una serie de términos para el cumplimiento de sus distintas fases y etapas, los cuales han expirado, unos en el 2004 y otros en el 2006.

El Boletín Administrativo del Gobernador Alejandro García Padilla, el OE-20115, de 28 de febrero de 2013, ordenó a la Junta de Planificación finalizar y adoptar el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, en un término no mayor de doce (12) meses, a partir de la firma y promulgación de la citada Orden Ejecutiva.

Esta Ley, como ustedes han podido, los compañeros que la han podido leer, indica, según planteada, que la Junta de Planificación debería tener listo el borrador final del plan no más tarde del 31 de diciembre de 2005. Buscamos enmendarla al año 2014. Hasta ahí parece no haber problema, el problema surge cuando hablamos de la enmienda en el Artículo 4, que elimina una serie de disposiciones del Artículo 18, que esa disposición, que era en su origen transitoria, trata sobre reglamentos de zonificación especiales. Todos y cada uno de esos reglamentos fueron derogados por la Ley 161 del año 2009. El contenido de estos reglamentos, en lo aplicable, fue integrado al Reglamento Conjunto de Permisos de la Ley 161 del año 2009. Por lo tanto, en el proceso de eliminar y poner al día la Ley, estamos indicando que la misma tiene que estar ya lista, el Plan de Uso de Terrenos, en el año 2014, a fin de este año; número uno. Y número dos, estamos eliminando ese Artículo 18, que todas son disposiciones transitorias y además, no solamente disposiciones transitorias, fueron todos derogados por la pasada Administración en la Ley 161 del año 2009.

Así que me parece que no tenemos que estar manteniendo ese Artículo dentro de la Ley, que ya la misma de por sí no existe, porque fue derogado; número uno, todos y cada uno de esos reglamentos; y segundo, fueron transferidos a la Ley 161 del año 2009, todo lo aplicable en el Reglamento Conjunto de Permisos.

Por eso, señor Presidente, estoy solicitando la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Tirado Rivera por su explicación y aclaración.

Compañero Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 420, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 420, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos ordene se proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Lourdes M. Díaz Velázquez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Yazdel A. Ramos Colón, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Yarissa N. Santiago San Antonio, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Eillim Torres Ríos, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Yojaira Rodríguez Pagán, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada María Teresa Caballero García, para Fiscal Auxiliar I y del licenciado Félix R. Fumero Malavé, para Fiscal Auxiliar I.

De la Comisión de Salud y Nutrición, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Bertha I. González Álava, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales; de la señora Norma Iris García Martínez, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales; del doctor Víctor M. Montañez, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico; del doctor Freddie H. Román Avilés, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico; de la doctora Iris V. Orozco Dones, para Miembro de la Junta Dental Examinadora; de la licenciada María V. Carrasquillo Dávila, para Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico y del señor Arvin Colón Bernardi, para Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud y Nutrición, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1200 y 1246, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación de del P. del S. 775, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1542, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 923 y 1131, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 269, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 305, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No tenemos Informes Negativos al momento, Presidente, para continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Para que se continúe.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1256

Por el señor Nieves Pérez:

–Para crear la ~~Ley~~ para la Reforma de Subsidios de Servicio Eléctrico y Pago de Atrasos de Energía Eléctrica por Agencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el inciso (e) de la Sección 5 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar el inciso (c), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los incisos (d), (e) y (f) como incisos (e), (f) y (g) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; enmendar el subinciso (6) del inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; derogar la Ley Núm. 3 de 20 de diciembre de 1985, según enmendada; derogar la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada; derogar la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986, según enmendada; derogar la Ley Núm. 61-1992, según enmendada; derogar la Ley Núm. 199-2008, según enmendada; derogar la Ley Núm. 69-2009, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1029

Por el señor Dalmau Santiago:

–Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legión Americana, Puesto #10 en el pueblo de Fajardo, a todos sus miembros y a su Comandante Abraham García Alejandro en ocasión de celebrarse el Día del Veterano.”

R. del S. 1030

Por el señor Pereira Castillo:

–Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al médico y soldado sanlorenceño, Coronel Ulpiano Santa Aponte, quien será homenajeado en el día del Veterano por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1793

Por el señor Varela Fernández y la señora Méndez Silva:

–Para requerir que todas las instituciones médico hospitalarias de Puerto Rico realicen a todos los recién nacidos, una prueba de saturación de oxígeno en la sangre, por medio de la oximetría de pulso, antes de que sean dados de alta, con el propósito de lograr el diagnóstico temprano de los defectos cardíacos congénitos críticos.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1820

Por el señor Santa Rodríguez:

–Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6 y 14 de la Ley 284-1999, según enmendada, conocida como –Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los patronos a solicitar órdenes de protección a favor de empleados que están siendo víctimas de acecho en el área de trabajo; atemperar las disposiciones de la Ley 284-1999 a las Reglas de Procedimiento Civil de 2009; ordenar la confección del formulario necesario para solicitar las órdenes de protección, y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS; Y DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2070

Por el señor Hernández Alfonzo:

–Para enmendar el inciso (v) del Artículo 3 y el Artículo 63 de la Ley 246–2011, conocida como ~~Ley~~ para la Seguridad, Bienestar y la Protección de Menores”, a los fines de aclarar que bajo esta Ley se permite solicitar y expedir órdenes de protección en contra de cualquier persona que maltrate a un menor de edad, aun cuando dicha persona no sea el padre, la madre o la persona responsable por el bienestar del menor; lo anterior incluye una orden de protección contra otro menor de edad.”
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 2207

Por los señores Cruz Burgos y Hernández López:

–Para enmendar el inciso (e), del Artículo 14.18 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de posponer la aplicación del mismo; y para disponer que toda nueva solicitud de permiso o autorización para ofrecer servicio de grúa o arrastre a la Comisión de Servicio Público sólo se expida a vehículos con doble cabina en el área de pasajeros.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 534

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, la señora Gándara Menéndez, los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, la señora López de Arrarás, el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para ordenar la creación de un Grupo Interagencial de Trabajo Colaborativo (Task Force) compuesto por las agencias de la Rama Ejecutiva que forman parte del componente de seguridad del País, mediante el cual se viabilice la utilización de recursos, servicios y personal, en la lucha contra el crimen; para viabilizar acuerdos colaborativos entre las agencias; y para establecer términos para entregar informes de tal forma que se puedan atender inmediatamente las recomendaciones establecidas.”
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

R. C. de la C. 626

Por la señora López de Arrarás:

–Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, Sección 2, Apartado 11 Inciso (e) a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra en Tus Manos); para realizar

obras y mejoras permanentes en la Escuela de Bellas Artes de la Montaña en el Municipio de Utuado, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 668

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, la señora Gándara Menéndez, los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, la señora López de Arrarás, el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

–Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diez millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta (10,781,450) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1280 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 582.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1793; 1820; 2070 y 2207 y la R. C. de la C. 534; 626 y 668 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: No hay ninguna comunicación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a la petición del señor Portavoz, aprobado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4711

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Marcos Nazario Martínez, a quien la Legión Americana Puesto # 82 de Lajas, tendrá el honor de reconocer.”

Moción Núm. 4712

Por el señor Rodríguez Valle:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a todos los veteranos del Municipio de Añasco, con motivo del Día de la Recordación.”

Moción Núm. 4713

Por el señor Rodríguez Valle:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a todos los veteranos del Municipio de Las Marías, con motivo del Día de la Recordación.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1027

Por el señor Fas Alzamora:

–Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] al licenciado Antonio J. Molina, por su destacada aportación a la gestión artística y cultural en Puerto Rico y Latinoamérica; por su trayectoria como escritor, pintor, crítico de arte, promotor cultural y **P**residente del Centro UNESCO de la Cultura (Asociación Puertorriqueña de la UNESCO).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antonio J. Molina nació en Sancti Spíritus, Cuba, el 2 de septiembre de 1928. Formalizó sus estudios universitarios en **Derecho Civil**, obteniendo su licenciatura como abogado en la Universidad de **La Habana**; y luego estudió periodismo en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Llegó a Puerto Rico en 1962, con su esposa Julie Alvira-Molina. En el 1970 fundó en Puerto Rico la Asociación Puertorriqueña de la UNESCO. Actualmente preside el Centro UNESCO de Cultura de Puerto Rico. Molina ha representado dicho **Centro** en las Asambleas Internacionales de la UNESCO, en Japón (1984), Madrid (1987), Bucarest (Romania), República de Chipre, Atenas (Grecia) y en París. El licenciado Antonio Molina ha llevado a todas estas convenciones y asambleas libros, carteles, música y artesanías puertorriqueñas, elevando la cultura y las artes de Puerto Rico al mundo.

Como escritor, se ha destacado por: Historia del Teatro Puertorriqueño; la Historia de la Zarzuela en Puerto Rico; y Cuba y Mujeres en la Historia de Cuba. Hasta el momento, Molina ha publicado dos poemarios y seis libros.

Fue uno de los fundadores del nuevo Pro Arte Musical, donde fungió como **Secretario** por siete (7) años; el Patronato del Teatro y CulturArte, donde hace quince (15) años se desempeña como **Secretario**.

Molina ha sido reconocido como el mayor conocedor de la historia cultural de Puerto Rico en los últimos [30] [treinta] **(30)** años. En Madrid, el Rey de España lo condecoró con la Orden de Isabel La Católica por su labor cultural y por haber dado una clase magistral en la Universidad de Salamanca sobre los Poetas Trascendentalistas Puertorriqueños del 1990.

Por quince (15) años fue asesor cultural del Consejo de Educación Superior; y por catorce (14) años trabajó en el periódico "El Mundo", donde fue precursor de la crítica formal de arte. Ha sido asesor de Casa Cuba y Casa de España, Director de la Galería de Arte de la Biblioteca Carnegie y miembro del Ateneo Puertorriqueño, por más de treinta (30) años.

Molina es pintor de profesión, sus obras están distribuidas en colecciones y muros de muchos ámbitos geográficos internacionales. En el 1973, llevó a Alemania la primera exposición de artistas puertorriqueños en Europa, y ha enviado pinturas y carteles puertorriqueños a más de treinta museos de todo el mundo, libros a los cinco (5) continentes y música autóctona puertorriqueña a numerosos conservatorios de música y bibliotecas.

En Puerto Rico ha realizado una labor maravillosa como defensor de los movimientos culturales, como consejero de jóvenes en el arte, como periodista preocupado por divulgar los valores ~~de la Isla~~ **del País** y como crítico sincero, objetivo, imparcial y honesto. En los últimos años, Molina se ha dedicado en homenajear personajes históricos, culturales y religiosos de importante trascendencia para el País.

Molina siempre ha estado de lleno en el ruedo de los pintores, su obra está validada por la crítica y perdurará como testigo elocuente de que Puerto Rico alberga con cariño una figura ejemplar, artista, maestro, embajador de buena voluntad, conocedor e historiador.

Es por ello que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa y extiende la felicitación al licenciado Antonio J. Molina, por su destacada aportación a la gestión artística y cultural en Puerto Rico y Latinoamérica; por su trayectoria como escritor, pintor, crítico de arte, promotor cultural y **Presidente** del Centro UNESCO de la Cultura (Asociación Puertorriqueña de la UNESCO).

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] al licenciado Antonio J. Molina, por su destacada aportación a la gestión artística y cultural en Puerto Rico y Latinoamérica; por su trayectoria como escritor, pintor, crítico de arte, promotor cultural y Presidente del Centro UNESCO de la Cultura (Asociación Puertorriqueña de la UNESCO).

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al licenciado Antonio J. Molina.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1029

Por el señor Dalmau Santiago:

–Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legión Americana, Puesto #10 en el pueblo de Fajardo, a todos sus miembros y a su Comandante Abraham García Alejandro, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El martes, 11 de noviembre de 2014, a partir de las 10:00 am, en los predios de la Legión Americana, Avenida Conquistador en Fajardo, se hará un recordatorio significativo de la valía del servicio de nuestros veteranos al recordar aquellos que fueron a luchar en tierras lejanas, cuando tales derechos y libertades eran amenazados, en honrar su servicio y su sacrificio, reconocemos la tradición de libertad por la que ellos lucharon para preservar.

Estos hombres y mujeres tenían fe en el futuro y por sus actos nos dieron la voluntad de salvaguardar la paz. En el Día de los Veteranos[5] reconocemos el coraje y la valentía de los que sirvieron a la causa de la libertad.

Su actual Comandante Abraham García Alejandro, junto a sus colegas y hermanos en el Puesto #10 de la Legión Americana en Fajardo, se sienten muy honrados de mantener en vivo el recuerdo de la labor que nuestros veteranos han realizado por muchos años.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legión Americana, Puesto #10 en el pueblo de Fajardo, a todos sus miembros y a su Comandante Abraham García Alejandro, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Legión Americana Puesto #10 del Municipio de Fajardo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.”

R. del S. 1030

Por el señor Pereira Castillo:

–Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al médico y soldado sanlorenceño, Coronel Ulpiano Santa Aponte, quien será homenajeado en el **D**ía del Veterano por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Coronel Ulpiano Santa Aponte[5] nació en el Barrio Florida, el cual ubica en el **M**unicipio de San Lorenzo, el 8 de septiembre de 1932. [~~Siendo sus~~ **S**us padres **son** el [~~Sr.~~ **señor** Manuel Santa Besárez y la [~~Sra.~~ **señora** Inés Aponte Machín. Siendo el sexto hijo de una familia de diez hermanos.

Cursó sus estudios primarios en la Escuela Elemental e Intermedia, Segunda Unidad, del Barrio Valenciano de Juncos, culminando así sus estudios en la Escuela Superior, Luis Muñoz Rivera, la cual ubica en el Municipio de San Lorenzo, en donde obtuvo altos honores en las tres graduaciones. No conforme con sus logros alcanzados, para el 1954 obtiene un Bachillerato en Educación en Ciencias y Matemáticas, de la Universidad de Puerto Rico. Desde el 1958 al 1962 [~~estudia~~ **estudió** Medicina en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Del 1962 al 1965 hizo su Especialidad en Pediatría, en el Hospital Universitario de la Universidad de Puerto Rico. Obteniendo así, para el 1969, una Maestría en Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Entre los trabajos realizados durante su vida laboral como Profesional de la Salud cabe destacar los siguientes:

1. 1965 – 1988 Pediatra y Director de Pediatría del Hospital Municipal de Carolina
2. 1969 – 1973 Instructor en Pediatría y Salud Pública en la Universidad de Puerto Rico
3. 1965 – 2002 Práctica privada pediátrica
4. 1987 – 1990 Comandante y Director Médico [~~Hospital,~~ **del** Hospital de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos, Fort Buchanan, Puerto Rico
5. 1990 – 1995 Director Médico del Hospital Menonita de Cayey
6. 1995 – 1999 Director Médico del Hospital San Francisco del Sistema de Salud San Pablo

Además de todos los años que dedicó como servidor, también, por más de 40 años, estuvo al servicio militar y entre los puestos que ocupó podemos destacar los siguientes:

1. 1950 – 1954 R.O.T.C. de la Universidad de Puerto Rico, graduándose para el 1954 como Segundo Teniente
2. 1954 [~~Es cuando~~ **Se** licenció con el Rango de Primer Teniente
3. 1977 – 1992 perteneció al Cuerpo Médico de la Reserva Militar de los Estados Unidos, sirviendo en el Hospital 369
4. 1988 – 1991 Se convierte en Comandante del Hospital 369 en Fort Buchanan
5. 1992 – Es cuando se retira con el Rango de Coronel y entre las varias condecoraciones que recibió durante su vida junto a la milicia podemos resaltar la medalla de –Achievement Award”.

Con su firme defensa de los más altos ideales, los miembros de nuestros servicios **Militares** han hecho que nuestro País se [~~alee~~] **levante** con fortaleza, que nuestros principios fundacionales sigan brillando, y que los países de todo el mundo conozcan los beneficios de la libertad.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo felicita y reconoce al coronel Ulpiano Santa Aponte en el Día del Veterano.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al soldado sanlorenceño, Coronel Ulpiano Santa Aponte, quien será homenajado en el **Día** del Veterano por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Coronel Ulpiano Santa Aponte, en la Conmemoración del **Día** [~~de la Recordación~~] **del Veterano** por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo, el martes, 11 de noviembre de 2014, a las 2:00 p.m.

Sección 3.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se una como co-autora de la Resolución del Senado 1029 a la compañera senadora Nolasco Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, que se incluya a la compañera en dicha Moción.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se aprueben las Mociones incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se incluyan y se aprueben las Mociones que aparecen en el Anejo? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las incluidas en el Anejo B también.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las incluidas en el Anejo B? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y, señor Presidente, para unir como co-autor del Proyecto del Senado 420 al compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz para que el compañero Ramón Ruiz Nieves sea co-autor? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y la misma petición, señor Presidente, de la compañera López León para que se una como co-autora del Proyecto del Senado 420.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Disculpeme, señor Presidente, cometí un error al indicar el número de la medida a la cual desea unirse la compañera senadora López León, no es la 420, señor Presidente, sería la Resolución Conjunta del Senado 455.

SR. VICEPRESIDENTE: Resolución Conjunta del Senado 455.

SR. TORRES TORRES: En vez de la 420, que fue la que dicté.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se corrija por parte de Secretaría. Así se acuerda, si no hay objeción, claro está. No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 784, P. del S. 1018; R. C. del S. 108; P. de la C. 1753).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso; se está circulando un segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, solicitamos se llame el turno de Lectura.

Presidente, vamos a solicitar que se realice la lectura del segundo Calendario de Órdenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se dé lectura del segundo Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 864, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) y añadir los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2; para enmendar el inciso (a) del Artículo 3; para enmendar el Artículo 6; para reenumerar los Artículos 7, 8, y 9 como los Artículos 10, 11 y 12 y añadir los nuevos artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico~~; ~~a los fines de uniformar este estatuto, con las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, para a los fines de ampliar la elegibilidad de un inversionista, permitir el cobro de derechos por concepto de trámite, aclarar la fecha de efectividad de las exenciones bajo la ley este mandato, eliminar la disposición que releva a un Individuo Residente Inversionista de los requisitos de empleo bajo la Ley del Centro Bancario Internacional, requerir la radicación de informes anuales por parte de un Individuo Residente Inversionista, reconocer la validez de los fideicomisos otorgados por un Individuo Residente Inversionista fuera de Puerto Rico, relevar de limitaciones a los testamentos de inversionistas elegibles y para crear un fondo especial para incentivar el traslado de individuos inversionistas a Puerto Rico, realizar varias enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Ley persigue promover la inversión y la atracción de capital hacia Puerto Rico mediante enmiendas dirigidas a potenciar la efectividad de la Ley 22-2012 (en adelante ~~“Ley 22”~~). El propósito de la Ley 22, conocida como la ~~“Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”~~, es proveer incentivos dirigidos a atraer el capital extranjero a nuestra jurisdicción promoviendo de esta forma el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Esto se logra estimulando que personas que no residen en Puerto Rico establezcan su domicilio en nuestra jurisdicción.

No obstante, la Ley 22 debe enmendarse para que sea verdaderamente atractiva para aquellos individuos que están considerando establecerse en Puerto Rico. En específico, existen ciertas disposiciones legales que les aplican a individuos al establecerse en Puerto Rico que son inconsistentes con las leyes que generalmente son aplicables a dichos individuos fuera de nuestra jurisdicción y por ende provocan que los atractivos de la Ley 22 no se puedan aprovechar al máximo para lograr atraer capital nuevo a nuestra economía. Ejemplo de ello son las disposiciones legales relativas a herederos forzosos y legítimas que imposibilitan el uso efectivo de estrategias válidamente reconocidas de planificación sucesoral; esto representa un elemento trascendental para aquellas personas que se mudan o contemplan establecer su residencia en Puerto Rico atraídos por las disposiciones de la Ley 22.

El Artículo 7 que se añade a la Ley 22 tiene como propósito reconocer y salvaguardar la validez de aquellos fideicomisos otorgados fuera de Puerto Rico por todo Individuo Residente Inversionista. En consistencia con lo anterior, el Artículo 8 que se añade a la Ley tiene el objetivo de reconocerle la libertad de testar y de donar en vida a todo Individuo Residente Inversionista, irrespectivamente de las disposiciones relativas a herederos forzosos del Código Civil, así como sus disposiciones que limitan o prohíben ciertas donaciones en vida. Por su parte, el Artículo 10 que se añade a la Ley tiene como propósito reconocer y respetar la validez de aquellos fideicomisos otorgados fuera de Puerto Rico por todo Individuo Residente Inversionista.

Asimismo, mediante esta legislación se disponen ciertas enmiendas técnicas relacionadas al procedimiento de radicación del decreto de exención contributiva al amparo de la Ley 22, así como la de un informe anual por parte del Individuo Residente Inversionista a los fines de facilitar la evaluación y fiscalización de los decretos otorgados. Finalmente, se dispone del pago de derechos anuales a todo concesionario, los cuales ingresarán a un Fondo Especial para la promoción, administración e implementación de las disposiciones de la Ley 22.

De no efectuarse las anteriores enmiendas a la Ley, la misma no será completamente efectiva, y no logrará el propósito de ser un vehículo efectivo para desarrollar nuestra economía. Esta ley promueve además ciertas enmiendas técnicas a la Ley 22 a los fines de aclarar su alcance y contenido.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) y se añaden los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2 a la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~“Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”~~ para que lea como sigue:

~~Artículo 2.-Definiciones.-~~

- (a) ~~Individuo Residente Inversionista”~~ significa un individuo residente, según se define en la Sección 1010.01(a)(30) del Código, que no haya sido residente de Puerto Rico durante los últimos **[quince (15)]seis (6)** años anteriores a la fecha de vigencia de esta

Ley y que advenga residente de Puerto Rico no más tarde del año contributivo que finaliza el 31 de diciembre de 2035. A tenor con la definición de individuo residente provista en la Sección 1010.01(a)(30) del Código, los estudiantes cursando estudios fuera de Puerto Rico que residían en Puerto Rico antes de marcharse a estudiar, el personal que trabaje fuera de Puerto Rico de forma temporera para el **Gobierno de** *Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, sus agencias e instrumentalidades, y personas en situaciones similares a las anteriormente descritas, no cualificarán para considerarse como Individuos Residentes Inversionistas, ya que su domicilio en estos casos continúa siendo Puerto Rico por el periodo en que residen fuera de nuestra jurisdicción.

- (b) ...
- (c) ...
- (d) *“Secretario” significa el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.*
- (e) *“Oficina de Exención” significa la Oficina de Exención Contributiva Industrial.*
- (f) *“Director” significa el Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial.”*

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 a la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” para que lea como sigue:

~~Artículo 3 – Procedimientos.~~

- (a) Para beneficiarse de los incentivos provistos en esta Ley, todo Individuo Residente Inversionista deberá solicitar al Secretario **[de Desarrollo Económico y Comercio en adelante el “Secretario”]** la emisión de un decreto de exención contributiva conforme a esta Ley, **[y éste,]** *mediante la radicación de una solicitud debidamente juramentada ante la Oficina de Exención. Al momento de la radicación, el Director cobrará los derechos por concepto del trámite correspondiente que se disponga por reglamento. Los mismos serán pagados mediante la forma y manera que establezca el Secretario. Luego de que la Oficina de Exención emita una recomendación favorable, el Secretario emitirá un decreto de exención contributiva en el cual se detallará todo el tratamiento contributivo dispuesto en esta Ley. Los decretos bajo esta Ley se considerarán un contrato entre el concesionario y el ~~Gobierno de~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y dicho contrato será considerado ley entre las partes. El decreto será efectivo durante el periodo de efectividad de los beneficios concedidos en esta Ley, pero nunca luego de 31 de diciembre de 2035, salvo que con anterioridad al vencimiento de dicho período el decreto sea revocado conforme al apartado (b) de este Artículo. El decreto será intransferible.*
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”:

~~Artículo 6.-[Relevo del Requisito de Empleo bajo la Ley del Centro Bancario.-~~

Independientemente de lo provisto en la Ley de Centro Bancario, en el caso de que la totalidad de las acciones, interés o participaciones en el capital de una entidad bancaria

internacional establecida conforme a Ley del Centro Bancario pertenezcan a un Individuo Residente Inversionista (o a más de uno de dichos individuos), no se impondrá un requisito mínimo de empleados.] Informes Requeridos a los Individuo Residente Inversionista

Todo Individuo Residente Inversionista que posea un decreto concedido bajo esta Ley, radicará anualmente un informe autenticado, en la Oficina de Exención, con copia al Secretario de Hacienda, no más tarde del 15 de abril de cada año. El Director de la Oficina de Exención podrá conceder una prórroga de treinta (30) días en los casos que la misma sea solicitada por escrito en o antes del 15 de abril, siempre que exista justa causa para ello y así se exprese en la solicitud. Dicho informe deberá contener una relación de datos que reflejen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto para el año contributivo inmediatamente anterior a la fecha de radicación, así como cualquier otra información que se pueda requerir por Reglamento, incluyendo el pago de derechos anuales. Los derechos serán pagados mediante la forma que establezca el Secretario. La información ofrecida en este informe anual será utilizada para propósitos de estadísticas y estudios económicos. De igual forma, la Oficina de Exención habrá de realizar cada dos años, cuando menos, una auditoría de cumplimiento respecto a los términos y condiciones del decreto otorgado bajo esta Ley.

Artículo 4.-Se reenumeran los Artículos 7, 8 y 9 como los Artículos 10,11 y 12de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”.

Artículo 5.-Se añade el nuevo Artículo 7 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7. – Fideicomisos Otorgados Fuera de Puerto Rico

Las disposiciones de cualquier Fideicomiso válidamente otorgado fuera de Puerto Rico, por un Individuo Residente Inversionista al cual se le emita un decreto de exención contributiva bajo esta Ley, no podrán ser impugnadas por persona alguna basándose en cualquier Ley o Reglamento de Puerto Rico que pudiese ser contraria o inconsistente con las disposiciones de dicho Fideicomiso. Este Artículo continuará siendo aplicable a dichos Fideicomisos con posterioridad a la terminación de las exenciones concedidas bajo esta Ley siempre y cuando el decreto no hubiese sido revocado a tenor con el inciso (b) del Artículo 3.”

Artículo 6.-Se añade el nuevo Artículo 8 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8. – Libertad de Donar y Testar

Todo Individuo Residente Inversionista al cual se le emita un decreto de exención contributiva bajo esta Ley podrá transferir o donar libremente en vida, y a su entera discreción, todo o parte de sus bienes a cualquier persona o entidad, y podrá además, mediante testamento otorgado en o fuera de Puerto Rico, disponer libremente y a su entera discreción cómo se distribuirá su caudal relicto al fallecer, y los términos y condiciones de los Fideicomisos testamentarios que en éstos se constituyan, irrespectivamente de que se trate de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de la localización de dichos bienes, y de cualquier disposición legal o reglamentaria en Puerto Rico que resulte contraria o inconsistente con dicha transferencia, donación, disposición testamentaria del caudal y/o los términos y condiciones de dichos Fideicomisos, incluyendo pero no limitado a las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico, los

derechos que dicho Código Civil concede a los herederos forzosos y las prohibiciones o limitaciones relativas a donaciones en vida, las cuales no serán aplicables a estos individuos. Este Artículo continuará siendo aplicable a dichos individuos con posterioridad a la terminación de las exenciones concedidas bajo esta Ley siempre y cuando el decreto no hubiese sido revocado a tenor con el inciso (b) del Artículo 3.”

Artículo 7.- Se añade el nuevo Artículo 9 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Derechos.-

Además de los derechos por concepto del trámite establecido en el Artículo 3 de esta Ley, todo concesionario pagará al Secretario, mediante la compra de un comprobante en una Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, derechos equivalentes a cinco mil dólares (\$5,000). El Secretario de Hacienda creará un fondo especial, denominado “Fondo Especial bajo la Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, y depositará en él los fondos generados por los derechos pagados. El Secretario utilizará dichos fondos para pagar cualesquiera gastos incurridos en la promoción, administración e implementación de esta Ley. El Secretario también podrá utilizar dichos fondos para incentivar el traslado de individuos inversionistas a Puerto Rico. El Secretario requerirá a los concesionarios el 100% de dichos cargos al emitirse el decreto.”

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 864**, según las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 864** (en adelante ~~P.~~ del S. 864”) según radicado tiene como propósito enmendar el inciso (a) y añadir los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2; para enmendar el inciso (a) del Artículo 3; para enmendar el Artículo 6; para reenumerar los Artículos 7, 8, y 9 como los Artículos 10, 11 y 12 y añadir los nuevos artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; a los fines de uniformar este estatuto, con las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, para ampliar la elegibilidad de un inversionista, permitir el cobro de derechos por concepto de trámite, aclarar la fecha de efectividad de las exenciones bajo este mandato; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 864**, de parte de los siguientes deponentes:

- **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**
- **Departamento de Justicia**

Además de lo anterior personal de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico se reunió con varias personas de la industria que manifestaron su posición en torno al proyecto objeto de este informe positivo con enmiendas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el **Proyecto del Senado 864**. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante “DDEC”) expresó en su ponencia que la Ley 22 fue aprobada el 17 de enero de 2012 para atraer el capital extranjero a nuestra Isla mediante la relocalización a Puerto Rico de individuos que no hayan sido residentes de Puerto Rico por al menos los últimos quince (15) años antes de la aprobación de la ley. Para incentivar el traslado de dichos individuos a Puerto Rico, la Ley 22-2012 exime totalmente del pago de contribuciones en Puerto Rico el ingreso pasivo, entiéndase intereses, dividendos y ganancias de capital, devengado por estos individuos con respecto a sus inversiones luego de advenir residentes de Puerto Rico. Dicha Ley, en conjunto con otras leyes forman parte de un amplio programa de incentivos económicos para atraer inversión a Puerto Rico en diferentes sectores e industrias, y generar nuevas actividades productivas en el País.

Según nos expone el DDEC a solo dos (2) años de su aprobación, la Ley 22-2012 ha resultado ser un mecanismo sumamente efectivo de atracción de capital nuevo a Puerto Rico y una herramienta importante en la promoción del desarrollo económico del País. A juicio del DDEC ante los retos económicos que enfrenta nuestro País es necesario reevaluar continuamente nuestra oferta promocional para hacerla más atractiva y flexible, con miras a facilitar la entrada de inversiones de capital a Puerto Rico en todos los sectores. Es por esta razón que el DDEC apoya los esfuerzos dirigidos a mejorar nuestras leyes de incentivos para hacerlas más efectivas en lograr los objetivos de nuestro plan de diversificar nuestra base económica.

En cuanto al impacto económico de la Ley 22-2012 el DDEC enfatiza que la presencia en Puerto Rico de los nuevos inversionistas aportaría significativamente a nuestra economía principalmente mediante el consumo y la adquisición de bienes, productos, servicios, vivienda, entre otros. Por otra parte, el DDEC nos recalca en su ponencia con respecto al ingreso devengado por dichos individuos que no sea producto de sus inversiones que el mismo estaría sujeto al pago de contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico a las tasas regulares que dispone el Código de Rentas de Puerto Rico de 2011.

El impacto económico de la Ley 22-2012 se comienza a manifestar a través de los sobre 150 nuevos residentes que han obtenido decretos bajo el estatuto y han adquirido propiedades de alto valor en el mercado de bienes raíces y han transferido parte de su capital a instituciones financieras en Puerto Rico. No obstante, el DDEC enfatiza en su ponencia que la experiencia ha demostrado que el impacto en la economía de la Ley 22-2012 tiene un alcance mayor al esbozado en la Exposición de Motivos.

Nos explica el DDEC en su ponencia que los inversionistas acogidos a la Ley 22-2012 aportan a la creación de nuevas actividades económicas y empleos en la Isla toda vez que la mayoría se encuentra en edad productiva y han establecido o manifestado que les interesa establecer operaciones de negocio el País. Muchos de los inversionistas que se relocalizan sus negocios a Puerto Rico comienzan a su vez a exportar servicios al amparo de la Ley 20-2012, también conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", ayudando de esta manera a desarrollar nuestro ecosistema empresarial y a acercarnos a nuestra meta de convertir a Puerto Rico en un sofisticado eje de exportación de servicios. Además de lo anterior, el DDEC nos señala en su memorial que algunos de estos inversionistas ya han realizado inversiones en proyectos hoteleros y de bienes raíces en Puerto Rico que sobrepasan los \$500 millones de dólares. El DDEC expresó en su ponencia que ha enfocado sus esfuerzos en la promoción de Puerto Rico como destino de inversión y destino de hacer negocios. Señala el DDEC que los resultados de lo anterior se puede constatar por ejemplo en el número de solicitudes de decreto radicadas bajo la Ley 22-2012 el cual aumentó de 18 en el año calendario 2012, a 155 en el año calendario 2013. Por otra parte, al 28 de febrero de 2014 el DDEC nos informó que ya se habían radicado 42 solicitudes de decreto bajo la Ley 22-2012 por lo que proyectan un total de 250 solicitudes radicadas para el año calendario 2014.

No obstante lo anterior el DDEC nos manifiesta que han identificado que ciertas disposiciones legales que les aplican a individuos al mudarse a Puerto Rico son inconsistentes con las leyes que generalmente son aplicables a estos individuos fuera de Puerto Rico. Durante la gestión promocional que ha realizado el DDEC, ha venido a su atención como ciertas disposiciones legales de nuestro Código Civil alteran las estrategias de planificación sucesoral de estos individuos e inciden negativamente en la decisión de convertirse en residentes de Puerto Rico al amparo de la Ley 22-2012.

Con respecto al Artículo 1 de la medida el cual enmienda el Artículo 2 de la Ley 22-2012, a los fines de reducir de quince (15) a seis (6) el número de años durante los cuales el inversionista no puede haber sido residente de Puerto Rico el DDEC nos explica que aumenta el universo de personas que pueden beneficiarse de esta ley. Sobre el particular, expresan que es una realidad que la población de Puerto Rico ha disminuido dramáticamente desde el año 2006 y continúa disminuyendo en parte por la contracción económica que sufre el País. La pérdida de empleos ha provocado la fuga de talentos de Puerto Rico y ha impactado negativamente el desarrollo económico. En términos prácticos, esta enmienda permitiría que puertorriqueños profesionales que actualmente forman parte de nuestra diáspora puedan beneficiarse de los incentivos de la Ley 22-2012. La diáspora puertorriqueña es una población altamente capacitada que puede aportar mucho a nuestro desarrollo. El DDEC nos manifestó que ha estado trabajando en varias iniciativas para atraer de vuelta esta población, no obstante la reducción en dicho requisito representaría una herramienta adicional para nuestros esfuerzos de incentivar el regreso de puertorriqueños del exterior.

En cuanto a la enmienda propuesta en el Artículo 2, la cual enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley 22-2012 para permitir a la Oficina de Exención Contributiva Industrial (en adelante "OECI") el cobro de derechos por concepto de trámite en la radicación de solicitudes de decreto bajo la Ley 22-2012. El DDEC respalda dicha enmienda toda vez que estas solicitudes conllevan el trámite procesal tradicional de los decretos de exención contributiva bajo las otras leyes de incentivos para las cuales se cobran derechos. Nos explica el DDEC que actualmente, la solicitud de exención contributiva bajo la Ley 22-2012 es la única que carece de cargos de radicación a pesar de los costos envueltos en el procesamiento de la misma y el otorgamiento de estos decretos. La OECI se nutre de los recaudos que provienen de la radicación de las solicitudes de exención contributiva, y no recibe asignación del Fondo General. Por lo tanto, el DDEC concluye que el cobro

de derechos por concepto del trámite es necesario para permitir que la OECI cuente con el personal adecuado para atender el volumen de casos que recibe así como, mantener el funcionamiento eficiente de la oficina.

En relación al cobro de \$5,000 para el Fondo Especial de Ley 22 que tendría que pagar un individuo residente inversionista, el DDEC nos señala que el cargo es a su juicio necesario y contribuirá a promover la ley e incentivar que más personas se muden a Puerto Rico para beneficiarse de los preceptos de la ley. Nos señala el DDEC que este fondo contribuirá a sufragar los gastos relacionados a la promoción de la ley sin afectar el presupuesto del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ni el Fondo General.

A juicio del DDEC la implementación exitosa de la Ley 22-2012 y de nuestro programa de incentivos contributivos dirigidos a diversificar la economía dependerá no tan solo de los esfuerzos promocionales que se lleven a cabo sino de cuan ágiles seamos en eliminar los escollos que dificultan la atracción de capital a Puerto Rico. Desde esta perspectiva, el DDEC favorece las enmiendas propuestas en este proyecto que consideramos están dirigidas a que la Ley 22-2012 sea más atractiva para los individuos que están considerando mudarse a Puerto Rico. Las enmiendas propuestas en la medida objeto de este informe positivo con enmiendas a juicio del DDEC facilitarán y aumentarán la inversión de capital privado en la Isla, aspecto necesario para el desarrollo económico del País.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante –Justicia”) comenzó su ponencia indicando que si bien la Exposición de Motivos de la medida objeto de este informe positivo menciona y discute la propuesta de reconocer en nuestra jurisdicción la validez de aquellos fideicomisos otorgados fuera de Puerto Rico y de la libertad de testar y donar en vida de todo Individuo Residente Inversionista, el título guarda silencio al respecto. Sobre este particular, Justicia nos señala que la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el título del proyecto de ley deberá expresar claramente el asunto atendido, y aclara que toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. Aclara Justicia que la norma constitucional requiere que el título de la medida refleje adecuadamente su contenido. Del mismo modo nos señala justicia que sucede con la propuesta de eliminar el requisito mínimo de empleados, de conformidad con la Ley de Centro Bancario Internacional. Sobre lo anterior esta Comisión aclara que, distinto a lo que dispone la ponencia de Justicia, la medida **no propone eliminar el requisito mínimo de empleados**, sino que la medida lo que **propone es eliminar el Relevo del Requisito de Empleo bajo la Ley del Centro Bancario Internacional** que actualmente dispone la Ley 22-2012. Dicho de otro modo, estamos eliminando el relevo para poder imponer el requisito de empleos de acuerdo con la política pública de esta administración de crear empleos.

La preocupación primordial que expresa Justicia es en torno a los artículos 7 y 8 propuestos para ser añadidos a las disposiciones de la Ley 22-2012 que inciden indirectamente nuestro Derecho Sucesoral. Nos señala Justicia que el Código Civil establece unas reglas generales para dilucidar las controversias que involucran a los domiciliados de Puerto Rico con personas extranjeras y a los actos jurídicos celebrados en el extranjero o sobre bienes inmuebles sitios en el extranjero, con respecto a los cuales intervengan los ciudadanos de Puerto Rico. Dicho de otro modo, Justicia efectivamente señala que el Código Civil distingue entre las normas que rigen las relaciones personales, el estado y la capacidad legal de las personas, el tratamiento que reciben los bienes, sean muebles o inmuebles; así como, las formas y solemnidades de los actos jurídicos celebrados en

Puerto Rico o la validez y eficacia de los celebrados en otros países o estados. Específicamente, los conflictos que se generen en nuestra jurisdicción en materia de Derecho Internacional Privado son atendidos por los Artículos 9 (estatuto personal), el Artículo 10 (estatuto real) y el Artículo 11 (estatuto formal) del Código Civil de Puerto Rico.

Correctamente Justicia nos señala que en la actualidad el denominado "estatuto formal" está contenido en el Artículo 11 reseñado. Esta disposición recoge la doctrina del Derecho Internacional Privado conocida como *locus regit actus* (lugar que rige el acto) o *lex loci actus* (la ley del lugar de los actos) en la que se expone que para que sean válidos los contratos que se otorguen en el extranjero deben regirse por las formas y solemnidades del país en que se otorgan los mismos. Sin embargo, como muy bien señala Justicia el último párrafo del Artículo 11 contiene una norma de excepción a la norma general que establece que los bienes inmuebles se rigen por las leyes del país donde están situados. La norma general no aplicará cuando tales leyes: 1) sean contrarias a las leyes puertorriqueñas que prohíben a las personas realizar ciertos actos entre ellos mismos, en sus relaciones con otras personas o respecto a sus bienes; y 2) sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres de Puerto Rico. Ante tales supuestos nos resalta Justicia que siempre aplicará la norma de excepción; es decir, prevalecerá la legislación puertorriqueña sobre la extranjera. **Justicia concluye que no tienen objeción legal a la facultad legislativa, que se intenta ejercer en con la medida objeto de este Informe Positivo, con el propósito de incentivar a extranjeros a invertir en Puerto Rico, liberando a éstos de limitaciones al momento de otorgar testamentos, fideicomisos y otros contratos.** No obstante, el planteamiento de Justicia es uno de política pública fundamentado en el carácter vigente del Derecho Sucesoral y el impacto que esta iniciativa podría tener con los postulados vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Justicia enfatiza que la intención de la Asamblea Legislativa de entonces con respecto a la protección que se ofrece a los herederos forzosos y legitimarios es proteger a ciertos familiares del causante, garantizándole una porción generosa en la herencia de éste. Asimismo, Justicia enfatiza que la medida está enmarcada en la facultad legislativa de establecer política pública, entendemos que la misma pudiese entrar en conflicto con normas de Derecho Internacional Privado, por otra parte tal y como está redactada la medida, se podría interpretar que el tribunal no podría constatar el cumplimiento de formalidad de negocios jurídicos fuera de Puerto Rico.

Comentarios de esta Comisión

Reactivar el desarrollo económico, fomentar la creación de empleos y atraer capital nuevo a nuestra jurisdicción es primera prioridad en momentos donde se hace urgente reactivar el crecimiento económico. Como bien señala la propia Exposición de Motivos de esta medida el objetivo de la misma es promover la inversión y la atracción de capital hacia Puerto Rico. Las enmiendas que incorpora esta medida son medulares en dicho esfuerzo.

El Artículo 1 de la medida reduce de quince (15) a seis (6) el número de años durante los cuales el inversionista no puede haber sido residente de Puerto Rico. Esto amplía significativamente el universo de personas que pueden beneficiarse de esta ley, beneficiando particularmente a nuestra diáspora abriendo la oportunidad de que muchos puertorriqueños puedan acogerse a los incentivos de la Ley 22-2012 si se relocalizan en Puerto Rico. Es meritorio señalar que la diáspora puertorriqueña es una población altamente capacitada.

El Artículo 2 permite a la OECI el cobro de derechos por concepto de trámite en la radicación de solicitudes de decreto bajo la Ley 22-2012. Actualmente, la solicitud de exención contributiva bajo la Ley 22-2012 es la única que carece de cargos de radicación a pesar de los costos envueltos en el procesamiento de la misma y el otorgamiento de estos decretos. La OECI se nutre de

los recaudos que provienen de la radicación de las solicitudes de exención contributiva, y no recibe asignación del Fondo General.

El Artículo 3 por su parte elimina el relevo del Requisito de Empleo bajo la Ley del Centro Bancario Internacional lo cual es consonó con la política pública de esta administración de crear empleos. De esta manera, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá poner en vigor los requerimientos de empleos. Esto puede acentuar aun más el impacto positivo en la economía de las personas que se acojan a los beneficios de la Ley 22-2012. Distinto a lo que dispone la ponencia de Justicia, la medida no propone eliminar el requisito mínimo de empleados, sino que la medida lo que propone es eliminar el Relevo del Requisito de Empleo bajo la Ley del Centro Bancario Internacional que actualmente dispone la Ley 22-2012 de manera que el requisito de empleos pueda siempre ser requerido. Dicho Artículo 3 también crea unos informes para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda velar que los individuos a los cuales se les concedió un decreto bajo las disposiciones de la Ley 22-2012 cumplan con las condiciones bajo las cuales se otorgó el referido decreto.

El Artículo 5 de la medida propone que todo fideicomiso que sea otorgado fuera de Puerto Rico por un Individuo Residente Inversionista, no pueda ser impugnado por persona alguna, por causa de alguna ley o disposición legal de Puerto Rico que pudiese ser contraria o inconsistente con las disposiciones del fideicomiso en cuestión. Reconociendo una de las preocupaciones de Justicia incorporamos en el lenguaje del artículo unas disposiciones que requieran que se trata de un fideicomiso válido. Con esto lo que se pretende es que el fideicomiso para ser reconocido tenga que haberse creado siguiendo todas las formalidades legales de la jurisdicción en donde se otorgó.

Por su parte el Artículo 6 establece para todo Individuo Residente Inversionista libertad para transferir o donar libremente en su vida, y a su entera discreción, todo o parte de sus bienes a cualquier persona o entidad. Esto a los fines de evitar la situación actual que imposibilitan el uso efectivo de estrategias válidamente reconocidas de planificación sucesoral. Como muy bien reseña Justicia en su memorial la intención de la Asamblea Legislativa de entonces con respecto a la protección que se ofrece a los herederos forzosos y legitimarios fue proteger a ciertos familiares del causante, garantizándole una porción generosa en la herencia de este. Hoy la intención de esta Asamblea Legislativa es la promoción de nuevas inversiones a nuestra economía, la atracción de capital nuevo a nuestra economía y la creación de empleos por medios creativos utilizando todo el potencial de la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado. La realidad histórico-social de hoy es diametralmente distinta a la realidad existente al momento de aprobar las disposiciones mencionadas por Justicia. Esta medida trata de salvaguardar que cada puertorriqueño tenga acceso a una mejor economía donde puedan desempeñar sus profesiones u oficios y satisfacer sus propias necesidades económicas. Este objetivo se logra mediante la inyección de nuevo capital a nuestra economía.

Tanto el Artículo 5 como el Artículo 6 persiguen eliminar ciertos escollos que en ocasiones han provocado que ciertos inversionistas elegibles opten por no relocalizarse en Puerto Rico. Resulta necesario incorporar las enmiendas propuestas en dichos artículos si queremos que la Ley 22-2012 rinda todos los beneficios que esperamos en nuestra economía. Los inversionistas acogidos a la Ley 22-2012, tal y como nos expresó el DDEC aportan a la creación de nuevas actividades económicas y empleos. Muchos de los inversionistas que relocalizan sus negocios a Puerto Rico comienzan a exportar servicios al amparo de la Ley 20-2012, también conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios". Sin lugar a dudas lo anterior promueve el desarrollo de nuestro ecosistema empresarial y promueve la creación de nuevos empleos tanto de forma directa como indirecta. Concluimos que las preocupaciones manifestadas por Justicia son de política pública por lo que no hay ningún impedimento legal al respecto.

Como bien manifiesta el DDEC, la implementación exitosa de la Ley 22-2012 y de nuestro programa de incentivos contributivos dirigidos a diversificar la economía dependerá no tan solo de los esfuerzos promocionales que se lleven a cabo sino de cuan ágiles seamos en eliminar los escollos que dificultan la atracción de capital a Puerto Rico. Desde esta perspectiva, nuestra Comisión entiende que la aprobación de la medida es medular para que la Ley 22-2012 sea más atractiva para los individuos que están considerando mudarse a Puerto Rico. Las enmiendas propuestas en la medida objeto de este informe positivo con enmiendas promoverán un aumento en la inversión de capital privado en la Isla lo que es crucial para reactivar el desarrollo económico del País.

El Artículo 7 de la medida establece el pago de un derecho de \$5,000 para el Fondo Especial de Ley 22 que tendría que pagar un individuo residente inversionista. Este fondo contribuirá a sufragar los gastos relacionados a la promoción de la ley sin afectar el presupuesto del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ni el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto del Senado 864** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión está comprometida con impulsar todas aquellas medidas que promuevan económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tanto, recomendamos la aprobación del **Proyecto del Senado 864** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 490, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de quinientos ~~cuarenta~~ cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y siete dólares (\$~~545,787.00~~555,787.00), provenientes de la R.C 33-2013 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta medida tiene como propósito compensar por los impactos que tuvo la reducción del presupuesto de asignaciones legislativas en diversas instituciones sin fines de lucro mediante la reasignación de fondos sobrantes para actividades o servicios que propendan al desarrollo de programas de bienestar social, salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños y que hubieren sido previamente calificadas para poder recibir donativos legislativos de conformidad con la Ley 258-1995, según enmendada. La Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos ha identificado un sobrante proveniente de la R.C. 33-2013.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de quinientos ~~cuarenta~~ cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y siete dólares (~~\$545,787.00~~555,787.00) provenientes de la R.C. 33-2013, para distribuir según se desglosa a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

1.	Alianza Laura Aponte por la Paz Social Centro de Ayuda – San Juan	\$ 20,000.00
2.	AREN, Inc. – San Juan	3,000.00
3.	Hogar Posada La Victoria, Inc. – Toa Alta	10,000.00
4.	Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc. – San Juan	4,000.00
5.	Proyecto Oasis de Amor – Bayamón	4,000.00
	SUBTOTAL	\$ 41,000.00

B. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1-	Alianza Pro Rescate de Animales, Inc. – Guaynabo	\$ 2,000.00
2-	Second Harvest Of PR, Inc. D/B/A Banco de Alimentos de PR – Bayamón	2,000.00
	SUBTOTAL	\$ 4,000.00

C. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.	Centro Nuevos Horizontes, Inc. – Bayamón	\$6,000.00 6,000.00
2.	Programa del Adolescente de Naranjito, Inc. – Naranjito	3,000.00 3,000.00
	SUBTOTAL	\$ 9,000.00

D. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1.	Asamblea Familiar Virgilio Dávila – Bayamón	\$ 5,000.00
2.	Asoc. Personas con Impedimento, Inc (COTUI) – San Germán	7,000.00
3.	Asociación Por un Mundo Mejor para el Impedido – San Sebastián	5,000.00
4.	Asociación de Vecinos Pro Calidad de Vida (AVECAVI) –San Juan	2,000.00
3- 5.	Casa de la Bondad – Humacao	10,000.00

4.	6.	Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom – Bayamón		14,000.00
5.	7.	Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc. – San Juan	<u>6,000.00</u>	6,000.00
6.	8.	Centro de Desarrollo Familiar Cristo Reina, Inc. – Guaynabo	<u>5,000.00</u>	5,000.00
7.	9.	Centro de Servicios Comunitarios Maná – Ponce	<u>15,000.00</u>	15,000.00
8.	10.	Centro de Servicios María de los Ángeles – San Juan	<u>5,000.00</u>	5,000.00
9.	11.	Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas – Manatí	<u>5,000.00</u>	5,000.00
10.	12.	Club de Oro Res. José G. Benítez – Caguas	<u>4,000.00</u>	4,000.00
11.	13.	Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver Los Problemas De la Vida, Inc. – San Juan		15,000.00
12.	14.	Cooperativa de Servicios Integrados a la Niñez (COSIANI) – San Juan		5,500.00
13.	15.	Corporación Hogar Santa María Eufrasia – Arecibo	<u>16,500.00</u>	16,500.00
14.	16.	Cumbre Social – San Juan	<u>3,500.00</u>	3,500.00
15.	17.	Fundación De Desarrollo Comunal de PR (FUNDESCO) – Caguas		4,000.00
18.		Hermanas de Jesús Mediador – Bayamón		<u>10,000.00</u>
16.	19.	Hermanos Ancianos Desamparados Santa Teresa Jornet – San Juan	<u>41,000.00</u>	41,000.00
17.	20.	Hogar Abrazo de Amor, Inc. – Arecibo	<u>12,000.00</u>	12,000.00
18.	21.	Hogar Clara Lair – Mayagüez	<u>10,000.00</u>	10,000.00
19.	22.	Hogar Colegio la Milagrosa – Arecibo	<u>7,858.00</u>	7,858.00
20.	23.	Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc. – Aguadilla	<u>12,000.00</u>	12,000.00
21.	24.	Hogar Escuela Sor María Rafaela – Bayamón	<u>15,000.00</u>	5,000.00
22.	25.	Hogar Forjadores de Esperanza – Bayamón	<u>16,000.00</u>	16,000.00
23.	26.	Hogar Infantil Divino Niño Jesús – Luquillo	<u>14,429.00</u>	14,429.00
24.	27.	Hogar La Misericordia, Inc. – Adjuntas	<u>10,000.00</u>	10,000.00
25.	28.	Hogar Mis Primeros Pasos – Dorado	<u>6,000.00</u>	6,000.00
26.	29.	Hogar Nuestra Señora de la Providencia – San Juan	<u>27,000.00</u>	27,000.00
27.	30.	Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced – Cayey	<u>15,000.00</u>	15,000.00
28.	31.	Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) – San Juan		8,500.00
29.	32.	O.P.D.H., Inc. – Arecibo	<u>5,000.00</u>	5,000.00
30.	33.	Presbiterianos en Servicio a la Comunidad PESAC –San Sebastián	5,000.00	5,000.00
		SUBTOTAL	\$ 332,287.00	<u>342,287.00</u>

E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1.	Asociación Voleibol de Toa Alta – Toa Alta	<u>\$5,000.00</u>	5,000.00
2.	Baloncesto Juvenil Toa Alta, Inc. – Toa Alta	<u>5,000.00</u>	5,000.00
3.	Equipo Beisbol Doble A Peregrinos, Inc. – Hormigueros	<u>2,500.00</u>	2,500.00
4.	Los Correcaminos de Toa Alta, Inc – Toa Alta	<u>1,500.00</u>	1,500.00
5.	SACED, Inc. – Sabana Grande	<u>10,000.00</u>	10,000.00
	SUBTOTAL		\$ 24,000.00

F. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

1.	Scuba Dogs Society, Inc. – Guaynabo	<u>\$6,000.00</u>	6,000.00
	SUBTOTAL		\$ 6,000.00

G. DEPARTAMENTO DE SALUD

1.	Asociación Para la Superación del Niño con Síndrome Down, Inc. – Aguadilla		\$ 5,000.00
2.	Asociación Puertorriqueña de Diabetes – San Juan	<u>6,000.00</u>	6,000.00
3.	El Faro de los Animales, Inc – Humacao		1,000.00
4.	Fundación DAR, Inc. – San Juan	<u>32,000.00</u>	32,000.00
5.	Instituto de Orientación y Terapia Familiar, Inc. – Caguas	<u>4,000.00</u>	4,000.00
6.	Siervas de María Casa de Salud – San Juan		2,500.00
7.	Sociedad Americana Contra el Cáncer – San Juan	<u>65,000.00</u>	65,000.00
	SUBTOTAL		\$ 115,500.00

H. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

1.	Centro de Estudios Avanzados de PR y el Caribe – San Juan	<u>\$3,000.00</u>	3,000.00
2.	Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista – San Juan	<u>2,500.00</u>	2,500.00
3.	Festival Internacional de Poesía en Puerto Rico – Guaynabo		\$5,000.00
4.	Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Operata – Bayamón	<u>2,000.00</u>	2,000.00
5.	Ricardo Rodríguez Báez – Estudiante – San Juan	<u>1,500.00</u>	1,500.00
	SUBTOTAL		\$ 14,000.00
	TOTAL	\$ 545,787.00	555,787.00

Sección 2.- Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Donativos Legislativos”~~ o cualquier Ley que la sustituya.

Sección 3.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 4.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia durante un año a partir de la fecha de la firma del Gobernador.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 490**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 490** (en adelante **–R. C. del S. 490–**), según radicado, tiene como propósito reasignar la cantidad de quinientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y siete dólares (\$545,787.00), provenientes de la R.C 33-2013 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 33-2013 asignó la cantidad de \$21,800,000.00 provenientes de la partida de Donativos Legislativos de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2013-2014. Los fondos se asignaron bajo la custodia de varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a diversas entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. No obstante, luego de la aprobación de la R.C. 33-2013 antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó certificación de fondos a las agencias custodias para determinar si existía algún sobrante de fondos o asignaciones que no fueron reclamadas por las agencias. A tales efectos, se recibieron certificaciones de fondos de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Educación, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia. Mediante la presente **R. C. del S. 490**, luego de las enmiendas incorporadas, se reasigna la cantidad de \$555,787.00 para los propósitos antes mencionados, lo cual será sufragado con los sobrantes certificados por las agencias.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la **–Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991–** y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 490**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 490, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1207, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a fin de establecer como requisito mínimo para director escolar en las escuelas libres de música el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los directores escolares son los responsables ante el Secretario y el Consejo Escolar del desenvolvimiento académico y administrativo de la escuela y será también el representante de ésta ante la comunidad. En el desempeño de su tarea recabarán y fomentarán la participación de maestros, padres, estudiantes y miembros de la comunidad, según establecido por las disposiciones de la *Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico* y de acuerdo a cualquier reglamento y/o cartas circulares que se promulgue. Véase, Artículo 2.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada. Dicha disposición, dispone cuáles son las responsabilidades atribuidas mediante la ley a los directores escolares. Por su parte, la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, dispone la manera en que se nombrará el Director Escolar en las escuelas libres de música, no obstante, se interpreta la misma en conjunto con la Ley del Departamento de Educación, sirviendo esta supletoriamente a la intención legislativa de la Ley Núm. 365, *supra*.

La posición de Director Escolar, es sin lugar a dudas una de las más neurálgicas en la administración de la educación pública. Sus funciones y responsabilidades, muchas veces se extienden más allá de las dispuestas en la ley, al igual que las del personal docente. Con el tiempo esta posición ha venido adquiriendo otras responsabilidades y deberes, según va cambiando la pedagogía y la administración pública contemporánea. A tales efectos, las universidades han ido añadiendo a sus currículos disciplinas pedagógicas y administrativas que hace veinte años no

existían. De esta manera, se le provee al profesional de la enseñanza otras competencias para superar los dramáticos cambios que la pedagogía moderna ha sufrido en estas últimas décadas.

Más aún, un estudio realizado en el 2010 por el Instituto de Investigación de Ciencias de la Conducta de la Universidad de Puerto Rico (IICCUPR), nos dice que “[l]os directores escolares juegan un papel central en cualquier esfuerzo dirigido a reformar o mejorar las escuelas públicas. Aunque su papel tradicionalmente se ha considerado como uno enfocado en los aspectos administrativos de la supervisión de una escuela, en la actualidad es evidente que los directores necesitan una preparación y un apoyo que les permita ser mucho más que un mero administrador de un plantel. Más y más, se les hace responsable de cuánto están aprendiendo sus estudiantes; también son los supervisores inmediatos de los maestros y otro personal que impactan directamente en la educación de sus estudiantes. Al ser la cabeza de sus escuelas, los directores escolares están en una posición crucial y única para poder liderar el cambio e implantar iniciativas que transformen sus escuelas. Aquellas escuelas y distritos escolares que han mostrado mejoras dramáticas en el aprovechamiento académico de sus estudiantes, sin duda se lo deben a un líder que ha sido clave en lograr el cambio.” *¿Quiénes dirigen las escuelas públicas en Puerto Rico? Un Perfil de Directores Escolares*, Instituto de Investigación de Ciencias de la Conducta de la Universidad de Puerto Rico (IICCUPR), 2010, San Juan, PR.

Para el año académico 2007-2008, el 96.1% de los directores escolares tenían maestrías, el 2.6% tenía doctorado, y el 1.3% (20 directores) todavía tenían el grado de bachillerato, esto último a pesar que la reglamentación del Departamento de Educación en aquella época exigía el grado de maestría o doctorado para ocupar el puesto. Véase, IICCUPR (2010), *supra*. Actualmente, el Reglamento Núm. 8146 de 24 de enero de 2012, *Reglamento de Certificación del Personal Docente*, también exige que los directores escolares de escuelas especializadas tengan, por lo menos el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo. Véase, Artículo XIII, Reglamento 8146 de 24 de enero de 2012. Anterior a este Reglamento se encontraba vigente el Reglamento Núm. 6760 de 5 de febrero de 2004, el cual también exigía dicha preparación académica.

No obstante, no siempre se recluta a las personas idóneas para dicho cargo alegando que existe alguna emergencia en la prestación de servicios, sin evidenciar que en efecto existe tal situación. Las continuas cartas circulares que obvian los reglamentos del Departamento, bajo el palio de las alegadas emergencias, y la facilidad con que se puede enmendar un reglamento en el Departamento de Educación, nos obliga a estatuir el grado de educación que los directores escolares en las escuelas libres de música deben tener para ejercer dicho cargo. Más aún, es imperativo establecer cuáles son las normas que deben imperar al momento de una real emergencia de reclutamiento.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente ley, para solidificar aún más la calidad de la enseñanza en nuestras escuelas libres de música, reforzando la figura del director escolar cuya función es la médula de cada comunidad escolar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, para que se lea como sigue:

—Artículo 3.

El Secretario de Educación nombrará un director para cada una de las escuelas libres de música. La selección de director de una escuela libre de música de Puerto Rico deberá recaer en el candidato que, a juicio del Secretario, reúna las mejores condiciones de idoneidad, capacidad y

experiencia, y el director de cada escuela así nombrado estará facultado para designar el personal auxiliar que estime necesario y reglamentará la disciplina y orden interno en la institución.

Todo candidato a director o directora deberá poseer por lo menos un grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo.

Si surge una emergencia en el reclutamiento que requiera la consideración de personas que no tengan los requisitos educativos mínimos establecidos en esta Ley, el Superintendente de Escuelas del distrito donde ubica cada escuela libre de música, deberá certificar al Secretario de Educación que ha sido imposible reclutar personal con los requisitos mínimos para ejercer el cargo de Director Escolar. A tales efectos, el Superintendente enviará un listado con el personal docente en funciones y su correspondiente grado académico y años en el servicio como docente. Antes de considerar a una persona que no tenga los requisitos mínimos, cuando haya emergencia en el reclutamiento de dicho plantel, el Superintendente verificará en las otras escuelas libres de música, si hay docentes con los requisitos mínimos que deseen obtener el cargo de director escolar.

Si existe algún personal docente en el plantel o en otras escuelas libres de música, con el grado académico mínimo exigido en esta Ley, pero no es de su interés ejercer el cargo de director, se deberá unir a la certificación una notificación firmada por el Superintendente en donde documente que dicho docente no interesa ser reclutado para ocupar el cargo de director escolar.

Artículo 3.-El Departamento de Educación deberá atemperar cualquier reglamento a esta Ley o emitir la Carta Circular correspondiente.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo al estudio y consideración, la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1207**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1207** (en adelante **–P. de la C. 1207–**), tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a fin de establecer como requisito mínimo para director escolar en las escuelas libres de música el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la exposición de motivos de esta medida se extrae la importancia del rol de los directores de escuelas. Este rol no solo se enfoca en un área administrativa; si no que trasciende a los impactos académicos y sociales que puedan tener los padres, estudiantes, personal docente y no docente de la escuela que dirige. El Director Escolar debe ser visto como un representante de la escuela ante la comunidad, el gobierno y los demás entes necesarios en los cuales la escuela deba ser representada. Ante la vital importancia de esta posición, es imperativo establecer legislación que exija la mejor preparación académica y laboral a las personas que ejercerán estas responsabilidades. Actualmente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946 establece que ~~El~~ Secretario de Educación nombrará un director para cada una de las escuelas libres de música. La selección de director de una

escuela libre de música de Puerto Rico deberá recaer en el candidato que, a juicio del Secretario, reúna las mejores condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, y el director de cada escuela así nombrado estará facultado para designar el personal auxiliar que estime necesario y reglamentará la disciplina y orden interno en la institución.”. A tal efecto, se entiende que no es una regulación profunda de los méritos académicos y laborales de la persona en evaluación. Cumpliendo la ley, tal cual establecida, se podría seleccionar personal con criterios no críticos o regulados como deberían estarlos.

Para subsanar esta deficiencia de la Ley, el Departamento de Educación ha establecido reglamentos donde se regula la selección del personal docente y no docente. Específicamente, el Artículo XIII del Reglamento Núm. 8146 de 2012 del Departamento de Educación establece que al momento de reclutar un director de una escuela libre de música, este debe poseer al menos el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar o Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo. Sin embargo, como es de conocimiento general, tanto los reglamentos internos como las cartas circulares del Departamento están sometidos a los vaivenes políticos de los cambios de administraciones en el Departamento. Este Proyecto de Ley va dirigido a establecer o garantizar el cumplimiento de dichos requisitos mediante una ley y no como una disposición en manos de los cambios de política pública. A tales efectos, el P. de la C. 1207 busca enmendar el Artículo 3 de la Ley 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a fin de establecer los requisitos mínimos necesarios para dirigir escuelas libres de música. Además, establece formalmente, las normas que deben regirse en caso de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1207 solicitó a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes las ponencias presentadas ante su Comisión. Las ponencias recibidas provienen de las siguientes entidades:

- Departamento de Educación de Puerto Rico
- Consejo de Educación de Puerto Rico
- Asociación de Maestros de Puerto Rico

Departamento de Educación de Puerto Rico

En comentarios escritos emitidos el 26 de marzo de 2014 por el Departamento de Educación, el Secretario, Hon. Rafael Román Meléndez se expresa en torno al P. de la C. 1207. En primer lugar, el Secretario expone que el propósito de esta medida legislativa ya está considerado en los reglamentos internos del Departamento. Según el Departamento, actualmente todo director de escuela debe poseer un grado de maestría en Administración y Supervisión, Liderazgo Educativo o Gerencia para otorgarle su certificado de director de escuela. Además, el Departamento cuenta con una carta circular que regula el reclutamiento en casos de emergencia.

Los requisitos necesarios para otorgar el certificado de director de escuela especializada se les podrá conferir a los maestros que soliciten al puesto son:

- Maestría o doctorado en Administración y Supervisión Escolar, Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; maestría o doctorado y una especialidad (18 créditos graduados) en Administración y Supervisión Escolar, en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo.

- Certificado regular de maestro en el programa o especialidad para la cual solicita el certificado de director.
- Cinco (5) años de experiencia como maestro en el programa o especialidad, según aplique.
- Dieciocho (18) créditos a nivel graduado en la especialidad.

Estos requisitos están contenidos en el Artículo XIII del Reglamento de Certificación de Personal Docente de Puerto Rico, núm. 8146 de 25 de enero de 2012.

En conclusión, el Secretario entiende que enmendar la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946 a los efectos propuestos en este proyecto de ley no es necesario.

Consejo de Educación de Puerto Rico

En Comentarios emitidos por el Consejo de Educación de Puerto Rico, su Directora Ejecutiva, Carmen Luz Berrios Rivera se expresa en torno al P. de la C. 1207. En primer lugar, Berrios Rivera recalca la importancia de la figura del director escolar según establecido en la exposición de motivos de la medida bajo evaluación. Además, mencionan al igual que el Departamento, el Reglamento Núm. 8146 de 2012, conocido como Reglamento de Certificación del Personal Docente. El mismo establece que los directores escolares de escuelas especializadas tengan los requisitos expuestos en este Proyecto de Ley. Sin embargo, el Consejo de Educación entiende ~~no~~ necesario estatuir los requisitos de educación antes señalados; y las normas que deberán imperar al momento de una emergencia real de reclutamiento de dicho personal. Con esto, se busca solidificar aún más la calidad de enseñanza en nuestras escuelas libres de música”.

Como parte de las funciones del Consejo de Educación de Puerto Rico, se encuentra regular las instituciones educativas en Puerto Rico; para esto están a cargo licenciar y acreditar a las instituciones privadas y públicas desde nivel preescolar hasta universitario. Además, deben asegurar que las instituciones educativas cumplan con los estándares establecidos por el Gobierno.

El Consejo de Educación de Puerto Rico reconoce que el propósito de esta medida ya se está llevando a cabo en la práctica. Sin embargo, entienden que esta legislación ~~garantizará~~ una continuidad al proceso y un refuerzo a la figura del director escolar de las escuelas libres de música.”

Asociación de Maestros de Puerto Rico

En comunicación escrita emitida el 27 de enero de 2014 por la Asociación de Maestros de Puerto Rico, su Presidenta, la Prof. Aida Díaz de Rodríguez presenta sus comentarios en torno al P. de la C. 1207. En primer lugar, Díaz de Rodríguez trae a colación el Reglamento Núm. 8146 de 2012, el cual establece los requisitos para la certificación y nombramiento de directores escolares de escuelas libres de música. Además, presenta las reglas actuales para el reclutamiento especial de directores en caso de emergencia.

La Asociación reconoce la importancia de que un Director Escolar de una escuela libre de música debe ser especialista en la disciplina de la escuela. Sin embargo, en caso de no poseer la especialidad en la disciplina, entienden que la preparación académica adecuada sirve de garantía de que el Director tenga la preparación necesaria para atender las demandas que existen en cada plantel escolar.

En conclusión, la Asociación de Maestros de Puerto Rico no recomienda la aprobación del P. de la C. 1207 según radicado. Sin embargo, entiende que de incluirle una disposición en la que se certifique que la posición de director fue ofrecida a todos los directores del Distrito, y que a ninguno le interesa la posición, apoyarían el Proyecto de Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN SIN ENMIENDAS del Proyecto de la Cámara 1207.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1745, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 58 del Código Político de 1902, según enmendado, para agregar un inciso (15) a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, gestionar la solicitud de certificados de nacimiento, hecha por residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquiera de los estados de los Estados Unidos, o al país en que el residente haya nacido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico residen o están domiciliadas miles de personas nacidas en los Estados Unidos o en otros países del mundo. Muchas de esas personas necesitan en algún momento de sus vidas, solicitar una copia de su certificado de nacimiento al estado o país de su procedencia. Sin embargo, dicho trámite puede resultar demasiado oneroso ~~muy complicado~~ para muchas ~~de esas~~ personas que no dominan el idioma del país en el que nacieron, no tienen un familiar o contacto inmediato autorizado para gestionar dicha solicitud o desconocen el procedimiento para completar el trámite.

Esta ley autoriza al Secretario del Departamento de Estado a servir de enlace entre las autoridades de los estados de los Estados Unidos o de otras naciones y el residente o domiciliado en Puerto Rico que interesa gestionar un certificado de nacimiento. Esto, en los casos en que se le solicite tal ayuda mediante una solicitud formal y se paguen los gastos del trámite correspondientes. ~~Así se simplificará el proceso, que para muchas personas puede ser extremadamente complicado.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 58 del Código Político de 1902, según enmendado, para agregar un inciso (15) que disponga como sigue:

-Artículo 58.-Deberes del Secretario de Estado -

Además de los deberes que acaban de señalarse, incumbe al Secretario:

- (1) ...
- (15) Proveer asistencia a los residentes de Puerto Rico nacidos en los Estados Unidos de América o en otros países, en los trámites requeridos para obtener el certificado de nacimiento ante el país que corresponda. El Secretario de Estado iniciará los trámites luego del cobro del importe de los gastos correspondientes y previa solicitud formal. El Secretario del Departamento de Estado dispondrá mediante reglamento u orden, los requisitos que habrán de regular el mencionado proceso, los requisitos de una solicitud formal y los derechos que se habrán de cobrar por estos servicios. Este inciso de ningún modo podrá interpretarse en perjuicio de que una persona de origen extranjero realice esta gestión directamente ante la representación consular de su país de origen, sin incurrir pago de derechos al Departamento.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1745, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1745, se presenta para enmendar el Artículo 58 del Código Político de 1902, según enmendado, para agregar un inciso (15) a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, gestionar la solicitud de certificados de nacimiento, hecha por residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquiera de los estados de los Estados Unidos, o al país en que el residente haya nacido.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo la consideración de esta Comisión propone otorgar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la facultad y responsabilidad de proveer asistencia a los residentes de Puerto Rico nacidos en los Estados Unidos o en cualquier otra parte del mundo, en la tramitación requerida para obtener el certificado de nacimiento del país que corresponda. Esto se debe a que en Puerto Rico residen o están domiciliadas muchas personas nacidas en los Estados Unidos o en otros países del mundo. En ocasiones, estas necesitan solicitar una copia de su certificado de nacimiento al estado o país de su procedencia. Sin embargo, dicho trámite puede resultar muy complicado para aquellos que no dominan el idioma del país en el que nacieron, no

tienen un familiar o persona que les pueda gestionar dicha solicitud o desconocen el procedimiento para completar el trámite. Entiéndase también que en Puerto Rico no se encuentran la diversidad de consulados que se encuentran en otras jurisdicciones.

Mediante este proyecto se autoriza al Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a fungir como enlace entre las autoridades de los Estados Unidos o de otras naciones y el residente o domiciliado en Puerto Rico que interesa gestionar un certificado de nacimiento. Para ello la persona deberá solicitar la asistencia del Departamento de Estado de manera formal y haber pagado los gastos correspondientes.

Para un ciudadano que reside fuera de su país, el trámite, de solicitar un certificado de nacimiento puede resultar complicado y oneroso. El Departamento de Estado cuenta con los recursos necesarios para hacer de este trámite uno más fácil y sencillo. Por las razones anteriormente expuestas y luego del análisis correspondiente de las ponencias e informe sometido ante la Cámara de Representantes esta Comisión recomienda la aprobación de la medida bajo consideración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según emendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1745 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1745, con las enmiendas que se acompañan en el entirillado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1750, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (rr) al Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos con Oficinas de Permisos para evaluar, en un término que no exceda treinta (30) días, las solicitudes de permisos o endosos para obras financiadas en su totalidad con fondos estatales, legislativos, y municipales, o con asignaciones particulares entre ambos, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se aprobó con el fin de establecer el marco legal y administrativo que regiría en la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos de construcción que incidan ~~inciden~~ en el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El referido estatuto derogó la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, entre otras disposiciones.

Recientemente, la referida Ley 161-2009, *supra*, fue enmendada por la Ley 151-2013 para eliminar ~~eliminarle~~ los escollos burocráticos que presentaba en la misma ~~para~~ el trámite de aprobación o denegación de solicitudes para permisos de construcción en la Isla, esto, debido a que la Ley 161-2009, *supra*, se aprobó bajo la premisa de que era necesario mejorar el sistema de concesión de permisos en Puerto Rico.

El Artículo 13.01 de la Ley 81-1991 autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenamiento Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal. Actualmente, un sinnúmero de los municipios en Puerto Rico poseen Planes de Ordenamiento Territorial y otros se encuentran en vías de lograrlo. Ello es un requisito que la misma Ley de Municipios Autónomos establece para que, eventualmente, puedan adquirir competencias y facultades de la Junta de Planificación y de la derogada Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

Segundo, el prospecto inversionista interesado en invertir en los instrumentos que emita el Gobierno de Puerto Rico, lo hará asumiendo un alto riesgo de incumplimiento sobre su inversión, lo cual reducirá considerablemente el universo de prospectos ~~inversionistas~~. Tercero, el Gobierno de Puerto Rico al tener la posibilidad de no contar con el apoyo esperado para la emisión de deuda y financiar obras de desarrollo económico, tales como en la construcción ~~y en otros programas~~, tendría que ejercer más prudencia en la asignación de fondos públicos para estas obras, lo cual podría acarrear que no se genere suficiente inversión en obras de construcción con fondos públicos ni en programas que impulsen el desarrollo económico en la Isla.

Cónsono con la premura que merece trabajar con este asunto, la Administración del Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha presentado unas medidas fiscales para atender el impacto que tendría la degradación del crédito del Gobierno sobre la Rama Ejecutiva. En atención al alto grado de interés que este asunto ha generado en la discusión pública del País, es necesario agilizar los procedimientos de otorgación de permisos para obras de construcción de inversión pública que ya hayan sido radicados o que estén por radicarse en las agencias y municipios correspondientes para que así, pueda comenzar la construcción de las mismas y se generen una actividad económica que ayude a la economía del País.

Por consiguiente, se hace meritorio enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 161-2009, *supra*, y añadir un párrafo al Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81-1991, *supra*, para establecer unos términos más ágiles en la evaluación de las solicitudes de permisos o endosos requeridos por nuestro ordenamiento, específicamente para las siguientes obras:

1. Obras financiadas con fondos públicos estatales, legislativos o municipales solamente, que no comprendan construcciones o edificaciones de estructuras nuevas, y
2. que sean para remodelar o realizar mejoras que no sean sustanciales a facilidades deportivas, centros comunales, plazas recreativas o cualquier otra estructura pública propiedad del Gobierno Municipal o Estatal, y

3. que no creen un impacto sobre la salud y seguridad de la población o impacten adversamente la integridad del medio ambiente y los recursos naturales.

De esta manera se establece una política pública más flexible sobre la aprobación de obras de remodelación o realización de mejoras a facilidades públicas recreo-deportivas y de uso público que no incidan sustancialmente sobre las estructuras existentes con tal de proveer un beneficio público y que a su vez, se estimule el desarrollo económico mediante la creación de empleos, entre otras cosas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (rr) al Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, conocida como ~~Ley~~ para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.3- Facultades, deberes y funciones del Director Ejecutivo”

- (a) ...
- (b) ...
- (qq) Evaluar y Autorizar Lotificaciones. La Oficina de Gerencia de Permisos expedirá las autorizaciones para lotificaciones, ...
- (rr) Evaluar en un término que no exceda treinta (30) días, contados a partir del momento en que la parte proponente haya cumplido con todos los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes a tales fines, cualquier solicitud de permiso o endoso para obras financiadas en su totalidad con fondos estatales, legislativos, municipales, o con asignaciones particulares entre ambos, que no comprendan construcciones o edificaciones de estructuras nuevas, y que sean para remodelar o realizar mejoras que no sean sustanciales a facilidades deportivas, centros comunales, plazas recreativas o cualquier otra estructura pública propiedad del Gobierno Estatal o Municipal, y que no ocasionen un impacto negativo sobre la salud y seguridad de la población o impacten adversamente la integridad del medio ambiente y los recursos naturales.

Entendiéndose por mejoras sustanciales, el conjunto de operaciones llevadas a cabo para modificar una propiedad cuya inversión equivale a más del cincuenta por ciento (50%) del valor de tasación en el mercado, descontando el valor del suelo. Puede incluir remodelaciones, rehabilitaciones, reconstrucciones, restauraciones, y otros tipos de construcción.

Artículo 2.- Se enmienda y añade un párrafo al Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado Puerto Rico”, para que lea como sigue:

~~Artículo 13.012.-Transferencia de Competencias sobre la Ordenación Territorial”~~

Todo municipio donde ~~ante el cual~~ se radique una solicitud de permiso o endoso para obras financiadas con fondos estatales, legislativos, municipales en su totalidad, o con asignaciones entre ambos, que no comprendan construcciones o edificaciones de estructuras nuevas, y que sean para remodelar o realizar mejoras que no sean sustanciales a facilidades

deportivas, centros comunales, plazas recreativas o cualquier otra estructura pública propiedad del Gobierno Municipal o Estatal, y que no ocasionen un impacto negativo sobre la salud y seguridad de la población o impacten adversamente la integridad del medio ambiente y los recursos naturales, tendrá que ser evaluado en un término que no excederá treinta (30) días, contados a partir del momento en que la parte proponente haya cumplido con todos los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes a tales fines.

Entendiéndose por mejoras sustanciales, el conjunto de operaciones llevadas a cabo para modificar una propiedad cuya inversión equivale a más del cincuenta por ciento (50%) del valor de tasación en el mercado, descontando el valor del suelo. Puede incluir remodelaciones, rehabilitaciones, reconstrucciones, restauraciones, y otros tipos de construcción.

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1750, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1750, tiene el propósito de añadir un inciso (rr) al Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como ~~“Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”~~; y enmendar el Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~“Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos con Oficinas de Permisos para evaluar, en un término que no exceda treinta (30) días, las solicitudes de permisos o endosos para obras financiadas en su totalidad con fondos estatales, legislativos, y municipales, o con asignaciones particulares entre ambos, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo la consideración de esta Comisión propone ordenar, en un término que no exceda treinta (30) días la evaluación de cualquier solicitud de permiso o endoso de obras financiadas totalmente con fondos públicos estatales, legislativos y/o municipales, total o con asignaciones particulares o entre ambos, que no comprendan construcciones o edificaciones de estructuras nuevas y que sean para remodelar o realizar mejoras que no sean una intervención sustancial a facilidades deportivas, centros comunales, plazas recreativas o cualquier otra estructura

pública propiedad del Gobierno Municipal o Estatal, y que no ocasionen un impacto negativo sobre la salud y seguridad de la población o impacten adversamente la integridad del medio ambiente y los recursos naturales.

La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se aprobó con el fin de establecer el marco legal y administrativo que regiría en la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos de construcción que inciden en el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenamiento Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal. Actualmente, un sinnúmero de los Municipios en Puerto Rico poseen Planes de Ordenamiento Territorial y otros se encuentran en vías de lograrlo. Ello es un requisito que la misma Ley de Municipios Autónomos establece para que, eventualmente, puedan adquirir competencias y facultades de la Junta de Planificación y de la derogada Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

Cónsono a la realidad económica del País, esta Comisión entiende beneficioso agilizar los procedimientos de otorgación de permisos para obras de construcción de inversión pública que ya hayan sido radicados o que estén por radicarse en las Agencias y Municipios correspondientes para que así, pueda comenzar la construcción de las mismas y se generen una actividad económica que ayude a la economía del País.

Por consiguiente, y luego del análisis de las ponencias escritas sometidas por la Oficina de Gerencia de Permisos, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes y el Municipio Autónomo de Humacao; así como el informe positivo de la Cámara de Representantes, esta Comisión entiende necesario enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 161-2009, supra, y añadir un párrafo al Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81-2009, supra, para establecer términos ágiles en la evaluación de las solicitudes de permisos o endosos requeridos por nuestro ordenamiento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según emendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1750 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1750, con las enmiendas que se acompañan en el entirillado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2224, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras; y para otros propósitos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Administración está comprometida con llevar a cabo una amplia reestructuración del Sistema Contributivo de Puerto Rico que les haga justicia a todos los individuos y promueva un ambiente favorable para el desarrollo de los negocios. El proceso de estudio de las alternativas disponibles está a punto de culminarse y se vislumbra que la legislación correspondiente sea aprobada por la Asamblea Legislativa a comienzos del año 2015.

Por otro lado esta Administración, desde comienzos de 2013, ha tomado medidas extraordinarias para atender la insuficiencia de ingresos netos del Fondo General, culminando este esfuerzo en la aprobación del primer presupuesto balanceado en varias décadas, para el año fiscal 2014-15. Una de las partidas más significativas del estimado de ingresos es lo recaudado por los arbitrios a los vehículos de motor que son importados a la isla. Para el año fiscal 2014-2015, el estimado de ingresos de este reglón es de \$400 millones basado en ventas estimadas de 100 mil unidades nuevas. Estos recaudos dependen en gran manera de la venta de vehículos de motor nuevos en Puerto Rico. Es de todos conocidos que una de las industrias más afectadas por los problemas económicos que enfrenta la isla es la industria de venta de vehículos nuevos.

Las ventas de vehículos de motor en Puerto Rico tienen una relación directa con el desarrollo económico de la isla. En esta última década, el Producto Nacional Bruto (PNB) y las ventas de vehículos en Puerto Rico estuvieron en su máximo nivel entre los años 2004 y 2005. Luego de esta fecha, tanto el PNB como las ventas de vehículos de motor en Puerto Rico fueron reduciendo hasta llegar a su punto más bajo en el año 2008.

Luego del año 2008, se ha visto un aumento ligero en las ventas de vehículos de motor. Esta tendencia permaneció hasta el año calendario 2013 donde se vendieron alrededor de 100,000 unidades nuevas. No obstante, debido a la disminución en la población de Puerto Rico, la contracción en los mercados laborales y el aumento en las restricciones de crédito, las ventas de automóviles durante el primer trimestre del año fiscal 2014-15 refleja una reducción de alrededor de un 20% en la venta de unidades y en los recaudos de arbitrios correspondientes. Esta tendencia nos obliga a tomar medidas inmediatas para atajar la tendencia negativa de este tan importante renglón de los recaudos y de la economía de la isla. Con estos fines en mente, esta medida propone reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor a partir de su fecha de efectividad y provee además las reglas aplicables a los vehículos introducidos ya a la isla pero todavía en inventario.

En esencia, mediante esta legislación, estamos adelantando, como primera fase de la legislación relacionada a la Reestructuración del Sistema Contributivo, la porción relacionada con los arbitrios de vehículos de motor y motocicletas. De esta forma, no solo atajamos a tiempo una baja en recaudos en un renglón tan importante como este, sino que ayudamos a reactivar un sector de la economía tan importante para el desarrollo económico de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

-Sección 3020.08.-Vehículos

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará sobre todo vehículo que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico, el arbitrio que a continuación de la descripción del mismo se establece subsiguientemente:
- (1) ...
 - (2) ...
 - (3) Automóviles introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico después del 31 de octubre de 2014:
 - (A) El por ciento que corresponda al precio contributivo en Puerto Rico dispuesto en la tabla que sigue:

IMPUESTO A PAGAR

Si el precio contributivo

en Puerto Rico fuere:	El impuesto será:
Hasta \$6,170	\$637.50 (impuesto mínimo)
Mayor de \$6,170 hasta \$10,690	\$637.50 más el 10.2% del exceso de \$6,170
Mayor de \$10,690 hasta \$21,380	\$1,098.00 más el 19.6% del exceso de \$10,690
Mayor de \$21,380 hasta \$31,780	\$3,188.35 más el 23.0% del exceso de \$21,380
Mayor de \$31,780 hasta \$44,890	\$5,575.15 más el 27.2% del exceso de \$31,780
Mayor de \$44,890	\$9,253.10 más el 34.0% del exceso de \$44,890

- (B) La tabla contenida en el inciso (A) aplicará a todos los automóviles nuevos y usados, introducidos a Puerto Rico, excepto en el caso de los automóviles nuevos que sean exportados.
- (4) Propulsores: diecisiete (17) por ciento sobre el precio contributivo en Puerto Rico.
- (5) Ómnibus (guaguas): veinte (20) por ciento sobre el precio contributivo en Puerto Rico.
- (6) Camiones: diez (10) por ciento sobre el precio contributivo en Puerto Rico.
- (7) Motocicletas: ocho (8) por ciento del precio contributivo en Puerto Rico.
- (8) Vehículos ATV: diez (10) por ciento del precio contributivo en Puerto Rico.
- (9) Remolque de Enganche Manual o de Equipo no Pesado: seis punto seis (6.6) por ciento sobre el precio contributivo en Puerto Rico;
- (10) Disposiciones transitorias:
 - (A) ...
 - (B) ...
 - (C) En caso de que los arbitrios sobre los automóviles nuevos y usados en inventario no hayan sido pagados previo a la fecha de efectividad de las tasas indicadas en el inciso (A) del párrafo (3) anterior, el arbitrio a imponerse será de conformidad a dichas nuevas tasas.
 - (D) En caso de que los arbitrios sobre los automóviles nuevos en inventario hayan sido pagados previo a la fecha de efectividad de las tasas indicadas en el inciso (A) del párrafo (3) anterior, el introductor,

distribuidor o traficante autorizado podrá reclamar un crédito por cualquier diferencia que resulte entre los arbitrios a imponerse conforme a las nuevas tasas contributivas y los arbitrios pagados conforme a las tasas contributivas dispuestas en el inciso (A) del párrafo (2) anterior de esta sección. El crédito aplicará a los pagos futuros de arbitrios sobre automóviles previa autorización del Secretario.

- (11) *En ningún caso los automóviles, propulsores, ómnibus, camiones, remolque de enganche manual o de equipo no pesado introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico en o antes del 31 de octubre de 2014 pagarán un impuesto menor de setecientos cincuenta (750) dólares. En ningún caso los automóviles, propulsores, ómnibus, camiones, remolque de enganche manual o de equipo no pesado introducidos del exterior o fabricados en Puerto Rico después del 31 de octubre de 2014 pagarán un impuesto menor de seiscientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (\$637.50).*
- (12) *Se exceptúa del impuesto contenido en esta Sección, las ambulancias Categoría III, en cuyo caso, no se les impondrá ni cobrará cantidad por concepto del pago de arbitrios. Para efectos de esta Ley, “Ambulancia Categoría III” se referirá a toda ambulancia destinada a la transportación de enfermos, lesionados, heridos, incapacitados, imposibilitados o inválidos, de acuerdo a la reglamentación establecida por la Comisión de Servicio Público para la referida categoría. Además, las ambulancias de esta categoría serán especialmente diseñadas, construidas y equipadas con una sala de emergencia rodante. Dichas ambulancias serán operadas por técnicos de emergencia médica autorizados por el Secretario de Salud.*

(b) ...”.

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, clausula y sub-clausula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectara, perjudicara, ni invalidara el resto de esta Ley.

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2224** según en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2224** (en adelante, **-P. de la C. 2224-**), tiene como propósito enmendar el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como **-Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011-**, a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras; y para otros propósitos relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente Administración ha tomado medidas extraordinarias para atender la situación fiscal que enfrenta Puerto Rico, incluyendo la insuficiencia de recaudos al Fondo General. Esta situación se ha agravado progresivamente debido la contracción económica causada en parte por la reducción poblacional. Esta contracción se ha reflejado particularmente en las ventas de vehículos, las cuales han mermado en cerca de 20% en comparación con el año fiscal 2013-2014. En consecuencia, los recaudos por concepto de arbitrios a los vehículos también se han visto afectados, disminuyendo los estimados de ingresos por dicho concepto.

En atención a lo anterior, la presente pieza legislativa pretende enmendar la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” (en adelante, “Código”) a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras introducidos a Puerto Rico después del 31 de octubre de 2014. La Sección 3020.08 establece los arbitrios a los vehículos, los cuales actualmente fluctúan entre 12% y 40%, dependiendo del valor del vehículo. Mediante la aprobación de esta pieza legislativa, estaríamos autorizando una reducción de estas tasas para vehículos y motoras introducidos a Puerto Rico después del 31 de octubre de 2014 que fluctuarán entre 10.2% y 34%. De igual forma, mediante esta pieza legislativa se proveen disposiciones transitorias con respecto a los vehículos de motor en inventario previo a la fecha de efectividad de la reducción contemplada

Esta medida hará más atractiva para los consumidores la compra de vehículos nuevos y más eficientes en consumo de combustible, lo que redundará en mayores ahorros al bolsillo de nuestros ciudadanos. A su vez, esta legislación estabilizará los ingresos por concepto de arbitrios en las ventas de vehículos, garantizando un flujo de efectivo al Fondo General acorde con los ingresos proyectados y necesarios para llevar a cabo nuestra gestión gubernamental.

Esta medida forma parte de las iniciativas de esta Administración para incentivar el desarrollo económico sostenible para Puerto Rico. A su vez, forma parte de la reforma contributiva que esta Administración se encuentra confeccionando, la cual se espera entrará en vigor a partir de principios del año 2015. Esta reforma pretende simplificar el sistema contributivo de Puerto Rico y distribuir la responsabilidad contributiva de manera más justa para todos los puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2224** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Para enfrentar la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, resulta necesario aprobar legislación que estimule la economía, atraiga recursos al Fondo General y, más que nada, brindar alivios a los puertorriqueños. La presente medida legislativa pretende reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras para compensar por la reducción en ventas causada por la contracción económica y merma poblacional. Mediante la aprobación del **P. de la C. 2224**, viabilizaremos para muchos puertorriqueños la obtención de un vehículo, mientras estabilizamos la industria de venta de vehículos tan importante en nuestra economía. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto

Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 2224** según en el entrillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Para un breve receso en Sala, ¿habiendo objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a comenzar la discusión, quiero hacerle el llamado a los compañeros Senadores y Senadoras. A los compañeros Senadores y Senadoras, estamos...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a hacer silencio para escuchar al señor Portavoz. Gracias.

SR. TORRES TORRES: Estamos en los últimos días del cierre de Sesión y hemos visto un flujo inusual de invitados en el área posterior al Hemiciclo o en el Salón de Mujeres Ilustres. Específicamente, a los compañeros de la Mayoría, si tienen algunas personas citadas a sus oficinas, le vamos a pedir que los vean en sus oficinas, no en los pasillos que dan acceso al área del Hemiciclo y mucho menos en el Hemiciclo, para poder mantener el orden en los trabajos.

Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 864, titulado:

~~Para enmendar el inciso (a) y añadir los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2; para enmendar el inciso (a) del Artículo 3; para enmendar el Artículo 6; para reenumerar los Artículos 7, 8, y 9 como los Artículos 10, 11 y 12 y añadir los nuevos artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, conocida como la Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; a los fines de uniformar este estatuto, con las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, para a los fines de ampliar la elegibilidad de un inversionista, permitir el cobro de derechos por concepto de trámite, aclarar la fecha de efectividad de las exenciones bajo la ley este mandato, eliminar la disposición que releva a un Individuo Residente Inversionista de los requisitos de empleo bajo la Ley del Centro Bancario Internacional, requerir la radicación de informes anuales por parte de un Individuo Residente Inversionista, reconocer la validez de los fideicomisos~~

otorgados por un Individuo Residente Inversionista fuera de Puerto Rico, relevar de limitaciones a los testamentos de inversionistas elegibles y para crear un fondo especial para incentivar el traslado de individuos inversionistas a Puerto Rico, realizar varias enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Nadal Power. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha realizado un análisis de este Proyecto del Senado 864, que enmienda el inciso a, y añade los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2; enmienda el inciso a del Artículo 3 y varios Artículos adicionales de la Ley 22 de 2012, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 864, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se lean las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, líneas 8 a la 12,

eliminar ~~“Ejemplo de ello son las disposiciones legales relativas a herederos forzosos y legítimas que imposibilitan el uso efectivo de estrategias válidamente reconocidas de planificación sucesoral; esto representa un elemento trascendental para aquellas personas que se mudan o contemplan establecer su residencia en Puerto Rico atraídos por las disposiciones de la Ley 22.”~~

Página 2, líneas 15 a la 18,

eliminar ~~“En consistencia con lo anterior, el Artículo 8 que se añade a la Ley tiene el objetivo de reconocerle la libertad de testar y de donar en vida a todo Individuo Residente Inversionista, irrespectivamente de las disposiciones relativas a herederos forzosos del Código Civil, así como sus disposiciones que limitan o prohíben ciertas donaciones en vida.”~~

y añadir ~~“En consistencia con lo anterior, el Artículo 8 que se añade a la Ley tiene el objetivo de convertir a Puerto Rico en una jurisdicción atractiva para establecer Fideicomisos y para incentivar que Inversionistas con Fideicomisos ya establecidos se relocalicen en Puerto Rico.”~~

Página 2, línea 19,

después de ~~“el Artículo”~~ eliminar ~~“40”~~ y sustituir por ~~“8”~~

En el Decrétase:

Página 6, línea 6,

Página 6, línea 12,

Página 6, entre las líneas 12 y 13,

después de ~~“Artículo 10,”~~ insertar un espacio después de la ~~“;~~”; después de ~~“y 12”~~ insertar un espacio

eliminar ~~“Otorgados Fuera de Puerto Rico”~~

insertar el siguiente texto

~~(a)~~ Fideicomisos Para Beneficios del Fideicomitente- Todo Individuo Residente Inversionista al cual se le emita un decreto de exención contributiva o bajo esta Ley podrá establecer fideicomisos bajo las leyes de Puerto Rico, y al así hacerlo podrá elegir que dichos fideicomisos se traten como fideicomisos para beneficio de fideicomitente (~~“grantor trust”~~) para propósitos de contribución sobre ingresos de Puerto Rico. Dicha elección se realizará de conformidad con las reglas que establece el Secretario de Hacienda, irrespectivamente de que dicho fideicomiso no se considere de otro modo un fideicomiso para beneficio del fideicomitente bajo las reglas aplicables de contribución sobre ingresos bajo el Código.

En tal caso la naturaleza de cualquier partida de ingreso, ganancia, pérdida, deducción o crédito incluida en el ingreso atribuible al fideicomitente bajo el Código se determinará como si tal partida fuese realizada directamente de la fuente de la cual fue realizada por el fideicomiso, o devengada en la misma manera que fue devengada por el fideicomiso.

Una elección realizada bajo este inciso, una vez realizada, sólo podrá ser revocada mediante el procedimiento que a dichos efectos establezca el Secretario de Hacienda.

(b) Fideicomisos Revocables- Todo Individuo Residente Inversionista al cual se le emita un decreto de exención contributiva bajo esta Ley podrá establecer fideicomisos revocables o irrevocables bajo las leyes de Puerto Rico, según establezca el fideicomitente en la escritura constitutiva; disponiéndose que a falta de disposición al respecto, se presumirá irrevocable. Los fideicomisos revocables establecidos de acuerdo a esta disposición sólo podrán ser revocados por los fideicomitentes, o

Página 6, línea 13,

Página 6, entre las líneas 20 y 21,

Página 6, línea 20,

Página 6, líneas 21 a la 23,

Página 7, líneas 1 a la 17,

Página 7, línea 18,

Página 7, línea 21,

Página 8, línea 10,

por aquel fideicomitente que retenga esta facultad en la escritura constitutiva.”

antes de las palabras ~~Las~~” añadir ~~(e)~~ Fideicomisos Otorgados Fuera de Puerto Rico-” insertar el siguiente texto ~~(d)~~ Todo Individuo Residente Inversionista al cual se le emita un decreto de exención contributiva bajo esta Ley podrá transferir o donar libremente en vida, y a su entera discreción, todo o parte de sus bienes a los fideicomisos descritos en este Artículo, irrespectivamente de que se trate de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de la localización de dichos bienes, y de cualquier disposición legal o reglamentaria en Puerto Rico que resulte contraria o inconsistente con dicha transferencia, donación, disposición testamentaria del caudal y/o los términos y condiciones de dichos Fideicomisos, incluyendo, pero no limitado a las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico. Este Artículo continuará siendo aplicable a dichos individuos con posterioridad a la terminación de las exenciones concedidas bajo la Ley siempre y cuando el decreto no hubiese sido revocado a tenor con el inciso (b) del Artículo 3.”

eliminar las comillas

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

renumerar el ~~Artículo 7~~” como ~~Artículo 6~~”, y después de ~~Se añade el nuevo~~” sustituir ~~Artículo 9~~” por ~~Artículo 8~~”

eliminar ~~9~~” y sustituir por ~~8~~”

renumerar el ~~Artículo 8~~” como ~~Artículo 7~~”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

Vamos a solicitar a los compañeros y compañeras, tanto legisladores, como asesores y visitantes, silencio, para escuchar el Calendario de Ordenes Especiales del Día y las peticiones que nos hacen los Portavoces.

Adelante, señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar al autor de la medida, al compañero Nadal Power, que nos presente la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Esta medida legislativa pues busca mejorar lo que ha sido una política pública muy efectiva por parte del Gobierno de Puerto Rico para atraer inversiones a nuestra jurisdicción. Esta política pública básicamente, pues, utiliza la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado para otorgar unos incentivos contributivos para inversionistas que se quieran mudar a Puerto Rico, establecer su residencia aquí. Los efectos ya han sido dramáticos, positivos, pero pueden mejorar aún más. Hemos visto cómo innumerables propiedades turísticas, pues, han logrado ser vendidas, adquiridas por este tipo de inversionista que ahora está aquí, se mudan a Puerto Rico y comienzan a formar parte de nuestra comunidad, de nuestra sociedad. Inversiones en centros urbanos, como Santurce, multimillonarias, que ya están en la economía gracias a esta Ley 22 que, de hecho, fue producto de una iniciativa -y lo bueno hay que reconocerlo- de la pasada Administración del Partido Nuevo Progresista.

Aquí lo que estamos haciendo es fortaleciendo esta legislación. Y esta iniciativa del Proyecto del Senado 864 es parte de un intento más abarcador de parte de este servidor por perfeccionar leyes que han funcionado. Yo también radiqué un Proyecto, que fue aprobado por este Cuerpo, para fortalecer la Ley 20 de Incentivos para la Exportación de Servicios desde Puerto Rico, que también fue iniciativa de la pasada Administración del PNP; ahora mismo se encuentra en la Cámara ese Proyecto, que básicamente también utiliza la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado al servicio del desarrollo económico de Puerto Rico.

Y me parece que son buenas noticias para el país, cuando a las iniciativas buenas, a la buena política pública se le da continuidad. Y eso es lo que estamos haciendo con este Proyecto de Ley, que busca reconocer fideicomisos que se han creado fuera de Puerto Rico, reconocerlos en nuestra jurisdicción, incentivando aún más que más inversionistas pues se muden a Puerto Rico, mantengan sus inversiones en Puerto Rico y desde aquí establezcan operaciones comerciales de exportación de servicios.

La Ley 22 y la Ley 20 se han complementado perfectamente. Y ahora que el Gobernador también está próximo a firmar otra iniciativa legislativa mía, el Proyecto del Senado 862, que crea los Fondos de Capital de Inversión en Puerto Rico, que va a permitir también que este tipo de inversionista cree fondos de capital de inversión para invertir en Puerto Rico...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero José Nadal Power, me permite un momento.

Yo sé la importancia que tienen los asesores de los legisladores, pero si continúa el ruido voy a tener que desalojar el Hemiciclo para poder continuar con los trabajos de la sesión. Una vez más, les voy a pedir silencio para escuchar al compañero José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Pues, como estaba mencionando, yo radiqué el Proyecto del Senado 862, que el Gobernador va a firmar próximamente, que crea los Fondos de Capital de Inversión, que se va a complementar con la Ley 20, la Ley 22, ya existente. Yo radiqué también, pues, dos medidas para mejorar aún más esa Ley 20 y Ley 22 y crear un ecosistema perfecto para que se muden inversionistas a Puerto Rico y, una vez en Puerto Rico, tengan el estímulo de invertir aún más aquí; de crear los fondos de inversión para crear nuevas empresas en Puerto Rico o expandir empresas existentes; y también para que desde Puerto Rico, utilizando la Ley 20 de exportación de servicios, puedan establecer nuevas operaciones comerciales dedicadas a proveer, pues sí, servicio fuera de Puerto Rico, pero con las operaciones aquí, con los empleados puertorriqueños.

Son tres medidas legislativas que van a crear cientos, sino miles de empleos en Puerto Rico eventualmente. Se trata de desarrollo económico. Se trata de poner al servicio del país, del uso sabio de la autonomía fiscal del Estado Libre Asociado, para crear empleos en Puerto Rico. Muchas

de estas iniciativas, como ya mencioné, son una continuación, es darle continuidad a ideas, a propuestas que surgieron en la Administración del PNP y las estamos perfeccionando ahora para que tengan aún más beneficios para el país.

Y como comencé diciendo, yo critico mucho aquí a la Administración de Luis Fortuño por sus manejos fiscales, por el desbarajuste en el Banco Gubernamental de Fomento, por haber endeudado al país a niveles históricos, nunca antes vistos, pero iniciativas como éstas, como la Ley 20 y Ley 22, merecen ser aplaudidas y aquí estamos perfeccionándolas. Y, pues, espero que puedan tener estas medidas el apoyo unánime de este Cuerpo porque son buenas noticias para el país, se trata de creación de empleos, de llegar a consensos al servicio de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Mucha gracias al compañero Nadal Power.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, es para consignar mi voto a favor de la medida del compañero senador Nadal Power.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar, consignado el voto a favor del compañero Larry Seilhamer.

¿Alguna otra expresión de algún compañero o compañera?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 864.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto del Senado 864, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que aparecen en el entirillado que acompaña a la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de ~~artículos 7~~ eliminar ~~8~~ y ~~9~~ y añadir ~~8~~

Página 1, líneas 12 y 13,

después de ~~Puerto Rico~~ eliminar ~~relevar de limitaciones a los testamentos de inversionistas elegibles~~

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 490, titulada:

–Para reasignar la cantidad de quinientos ~~cuarenta~~ cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y siete dólares (~~\$545,787.00~~555,787.00), provenientes de la R.C 33-2013 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Nadal Power, es una reasignación de fondos autorizados en la Resolución Conjunta 33 de 2013. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 490.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1207, titulado:

–Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a fin de establecer como requisito mínimo para director escolar en las escuelas libres de música el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del Portavoz de la Mayoría del Partido Popular en la Cámara de Representantes, señor Presidente, el compañero representante Hernández López, se enmienda el Artículo 3 de la Ley 365 de 20 de abril del 46, a fin de establecer como requisito mínimo para Director Escolar en las Escuelas Libres de Música, el grado de Maestría en Administración y Supervisión Escolar o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.

La Comisión que preside la compañera Senadora por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, Maritere González López, recomienda que se apruebe esta medida, señor Presidente, sin enmiendas. Solicitamos que la compañera presente la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañera Maritete González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

En efecto, el Proyecto de la Cámara 1207, de la autoría del compañero portavoz Charlie Hernández López, tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de establecer como requisito mínimo para el puesto de Director Escolar en las Escuelas Libres de Música, el grado de Maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia, y Liderazgo Educativo. La medida también busca establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.

Y es que el rol del Director Escolar no sólo se enfoca en el área administrativa, sino que trasciende a las áreas académicas y sociales que puedan tener padres, estudiantes, personal docente y no docente de la escuela que dirige. El Director Escolar debe ser visto como un representante de la escuela ante la comunidad, el Gobierno y los demás entes necesarios en los cuales la escuela deba ser representada.

Ante la vital importancia de esta posición, es imperativo establecer legislación que exija la mejor preparación académica y laboral a las personas que ejercerán estas responsabilidades.

¿Qué es lo que sucede? Actualmente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 365, que hemos citado antes, de 1946, establece que el Secretario de Educación nombrará un Director para cada una de las Escuelas Libres de Música. La selección de Director o Directora de una Escuela Libre de Música de Puerto Rico deberá recaer en el candidato que, a juicio del Secretario, reúna las mejores condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia. Y el Director de cada Escuela así nombrado estará facultado para designar el personal auxiliar que estime necesario; y reglamentará la disciplina y el orden interno en la institución.

A tal efecto, se entiende que no es una regulación profunda de los méritos académicos y laborales de la persona en evaluación. Cumpliendo la Ley, tal cual establecida, se podría seleccionar personal con criterios no críticos o regulados, como deberían estarlos.

Actualmente, el nombramiento de los Directores de las escuelas públicas regulares está sujeto, mediante ley, a que cumplan con los requisitos antes expuestos. Sin embargo, esta regulación no está establecida mediante ley para los Directores de las Escuelas Libres de Música.

Para subsanar esta deficiencia de la Ley, el Departamento de Educación ha establecido reglamentos donde se regula la selección del personal docente y no docente. Específicamente, el Artículo 13 del Reglamento Núm. 8146 de 2012, del Departamento de Educación, establece que al momento de reclutar a un Director o Directora de una Escuela Libre de Música éste debe poseer, al menos, el grado de Maestría en Administración y Supervisión Escolar o Liderazgo Educativo, o Gerencia y Liderazgo Educativo, como lo hemos establecido antes.

Sin embargo, como es de conocimiento general, tanto en los reglamentos internos, como las cartas circulares del propio Departamento de Educación, están sometidos a los vaivenes políticos de los cambios de administraciones en el propio Departamento de Educación.

Este Proyecto de Ley va dirigido a establecer y garantizar el cumplimiento de dichos requisitos mediante una ley y no como una disposición en manos de los cambios de la política pública. Es increíble que exista el Reglamento y no exista una ley que precisamente es la que antecede a la reglamentación.

Ante los argumentos planteados y esbozados por nuestra Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, entendemos necesaria la aprobación del Proyecto de la Cámara 1207, de la autoría del compañero Portavoz del Cuerpo Hermano, Hernández López, ya que establecería mediante ley el proceso de contratación de Directores Escolares en las Escuelas Libres de Música de nuestro país.

Por eso favorecemos y recomendamos un voto favorable por parte de todos los compañeros con relación al Proyecto del Senado 1207.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Maritere González.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1207, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1207, sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1745, titulado:

—Para enmendar el Artículo 58 del Código Político de 1902, según enmendado, para agregar un inciso (15) a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, gestionar la solicitud de certificados de nacimiento, hecha por residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquiera de los estados de los Estados Unidos, o al país en que el residente haya nacido.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, enmienda el Artículo 58 del Código Político de 1902, para agregar un inciso, a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Estado, gestionar la solicitud del Certificado de Nacimiento hecho por residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a cualquiera de los Estados Unidos o al país en que el residente haya nacido.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda que se apruebe esta medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico; solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas sometidas por el señor Portavoz que acompaña el entirillado electrónico de esta medida, ¿alguna objeción a la aprobación de las mismas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 1745.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1745, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente... No, no hay enmiendas al título. Disculpe, Presidente.

Solicitamos continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1750, titulado:

–Para añadir un inciso (rr) al Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como –Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como –Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos con Oficinas de Permisos para evaluar, en un término que no exceda treinta (30) días, las solicitudes de permisos o endosos para obras financiadas en su totalidad con fondos estatales, legislativos, y municipales, o con asignaciones particulares entre ambos, y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto sugiere, en su Informe presentado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase. Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1750? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 1750.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2224, titulado:

–Para enmendar el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras; y para otros propósitos relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría de los compañeros de la Delegación del Partido Popular; se enmienda el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y motoras; y para otros fines.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida. Señor Presidente, para la presentación de la misma el compañero senador Nadal Power.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Los arbitrios sobre vehículos de motor constituyen una parte importante de los ingresos del Fondo General. Para el año 2006, por ejemplo, llegaron a representar el siete punto tres (7.3) por ciento de los ingresos del Fondo General, de los ingresos netos, que es una medida de ingresos fundamental para el Gobierno de Puerto Rico. Aunque durante el Año Fiscal 2013 se logró un repunte en el cobro de este arbitrio, que llegó a alcanzar cuatrocientos diecinueve millones (419,000,000), en el Año Fiscal 2014 esos ingresos disminuyeron en un seis punto cuatro (6.4) por ciento y descendieron a trescientos noventa y dos millones de dólares (\$392,000,000). En el año fiscal en curso, 2015, en el primer trimestre se observó una reducción aún mayor.

Y lo que busca esto es estimular la compra de vehículos de motor mediante un descuento a los arbitrios para lograr que ese aumento en el volumen de transacciones logre mayores recaudos para el erario, para el Gobierno de Puerto Rico. Son buenas noticias para los consumidores. Es una

reducción en este arbitrio famoso que todos tenemos que sufrir cuando compramos un vehículo de motor. Y me parece que como algo tan positivo como es, pues debe contar con el apoyo de todos nosotros aquí en el Senado.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador José Nadal Power.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Esta medida responde a una reducción en la venta de automóviles, y la venta de automóviles es un renglón extremadamente importante en la economía de Puerto Rico. De acuerdo a la propia Exposición de Motivos, el estimado de ingresos con relación a la venta de automóviles, en términos del arbitrio, es de cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000). De la propia Exposición de Motivos se desprende que a partir del año 2008 en adelante, durante los cuatro (4) años de la Administración de Luis Fortuño, fueron incrementando las ventas de automóviles hasta en algún momento, en el año 2013. Luego de 2013 al presente, ha habido una reducción significativa de hasta un veinte por ciento (20%), lo que representa un impacto en el fisco sustantivo. Así que obviamente pues amerita atender este asunto.

Pero si realmente estamos buscando un alivio sustancial, yo sugiero que miremos lo que es el precio contributivo, el precio contributivo particularmente sobre los autos nuevos. De acuerdo a la tabla, pues el arbitrio actual *vis a vis* el nuevo arbitrio representa unos diferenciales a favor del consumidor, conforme a la escala del precio contributivo. ¿Y qué es el precio contributivo? El precio contributivo significa el precio sugerido de venta al consumidor. Y para autos nuevos, ¿cuál es la venta o el precio sugerido? Pues obviamente el costo de la unidad. Los accesorios a la unidad. Pero también incluye y se paga arbitrio por los seguros y los fletes, por el margen de ganancia estimada y los costos asociados con la preparación y entrega del vehículo. O sea, ahí tenemos tres renglones que realmente no deben estar pagando arbitrios. O sea, se paga arbitrios por el beneficio, el "profit". Se paga arbitrio por la transportación y el flete. Y a mí me parece que ése puede ser una gran diferencia el colocar de una escala mayor a una escala menor el costo del arbitrio al consumidor. Así que si realmente tenemos una voluntad, yo creo que hay que revisar y enmendar lo que es el precio contributivo sobre la unidad.

Y yo he escuchado en estos veintidós (22) meses, estamos ya entrando a veintitrés (23) meses, diferentes medidas que se han atendido aquí, proyectos de ley, y en múltiples ocasiones he escuchado que es un momento histórico. Hoy es el momento histórico. Hoy es que por fin hay un alivio contributivo al pueblo puertorriqueño. Es la primera ocasión. Y yo creo que sería justo ver la política pública de cuáles han sido las imposiciones anteriores y la que estamos atendiendo hoy. Quizás esto sea motivo de cumplir —¿verdad?— con promesas, si pudiéramos detallar y desglosar.

Hoy el Proyecto de la Cámara 2224 es un día histórico. Pero el patrón a través de estos veintidós (22) meses ha sido la Ley 30-2013, aumento al arbitrio de los cigarrillos, y pueden llevar el conteo.

La Ley 31-2013, el primer aumento al petróleo, un aumento de cuatro (4) centavos por litro.

La Ley 40-2013, "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva", que incluye la cancelación de la segunda etapa de las rebajas de la Reforma Contributiva que nosotros aprobamos. La imposición de la Patente Nacional, uno punto cinco (1.5) a contratistas del Gobierno. El "business to business", el siete por ciento (7%) a todos los negocios. La eliminación del Certificado del Revendedor. Siete por ciento (7%) a servicios de transportación. Siete por ciento (7%) a cargos por servicios bancarios. Siete por ciento (7%) a servicios de agencia de cobranzas.

Siete por ciento (7%) a servicios de seguridad. Siete por ciento (7%) a servicios de investigaciones. Siete por ciento (7%) a lavandería. Siete por ciento (7%) a reparaciones de auto y reparaciones misceláneas. Siete por ciento (7%) a importación de servicios. Siete por ciento (7%) a servicios de telefonía de negocios, incluyendo los cuadros telefónicos. Siete por ciento (7%) a cooperativas en la compra de equipo bancario. El siete por ciento (7%) a los servicios de limpieza. Siete por ciento (7%) a universidades en la compra de equipo para las aulas, en laboratorios, etcétera. Siete por ciento (7%) a hospitales en la compra de equipo médico. Siete por ciento (7%) a hoteles en la compra de equipos para cuartos, piscinas, etcétera. Siete por ciento (7%) a otras industrias en la compra de bienes y equipo. Siete por ciento (7%) a alquiler diario de automóviles. Siete por ciento (7%) al estacionamiento.

El IVU a las medicinas sin receta. El IVU a las compras a consignación. El límite de treinta y cinco mil dólares (\$35,000) en la deducción de intereses hipotecarios. La sobretasa de dos por ciento (2%) a los individuos que generen más de doscientos mil (200,000) de ingreso bruto por cuenta propia...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer, yo sé que cualquiera de sus compañeros le va a ceder tiempo adicional, es que se acabaron los quince (15) minutos; que alguno de sus compañeros le ceda ...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco. Le cede su tiempo al compañero Seilhamer.

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No sé si con quince (15) minutos pueda terminar todas las demás imposiciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Pero la compañera Migdalia Padilla está en la disposición de darle quince (15) más.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En la sobretasa de dos por ciento (2%) a los individuos que generan más de doscientos mil dólares (\$200,000) de ingreso bruto por cuenta propia –fue donde me quedé– éstos tendrán que pagar dos por ciento (2%) más en contribuciones sobre ingresos. Ajuste en los cálculos de contribuciones corporativas, que es del veintinueve por ciento (29%) al treinta y nueve por ciento (39%) en las tasas contributivas de las corporaciones.

La Ley 46-2013. Impuesto en los muelles, que es el cobro del IVU adelantado. Ley 117-2013, Impuesto a Seguro de Responsabilidad Pública. Impuesto a seguro hipotecario. Impuesto a seguro por impericia médica. Impuesto a servicios de responsabilidad profesional. Impuesto a seguros de salud. Impuesto a seguros de vida. Impuesto a seguros de incapacidad. Impuesto a los seguros de propiedad. Impuesto a seguro de contingencia. Impuesto a los seguros de auto. Impuesto a los seguros de cuenta.

La Ley 77-2014. La eliminación de los créditos contributivos para disposición de desperdicios sólidos y compra de vivienda nueva, entre otros, y la congelación del cincuenta por ciento (50%) de los créditos contributivos que ya habían sido concedidos. Los cambios a los tributos relacionados a los casinos; cambio a los juegos de la Lotería Electrónica. Se elimina el crédito por trabajo. La reducción del bono a los –seniors”. La disminución de incentivos a través del Fondo de Energía Verde. El aumento a la tributación de ingresos pasivos. Aumento de la contribución a individuos sobre cuentas de retiro individual....

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer, el compañero Tirado Rivera está planteando una Cuestión de Orden.

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Una Cuestión de Orden, señor Presidente.

No estamos hablando de una medida que baja contribuciones. Yo no he escuchado al compañero argumentar la medida como tal. Está en un catálogo de alegados impuestos que me suenan a los impuestos del pasado, de la pasada Administración. Así que me parece que debe ceñirse al tema el compañero Larry Seilhamer.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a pedirle al compañero senador Seilhamer que se circunscriba al tema de la medida que estamos discutiendo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Lo que pasa es que hablé de la medida, hablé de los cuatrocientos millones (400,000,000), no escuchó bien. Hablé de todo, de las ventas de auto, cómo mejoraron del 2008 al 2012. Todo eso yo lo hablé de la medida. Lo que pasa es que esto es una medida de imposición –no de imposición– sino de alivio. Y yo lo que estoy haciendo es una comparación de su propia Administración, y me invitaron, me exhortaron a que hiciera un detalle, un desglose anteriormente. Y voy por, me falta como treinta nada más. Así que si me permite, terminamos.

Aumento de la contribución a individuos sobre cuentas de retiro individual. Aumento a la tributación de ganancias de capital de corporaciones, de un quince por ciento (15%) a un veinticinco por ciento (25%). Aumento en la escala de la contribución básica ...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Esto es una burla a este parlamento. Cuando uno está hablando sobre una medida, es sobre la medida. Uno no puede estar tomando turnos para estar recitando unos asuntos que no tienen nada que ver con la medida que estamos discutiendo. Estamos en los últimos días de Sesión. O sea, tampoco el compañero es una monjita de la caridad. Todos sabemos lo que está haciendo. Está o tomando el tiempo que es necesario para seguir alargando la sesión en el día de hoy, eso todos los sabemos, señor Presidente. Que se ciña al tema.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Yo no tengo prisa para irme a ningún lado. Yo puedo estar aquí debatiendo todo el día; no sé si él tiene que excusarse. Así que ese argumento me parece ... Lo que pasa es que, lo que estoy hablando no es de su agrado, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio Personal, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme un momento, senador Seilhamer.

Compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio Personal, señor Presidente. Yo tengo el tiempo que sea necesario para resolver los problemas del país. Lo que no tengo es el tiempo y el país no tiene el tiempo para escuchar al compañero Larry Seilhamer en un recital poético sin traer prácticamente a nada a la discusión el asunto del proyecto. Yo creo que está de más. Si él quiere hablar de las cosas del pasado, está bien, podemos hablarlas. Por qué no trae las veces que cuando era Portavoz aquí el compañero, presidía o dirigía los trabajos precisamente incrementándole al país los impuestos.

SR. VICEPRESIDENTE: Atendido su Privilegio Personal del compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Que se ciña al tema, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a decretar un breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Reconocemos al compañero Larry Seilhamer en su turno. Ha consumido, bueno, le quedan seis (6) minutos de su segundo turno de quince (15) minutos.

Adelante, compañero.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para la tranquilidad del compañero, a quien aprecio mucho, están llevando un conteo, y vamos por cuarenta y nueve (49), yo voy a dejar los otros veinte (20) para cuando veamos la próxima, el tercer Calendario, el próximo arbitrio sobre las remesas monetarias...

SR. VICEPRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ:...así que, aparte de eso, es un día histórico en el Senado, el primer alivio al pueblo puertorriqueño.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

Ante la consideración del Cuerpo ...

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero José Nadal Power en su turno de rectificación y cierre.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de que el compañero cierre, el compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, simplemente quiero dejar para récord que el compañero Larry Seilhamer estaba leyendo "Alerta Progresista", un correo que le enviaron alegando, pues, una serie de leyes...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, compañero, deje que termine el compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Que me parece que no tiene ningún tipo de ... Que ni tan siquiera pudo hacer el trabajo en su oficina, porque si yo me paro en este Hemiciclo a decir unas situaciones, yo hago el estudio ...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una Cuestión de Orden planteada...

SR. TIRADO RIVERA: ...y yo lo hago, no cito "Alerta Progresista". O no cito a los populares de allá, los "populetes". No, yo cito. Mira, haga el trabajo, señor Portavoz, haga el trabajo.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una Cuestión de Orden planteada por el compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es una imputación falsa. Y eso es producto del trabajo en mi oficina, y lo pongo en una declaración jurada. Así que no sea tan politiquero.

SR. VICEPRESIDENTE: Aclarado el asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: El ladrón juzga por su condición.

SR. TIRADO RIVERA: "Alerta Progresista"...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a ...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Pues déjelo...

SR. TIRADO RIVERA:...eso es "Alerta Progresista".

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Léelo... Que no es lo mismo...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, compañero, compañero, vamos a hacer un llamado al orden y vamos a reconocer en su turno al compañero José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Sólo, pues, para expresar que a veces uno tiene la sensación de que la Minoría se molesta...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para escuchar al compañero Nadal.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, a veces uno tiene la sensación de que la Minoría se molesta cuando estamos proveyéndole a los puertorriqueños un alivio. En este caso estamos aprobando la reducción del arbitrio de los vehículos de motor, y eso causa molestia, porque pues es imposible pues apoyar algo a veces simpático.

Yo recalco que nosotros estamos en este Senado resolviendo problemas, no creando problemas, como sucedía en Senados anteriores.

Y yo podría estar aquí recitando cada partida en la que se gastó, en la que se gastaron los sobre quince mil millones de dólares (\$15,000,000) en endeudamiento que se aprobaron por la pasada Asamblea Legislativa. Yo podría también recitar cada dólar del malgasto de los más de siete mil millones de dólares (\$7,000,000) en fondos ARRA que se recibieron, que no lograron estimular la economía, cuando uno los combina con los quince mil millones de dólares (\$15,000,000) o de dieciséis mil (16,000) de endeudamiento nuevo que se aprobó en la pasada Administración, que es lo que nos tiene donde estamos, pues podríamos estar aquí días, semanas recitando la negligencia, el despilfarro que nos ha traído a donde estamos hoy en Puerto Rico.

Pero aquí estamos actuando con responsabilidad, estamos actuando para verdaderamente estimular la economía. Estamos resolviendo los problemas, no creándolos, como sucedió hace unos años atrás, cuando las personas que ahora están intentando obstaculizar resolver los problemas, los crearon mediante sus votos en este Senado.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero José Nadal Power.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2224.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2224, sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día, solicitamos autorice la lectura del mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se dé lectura del tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1246, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (i) y (jj) a la Sección 1 del Artículo III; reenumerar los incisos subsiguientes; enmendar los incisos (b) (c), (f) y (g) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, y mejor conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para incluir como beneficiarios en todo plan de salud familiar del gobierno a los cohabitantes de los miembros de la Policía de Puerto Rico, de los empleados del gobierno central y municipal y de los veteranos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) fue creada en virtud de la Ley 72-1993, según enmendada y conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, la cual tiene la responsabilidad de negociar y contratar planes de servicios de salud para brindar la población acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

De igual forma, en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010, fueron transferidas a la ASES las funciones y responsabilidades que, hasta ese momento, ostentaba el Secretario de Hacienda, con relación a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”.

Por otro lado, la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico instauro la cláusula que garantiza la igual protección de las leyes como uno de los principios fundamentales de nuestra democracia. Asimismo, la referida disposición constitucional reconoce como derecho fundamental de los seres humanos el derecho a la vida. El derecho a la salud es un elemento esencial del derecho constitucional a la vida.

A tenor con la política pública establecida por esta Administración, la cual rechaza todo tipo de discriminación y reconoce los principios de igual protección de las leyes y de la igualdad humana consagrados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se aprobó la Ley 36-2013, para incluir a las personas cohabitantes de los empleados gubernamentales en las cubiertas de planes médicos a ser seleccionadas por éstos, en virtud de la Ley Núm. 95, *supra*.

Esta Administración reconoce y afirma que el derecho a la salud es un elemento fundamental del derecho constitucional a la vida y entiende ineludible eliminar cualquier clasificación discriminatoria fundamentada en el estado civil de las personas. Mediante la aprobación de la Ley 36, *supra*, se extendieron los beneficios de la Ley Núm. 95, *supra*, a aquellas personas sujetas a convivencia sostenida y unidas por un vínculo afectivo que, conforme a la definición establecida en la Ley 36, *supra*, son aquellas personas solteras, adultas con plena capacidad legal, que cohabitan de manera voluntaria, estable y continua, y no están relacionadas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Estas personas son denominadas por la Ley 36, *supra*, como “cohabitantes”.

No obstante, existe un grupo de empleados públicos y municipales, así como los miembros de la Policía de Puerto Rico, que por disposición expresa de la Ley Núm. 72, *supra*, pueden ser beneficiarios de los planes de salud contratados por la ASES; y tener el beneficio de un copago menor. Referente a dichos funcionarios, la Ley 36, *supra*, no dispuso nada, pero la intención del referido estatuto es beneficiarles a estos por igual. En la práctica, dicha omisión ha traído confusión y levantado múltiples interrogantes sobre si dichos servidores públicos están igualmente protegidos por la política pública contenida en la Ley 36, *supra*.

Es imperativo que estos empleados también disfruten de los mismos beneficios que la Ley Núm. 95, *supra*, les concede a los demás empleados en el servicio público, y que de igual forma puedan incluir a sus cohabitantes y dependientes en su plan médico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- ~~Para añadir un nuevo inciso~~ Se añaden los nuevos incisos (i) y (jj) a la Sección 1 del y se renumeran los incisos (i) al (hh) como (j) a la (ii) al Artículo 3 de la Ley 72-1993, según

enmendada y conocida como la ~~Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico~~” y ~~para reenumerar los incisos subsiguientes de dicha Sección, que leerán para que lea como sigue:~~

~~ARTÍCULO III.- DEFINICIONES~~

~~Sección 1.- Términos y frases~~

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expone a continuación:

(a) Administración...

...

(h) **Coaseguro...**

(i) *Cohabitante: Aquellas personas solteras, adultas, con plena capacidad legal, sujetas a una convivencia sostenida y a un vínculo afectivo, que cohabitan voluntariamente, de manera estable y continua.*

[(i)] (j) *Comisionado...*

[(j)] (k) **Cubierta de beneficios de salud...**

[(k)] (l) **Departamento...**

[(l)] (m) **Director Ejecutivo...**

[(m)] (n) **Emergencia...**

[(n)] (o) **Entidad...**

[(o)] (p) **Facilidades de salud...**

[(p)] (q) **Grupo médico primario...**

[(q)] (r) **Grupo médico de apoyo...**

[(r)] (s) **Grupo de proveedores primarios...**

[(s)] (t) **Junta de Directores...**

[(t)] (u) **Ley...**

[(u)] (v) **Médico de apoyo...**

[(v)] (w) **Médico primario...**

[(w)] (x) **Organizaciones de servicios de salud...**

[(x)] (y) **Pago per capita (capitation)...**

[(y)] (z) **Plan de cuidado de salud...**

[(z)] (aa) **Preautorización...**

[(aa)] (bb) **Prima...**

[(bb)] (cc) **Prima base...**

[(cc)] (dd) **Proveedor de servicios de salud...**

[(dd)] (ee) **Proveedor participante...**

[(ee)] (ff) **Proveedores primarios...**

[(ff)] (gg) **Referido...**

[(gg)] (hh) **Secretario...**

[(hh)](ii) **Servicios primarios...**

(jj) *Viudez: Estado de la persona cuyo cónyuge o cohabitante ha fallecido y no ha vuelto a contraer matrimonio o a cohabitar. “*

Artículo 2- Se enmiendan los incisos (b), (c), (f), y (g) y se añade un nuevo párrafo a de la Sección 5 del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada y conocida como la ~~Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico~~”, para que lea como sigue: ~~ARTÍCULO VI. PLAN DE SEGUROS DE SALUD~~

ARTÍCULO VI. – PLAN DE SEGUROS DE SALUD

–Sección 1. - ...

Sección 2. - ...

...

Sección 5. - Beneficiarios del Seguro de Salud:

Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que se establece por la implantación de este capítulo, siempre y cuando, cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

(a)...

(b) Los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus [**cónyuges e hijos**] *hijos, sus cónyuges o cohabitantes e hijos de estos*, conforme a lo dispuesto en la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”. Este beneficio se mantendrá vigente cuando el miembro de la Policía de Puerto Rico falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge *o cohabitante* supérstite permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios. La Policía de Puerto Rico consignará, en su presupuesto de gastos, los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro de la Policía de Puerto Rico, ésta se le deberá notificar al cónyuge *o cohabitante* supérstite y/o a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la tarjeta de salud, y éstos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

(1)...

(2)...

(c) Aquellos empleados públicos y sus dependientes que, por su condición económica, cualifiquen como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, tendrán derecho a recibir este beneficio. La diferencia correspondiente para cubrir el costo total de la prima de seguros para la cubierta médico-hospitalario individual y familiar provendrá de los fondos asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Los empleados públicos, cuyo nivel de ingresos no les permite ser elegibles para el Plan, podrán optar por acogerse, con sus dependientes, al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico o continuar acogidos al plan privado de su preferencia. En caso de acogerse al Plan de Salud del Gobierno, la diferencia entre la aportación del gobierno y el costo de la prima será sufragada por los empleados.

En el caso de empleados públicos casados entre sí *o que sean cohabitantes*, estos podrán acogerse al Plan de Salud combinando las aportaciones de ambos y actuando de forma mancomunada para su elegibilidad. En todos los casos el Secretario de Hacienda, el municipio o corporación pública transferirá a la Administración el monto correspondiente a la aportación patronal de los empleados públicos acogidos al Plan de Salud. Los empleados públicos que opten por utilizar la aportación patronal para adquirir otro plan médico en el mercado, y que a su vez hayan sido identificados y certificados por el Departamento, según lo provisto por la Sección 1 del Artículo VI de esta Ley, no participarán del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los empleados públicos tendrán la opción de extender la cubierta

médico-hospitalaria a sus dependientes opcionales, y el empleado sufragará en su totalidad el costo de la cubierta.

Para propósitos de este inciso, el término empleados públicos incluye a los empleados de las corporaciones públicas y de los municipios. La Administración podrá establecer, mediante reglamento, un sistema para el pago de la prima.

(d)...

(e)...

(f) Los veteranos, sus cónyuges, *cohabitantes* e hijos, certificados por el Programa Federal de Asistencia Médica, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980.

(g) Los veteranos, sus cónyuges, *cohabitantes*, e hijos menores de veintiún (21) años que dependan de sus padres para su cuidado y manutención, que de interesarlo paguen a la Administración o al Asegurador el monto correspondiente por concepto del costo de la prima del seguro para la cubierta de beneficios médico-hospitalarios, tanto para la cubierta individual como la familiar.

(h)...

(i)...

Disponiéndose, que los miembros de la Policía de Puerto Rico y otros empleados en el servicio público identificados en los incisos (b) y (c), serán acreedores a todo beneficio que le confiera la Ley Núm. 95, supra, por la Ley 36, supra, con relación a la inclusión de sus cohabitantes y dependientes de estos en su cubierta de plan médico bajo la Ley 72, supra.”

Artículo 3.- Reglamentación

El Programa de Asistencia Médica (PAM) del Departamento de Salud de Puerto Rico reglamentará el método para comprobar la existencia de la convivencia de las personas cohabitantes, la que podrá comprobarse mediante una declaración jurada suscrita por los integrantes de la relación o mediante otro método que no sea oneroso para éstos. La reglamentación adoptada por la PAM deberá ser cónsona con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4. - Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 5. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a la fecha de su aprobación. Se dispone, sin embargo, que lo establecido en esta Ley no afectará los planes de beneficios de salud ya contratados.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1246 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le ac

ompañía.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1246, titulado:

Para añadir un nuevo inciso (i) y (jj) a la Sección 1 del Artículo III; reenumerar los incisos subsiguientes; enmendar los incisos (b) (c), (f) y (g) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, y mejor conocida como la ~~Ley~~ de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para incluir como beneficiarios en todo plan de salud familiar del gobierno a los cohabitantes de los miembros de la Policía de Puerto Rico, de los empleados del gobierno central y municipal y de los veteranos; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la presente medida dispone que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) fue creada en virtud de la Ley 72-1993, según enmendada y conocida como la ~~Ley~~ de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, la cual tiene la responsabilidad de negociar y contratar planes de servicios de salud para brindar a la población acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

De igual forma, en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 de 2010, fueron transferidas a la ASES las funciones y responsabilidades que, hasta ese momento, ostentaba el Secretario de Hacienda, con relación a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”.

Por otro lado, la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico insta la cláusula que garantiza la igual protección de las leyes como uno de los principios fundamentales de nuestra democracia. Asimismo, la referida disposición constitucional reconoce como derecho fundamental de los seres humanos el derecho a la vida. El derecho a la salud es un elemento esencial del derecho constitucional a la vida.

A tenor con la política pública establecida por esta Administración, la cual rechaza todo tipo de discriminación y reconoce los principios de igual protección de las leyes y de la igualdad humana consagrados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se aprobó la Ley 36-2013, para incluir a las personas cohabitantes de los empleados gubernamentales en las cubiertas de planes médicos a ser seleccionadas por éstos, en virtud de la Ley Núm. 95, *supra*.

Esta Administración reconoce y afirma que el derecho a la salud es un elemento fundamental del derecho constitucional a la vida y entiende ineludible eliminar cualquier clasificación discriminatoria fundamentada en el estado civil de las personas. Mediante la aprobación de la Ley 36, *supra*, se extendieron los beneficios de la Ley Núm. 95, *supra*, a aquellas personas sujetas a convivencia sostenida y unidas por un vínculo afectivo que, conforme a la definición establecida en la Ley 36, *supra*, son aquellas personas solteras, adultas con plena capacidad legal, que cohabitan de manera voluntaria, estable y continua, y no están relacionadas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Estas personas son denominadas por la Ley 36, *supra*, como ~~cohabitantes~~”.

No obstante, existe un grupo de empleados públicos y municipales, así como los miembros de la Policía de Puerto Rico, que por disposición expresa de la Ley Núm. 72, *supra*, pueden ser beneficiarios de los planes de salud contratados por la ASES; y tener el beneficio de un copago menor. Referente a dichos funcionarios, la Ley 36, *supra*, no dispuso nada, pero la intención del

referido estatuto es beneficiarles a estos por igual. En la práctica, dicha omisión ha traído confusión y levantado múltiples interrogantes sobre si dichos servidores públicos están igualmente protegidos por la política pública contenida en la Ley 36, *supra*.

Es imperativo que estos empleados también disfruten de los mismos beneficios que la Ley Núm. 95, *supra*, les concede a los demás empleados en el servicio público, y que de igual forma puedan incluir a sus cohabitantes y dependientes en su plan médico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida objeto de análisis es una extensión de lo que fue el Proyecto del Senado 616, hoy Ley 36-2013, que extendió la cobertura de los planes médicos de los empleados públicos para incluir a los cohabitantes. A estos fines se definió el concepto de cohabitante en la Sección 3 de la Ley Núm. 95, *supra*, de la siguiente manera:

“Cohabitantes” – Personas solteras, adultas, con plena capacidad legal, sujetas a una convivencia sostenida y a un vínculo afectivo, que cohabitan voluntariamente, de manera estable y continua, y que no están relacionadas dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

La Comisión suscribiente, al evaluar el Proyecto del Senado 616 y para atender diligentemente el análisis de este proyecto, requirió y recibió ponencias de las siguientes instituciones: Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Departamento de Salud; Federación de Alcaldes de Puerto Rico; Oficina de Administración de Tribunales; Oficina del Comisionado de Seguros. Además, el día 28 de mayo de 2013 se celebró una vista pública en la que compareció ASES y, entre otros asuntos, propuso sendas enmiendas que se acogieron y hoy forman la Ley 36, *supra*.

En atención a la previa evaluación de esta medida, la Comisión que suscribe entiende recomendar la aprobación del presente Proyecto del Senado 1246.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar y analizar la medida objeto de este informe, la Comisión que suscribe entiende que esta medida no implica un impacto económico presupuestario y otorga un beneficio adicional a nuestros policías. Es por lo anterior que se recomienda la aprobación del P. del S. 1246 con las enmiendas contenidas en el entrillado que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1470, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres y al Departamento de Educación, coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia entre parejas adolescentes, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública durante el año escolar; disponer sobre la coordinación con instituciones privadas de educación; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es un concepto amplio y dañino. El mismo se concretiza de diferentes formas y puede afectar a todo tipo de víctimas. Entre los tipos de violencia que más aquejan a nuestra sociedad se encuentra la violencia de género. De acuerdo a la Asamblea General de las Organizaciones de las Naciones Unidas (en adelante, ONU), violencia de género se define como un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad, bienestar social, físico y psicológico.

Ahora bien, la violencia de género incluye, a su vez, otras vertientes. Entre éstas se encuentra la violencia entre parejas adolescentes. ~~La~~ Así pues, la violencia entre parejas adolescentes o el *“teen dating violence”*, se define como cualquier acto de violencia ~~físico, psicológico~~ física, psicológica o emocional ~~que se dé~~ entre adolescentes. ~~El ámbito que con mayor~~ Es menester señalar que, este tipo de violencia ocurre con frecuencia ~~se da este tipo de violencia es~~ en las escuelas y puede representar un gran riesgo para ~~las~~ los adolescentes víctimas, quienes pueden sufrir de depresión, pobre aprovechamiento escolar, abuso de drogas y alcohol e intentos de suicidio, entre otros ~~aspectos~~. Este tipo de violencia entre parejas adolescentes es un mal latente en nuestro País que ha sido soslayado. No obstante, es importante traerlo a la palestra pública pues afecta a una población vulnerable ~~y sin grandes protecciones legales~~.

La Policía de Puerto Rico estableció en sus estadísticas del año 2011 que: mil diez (1,010) chicas y ciento dos (102) chicos, ~~(102)~~ entre las edades de doce (12) y diecinueve (19) años, sufrieron de violencia en la relación de pareja. ~~Entre~~ Del mismo modo, entre las edades de veinte (20) a veinticuatro (24) años, dos mil ~~ochocientos~~ ochocientas (2,800) mujeres y cuatrocientos veinte (420) hombres ~~padecieron~~ fueron víctimas de violencia en la relación de pareja. Asimismo, entre las edades de catorce (14) a dieciocho (18) años ~~(18)~~, el 87% de ~~estos~~ los jóvenes reportaron ~~incidente~~ incidentes de violencia. Estas estadísticas reflejan que la violencia entre parejas adolescentes es un mal social real y concreto.

La Asamblea Legislativa considera importante concienciar a los jóvenes respecto a esta realidad y contribuir a desarrollar un país libre de violencia de género. Por esto, consideramos que tanto el Departamento de Educación como la Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ de las Mujeres deben realizar una campaña que eduque a los jóvenes respecto a posibles comportamientos que alertan el desarrollo de conductas basadas en prejuicios paternalistas, arcaicos y agresivos. Algunos de estos comportamientos son, a saber: la prohibición de salir con amigos y familiares, la exigencia de ~~que debe~~ pedirle permiso para hacerlo. ~~La,~~ la prohibición de usar cierto tipo de ropa. ~~Los,~~ los celos constantes. ~~Las,~~ las agresiones físicas y el desarrollo de sentimiento de culpabilidad, entre otros.

De otra parte, es importante destacar que en Puerto Rico actualmente no existen leyes que regulen o protejan a las víctimas de violencia de género entre parejas adolescentes, que no hayan mantenido relaciones íntimas. ~~Lo que utiliza nuestra~~ La legislación aplicada por jurisprudencia ~~jurisdicción~~ en estos casos es la Ley Núm. 284 ~~de 21 de agosto de~~ -1999, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ Contra el Acecho en Puerto Rico". Dicha Ley fue redactada con el propósito de tipificar como delito el acecho. ~~El acecho, que se define como un patrón de conducta basado en la vigilia, y el envío de comunicaciones verbales o escritas no deseadas. La~~ Así las cosas, la Ley Núm. 284-1999, antes, provee como remedio una ~~orden de protección~~ Orden de Protección debidamente expedida por un Tribunal.

El acecho puede también constituirse a través de del ciberespacio, lo que se conoce como acecho cibernético o ~~cyber acoso~~". Éste ~~no es otra cosa que el acecho es el que se comete~~ a través del internet, el email correos electrónicos, mensajería de texto vía teléfono móviles o cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación. Es menester señalar que, A a nivel local no existen disposiciones específicas que regulen el cyber acoso. Ahora bien, ~~a nivel federal tenemos~~ el Código Penal Federal ~~que tipifica como delito que se transmite una amenaza~~ amenazar para hacer daño o secuestrar a alguna persona. Dicho estatuto incluye las amenazas transmitidas por cualquier medio, incluyendo los electrónicos.

~~La~~ Por su parte, la División de Prevención de la Violencia del Centro para el Control de las Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en ingles), ha realizo realizado estudios que indican que uno (1) de cada diez (10) adolescentes informa haber sido golpeado o agredido físicamente, en forma intencional, por su novio o novia al menos en una ocasión. Además, casi la mitad del total de adolescentes en pareja dice conocer amigos que han sido víctimas de abuso verbal. El CDC también advierte que la violencia en las parejas puede tener un efecto negativo en la salud, a lo largo de toda la vida. Las víctimas adolescentes de la violencia en las parejas tienen más probabilidades de ~~rendir poco en la escuela~~ escaso rendimiento escolar, y abusar del alcohol, experimentar intentos de suicidio, peleas físicas y actividad sexual precoz ~~actual~~. e incluso las ~~Las~~ víctimas pueden ~~incluso~~ trasladar los patrones de violencia a relaciones futuras. ~~Este mal debe ser erradicado y la educación debe ser una herramienta a nuestro favor.~~

Habida cuenta, es menester de esta Asamblea Legislativa erradicar este mal, por lo que en ~~En~~ atención a esta realidad que afecta a nuestra juventud, ~~esta Asamblea Legislativa promueve~~ esta Ley que suscita el desarrollo de estrategias educativas dirigidas a lograr un Puerto Rico libre de violencia de género en todas las escalas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres y al Departamento de Educación coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia entre parejas adolescentes, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública.

Artículo 2.-El propósito de la campaña de educación y prevención ordenada en esta ~~ley~~ Ley, es sensibilizar al ~~alumnado~~ estudiantado participante en la experiencia sobre la violencia de género en general y de manera particular sobre aquella que se da en las relaciones de pareja de adolescentes y jóvenes.

Por lo cual, esta campaña debe incluir estrategias para promover relaciones sanas entre adolescentes y ~~relaciones~~ de pareja sin violencia, discutiendo también los temas de control y poder en las relaciones, desigualdades y estereotipos de género, habilidades de comunicación, recursos

disponibles a los jóvenes afectados por la violencia en sus relaciones, así como cualquier otro aspecto necesario para capacitar a los jóvenes en la identificación de maltrato físico, psicológico y emocional en el comportamiento de la pareja que pueden significar un inicio de control exagerado o violencia.

Artículo 3.-La Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres y el Departamento de Educación coordinarán, en conjunto, las actividades de orientación y capacitación que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por esta ~~ley~~Ley, garantizando que se celebran actividades todos los semestres escolares.

Artículo 4.-La Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres y el Departamento de Educación podrán realizar acuerdos colaborativos con instituciones o entidades sin fines de lucro para el diseño y divulgación de la campaña dispuesta por esta ~~ley~~Ley.

Artículo 5.-La Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres podrá coordinar la difusión de esta campaña educativa y de prevención en atención a la violencia entre adolescentes, con las instituciones privadas de educación para beneficiar a los estudiantes de estas instituciones.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del *Proyecto de la Cámara Núm. 1470*, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Segundo Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1470, ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, coordinar, en común concierto y acuerdo, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia entre parejas adolescentes, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública durante el año escolar; además, dispone sobre la facultad para coordinar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres con instituciones privadas de educación, que interesen unirse a este esfuerzo en contra de la violencia de género entre adolescentes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como es sabido, la violencia de género no ocurre solamente entre parejas adultas; sino también puede ocurrir entre parejas de adolescentes. Surge de la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, que la violencia entre parejas adolescentes o el “teen dating violence” se define como cualquier acto de violencia física, psicológica o emocional entre adolescentes. Además, indica que este tipo de violencia ocurre con frecuencia en las escuelas y puede representar un gran riesgo para los adolescentes víctimas, quienes pueden sufrir de depresión, de pobre aprovechamiento académico, abuso de drogas y alcohol e intento de suicidio, entre otros.

Del mismo modo, surge de la Exposición de Motivos que las estadísticas de la Policía de Puerto Rico para el año 2011, reflejaron que: mil diez (1,010) chicas y ciento dos (102) chicos, entre las edades de doce (12) y diecinueve (19) años sufrieron de violencia en la relación de pareja. Del mismo modo, entre las edades de veinte (20) a veinticuatro (24) años, dos mil ochocientas (2,800)

mujeres y cuatrocientos veinte (420) hombres fueron víctimas de violencia en la relación de pareja. Asimismo, entre las edades de catorce (14) a dieciocho (18) años, el 87% de los jóvenes reportaron incidentes de violencia.

Así las cosas, el legislador, como medida de prevención, propone con esta medida legislativa, concienciar a los jóvenes respecto a esta realidad a través de la realización de campañas que —.eduquen a los jóvenes sobre posibles comportamientos que alertan el desarrollo de conductas basadas en prejuicios paternalistas, arcaicos y agresivos.”

AUDIENCIAS PÚBLICAS

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Alto Cuerpo, utilizó como medio de análisis las ponencias recibidas por las Comisiones de Asuntos de la Mujer y Equidad y de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes para la realización de este Informe. Así se solicitaron ponencias a las siguientes entidades, a saber: al Departamento de Educación (en adelante, **Educación**); a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, **OPM**) y a Pasos de las Mujeres (en adelante, **Pasos**). Con la referencia de estos memoriales, se procede a realizar un resumen ejecutivo de los mismos, cual incluye sus recomendaciones en relación a la medida de epígrafe. Veamos.

Educación *avaló* la aprobación del Proyecto de la Cámara 1470. Sobre el particular, la agencia indicó que:

...un nuevo estudio de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés) reafirmó la cifra alarmante de casos de violencia entre parejas jóvenes durante el noviazgo, un precedente para relaciones violentas a largo plazo. El estudio revela que uno de cada tres jóvenes entre 14 y 20 años ha sido víctima de violencia en el noviazgo. En la misma proporción, uno de cada tres reconoce que ha cometido algún acto de violencia contra una pareja. En Puerto Rico, las estadísticas son similares: una de cada tres mujeres es víctima de violencia en sus relaciones amorosas.

Finalmente, Educación señaló que respalda la medida porque considera importante realizar una alianza con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para llevar a cabo charlas y talleres a los jóvenes en las escuelas, con el fin de prevenir y erradicar la violencia en las relaciones de pareja entre los adolescentes.

Por su parte, la OPM también *avaló* la aprobación del Proyecto de la Cámara 1470. La OPM señaló que —En la relación de parejas jóvenes se promueve una visión distorsionada de las relaciones, en la cual se confunden el amor y la violencia, visualizando esta como una alternativa correcta de resolver los conflictos.” Del mismo modo, indicó que: —En los últimos años, este tipo de comportamiento ha manifestado un aumento sustancial entre la población adolescente y juvenil. Por lo tanto, es de suma importancia educar a nuestros jóvenes sobre el maltrato en el noviazgo para que en un futuro no sean víctimas de un ciclo de violencia doméstica.” Es importante resaltar que, según las estadísticas de la OPM, en los últimos años las parejas jóvenes (entre las edades de 16 a 21 años) han reflejado un marcado aumento en los casos de violencia doméstica. Sin embargo, las edades más marcadas por la violencia según la Línea de Orientación de la OPM, son entre las edades de 20 a 39 años en los renglones de tanto de víctimas como de victimarios. La OPM señala que estas edades representan la etapa reproductiva de las mujeres lo que conlleva que cada vez más los niños y las niñas se encuentren expuestos a este tipo de violencia.

La alta incidencia de violencia de género entre parejas jóvenes, requirió que la OPM diseñara un taller especialmente dirigido a esta población. El taller se titula “Fu Vales” y lleva un mensaje educativo, preventivo mediante el cual se amplían los conocimientos sobre los indicadores de un posible agresor/a. Del mismo modo, para el año 2003, la OPM desarrolló el Módulo para la Prevención de la Violencia en las Relaciones de Pareja de las/os Jóvenes como parte del Proyecto de Adiestramiento a Maestros/as y Personal de Apoyo del Departamento de Educación. Asimismo, en 2012, se realizó un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación para ofrecer adiestramientos a los trabajadores y maestros para que estos estén adiestrados para identificar la violencia en las relaciones de noviazgo.

Finalmente, Pasos también *avaló* la aprobación del Proyecto de la Cámara 1470. Indicó que el esfuerzo de esta medida legislativa debe estar acompañado de la incorporación de temas relacionados a la violencia de género y sus repercusiones en los diferentes cursos ofrecidos en las escuelas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas ante las Comisiones de Asuntos de la Mujer y Equidad y de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes y ante vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Augusto Cuerpo senatorial, esta entiende meritorio, avalar y recomendar la posición esgrimida por las entidades concernidas como Educación, OPM a los fines de aprobar el Proyecto de la Cámara Núm. 1470.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, se recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico al **Proyecto de la Cámara Núm. 1470**, que acompaña este Segundo Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 5 de noviembre de 2014.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana

Y Economía Social

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2191, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1, los incisos (a), (b), (c), (g), e (i) de la Sección 3.10 del Capítulo 3, reenumerar los subincisos a, b y c del inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 por los subincisos (1), (2) y (3), respectivamente, añadir un subinciso (4) al inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 y para añadir las Secciones 3.11 y 3.12 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como la *“Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”*, y para derogar el Artículo 3 de la Ley 136-2014 y enmendar el Artículo 4 de la Ley 136-2014; a los fines de facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un adelanto de fondos para el Programa *“Mi Casa Propia”* de forma que el mismo comience este mismo año; modificar la estructura del Cargo Especial, fijar una nueva fecha de remisión del Cargo Especial; establecer la frecuencia para el envío de los fondos cobrados por concepto del Cargo Especial a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y al Departamento de la Vivienda; disponer las penalidades relacionadas con el Cargo Especial; facultar al Departamento de Hacienda y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para examinar los libros y documentos relacionados al Cargo Especial; establecer una nueva fecha de efectividad del cargo especial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 34-2013 tuvo el propósito de crear el Programa *“Mi Casa Propia”* así como disponer sus parámetros, aplicabilidad y alternativas de financiamiento. El fin principal del Programa es subsidiar los gastos de cierre y pronto pago a familias de recursos bajos o moderados para la compra de viviendas existentes o de nueva construcción.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad) es el ente responsable de administrar el Programa *“Mi Casa Propia”* y promover que más familias puertorriqueñas puedan ser dueñas de una vivienda propia, segura y asequible. A través del Programa, la Autoridad ha logrado que miles de familias puedan adquirir un hogar, a la vez que se ha incentivado el mercado de inmuebles residenciales. No obstante, el éxito de este tipo de programa depende de que cuente con los fondos suficientes para ofrecer los subsidios. Es por esto, que esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 136-2014 con el propósito de allegar fondos de manera recurrente al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico. A través de la Ley 136-2014, una tercera parte del dinero recaudado con el cargo especial de tres por ciento (3%) a toda transferencia monetaria al extranjero será destinada recurrentemente para financiar *“Mi Casa Propia”*. Sin embargo, no es hasta el año 2015 en que los fondos estarán disponibles ya que en ese momento es que se haría la transferencia de los fondos recaudados durante el 2014 por concepto del cargo especial.

Reconocemos la importancia de *“Mi Casa Propia”*, como programa de justicia social y de desarrollo económico, y estamos conscientes de la necesidad de implementarlo con prontitud. Es por eso que esta medida enmienda la Ley 136-2010 de modo que la Autoridad pueda adelantar una partida de los fondos propios al Programa de forma que el mismo comience este mismo año. Esta medida permitirá a la Autoridad, de forma inmediata, continuar beneficiando a miles de puertorriqueños que añoran convertirse en propietarios de su hogar. Además, esta Ley tiene un efecto multiplicador en la economía del País, ya que resulta en una herramienta certera de desarrollo económico que impacta de forma positiva la industria hipotecaria, de bienes raíces, entre otros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 de la Ley 136-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

-Sección 1.2. Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

...

- (i) Cargo Especial- Significa la tarifa o cargo que deberá cobrar y pagar el Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia monetaria, según dicho término se define en esta Ley, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa.

...”.

Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a), (b), (c), (g) e (i), se reenumeran los subincisos a, b y c del inciso (g) por los subincisos (1), (2) y (3) respectivamente, y se añade un subinciso (4) al apartado (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

-Sección 3.10.-Cargo Especial.

- (a) Se establece un cargo de tres (3) por ciento que deberá cobrar y pagar todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia monetaria, según dicho término se define en esta Ley, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa.
- (b) La cantidad correspondiente al cargo especial impuesto deberá ser remitida al Departamento de Hacienda en la forma y manera en que dicho Departamento disponga, mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o cualquier otro comunicado de carácter general.
- (c) Toda transferencia o remisión de ingresos derivados de esta disposición deberá ser entregada al Departamento de Hacienda en o antes de los primeros veinte (20) días calendario posterior al cierre de cada mes, en el formulario que para estos propósitos disponga el Departamento de Hacienda.
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) El Departamento de Hacienda transferirá los ingresos recibidos en virtud de la presente disposición como sigue:

(1) Una tercera parte (1/3) de lo que se reciba trimestralmente permanecerá en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.

(2) Una tercera parte (1/3) de lo que se reciba trimestralmente se destinará a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, para ser ingresados en el Fondo destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados. La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, adelantará en una sola ocasión, de

sus fondos propios, hasta un máximo de seis millones (6,000,000) de dólares. Los fondos adelantados por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda se harán disponibles en o antes del 1 de diciembre de 2014. Los fondos adelantados serán repagados con el veinticinco por ciento (25%) de las transferencias que reciba la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda por parte del Departamento de Hacienda para el Programa “Mi Casa Propia”.

(3) Una tercera parte (1/3) de lo que se reciba trimestralmente será destinada al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

(4) El Departamento de Hacienda trimestralmente enviará a la Autoridad y al Departamento de la Vivienda la porción correspondiente a cada una de las entidades gubernamentales, en virtud de esta Ley. Los recaudos derivados de esta Ley deberán ser depositados por el Departamento de Hacienda en las cuentas bancarias que tanto la Autoridad como el Departamento de la Vivienda informen. El depósito deberá ser realizado en o antes de los primeros veinte (20) días calendario, posterior al cierre de cada trimestre.

(h) ...

(i) Todo Negocio de Transferencias Monetaria, tendrá que cumplir estrictamente con las disposiciones de esta Ley y responderá con el pago del cargo especial en toda instancia en que se niegue a cobrar el cargo cuando sea aplicable. Todo incumplimiento será penalizado conforme a lo establecido en la Sección 3.11 de esta Ley.”

Artículo 3.-Se añade una nueva Sección 3.11 en el Capítulo 3 de la Ley 136-2010, para que lea como sigue:

–Sección 3.11.-Penalidades relacionadas al Cargo Especial.

Será obligación de cada Negocio de Transferencias Monetarias remitir al Departamento de Hacienda la totalidad de las cantidades cobradas por concepto del cargo especial dispuesto en esta Ley. Todo Negocio de Transferencias Monetarias que, en violación a esta Ley:

- (a) Dejare de cobrar el cargo especial, o dejare de remitir el cargo especial al Departamento de Hacienda - Toda persona que voluntariamente intentare de algún modo evadir, derrotar o remitir el cargo especial, incurrirá en delito grave de tercer grado. Además, estará sujeto a una penalidad no menor del veinticinco (25) por ciento ni mayor del cincuenta (50) por ciento de la insuficiencia determinada. Para fines de este apartado, el término “insuficiencia” significa el exceso del monto del cargo especial que debió ser depositado sobre el monto, si alguno, del cargo especial que fue depositado no más tarde de la fecha establecida para ello.
- (b) Dejare de exhibir el aviso modelo – Todo Negocio de Transferencias Monetarias que viole las disposiciones del apartado (e) de la Sección 3.10 de esta Ley, estará sujeto a una multa administrativa de hasta mil (1,000) dólares.
- (c) Exhiba un aviso modelo falsificado – Todo Negocio de Transferencias Monetarias que exhiba un aviso modelo falsificado estará sujeto a una multa administrativa de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción.

- (d) Dejare de desglosar el cargo especial de manera separada en el recibo, factura, boleto u otra evidencia de la transacción – Todo Negocio de Transferencias Monetarias que incumpla con lo establecido en el apartado (d) de la Sección 3.10 de esta Ley, estará sujeto a una multa administrativa de cien (100) dólares por cada infracción.
- (e) El Secretario de Hacienda podrá eximir de las penalidades aquí establecidas cuando se demuestre que tal omisión o error se debe a causa razonable.”

Artículo 4.-Se añade una nueva Sección 3.12 en el Capítulo 3 de la Ley 136-2010, para que lea como sigue:

–Sección 3.12.- Autoridad para examen de Libros y Documentos relacionados al Cargo Especial.

A los fines de la aplicación y administración del Cargo Especial impuesto en la Sección 3.10, se faculta al Secretario de Hacienda y al Comisionado para:

- (a) Examinar récords, estados bancarios, libros, papeles, recibos, evidencias de pago, bienes, locales, predios, o cualquier otra evidencia relacionada con todo tipo de transferencias monetarias realizadas, estén o no sujetas al Cargo Especial. Toda persona a cargo de cualquier establecimiento, local o predio sujetos a examen o investigación deberá facilitar cualquier documento que requiera el Secretario de Hacienda o el Comisionado. El hecho de que no esté presente el dueño o persona principal de un Concesionario o Agente Autorizado no será causa o justificación para impedir que tal examen pueda llevarse a efecto.
- (b) Con el fin de determinar que el Cargo Especial sea cobrado adecuadamente, tanto el Secretario, por conducto de cualquier funcionario o empleado del Departamento de Hacienda, como el Comisionado, por conducto de cualquier funcionario o empleado de OCIF, podrán examinar cualesquiera libros, papeles, constancias o documentos pertinentes a las transacciones sujetas al Cargo Especial, y podrá requerir la comparecencia de cualquier oficial o empleado del Negocio de Transferencias Monetarias, o la comparecencia de cualquier otra persona que tenga conocimiento tocante al asunto de que se trate, y tomarles declaración con respecto a dichas transacciones.
- (c) Retener por el tiempo que sea necesario cualquier documento obtenido o suministrado, con el fin de utilizar dichos documentos en las investigaciones o procedimientos establecidos en esta ley, o para ser archivados en el Departamento de Hacienda o en OCIF.”

Artículo 5.-Se deroga el Artículo 3 de la Ley 136-2014.

Artículo 6.-El Departamento de Hacienda, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y el Departamento de la Vivienda atemperarán cualquier reglamento vigente y/o necesario para adoptar las normas y reglamentos para la administración de los fondos cobrados por concepto del Cargo Especial establecido en la Sección 3.10 de esta Ley dentro de los próximos noventa (90) días, desde la fecha de aprobación de esta Ley. Este proceso estará exento de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. No obstante, las entidades gubernamentales deberán dar la debida difusión y publicidad para conocimiento público de los reglamentos creados en virtud de esta Ley.

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 136-2014 para que lea como sigue:

–Esta Ley comenzará a regir a partir del 1^{ro} de septiembre de 2014. No obstante, la imposición del Cargo Especial establecido en la Sección 3.10 de esta Ley, será efectivo a transacciones sujetas al Cargo Especial realizadas a partir del 16 de diciembre de 2014.”

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, disposición, o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, disposición, o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 2191**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1, los incisos (a), (b), (c), (g), e (i) de la Sección 3.10 del Capítulo 3, reenumerar los sub-incisos a, b y c del inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 por los sub-incisos (1), (2) y (3), respectivamente, añadir un sub-inciso (4) al inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 y para añadir las Secciones 3.11 y 3.12 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como la –Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, y para derogar el Artículo 3 de la Ley 136-2014 y enmendar el Artículo 4 de la Ley 136-2014; a los fines de facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un adelanto de fondos para el Programa Mi Casa Propia de forma que el mismo comience este mismo año; modificar la estructura del Cargo Especial, fijar una nueva fecha de remisión del Cargo Especial; establecer la frecuencia para el envío de los fondos cobrados por concepto del Cargo Especial a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y al Departamento de la Vivienda; disponer las penalidades relacionadas con el Cargo Especial; facultar al Departamento de Hacienda y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para examinar los libros y documentos relacionados al Cargo Especial; establecer una nueva fecha de efectividad del cargo especial; y para otros fines relacionados.

De la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2191** se desprende que con la Ley Núm. 34-2013 se creó el programa –Mi Casa Propia” en cual tiene como propósito brindar ayuda a familias, subsidiando el pronto pago y los gastos de cierre en la compra de su residencia principal. Los ciudadanos acogidos al Programa –Mi Casa Propia” pueden utilizar el subsidio tanto para la compra de viviendas existentes o para viviendas de nueva construcción. La Ley Núm. 34-2013 designó a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (en adelante AFV) como administrador de los fondos asignados al programa. Mientras el programa ha estado vigente la AFV

ha logrado que miles de familias puedan lograr su objetivo de hacerse dueños de una residencia, a la misma vez que se ha logrado incentivar el mercado de viviendas en la Isla.

Indica también la exposición de motivos, que programas como este dependen de que se cuenten con los fondos necesarios, de manera que pueda brindarse la ayuda a las familias. Para lograr esa fuente recurrente de fondos se aprobó la Ley Núm. 136-2014. Dicha Ley asigna un tercio del dinero recaudado a través del cargo especial de tres por ciento (3%) impuesto a toda transferencia monetaria que se haga al extranjero. El dinero producto de este cargo especial, no estaría disponible para usarse hasta el próximo año, momento en que se hará oficialmente la transferencia del dinero recaudado, es por esto que el autor de la medida entiende es meritorio que la Ley Núm. 136-2014 sea enmendada, de manera que el dinero pueda ser utilizado de inmediato. El programa “Mi Casa Propia” ha probado ser de ayuda para miles de familias, convirtiéndose en un instrumento de justicia social y de desarrollo económico, por lo que es importante que reciba esta inyección de fondos cuanto antes, para que la AFV pueda continuar brindando ayuda a aquellos individuos que lo necesitan. Cada dinero invertido el Programa “Mi Casa Propia” tiene un efecto multiplicador en la economía del País, por lo que medidas como esta deben recibir el apoyo de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por el **Departamento de Hacienda** y la **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico**. La posición de estos se explica a continuación.

En primer lugar, el **Departamento de Hacienda** expresa que la Ley Núm. 136-2014 dispuso que los recaudos procedentes de dicha medida se distribuirían a partes iguales entre tres agencias del estado Libre Asociado, a saber, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Hacienda. Como indicáramos anteriormente la AFV utilizará los fondos para los subsidios del Programa “Mi Casa Propia”, el Departamento de la Vivienda utilizará los fondos que le corresponden para inyectar recursos a su programa de alquiler de viviendas para personas de edad avanzada y el Departamento de Hacienda los utilizará para cubrir compromisos ya incluidos en el presupuesto del año en curso. El Departamento de Hacienda entiende que esta distribución de fondos debe permanecer en las mismas proporciones, por lo que las mismas no se alteran en el presente proyecto. La distribución de fondos hecha le garantiza al Departamento de la Vivienda y a la AFV una fuente recurrente de dinero para el funcionamiento de programas que han demostrado ser de gran beneficio a la ciudadanía. Por lo antes mencionado, el Departamento de Hacienda **endosa el Proyecto de la Cámara 2191**.

Por su parte, la **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico (AFV)** indica en los comentarios sometidos a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el programa “Mi Casa Propia” tuvo que ser suspendido el pasado 24 de abril por no contar con fondos suficientes, esto luego de que los fondos asignados para el mismo se agotaran en su totalidad. La AFV ha administrado programas similares a “Mi Casa Propia” entre ellos “La Llave para tu Hogar”, el “Bono para Gastos de Cierre” y “Mi Nuevo Hogar”, todos con mucho éxito. En el caso de “Mi Casa Propia” sobre 4,000 familias han podido beneficiarse con los incentivos otorgados.

Expresa la AFV que a pesar de que ha continuado trabajando fuertemente en identificar alternativas, junto a la industria hipotecaria, para atajar los problemas que está enfrentando dicha

industria en la Isla, dichos esfuerzos no han sido suficientes. Entiende la AFV que las nuevas regulaciones que ha establecido la industria hipotecaria, así como el hecho de que los valores de las residencias han ido descendiendo han contribuido a que los esfuerzos realizados no hayan tenido el impacto proyectado inicialmente. Sin una asignación de fondos recurrentes para la AFV, es muy difícil que se puedan reactivar los subsidios para los gastos de cierre y pronto pago en la compra de residencias, por lo que la AFV endosa el **Proyecto de la Cámara 2191**, ya que el mismo viene a darles los fondos que tanto necesitan para seguir ayudando a miles de familias a tener su casa propia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2191, sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles

Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2193, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como ~~Programa~~ de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ~~Programa~~ de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, creado en virtud de la Ley 124-1993, fue instituido con la finalidad de hacer factible que familias de recursos bajos o moderados pudieran adquirir un hogar. La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad) es el ente responsable de administrar el Programa de subsidios y promover que más familias puertorriqueñas puedan ser dueños de una vivienda propia, segura y asequible.

Mediante la Ley 34-2013, se creó el Programa ~~–Mi Casa Propia”~~ y se definieron sus parámetros, aplicabilidad y alternativas de financiamiento. Más recientemente, se aprobó la Ley 136-2014 con el fin de lograr la continuidad del Programa ~~–Mi Casa Propia”~~, entre otros, destinando

fondos de manera recurrente al Fondo Especial adscrito a la Autoridad en virtud del Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago para la compra de unidades de vivienda a familias e individuos que puedan acreditar necesidad real de tal asistencia. La Ley 136-2014 establece una fuente de ingresos recurrentes a través de cargos especiales a ciertas transacciones de dinero originadas en la jurisdicción de Puerto Rico con destino a jurisdicciones en el extranjero, incluyendo Estados Unidos. Como mencionáramos, la finalidad es lograr allegar los recursos necesarios para que se puedan continuar proveyendo aportaciones a las familias o personas que aspiren a adquirir una vivienda y acrediten tener la necesidad de ello.

A esos efectos y con el propósito de maximizar el uso de los fondos que tendremos disponibles a través de la Ley 136-2014 es necesario revisar los parámetros del Programa, de manera que sea uno de mayor impacto, mayor duración y efectivo. Por tanto, esta medida tiene el propósito de ajustar el subsidio a un tres por ciento (3%) en el caso de viviendas existentes hasta un máximo de cuatro mil (4,000) dólares, y a un cinco por ciento (5%) en el caso de viviendas de nueva construcción hasta un máximo de seis mil (6,000) dólares. Esto permitirá reducir los gastos mensuales del Programa y que los fondos rindan por más tiempo. Con esos ajustes al Programa, y con los fondos que estimamos recibirá anualmente, podremos impactar a más de 3,000 familias puertorriqueñas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

—Artículo 16.-Programa —Mi Casa Propia”

Los recursos para financiar el Programa Mi Casa Propia creado por virtud de esta Ley, podrán provenir, parcial o totalmente, de la economía generada por el refinanciamiento de los bonos emitidos por el antiguo Banco y la Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico en el 1986, ahora conocida como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, para cumplir las obligaciones de prepago de subsidio, a tenor con la Ley Núm. 115 de 11 de julio de 1986, según enmendada, y obligaciones contraídas bajo el Programa de Aseguramiento de Financiamiento Interino.

Para cada año fiscal, el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda solicitará los recursos necesarios para financiar el programa creado por virtud de esta Ley, como parte de la petición presupuestaria de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Dicha petición presupuestaria deberá estar acompañada de un análisis de costo-beneficio que incluya entre sus áreas de estudio, tanto el impacto neto fiscal y económico conforme a los datos que las autoridades pertinentes informen o validen sobre los costos de construcción de vivienda, la oferta, la demanda y necesidad de vivienda en Puerto Rico.

Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda, a utilizar los sobrantes de los fondos asignados del Fondo General para las diferentes etapas del Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, creado por esta Ley y administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, y cualquier otro programa con fondos disponibles, para ayudar a personas o familias puertorriqueñas que cumplan con los términos que establezca la Autoridad mediante reglamentación. El valor máximo de la vivienda a ser adquirida no podrá exceder el precio de venta de doscientos mil dólares (\$200,000). Estas viviendas pueden ubicar en proyectos o tratarse de viviendas individuales ubicadas en cualquier municipio de Puerto Rico. En los

casos de propiedades de nueva construcción o rehabilitadas ubicadas en los centros urbanos, el precio de venta máximo será de doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000). El Departamento de la Vivienda, a través de su Secretario, definirá y establecerá las certificaciones correspondientes para estos casos.

La Junta de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda adoptará los procedimientos que fueren necesarios y consistentes con los propósitos de esta Ley y se le autoriza a crear el Programa “Mi Casa Propia”, el cual será administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico como un programa distinto al Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social y a establecer la cantidad que será aplicada al pronto o a los gastos directamente relacionados con la compra de la vivienda para ayudar a las personas de ingresos bajos o moderados. El procedimiento establecerá condiciones restrictivas, a fin de evitar la especulación o el uso inadecuado de la propiedad o los beneficios provistos por esta Ley.

Los sobrantes de subsidio a los que hace referencia esta Ley, así como los sobrantes y fondos disponibles de todos los programas administrados y/o custodiados por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, también serán utilizados para financiar el Programa “Mi Casa Propia” hasta el monto que sea necesario para cubrir las solicitudes válidas remitidas al mismo.

Podrán ser elegibles para participar de este Programa aquellas personas que no hayan sido beneficiarios de un programa similar en el pasado, salvo que el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda autorice lo contrario, para que se beneficien del subsidio que provee el Programa, sin menoscabo de los demás requisitos establecidos por esta Ley o por reglamento y evitando la participación del mercado especulativo con fines ajenos a los propósitos de esta Ley.

Se consideran como viviendas elegibles a los efectos de ser adquiridas bajo el Programa “Mi Casa Propia” creado en virtud de esta Ley, las viviendas cuyo precio de venta no exceda doscientos mil dólares (\$200,000) y las viviendas de nueva construcción o rehabilitadas ubicadas en los centros urbanos y cuyo precio de venta máximo sea doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000). Mediante reglamento, la Junta de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, establecerán los parámetros de elegibilidad, un cargo administrativo por el uso del programa, a ser cobrado al vendedor, de uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de venta o tasación, cualquiera que sea menor, hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500) y otras condiciones que garanticen que las viviendas sean adecuadas para constituir las residencias de los participantes del Programa. Dicha reglamentación será cónsona con la exposición de motivos y la política pública de esta Ley ampliando en toda circunstancia la participación y el beneficio de los ciudadanos.

El Programa “Mi Casa Propia” consistirá de una aportación subsidiada, hasta un tres por ciento (3%) del precio de venta o el valor tasado, lo que sea menor, de la unidad de vivienda existente cualificada bajo los parámetros establecidos por medio de esta Ley o la reglamentación pertinente, hasta un máximo de cuatro mil dólares (\$4,000). De igual forma, el Programa consistirá de una aportación subsidiada, hasta un cinco por ciento (5%) del precio de venta o el valor de tasación, lo que sea menor, de la unidad de vivienda de nueva construcción, cualificada bajo los parámetros establecidos por medio de esta Ley o la reglamentación pertinente, hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000). El precio adoptado para fines del parámetro anterior se conocerá como valor justo.

La asignación de fondos al Programa será utilizada en una proporción de cincuenta por ciento (50%) para la vivienda existente, y el otro cincuenta por ciento (50%) para la vivienda de nueva construcción. En los casos de viviendas rehabilitadas o de nueva construcción en centros urbanos, éstas serán consideradas como de nueva construcción. Mensualmente se evaluarán los topes de estas asignaciones basado en las proyecciones e ingresos a ser recibidos por el Programa.

Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a establecer el término de vigencia del programa mediante carta circular.”

Artículo 2.-La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda deberá adoptar las normas y reglamentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley dentro de los próximos sesenta (60) días, siguientes a su aprobación. Este proceso estará exento de las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, pero la Autoridad deberá darle la debida difusión y publicidad para conocimiento del público. Ninguna Ley que tenga vigencia anterior limitará el marco de acción que se estipula por medio de la presente.

Artículo 3.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 2193**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento; y para otros fines relacionados.

De la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2193** se desprende que mediante la Ley Núm. 124-1993 se creó el “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, el cual ofrece ayuda para que familias de recursos limitados puedan hacerse de un residencia propia. Luego, con la Ley Núm. 34-2013, se creó el Programa “Mi Casa Propia”, el cual también es administrado por Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (en adelante AFV). Ambos programas buscan que las familias puertorriqueñas puedan ser dueños de una vivienda propia, segura y asequible.

En el año en curso se aprobó la Ley Núm. 136-2014 que busca brindar una fuente de fondos recurrentes al Programa “Mi Casa Propia” de manera que la AFV pueda darle continuidad al mismo. Este importante programa ofrece ayuda, con aportaciones al pronto pago o gastos de cierre, para la compra de una residencia a aquellos individuos o familias que demuestren necesitar dicha ayuda. Indica la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2193** que para poder maximizar los recursos que “Mi Casa Propia” tendrá disponible gracias a la Ley Núm. 136-2014, es importante revisar los parámetros del programa, de manera que pueda ayudarse a la mayor cantidad de familias posibles. Para esto se ajustará la ayuda otorgada a un tres por ciento (3%) en el caso de viviendas existentes hasta un máximo de cuatro mil (4,000) dólares, y a un cinco por ciento (5%) en el caso de viviendas de nueva construcción hasta un máximo de seis mil (6,000) dólares. Con estos cambios al programa “Mi Casa Propia” podrán impactarse una 3,000 familias, lo que a su vez ayudará en el crecimiento económico de la Isla.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por la **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico**, la **Junta de Planificación** y la **Asociación de Constructores de Hogares**. La posición de estos se explica a continuación.

En primer lugar, la **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para Puerto Rico (AFV)**, avala el **Proyecto de la Cámara 2193** ya que reconocen el la importancia que tiene la industria de bienes raíces, el sector hipotecario y la construcción en la actividad económica del país. En sus comentarios la AFV sugiere varias cambios para mejorar el proyecto, las cuales fueron atendidas. También recomienda la AFV que se hagan los cambios necesarios a la Ley Núm. 136-2014, de manera que lleguen los fondos necesarios para operar con éxito en programa, los cambios a dicha ley también han sido trabajados.

Por su parte, la **Junta de Planificación (en adelante La Junta)** indica en los comentarios sometidos que entienden que las modificaciones que se proponen en el presente proyecto al programa “Mi Casa Propia”, en las cuales se ajustará la ayuda otorgada a un tres por ciento (3%) en el caso de viviendas existentes hasta un máximo de cuatro mil (4,000) dólares, y a un cinco por ciento (5%) en el caso de viviendas de nueva construcción hasta un máximo de seis mil (6,000) dólares, son beneficiosas para el programa. Expresa la Junta, por voz de su presidente Luis García Pelatti, que dichos cambios lograrán que se beneficie a un número mayor de familias, reduciendo drásticamente los gastos mensuales del programa, lo que permitirá que el fondo tenga balances positivos por un periodo de tiempo mayor. Por las razones antes mencionadas la **Junta de Planificación endosa en Proyecto de la Cámara 2193**.

De otro lado, la **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** (en adelante ACH) también respalda el **Proyecto de la Cámara 2193**. Establecen que su respaldo se basa en que los cambios propuestos al programa recogen varios principios que la ACH ha defendido de forma consistente. Entre los principios que mencionan se encuentran los siguientes:

1. Que el programa tenga mecanismos para que de manera recurrente se puedan inyectar a l mismo los fondos necesarios.

2. Que se mantenga como mínimo el tope de vivienda elegible en \$200,000 dólares para que de esa manera se puedan atender las necesidades de las familias con ingresos bajos o moderados.
3. Que se reconozca la importancia que el Programa tiene en lograr que familias logren adquirir una vivienda adecuada.

La ACH a su vez reconoce los esfuerzos que tanto del Ejecutivo como las Comisiones de Vivienda de ambos cuerpos legislativos realizan en favor de reactivar la economía en el sector de la construcción y los bienes raíces. Entre las recomendaciones que hace la ACH se encuentra el que la ayuda que se otorgue para residencias de interés social que ubiquen o no en centros urbanos debe ser hasta un 5% del precio de venta. También recomiendan que el tope de ayuda para las demás residencias se mantenga en \$6,000, sujeto a que el solicitante demuestre necesidad, ya que entienden que esta flexibilidad puede ayudar a trabajar casos en los cuales sea meritorio otorgar una ayuda mayor. Otra de las recomendaciones que ofrece la ACH, por voz de Alejandro Britto su pasado Presidente y miembro actual de la Junta de Directores, es que se mantenga en tope del valor de residencias elegibles en \$200,000 dólares y que tanto el tope de precio de residencias así como la vigencia del programa queden claramente establecidos en la Ley y no sean dejados los mismos a la discreción de las agencias que trabajarán los programas, ya que, según su mejor entendimiento, esto traerá mayor certeza al programa.

Es preciso señalar que algunas de las recomendaciones hechas por la ACH ya fueron incorporadas al **Proyecto de la Cámara 2193**. La **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico endosa la medida** solicitando sean incorporadas las recomendaciones que tiene a bien hacer a esta comisión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2193, sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1246, titulado:

–Para añadir un nuevo inciso (i) y (jj) a la Sección 1 del Artículo III; reenumerar los incisos subsiguientes; enmendar los incisos (b) (c), (f) y (g) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, y mejor conocida como la –Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para incluir como beneficiarios en todo plan de salud familiar del gobierno a los cohabitantes de los miembros de la Policía de Puerto Rico, de los empleados del gobierno central y municipal y de los veteranos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es de la autoría de la Delegación del Partido Popular; se añade un nuevo inciso (i) y (jj) a la Sección 1 del Artículo III; y renumera varios incisos subsiguientes; enmienda varios artículos de la –Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para incluir como beneficiarios en todo plan de salud familiar del gobierno a los cohabitantes de los miembros de la Policía de Puerto Rico, de los empleados del gobierno central y municipal y de los veteranos; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Salud y Nutrición, que preside Su Señoría, ha realizado un análisis de esta medida; sugiere la aprobación de la misma con unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio a los compañeros y compañeras.

Ante la sugerencia, solicitud del señor Portavoz de que se aprueben las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1246, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1246, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1470 (Segundo Informe), titulado:

–Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de ~~la Mujer~~ las Mujeres y al Departamento de Educación, coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia entre parejas adolescentes, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública durante el año escolar; disponer sobre la coordinación con instituciones privadas de educación; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar un turno posterior para esta medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que el Proyecto de la Cámara 1470 sea considerado en un turno posterior.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2191, titulado:

–Para enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1, los incisos (a), (b), (c), (g), e (i) de la Sección 3.10 del Capítulo 3, reenumerar los subincisos a, b y c del inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 por los subincisos (1), (2) y (3), respectivamente, añadir un subinciso (4) al inciso (g) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 y para añadir las Secciones 3.11 y 3.12 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, y para derogar el Artículo 3 de la Ley 136-2014 y enmendar el Artículo 4 de la Ley 136-2014; a los fines de facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a realizar un adelanto de fondos para el Programa ~~–Mi Casa Propia~~” de forma que el mismo comience este mismo año; modificar la estructura del Cargo Especial, fijar una nueva fecha de remisión del Cargo Especial; establecer la frecuencia para el envío de los fondos cobrados por concepto del Cargo Especial a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y al Departamento de la Vivienda; disponer las penalidades relacionadas con el Cargo Especial; facultar al Departamento de Hacienda y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para examinar los libros y documentos relacionados al Cargo Especial; establecer una nueva fecha de efectividad del cargo especial; y para otros fines relacionados.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2193, titulado:

–Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como ~~–Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social~~”, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para fines de la discusión de esta medida, el Proyecto de la Cámara 2191, que es de la autoría de la Delegación del Partido Popular, y el siguiente que sería en Calendario, el Proyecto de la Cámara 2193, son medidas relacionadas, señor Presidente, ambas tocan el tema de vivienda de interés social en subsidio y del financiamiento para la vivienda en Puerto Rico. Para efectos de la discusión, Presidente, hemos acordado con los Portavoces de la Minoría que se discutan ambas medidas, y lógicamente haremos la votación de manera individual.

En este caso, señor Presidente, para el Proyecto de la Cámara 2191, solicitamos autorice la discusión del mismo, la presentación del compañero senador Suárez Cáceres.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo acuerdo entre los Portavoces, se van, para efectos de la discusión, a debatir ambas medidas; la votación, obviamente, es individual.

Reconocemos en el turno de apertura al Presidente de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, el compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente; buenas tardes nuevamente.

Como bien acordamos, vamos a discutir el Proyecto de la Cámara 2191 y 2193. Estos dos proyectos, son proyectos de Administración, que van dirigidos a establecer y darle los fondos necesarios al proyecto “Mi Casa Propia”, proyecto que muy bien la Administración lo que promulga es el subsidio de vivienda de interés social, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativas de financiamiento y otros fines relacionados a lo que es esta medida, que ha servido para hacerle justicia a mucha gente.

El Programa “Mi Casa Propia” ofrece ayuda con aportaciones al pronto pago y gastos de cierre para la compra de una residencia a aquellos individuos o familiares que demuestren necesidad para dicha ayuda. Para poder maximizar los recursos de “Mi Casa Propia”, tendrá disponible, gracias a la Ley 113-2014, Cargo Especial de Transferencias Monetarias, que es importante revisar los parámetros del Programa, de manera que pueda ayudarse a la mayor cantidad de familias posibles. Para esto se ajusta la ayuda otorgada de un tres por ciento (3%) en casos de vivienda existente, a un máximo de cuatro mil dólares (\$4,000), y un cinco por ciento (5%) de los casos de vivienda de nueva construcción, hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000). O sea, viviendas de nueva construcción van a tener un máximo de hasta seis mil dólares (\$6,000) de aportaciones para sus gastos de financiamiento, y las casas que ya están construidas, que son casas reposeídas o casas que están ya dentro de los cascos urbanos, van a tener hasta un máximo de cuatro mil dólares (\$4,000) para financiamiento.

El valor, traigo un punto de lo que son viviendas existentes y diferenciar entre viviendas existentes nuevas. Porque hay viviendas existentes que no se han vendido y caerían bajo viviendas nuevas. Y hay viviendas existentes que ya fueron ocupadas en algún momento, reposeídas, que serían las que estuviesen en el tope de los cuatro mil dólares (\$4,000). Hago la salvedad para dejar claro en el récord de que hay unas que son de nueva construcción, que serían nuevas a la vez, que son las que están existentes, no vendidas.

El valor máximo de la vivienda a ser adquirida no podrá exceder del precio de venta de doscientos mil dólares (\$200,000), que es el tope actual, que se queda básicamente igual. En el caso de propiedades de nueva construcción o rehabilitadas, ubicadas en los centros urbanos, el precio de venta será de doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000), que no pase de los trescientos mil (300,000). Cascos urbanos, rehabilitadas o de nueva construcción, tendrá ese tope de doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000).

La asignación de fondos al Programa será utilizada a proporción de cincuenta por ciento (50%) para viviendas existentes, y el otro cincuenta por ciento (50%) para viviendas de nueva construcción. O sea, que el pote de dinero que se recaude, que debe estar rondando los cuarenta y cinco millones de dólares (\$45,000,000), que es lo que se espera recaudar con esta medida, el cincuenta por ciento (50%) iría dirigido a nueva construcción, y el otro cincuenta por ciento (50%) iría dirigido a propiedades ya existentes, y se establecerían los parámetros para poder no sobrepasarse de cómo se ha dividido en porcentaje el uso del dinero.

En el caso de viviendas rehabilitadas o de nueva construcción en centros urbanos, éstas estarán consideradas como de nueva construcción. Mediante reglamento, la Junta de la Autoridad para el Financiamiento de Vivienda y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Financiamiento de Vivienda establecerán los parámetros de elegibilidad, un cargo administrativo por el uso del Programa, a ser cobrado al vendedor, de un punto cinco por ciento (1.5%) del precio de venta o tasación, cualquier que sea mayor, hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500).

De igual manera, para nutrir el Fondo, la Ley 136-2014 establece que una tercera parte (1/3) del dinero recaudado con el cargo especial del tres por ciento (3%), que antes era un dos por ciento (2%), de toda transferencia monetaria, será destinado recurrentemente para financiar “Mi Casa

Propia”. Estamos hablando específicamente del Proyecto de la Cámara 2191, que es el que implica “valores monetarios”.

El dinero se dividirá de la siguiente manera: una tercera parte (1/3) parte irá a la Administración de Financiamiento de Vivienda; una tercera parte (1/3) al Departamento de Vivienda para el Programa de Alquiler de Personas de Edad Avanzada o la Ley 173, que tanta falta hace hoy en Puerto Rico y que tiene muchos de estos programas detenidos ante la carencia del dinero necesario para poderlo financiar; y una tercera parte (1/3) al Departamento de Hacienda, al Fondo General. El problema es que dichos fondos no estarían disponibles hasta el 2015, por lo que se está enmendando la Ley de Valores Monetarios, para que el Fondo esté disponible de inmediato y podamos implementar rápidamente el Programa de “Mi Casa Propia”.

Este Programa ha sido uno de gran instrumento de justicia social y de desarrollo económico para la Isla, por lo que es importante que comience a funcionar inmediatamente. Esta medida permitirá a la Autoridad del Financiamiento de la Vivienda, de forma inmediata, continuar beneficios a miles de puertorriqueños que ahora conviven en un hogar que no necesariamente es propio.

Los cambios principales a esta Ley, que es aumento de un tres por ciento (3%) al cargo especial que deberá coger pago de negocios, transferencias monetarias, para cada transferencia monetaria tramitada o completada por medios electrónicos, cheques, giros, fax, transporte aéreo u otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios hacia alguna entidad, persona o empresa. El dinero recaudado deberá ser remitido al Departamento de Hacienda en o antes de los primeros veinte (20) días calendario posterior al cierre del mes. Se establecen mecanismos para que el Secretario de Hacienda y el Comisionado de Instituciones Financieras puedan inspeccionar los Negocios de Transferencias Monetarias para asegurar el cumplimiento de esta Ley. Y se establecen penalidades por el incumplimiento de la misma.

Estos dos proyectos en conjunto, uno nutre obviamente, bajo lo que es el cargo adicional, en cambio de valores, la forma en que se divide el dinero, nutriría lo que es el Programa de “Mi Casa Propia”; le daría espacio a la Ley 173 para cumplir obviamente con la situación de las égidias en Puerto Rico y el pago que se está esperando, ya que había una necesidad real de fondos en ese Programa; y cumpliría con darle alrededor de cuarenta y siete millones de dólares (\$47,000,000) a más de tres mil (3,000) personas, que serían las que se beneficiarían de este Programa de forma inmediata, estimulando la compraventa de vivienda, estimulando que haya una repoblación en los cascos urbanos, y tener obviamente el espacio necesario para darle vivienda segura a nuestra gente en el país.

Son nuestras expresiones, señor Presidente, de lo que se desprende de ambos Proyectos que se van a atender, el 2193 y el 2191, ambos de Administración, vienen de la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en unas discusiones amplias que ha habido durante los últimos seis (6), siete (7) meses, se ha hecho un compromiso con la comunidad inmigrante que está en Puerto Rico sobre qué aportación esa comunidad va a hacer en el país. Y yo

me siento que tenemos que estar claros que la palabra es la palabra y los acuerdos son los acuerdos. Y cambios a esas palabras y cambios a esos acuerdos tienen que ser acompañados de nuevos acuerdos, que lamentablemente en este momento no estoy convencido que se han hecho.

Dada esa realidad, señor Presidente, yo solicito que ambos proyectos, el 2191 y el 2193, se queden en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El Proyecto de la Cámara 2191 y el Proyecto de la Cámara 2193 quedan para Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1470 (Segundo Informe), titulado:

~~Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ las Mujeres y al Departamento de Educación, coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia entre parejas adolescentes, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública durante el año escolar; disponer sobre la coordinación con instituciones privadas de educación; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Dicho Informe, señor Presidente, contiene unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 1470.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1470, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción a su aprobación? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título que sugiere el entirillado electrónico que acompaña la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: los siguientes Proyectos del Senado 420; 864 y 1246; Resoluciones Conjuntas del Senado 33; 145; 406; 455; 489; 490; Resoluciones del Senado 1027; 1029; 1030; Proyectos de la Cámara 1207; 1470; 1745; 1750; 2005 y 2224; ése sería el Calendario de Votación

Final, Presidente, solicitamos proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz de que se forme un Calendario de Votación Final? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Vamos a solicitar silencio para escuchar a la compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, someteré voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 2224.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

¿Algún otro compañero o compañera? Abrase la Votación.

Todos los Senadores y Senadoras emitieron su voto; que se dé el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 420

–Para enmendar el primer párrafo del Artículo 8; el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 9; el primer párrafo y los incisos (b) y (c) del Artículo 10; eliminar el Artículo 18 y re-enumerar el Artículo 19 como Artículo 18 de la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como ~~Ley~~ para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de actualizar los términos en ella incluidos y eliminar su disposición transitoria.”

P. del S. 864

–Para enmendar el inciso (a) y añadir los incisos (d), (e) y (f) del Artículo 2; para enmendar el inciso (a) del Artículo 3; para enmendar el Artículo 6; para reenumerar los Artículos 7, 8, y 9 como los Artículos 10, 11 y 12 y añadir los nuevos artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 22-2012, según enmendada, conocida como la ~~Ley~~ para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; a los fines de ampliar la elegibilidad de un inversionista, permitir el cobro de derechos por concepto de trámite, aclarar la fecha de efectividad de las exenciones bajo la ley, eliminar la disposición que releva a un Individuo Residente Inversionista de los requisitos de empleo bajo la Ley del Centro Bancario Internacional, requerir la radicación de informes anuales por parte de un Individuo Residente Inversionista, reconocer la validez de los fideicomisos otorgados por un Individuo Residente Inversionista fuera de Puerto Rico, y para crear un fondo especial para incentivar el traslado de individuos inversionistas a Puerto Rico, realizar varias enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1246

–Para añadir un nuevo inciso (i) y (jj) a la Sección 1 del Artículo III; reenumerar los incisos subsiguientes; enmendar los incisos (b) (c), (f) y (g) de la Sección 5 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, y mejor conocida como la ~~Ley~~ de la Administración de Seguros de Salud

de Puerto Rico”, para incluir como beneficiarios en todo plan de salud familiar del gobierno a los cohabitantes de los miembros de la Policía de Puerto Rico, de los empleados del gobierno central y municipal y de los veteranos; y para otros fines.”

R. C. del S. 33

–Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las fases restantes para aumentar a tres carriles en ambas direcciones la carretera PR-30, conocida como el Expreso Cruz Ortiz Stella que discurre entre los municipios de Caguas y Humacao.”

R. C. del S. 145

–Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiar la viabilidad y conveniencia de vender por su justo valor en el mercado a la corporación sin fines de lucro –África con Amor”, Inc.” un predio de terreno de aproximadamente 1.466 cuerdas, equivalente a 5,760.21 metros cuadrados localizado en la carretera número 934, Km. 0.3 del Barrio Ceiba Sur del Municipio de Juncos, que forma parte del solar identificado como solar número 24; y para otros fines.”

R. C. del S. 406

–Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y producción agrícola en el Municipio de Arecibo; con el fin de promover el establecimiento de un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico del País.”

R. C. del S. 455

–Para ordenar a la Autoridad de Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que destine los recursos necesarios para recopilar, organizar y publicar el manifiesto de cada vuelo que aterriza y despega de todas las instalaciones portuarias dentro del Estado Libre Asociado, incluyendo las localizadas en los municipios de Vieques y Culebra, que posean la capacidad de permitir el transporte hacia dentro o fuera de los límites geográficos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 489

–Para enmendar el Subinciso 2, Inciso c, Apartado I, Distrito Senatorial de San Juan, de la Resolución Conjunta 123 - 2013, a los fines de corregir la dirección.”

R. C. del S. 490

–Para reasignar la cantidad de quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y siete (555,787) dólares, provenientes de la R.C 33-2013 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 1027

–Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al licenciado Antonio J. Molina, por su destacada aportación a la gestión artística y cultural en Puerto Rico y Latinoamérica; por su trayectoria como escritor, pintor, crítico de arte, promotor cultural y Presidente del Centro UNESCO de la Cultura (Asociación Puertorriqueña de la UNESCO).

R. del S. 1029

–Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Legión Americana, Puesto #10 en el pueblo de Fajardo, a todos sus miembros y a su Comandante Abraham García Alejandro, en ocasión de celebrarse el “Día del Veterano”.”

R. del S. 1030

–Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al médico y soldado sanlorenceño, Coronel Ulpiano Santa Aponte, quien será homenajeado en el Día del Veterano por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo.”

P. de la C. 1207

–Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a fin de establecer como requisito mínimo para director escolar en las escuelas libres de música el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.”

P. de la C. 1470 (segundo informe)

–Para ordenar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y al Departamento de Educación, coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia entre parejas adolescentes, a ser divulgada en actividades de orientación y capacitación en las escuelas del sistema de educación pública durante el año escolar; disponer sobre la coordinación con instituciones privadas de educación; y para otros fines.”

P. de la C. 1745

–Para enmendar el Artículo 58 del Código Político de 1902, según enmendado, para agregar un inciso (15) a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, gestionar la solicitud de certificados de nacimiento, hecha por residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a cualquiera de los estados de los Estados Unidos, o al país en que el residente haya nacido.”

P. de la C. 1750

–Para añadir un inciso (rr) al Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 13.012 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgar facultades adicionales al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos con Oficinas de

Permisos para evaluar, en un término que no exceda treinta (30) días, las solicitudes de permisos o endosos para obras financiadas en su totalidad con fondos estatales, legislativos, y municipales, o con asignaciones particulares entre ambos, y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2005

Para enmendar el apartado (g) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” a los fines de establecer que el pago del derecho allí establecido le corresponderá a los importadores de gasolina o combustible de aviación.

P. de la C. 2224

–Para enmendar el apartado (a) de la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de reducir los arbitrios aplicables a los vehículos de motor y a las motoras; y para otros propósitos relacionados.”

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 145; 406; 455; 490; la Resolución del Senado 1027 y los Proyectos de la Cámara 1207; 1470 (segundo informe); 1745; 1750 y 2224, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 864 y las R. del S. 1029 y 1030, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1246, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 33, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 489, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 420, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 2005, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas y proyectos han sido debidamente aprobados.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 497

Por el señor Rodríguez González:

–Para designar con el nombre de –William Rivera Betancourt” la nueva escuela vocacional ubicada en el Barrio San Isidro del Municipio de Canóvanas, en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 498

Por el señor Bhatia Gautier y Delegación PPD:

–Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de diez millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve dólares (\$10,781,449.00), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como –Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1031

Por el señor Rodríguez González:

–Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al estado de situación actual del Deporte

Intrauniversitario en Puerto Rico, así como el funcionamiento de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico y la necesidad de crear legislación que apoye sus funciones y propósitos.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1772

Por las Comisiones de Transportación, Infraestructura, y de Recreación y Deportes; y de Hacienda y Presupuesto:

–Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 26, 27, 28 y 30 de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la –Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de ampliar las definiciones de la ley y las facultades de la Junta Hípica y el Administrador Hípico; modificar el proceso de revisión administrativa ante la Junta Hípica y la revisión judicial de sus determinaciones; revisar las disposiciones relativas a los tipos de licencia que tanto la Junta Hípica como el Administrador Hípico otorgan, así como sus requisitos y facultades; ampliar la capacidad de las empresas operadoras de hipódromos para llegar a acuerdos en torno a las apuestas interestatales y los modos para recibir las apuestas autorizadas y modificar los descuentos que se hacen a las distintas apuestas; derogar el Artículo 29 de la Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987, según enmendada, para eliminar el Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos; enmendar el Artículo 30 y reenumerarlo como Artículo 29, adicionar el Artículo 30 para crear el Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos; adicionar el Artículo 31 para crear el Fondo de Crianza y Mejoramiento y para derogar las Secciones 3040.01 y 3040.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el –Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eliminar los impuestos que se imponen a los premios productos de las apuestas de caballos y los impuestos a la jugada de banca, papeleta, dupleta, exacta, quiniela y otras legalmente autorizadas, impuestos que se sustituyen por otros dispuestos en esta Ley; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SRA. LOPEZ LEON: Para regresar al turno de Mociones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que los informes de las siguientes medidas sean devueltos a Comisión: Proyecto del Senado 36; Proyecto del Senado 42; Proyecto del Senado 63; Proyecto del Senado 69; Proyecto del Senado 107; Proyecto del Senado 110; Proyecto del Senado 139; Proyecto del Senado 154; Proyecto del Senado 173; Proyecto del Senado 201; Proyecto del Senado 409 y Proyecto del Senado 480.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, dichos proyectos serán devueltos a Comisión.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4714

Por el señor Pereira Castillo:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento al Médico y Soldado sanlorenceño, Coronel Ulpiano Santa Aponte, quien será homenajado en el día del Veterano por parte del Municipio Autónomo de San Lorenzo.”

Moción Núm. 4715

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Antonio –Chino” González, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su Presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII Exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4716

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Raúl Casanova, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su Presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII Exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4717

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Roxana García Miranda, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su Presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII Exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4718

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Alex –El Nene” Sánchez Sepúlveda, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4719

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Javier Antonio “Foñito” Colón, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su Presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII Exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4720

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Lorenzo “Mickey” Purcell, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su Presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII Exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4721

Por el señor Ruiz Nieves:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Antonio J. “Foñito” Muñoz, a quien la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y su Presidente, Ing. César D. Bocachica, han seleccionado como candidato a ser immortalizado en la XXXII Exaltación a la Galería de Inmortales.”

Moción Núm. 4722

Por el señor Rivera Filomeno:

–Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conmemore el quincuagésimo (50) aniversario de la Torre Yokahú en nuestro Bosque Nacional El Yunque y que se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino al señor Pablo Cruz.”

Moción Núm. 4723

Por la señora López León:

–Para que el Senado del Estado libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la distinguida joven Jessica Seiglei Quiñones, por sus ejecutorias, logros y muy en especial, con motivo del Congreso Internacional, Basura Cero 2014.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, se han radicado en la Secretaría de este Alto Cuerpo las Mociones, de la 4714 a la 4723, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Seilhamer Rodríguez solicita unirse como coautor de las Mociones 4715 a la 4721, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 11 de noviembre de 2014, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de recesar, le informo a los compañeros Senadoras y Senadores, que si así lo entienden, pasen al Salón Leopoldo Figueroa donde hay una actividad protocolar con el Cuerpo Consular, así que están invitados a pasar por allí a participar con el Cuerpo Consular.

Hay una moción de la compañera Rossana López León...

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente, quisiéramos hacer constar un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1470.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una petición de la compañera Rossana López León solicitando que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 11 de noviembre, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); queremos informar que los trabajos de Trámites se estarán iniciando a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la discusión del Calendario a eso de las once de la mañana (11:00 a.m.).

Así que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana martes, 11 de noviembre, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); siendo las siete y veintiún minutos de la noche (7:21 p.m.) de hoy lunes, 10 de noviembre de 2014.

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE NOVIEMBRE DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Lourdes L. Cruz Vélez	22082 – 22084
Nombramiento de la Lcda. Brenda L. Huertas Acevedo	22085 – 22089
Nombramiento del Ing. José J. Rivera Sanabria	22089 – 22092
P. del S. 292	22092 – 22093
P. del S. 420	22093 – 22095
P. del S. 1062 (Segundo Informe).....	22095
R. C. del S. 33	22096 – 22099
R. C. del S. 145	22099 – 22100
R. C. del S. 406	22100 – 22101
R. C. del S. 455	22101 – 22102
R. C. del S. 489	22102 – 22104
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 83	22104 – 22111
Informe Final en torno a la R. del S. 731	22111 – 22113
P. de la C. 2005	22114 – 22117
P. del S. 420	22117 – 22119
P. del S. 864	22160 – 22165
R. C. del S. 490	22166
P. de la C. 1207	22166 – 22168
P. de la C. 1745	22168
P. de la C. 1750	22168 – 22169
P. de la C. 2224	22169 – 22174
P. del S. 1246	22198
P. de la C. 1470 (Segundo Informe).....	22198 – 22199

MEDIDAS

PAGINA

P. de la C. 2191	22199 – 22202
P. de la C. 2193	22199 – 22202
P. de la C. 1470 (Segundo Informe).....	22202